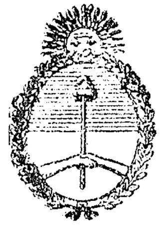
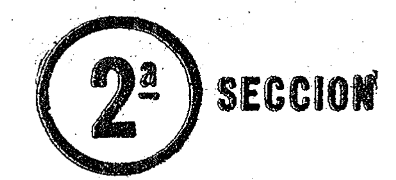


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 25 de marzo de 1970

NUMERO

21.896

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Compañía Argentina Tintorería y Apresto S. A.

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la Autorizante, se hace saber por un día que:

SEGUN ESCRITURA DE fecha doce de febrero de mil novecientos setenta, pasada por ante el Escribano de esta Capital, don Hernán Ceriani Cernadas, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "COMPAÑIA ARGENTINA TINTORERIA Y APRESTO S. A.", por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha cinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, aprobada por el Ministro de Justicia de la Nación con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, resolución I. G. J. dos mil seiscientos noventa y ocho, ha reformado el artículo cuarto de sus estatutos sociales, el que quedará redactado así: Art. cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional, representados por un millón quinientos mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas formando cinco series (primera a quinta) de dos mil acciones cada una, ciento treinta y siete series (sexta a décima tercera, vigésima cuarta a ciento cincuenta y ocho a) de diez mil acciones cada una, una serie (séptima) de cuatro mil acciones, dos series (octava y novena) de seis mil acciones cada una, una serie (décima) de tres mil seiscientas acciones, una serie (décima primera) de cinco mil novecientas cuarenta acciones, una serie (décima segunda) de cuatro mil cuatrocientas sesenta acciones y una serie (décima cuarta) de nueve mil acciones, siendo todas ellas acciones ordinarias y además una serie (décima quinta) de mil acciones preferidas y ocho series (décima sexta a vigésima tercera) de diez mil acciones preferidas cada una. — La asamblea podrá aumentar el capital autorizado una o más veces hasta la suma de setecientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, pudiendo facultar al Directorio a fijar la oportunidad de las emisiones y la forma de integración de las nuevas acciones, que serán emitidas en series no mayores de diez mil acciones. — Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas y la asamblea que resuelve cada aumento del capital autorizado determinará de que clase o clases serán las nuevas acciones, pero si omitiere hacerlo deberán ser necesariamente ordinarias, la asamblea, si fuese el caso, fijará las características de las acciones preferidas, dentro de las siguientes: a) Gozarán de un dividendo anual fijo, que podrá o no ser acumulativo no mayor del doce por ciento; b) Podrá asimismo acordárseles derecho a otro dividendo adicional de participación en las utilidades excedentes después de pagado a las acciones ordinarias un dividendo igual al fijo de las preferidas, pero en ese caso el dividendo total de estas, por todo concepto, podrá ser menor pero no mayor que el de las ordinarias; c) Tendrán o no derecho a voto en las asambleas, a igualdad con las ordinarias, pero siempre lo tendrán mientras la sociedad les adeude dividendos de ejercicios anteriores. — Cada resolución de aumentar el capital autorizado será elevado a escritura pública, pacripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia y anunciada por tres días en el Boletín Oficial. — Nó podrá enunciarse como capital autorizado sino el de ciento cincuenta millones de pesos más los aumentos efectuados de acuerdo a lo que antecede. — No podrá emitirse ninguna serie de acciones si las anteriores no estuviesen totalmente suscriptas e integradas por lo menos en un diez por ciento, pero podrán emitirse varias series simultáneamente. — Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de toda nueva emisión, en proporción a las acciones que posean y deberán ejercer ese derecho en el término de quince días contados desde el último de los anuncios que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial. — Los accionistas no tendrán ese derecho de preferencia en las emisiones que se efectúen para ser integradas con el aporte de bienes de cualquier especie, siempre que la emisión haya sido autorizada por una asamblea celebrada en primera convocatoria y cuyo orden del día comprenda el asunto como punto especial especificando expresamente el monto de la emisión y su destino y siempre que el valor de los bienes a adquirir, una vez incorporados al activo social, sea equivalente o mayor que el nominal de las acciones por emitir, de todo lo cual se dará cuenta a la Inspección General de Justicia.

Buenos Aires, marzo 9 de 1970
Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 97,50 e.25|3 Nº45.674 v.25|3|70

Costa de Araujo

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA, INDUSTRIAL
Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día dos de marzo de mil novecientos setenta, ante mí: Miguel P. C. Barbot, Escribano autorizante, comparecen los señores don Jesús Pedro Moreno (Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.373.813), de estado casado en primeras nupcias con doña María Esther Ramb, domiciliado en esta Capital, Avenida del Libertador número tres mil seiscientos dos, piso doce; doctor Luis Omar Rico (Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.245.518), de estado casado en primeras nupcias con doña Nélida Esther Moreno, domiciliado en esta Capital, Avenida Callao número mil ochocientos veintidós, piso tercero; doña María Esther Ramb de Moreno (Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.329.696) de estado casada en primeras nupcias con don Jesús Pedro Moreno, domiciliada en esta Capital, Avenida del Libertador número tres mil seiscientos dos, piso doce; don Victorio José María Cassini (Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.478.180), de estado casado en primeras nupcias con doña Norma Gladys Parrotta, domiciliado en calle Dean Funes número mil novecientos doce, Florida; don Alberto Ravezzani (Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.263.424), de estado casado en primeras nupcias con doña Elsa Villegas, domiciliado en esta Capital, calle Terrada numer. dos mil cuatrocientos ochenta y dos; don Carlos Eugenio Burgauer (Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.508.881), de estado casado en primeras nupcias con doña Teresa Margarita von der Wettern, domiciliado en calle Santa Rosa número dos mil quinientos ochenta y nueve, Florida; don Alberto Mario Romero (Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.446.974) de estado casado en primeras nupcias con doña Elsa Rosa Mazzocchi, domiciliado en calle Emilio Mitre número mil setenta y uno, Lomas del Mirador; don José Clemente (Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.917.306) de estado soltero, domiciliado en esta Capital, calle Pedro Goyena número mil ciento veintiocho, primer piso; don Eduardo Daniel Colombo (Cédula d Identidad de la Policía Federal número 7.611.163) de estado casado en primeras nupcias con doña Liliana Cristina Dommcel, domiciliado en calle doctor Melo número dos mil novecientos setenta y nueve, Lanús Oeste;

Llamado a Asamblea de Accionistas de Sociedades Anónimas

Para evitar inconvenientes por falta de espacio y demoras en la recepción de avisos, se lleva a conocimiento de los interesados, que los textos a publicar en el Boletín Oficial deberán ser entregados con cinco (5) días hábiles de antelación a su primera publicación, a saber:

Avisos presentados el:	Se publican el:
7/4/70	14/4/70
8/4/70	15/4/70
9/4/70	16/4/70
10/4/70	17/4/70
13/4/70	20/4/70

Esta exigencia sólo regirá durante los días 7 al 13 de abril; ambas fechas inclusive.

El día 6/4 se podrán presentar llamados a Asamblea con fechas de iniciación de publicidad los días 9, 10 y 13 de abril.

LA DIRECCION NACIONAL

don Héctor Oscar García (Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.855.299), de estado casado en primeras nupcias con doña Lilia Alicia Pájaro, domiciliado en esta Capital, Avenida Juan Bautista Alberdi número mil treinta y cinco, piso quinto y don Hugo Villalba (Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.208.505), de estado casado en primeras nupcias con doña Hilda Tarazona, domiciliado en esta Capital, calle Alvarez Jonte número tres mil setecientos cinco, piso quince... resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará COSTA DE ARAUJO, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. b) Su término de duración será de Noventa y Nueve Años. — c) Tiene por objeto: Realizar operaciones: I. Agropecuarias: Por la explotación agrícola y ganadera de predios rurales de cualquier naturaleza, en calidad de propietario, arrendador, aparcero u otra forma autorizada por la Ley. — II) Industriales: Por la explotación, fabricación, transformación y|o elaboración de productos relacionados con la agricultura y ganadería — III) Comerciales: De toda especie, mediante la compra, venta y|o permuta, importación y|o exportación de materias primas, mercaderías, muebles y útiles y semovientes en general, de todos los productos relacionados con la agricultura y ganadería. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Ley 18.188 (Doscientos mil (200.000) representado por Doscientas mil (200.000) acciones ordinarias de $ Ley 18.188: Un valor nominal cada una dividido en Dos mil (2.000) series de Cien acciones cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (Uno) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las Cuatrocientas (400) primeras series de acciones, compuestas de 100 (cien) acciones ordinarias al portador Clase "A") cada serie y con derecho a 1 (uno) voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción: $ Ley 18.188 — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Jesús P. Moreno — 15.000 — "A" — 1.500. — Luis Omar Rico — 10.000 "A" — 1.000. — María E. Ramb de Moreno — 5.000 — "A" — 500. — Victorio J. M. Cassini — 2.000 — "A" — 200. — Alberto Ravezzani — 1.000 — "A" — 100. — Carlos E. Burgauer — 2.000 — "A" — 200. — Alberto M. Romero — 1.000 — "A" — 100. — José Clemente — 1.000 — "A" — 100. — Eduardo Colombo — 1.000 — "A" — 100. — Héctor O. García. — 1.000. — "A". 100 - Hugo Villalba - 1.000 - "A" - 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el organo administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jesús P Moreno — Vicepresidente a Luis Omar Rico — Vocales a María E. Ramb de Moreno. — Suplentes a Alberto Ravezzani. Síndico Titular a Carlos Eugenio Burgauer y Síndico Suplente a Alberto Mario Romero. — Cuarto: Autorizar a los señores Jesús P. Moreno, Luis Omar Rico y Carlos Eugenio Burgauer a fin de que en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación... Expediente Nº 36.145. — Buenos Aires, 25 de Feb. 1970. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Núm. 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Costa de Araujo Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial y Comercial, constituida en esta ciudad el 28 de enero de 1970 y presentada ante este organismo el 4 de Febrero de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a dos vuelta (2 vta.) y sus estatutos de fs. tres (3) a cuatro (4). — 2. — Registrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — (Firmado: Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. — Resolución Núm. 15.321... Ante mí: Miguel P. C. Barbot. — Hay un sello. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 198 e.25|3-Nº 45.703-v.25|3|70

F.A.E.M.S.A., Fábrica Argentina de Estructuras Metálicas

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil novecientos treinta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el doctor José Angel Bianco, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado legalmente en esta Ciudad en la Avenida Corrientes número trescientos treinta, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que concurre a este acto a efectos de protocolizar el Acta de Constitución, los Estatutos de "F. A. E. M. S. A.", Fábrica Argentina de Estructuras Metálicas, Sociedad Anónima Industrial, Constructora y Comercial" y la Resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación que la autoriza a funcionar como sociedad anónima, que en sus originales en el expediente treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y siete de la Inspección General de Justicia, tengo a la vista para este acto y copiados en lo pertinente dicen: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los tres días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Jorge Alberto Rafecas Serra, uruguayo, nacido el seis de julio de mil novecientos veintiuno, casado en primeras nupcias con doña Concepción Muntañola, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones trescientos dos mil seiscientos sesenta y ocho, domiciliado en esta Ciudad en la calle Cangallo número mil ciento cuarenta y tres, sexto piso; doña Carmen Pujol, argentina, nacida el diecinueve de mayo de mil novecientos dieciséis, soltera, empleada, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y cinco, domiciliada en esta Ciudad en la calle Valentín Gómez número tres mil cuatrocientos setenta y cuatro, primer piso; doña Concepción Muntañola de Rafecas, española, nacida el quince de setiembre de mil novecientos veinticinco, casada en primeras nupcias con don Jorge Alberto Rafecas Serra, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones ochocientos mil doscientos sesenta y seis, domiciliada en esta Ciudad en la calle Cangallo número mil ciento cuarenta y tres, sexto piso; don Miguel Viñuales, español, nacido el dieciséis de abril de mil ochocientos noventa y dos, casado en primeras nupcias con doña Serafina Cortés Isasmendi, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal de la Provincia de Tucumán de esta República bajo el número cuarenta y seis mil trescientos treinta y nueve, domiciliado en esta Ciudad en la calle Hipólito Yrigoyen número mil doscientos ochenta; don Miguel Viñales Cortés, argentino, nacido el veinte de mayo de mil novecientos treinta y ocho, casado en primeras nupcias con doña María Susana Giambruni, industrial, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones doscientos treinta mil ciento treinta y nueve, domiciliado en esta Ciudad en la calle Hipólito Yrigoyen número mil doscientos ochenta; doña Delia Virginia Martinetti, argentina, nacida el veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, soltera, empleada, titular de la libreta cívica expedida bajo el número cuatro millones doscientos noventa y seis mil doscientos sesenta, domiciliada en esta Ciudad en la calle Avalos número trescientos setenta y cuatro; doña Catalina Haydée Masigogge de Maggi, argentina, nacida el trece de setiembre de mil novecientos siete, viuda de sus primeras nupcias con don Pedro Maggi, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones setecientos cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y cuatro, comerciante, domiciliada en esta ciudad en la calle Hipólito Yrigoyen número mil doscientos ochenta y ocho: doña Emma Ceschin de Aramendy, argentina, nacida el catorce de mayo de mil novecientos treinta y ocho, empleada, casada en primeras nupcias con don Roberto Guillermo Aramendy, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones setecientos ocho mil seiscientos siete, domiciliada en la calle Echeverría número mil cincuenta y dos, de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta; don Salomón Janin, argentino, nacido el primero de enero de mil novecientos veinticuatro, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones ciento noventa y tres mil quinientos sesenta y cinco, domiciliado en esta Ciudad en la calle Brandsen número mil cuatrocientos sesenta y dos, y don Gumersindo Martínez, argentino naturalizado, nacido el diez de noviembre de mil novecientos cinco, viudo de sus primeras nupcias con doña María Toural, empleado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón seiscientos trece mil seiscientos cuatro, domiciliado en esta Ciudad en la calle Vernet número setenta y cinco, todos los comparecientes, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "F. A. E. M. S. A.", FABRICA ARGENTINA DE ESTRUCTURAS METALICAS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL CONSTRUCTORA Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgicas, mineras de primera transformación, eléctrica, electrónica, plástica y maderera. — Constructora: por la construcción de edificios, estructuras, obras viales de desagües, gasoductos; oleoductos, diques, tendido de líneas eléctricas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. — Comercial: compra, venta, importación, exportación de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, accesorios, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y subproductos, frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos, explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional de valor nominal cada una, dividido en cuarenta series de quinientos mil pesos moneda nacional cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten ocho series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción por un total de cuatro millones de pesos moneda nacional, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, integración, accionistas, acciones, clase, monto: Jorge Alberto Rafecas Serra: dieciocho mil, ordinarias al portador, cinco votos, un millón ochocientos mil; Concepción Muntañola de Rafecas: dieciocho mil, ordinarias al portador, cinco votos, un millón ochocientos mil; Carmen Pujol: tres mil, trescientas, ordinarias al portador, cinco votos, trescientos treinta mil; Miguel Viñuales: cien ordinarias al portador, cinco votos, diez mil; Miguel Viñuales Cortés: cien ordinarias al portador, cinco votos, diez mil; Catalina Haydée Masigogge de Maggi: cien, ordinarias al portador, cinco votos, diez mil; Delia Virginia Martinetti: cien, ordinarias al portador, cinco votos, diez mil; Salomón Janin: cien, ordinarias al portador, cinco votos, diez mil; Emma Ceschin de Aramendy: cien, ordinarias al portador, cinco votos, diez mil; Gumersindo Martínez, cien, ordinarias al portador, cinco votos, diez mil, cuarenta mil, cuatro millones. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un diez por ciento de las respectivas suscripciones, por cada uno de los accionistas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Jorge Alberto Rafecas Serra; vicepresidente: Carmen Pujol; director titular: Concepción Muntañola de Rafecas; síndico titular: Miguel Viñuales Cortés; síndico suplente: Miguel Viñuales. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Alberto Rafecas Serra, Juan Carlos Pitrelli y José Angel Bianco, a fin de que cualquiera de ellos indistintamente y en forma individual realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio actuando en forma indistinta. — J. A. Rafecas Serra, Carmen Pujol, C. Muntañola de Rafecas, Miguel Viñuales, Delia Martinetti, C. Haydée M. Vda. de Maggi, E. Ceschin, Salomón Janin, Gumersindo Martínez. — Certifico: que las firmas que obran en la primera foja y las que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores... Conste. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Hay un sello. — J. Figueroa. — "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente número 34.747. — Buenos Aires, 9 dic. 1969. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "F.A.E.M.S.A.", Fábrica Argentina de Estructuras Metálicas, Sociedad Anónima Industrial, Constructora y Comercial, constituida en esta ciudad el 3 de octubre de 1969, con el nombre de "F.A.E.M.S.A.", Fábrica Argentina de Estructuras Metálicas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, y presentada en esta Inspección General el día 29 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 15 y vta. (fojas quince y vuelta) y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 6 (fojas seis) con la modificación de fs. 15 vta. (fojas quince vuelta) a fs. 16 (fojas dieciséis). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.586. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Julio J. R. Figueroa. Escribano. — E|l.: Constructora: vale.

Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 304,50 e.25|3-Nº 45.721-v.25|3|70

Edicase Construcciones

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Cuarenta: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 29 de enero de 1970, ante mí comparece don José Lerner, argentino, nacido el 18 de setiembre de 1924, contador, casado en primeras nupcias con Raquela Silverberg, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.166.589, domiciliada en la Avenida San Martín número 1226, de esta Ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que por escritura de fecha 2 de setiembre de 1969, pasada al folio 1260 de este registro 122 a mi cargo, quedó constituida provisoriamente la sociedad "Edicase Construcciones Sociedad Anónima Comercial, Industrial Inmobiliaria y Financiera", y sometidos los estatutos establecidos a la aprobación del Superior Gobierno de la Nación, por intermedio de la Inspección General de Justicia, en el expediente número 35.019, el Poder Ejecutivo Nacional, por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia número 15.201 del día 29 de enero del año en curso aprobó los referidos estatutos, previo cumplimiento de la modificación introducida tanto en éstos como en el Acta de Constitución Provisional, autorizando el funcionamiento de "Edicase Construcciones Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera". — En consecuen-

cia deja por este acto Definitivamente Constituida la Sociedad anónima mencionada transcribiéndose a continuación los estatutos respectivos que obran de fojas 4 a fojas 7, con la modificación de fojas 13 del expediente citado. — Estatutos de "Edicase, Construcciones Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera"... la que obra de fojas 1 a fojas 7, con la modificación de fojas 13 del expediente de la Inspección General de Justicia, ya mencionado, la que integramente, dice: Escritura Número 557. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 2 de setiembre de 1969, ante mi comparecen los señores Natalina Barazza de Casagrande, italiana, casada en primeras nupcias con Lino Casagrande, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.464.435, nacida el 24 de diciembre de 1923, domiciliada en la calle Urquiza número 88, El Palomar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Ciudad: Ernesta Albieri de Stiavetti, italiana, casada en primeras nupcias con Venuto Stiavetti, empleada, nacida el 29 de mayo de 1921, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.532.778, y domiciliada en la Avenida General Paz 6230, Capital Federal; Aldo Stiavetti, italiano, de estado civil soltero, maestro mayor de obras, nacido el 2 de octubre de 1945, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.230.816, domiciliado en la Avenida General Paz número 6230, Capital Federal; Delfina Casagrande, italiana, de estado civil soltera, nacida el 8 de abril de 1946, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.464.436, comerciante, domiciliada en la calle Urquiza 88, El Palomar, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta Ciudad; Venuto Stiavetti, italiano, casado en primeras nupcias con Ernesta Albieri, comerciante, nacido el 30 de octubre de 1920, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.510.805, domiciliado en la Avenida General Paz 6230, Capital Federal; Lino Casagrande, italiano, casado en primeras nupcias con Natalina Barazza, comerciante, nacido el 15 de mayo de 1923, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.214.066, domiciliado en la calle Urquiza número 88, El Palomar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Séttimo o Séptimo Albieri, italiano, casado en primeras nupcias con María Rosa De Marso, albañil, nacido el 29 de noviembre de 1925, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.850.947, domiciliado en la calle Paso 243, San Martín, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; Angela Catalina Harispe de Peverelli, argentina, casada en primeras nupcias con Martín Peverelli, jubilada, nacida el 17 de agosto de 1907, con Libreta Cívica número 256.423, domiciliada en la calle Cuatro número 262, El Palomar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Ciudad; María Cristina Vuch, argentina, de estado civil soltera, empleada, nacida el 21 de noviembre de 1943, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.253.672, domiciliada en la calle Cuatro número 256, El Palomar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y Marcela María Doz de Vuch, italiana, casada en primeras nupcias con Antonio Vuch, empleada, nacida el 17 de abril de 1911, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.930.453, domiciliada en la calle Cuatro número 256, El Palomar, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta ciudad; todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "EDICASE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; (artículo primero); b) Su término de duración será de 99 años (artículo segundo); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: En general, importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaboradoso no.—Industriales: Manufacturas o fábricas; plásticos, eléctricos y materiales de construcción. — Inmobiliarias: Mediante la construcción de edificios, obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, compra-venta, permuta, arrendamiento, fraccionamiento, loteos, administración y|o explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Financieras: Mediante la financiación de negocios en general y por el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones por cuenta y|o partida de terceros, tomar a su cargo y|o en combinación con otras firmas, la colocación de emisiones de acciones, debentures, títulos y otros valores, con exclusión de las operaciones contempladas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público; (artículo tercero); d) El capital autorizado se fija en la suma de Cien Mil Pesos Ley 18.188, representado por 10.000 acciones de 10 pesos de la ley citada, valor nominal cada una, dividido en Cinco series de 20.000.— pesos de la misma ley 18.188, cada serie (Art. cuarto); e) El directorio estara compuesto de 1 a 10 miembros cuyo mandato durará 1 año, (artículo séptimo); f) — El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año, (artículo undécimo). — Segundo. — Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, clase "A", con derecho a 5 votos por acción, por un total de 20.000 pesos Ley 18.188, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto: Natalia Barazza de Casagrande, suscribe la cantidad de 200 acciones o sea la suma de pesos 2.000, e integra en este acto la suma de pesos 200; Ernesta Albieri de Stiavetti, suscribe la cantidad de 200 acciones o sea la suma de pesos 2.000, e integra en este acto la suma de pesos 200; Aldo Stiavetti, suscribe la cantidad de 200 acciones o sea la suma de pesos 2.000, e integra en este acto la suma de pesos 200; Delfina Casagrande, suscribe la cantidad de 200 acciones o sea la suma de pesos 2.000, e integra en este acto la suma de pesos 200; Venuto Stiavetti, suscribe la cantidad de 200 acciones o sea la suma de pesos 2.000, e integra en este acto la suma de pesos 200; Lino Casagrande, suscribe la cantidad de 200 acciones, o sea la suma de pesos 2.000, e integra en este acto la suma de pesos 200; Séttimo o Séptimo Albieri, suscribe la cantidad de 200 acciones, o sea la suma de pesos 2.000, e integra en este acto la suma de pesos 200; Angela Catalina Harispe de Peverelli, suscribe la cantidad de 200 acciones, o sea la suma de pesos 2.000, e integra en este acto la suma de pesos 200; María Cristina Vuch, suscribe la cantidad de 200 acciones, o sea la suma de pesos 2.000, e integra en este acto la suma de pesos 200; y Marcela María Doz de Vuch, suscribe la cantidad de 200 acciones, o sea la suma de pesos 2.000, e integra en este acto la suma de pesos 200. — Todas las sumas indicadas corresponden a su equivalente en pesos Ley 18.188. — De este capital suscripto los accionistas integran en efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, importe que, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 318, inciso 3º del Código de Comercio, se depositará en el Banco de la Nación Argentina a la orden conjunta del señor presidente de la sociedad y del señor Inspector General de Justicia. — El directorio queda facultado para resolver cuando lo crea conveniente la integración del noventa por ciento restante de 18.000 pesos Ley 18.188, en efectivo, en especies o combinando ambas modalidades y en una o más cuotas. — Los aportes de las señoras Natalina Barazza de Casagrande, Ernesta Albieri de Stiavetti, Delfina Casagrande, Angela Catalina Harispe de Peverelli, María Cristina Vuch y Marcela María Doz de Vuch, lo efectúan con dinero propio. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Venuto Stiavetti; Vicepresidente a Lino Casagrande; Síndico Titular a Aldo Stiavetti; y Síndico Suplente a Delfina Casagrande. — Cuarto. — Conferir poder especial a los señores Venuto Stiavetti y José Lerner a fin de que indistinta o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta y recaben su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Natalina B. de Casagrande. — Ernesta Stiavetti. — Stiavetti. — D. Casagrande. — Venuto Stiavetti. — Lino Casagrande. — Albieri Séttimo. — Angela H. de Peverelli. — M. C. Vuch. — Marcela Doz de Vuch. — Hay un sello. — Ante mí: Orenstein. — Y la resolución de la Inspección General de Justicia integramente dice: "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspector General de Justicia. — Expediente Nº 35.019. — Buenos Aires, 29 Ene. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Edicase Construcciones Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el día 2 de setiembre de 1969 con la denominación de "Edicase Construcciones Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", y presentada en esta Inspección General el 12 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 7 (fojas siete), con la modificación de fs. 13 (fojas trece), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 (fojas siete), con la modificación de fs. 13 (fojas trece). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.201. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Vicente Américo Cobelas, Jefe Dpto., Contador Contable. — Int. a Cargo Inspección General de Justicia. — Es Copia Fiel del acta de referencia, y de la resolución citada, doy fe. — Leída que le fue al compareciente, se ratifica y firma como acostumbra a hacerlo, por ante mí, doy fe. —J. Lerner. — Hay un sello. — Ante mí: L. Orenstein. — Concuerda con su escritura matriz de Constitución Definitiva de Sociedad que pasó ante mí al folio 70 y queda en el Registro 122 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial Nros. correlativos del 11.597.551, al presente y último que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a 26 de febrero de 1970. — Leopoldo Orenstein, Escribano. — Testado: don José Lerner, argentino, nacido el 18 de setiembre de 1970, ante mí comparece. Vale. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 292,50 e.25|3-Nº 45.797 v.25|3|70

Sanquilco

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2066. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos cuarenta y ocho. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a un día del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Saúl Snajer, argentino, casado en primeras nupcias con doña Graciela Rolón, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuarenta y ocho mil doscientos setenta y uno, domiciliado en la calle Montevideo número cuatrocientos noventa y seis, Capital Federal; don Cesáreo Marcos, argentino, casado en primeras nupcias con doña Hortencia Capial, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos treinta y dos mil quinientos cuarenta, ocmerciante, domiciliado en la calle Corrientes número seis mil noventa y cuatro, Capital Federal; don David Rapaport, argentino, comerciante, casado en segundas nupcias con doña Eva Kochane, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos setenta y tres mil ciento ochenta y dos, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número mil novecientos noventa y ocho, Capital Federal; doña Ana María Guzmán, argentina, comerciante, con Libreta Cívica número cuatro millones setecientos ochenta y dos mil setecientos noventa, soltera, domiciliada en la calle Capitán Ramón Freire número dos mil doscientos setenta y cuatro, Capital Federal; doña Susana Lidia Belgrado, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos veintinueve, soltera, domiciliada en la calle Montevideo número cuatrocientos noventa y seis, Capital Federal; doña Julia María Falcol de Logiudice, argentina, casada en primeras nupcias con don Edgardo Héctor Logiudice, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos setenta y ocho mil novecientos cuarenta y dos, domiciliada en la calle Miguel Cané número doscientos cuarenta y seis, Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires; don Héctor Reinaldo Venegas, argentino, casado en primeras nupcias con doña Irma Alvear, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones ciento setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Boedo número quinientos diez, cuarto piso, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; doña Angela Delfina Pagliara, argentina, soltera, comerciante, con Cédula de Identidad número seis millones ciento cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y dos, domiciliada en la calle Agrelo número tres mil seiscientos veintiocho, Capital Federal; doña María Pilar Vildosola Lasven de Fagoaga, española, comerciante, casada en primeras nupcias con don Enrique Fagoaga, con Cédula de Identidad número cinco millones trescientos sesenta mil setecientos noventa y tres, domiciliada en la calle Montes de Oca número quinientos cincuenta y tres, cuarto piso, departamento "D", Capital Federal, y don Moisés Witebski, polaco, empleado, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos ochenta mil ciento sesenta y cuatro, separado de hecho de doña Susana Mactas, domiciliado en la calle Lavalle número mil quinientos treinta y siete, Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento personal, doy fe, y exponen: Que por documento privado de fecha veintiuno de octubre del año en curso, constituyeron provisoriamente la sociedad "Sanquilco" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Que a sus efectos, los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando, en todas sus partes, el Acta Constitutiva y el Estatuto Social, que conjuntamente con la Resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número treinta y cinco mil ciento treinta y ocho de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Saúl Snajer, Cesáreo Marcos, David Rapaport, Ana María Guzmán, Susana Lidia Belgrado, Julia María Falcón de Logiudice, Héctor Reinaldo Venegas, Angela Delfina Pagliara, María Pilar Vildosola Lasven de Gagoaga y Moisés Witebski; todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SANQUILCO" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar las siguiente actividades. — Industriales: Mediante la elaboración, fabricación, producción y transformación de productos relacionados con la industria textil, mecánica, electromecánica, metalúrgica, electrometalúrgica, plásticos, cerámica y artículos para el hogar. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase; así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; dar y tomar dinero en prestamo, con o sin garantías; constitución y transferencias de hipotecas, prendas y demás derechos reales; compra, venta administración y colocación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) El capital au-

---

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 25|3|70 (48 págs.)

torizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Saúl Snajer, 200 Ord., 5 votos, 20.000. — Cesáreo Marcos, 200 Ord., 5 votos, 20.000. — David Rapaport, 200 Ord., 5 votos, 20.000. — Ana María Guzmán, 200 Ord., 5 votos, 20.000. — Susana L. Belgrado, 200 Ord., 5 votos, 20.000. — Julia M. F. de Logiudice, 200 Ord., 5 votos, 20.000. — Héctor R. Venegas, 200 Ord., 5 votos, 20.000. — Angela D. Pagliara, 200 Ord., 5 votos, 20.000. — María P. V. L. de Fagoaga, 200 Ord., 5 votos, 20.000. — Moisés Witebski, 200 Ord., 5 votos, 20.000. — 2.000 — $ 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Saúl Snajer. — Vicepresidente a Cesáreo Marcos. — Vocales a Susana Lidia Belgrado. Suplente a... Síndico titular a David Rapaport y Síndico suplente a Ana María Guzmán. — Cuarto: Autorizar a los señores Saúl Snajer y/o Cesáreo Marcos, a fin de que conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: Saúl Snajer. — Cesáreo Marcos. — David Rapaport. — Ana María Guzmán. — S. L. Belgrado. — Julia Logiudice. — H. R. Venegas. — A. D. Pagliara. — María P. Vildosola. — M. Witebski. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Saúl Snajer, Cesáreo Marcos, David Rapaport, Ana María Guzmán, Susana Lidia Belgrado, Julia María Falcón de Logiudice, Héctor Reinaldo Venegas, Angela Delfina Pagliara, María Pilar Vildosola Lasven de Fagoaga y Moisés Witebski, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. (Está el sello notarial). — A. R. Blanco. — Buenos Aires, 24 Nov. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de artículo 318 del Código de Comercio, a la sociedad "Sanquilco", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", constituida en esta ciudad el 21 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 17 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923), acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.299. — Hay un sello y una firma: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Firmas: Saúl Snajer. — Cesáreo Marcos. — David Rapaport. — Ana María Guzmán. — S. L. Belgrado. — Julia Logiudice. — H. R. Venegas. — A. D. Pagliara. — María P. Valdosola. — M. Witebski. — Ante mí: A. R. Blanco. — "Está el sello notarial".

Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188. 259.50 e.25|3 Nº 45.837 v.25|3|70

Delucchi

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. —Escritura número diez y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de Enero de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Doña Isabel Delucchi, que manifiesta ser de estado civil divorciado de sus primeras nupcias con don Raúl Repetto, por resolución del Juzgado de Primera Instancia a cargo del doctor Roberto V. Palmieri, Secretaría del doctor Heriberto Enrique Ballerini, del ocho de junio de mil novecientos cincuenticinco, según acta cuatrocientos cincuenta y seis de disolución del vínculo matrimonial, argentina, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos tres mil cuatrocientos veintiocho, comerciante, domiciliada en la calle Paraná número mil ciento cuarenta y cinco, décimo quinto piso, departamento "B", de esta Capital; don Eduardo Alberto Lecuona Lacunza, que manifiesta ser de estado civil soltero, empleado, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones cuatrocientos cincuenta y tres mil novecientos noventa y siete, domiciliado en la calle Borges número dos mil setecientos doce de Olivos, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Rodolfo Jorge De Lorenzo, que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Ana Elsa Mauro, abogado, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos treinta mil ciento cuarenta, domiciliado en la calle Bulnes número mil cuatrocientos cincuenta y cinco, de esta Capital; don Osvaldo Juan Silvetti, que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Beatriz Angélica Viola, argentino, abogado, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos un mil ochocientos ochenta y siete, domiciliado en la Avenida Santa Fe número mil doscientos cincuenta y seis, sexto piso, departamento "B", de esta Ciudad; doña Beatriz Luisa García de Uzal, que manifiesta ser de estado civil casada en primeras nupcias con don Norberto José Uzal, argentina, empleada, con Libreta Cívica número tres millones trescientos cuatro mil ochocientos veinte, domiciliada en la calle Guayra número mil novecientos veintidós; doña Beatriz del Carmen Scala, que manifiesta ser de estado civil soltera, empleada, argentina, con Libreta Cívica número nueve millones ochocientos ochenta y dos mil setecientos catorce, domiciliada en la calle Bogotá número doscientos ochenta y nueve; don Jorge Eduardo De Lorenzo, que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña María Ester Senuy, argentino, abogado, domiciliado en la calle Anchorena número mil seiscientos veinticinco, sexto piso, departamento "C", con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos veintiséis; don Héctor Osvaldo Mosca, que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Ilda Rosa Ana Langoni, empleado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa y un mil novecientos dos, domiciliado en la calle Querandíes número cuatro mil cuatrocientos treinta y uno; estos últimos también vecinos de esta Capital; y don Raúl Lecuona Lacunza, que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña María Elena González, argentino, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento sesenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Borges número dos mil setecientos doce, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta. — Los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como que concurren a este acto en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo además de por sí, el último de los nombrados, en nombre y representación de don Guillermo Carlos Delucchi, de estado civil soltero, empleado, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones ciento dos mil doscientos catorce, domiciliado en la calle Larrea número mil ciento noventa y seis, octavo piso, de esta Capital, mayor de edad; personería que justifica con el mandato que éste le otorgara mediante escritura de fecha quince de Enero de mil novecientos setenta, pasada ante mí, en este Registro, al folio treinta y nueve, al cual me remito, surgiendo del mismo las facultades que le asisten, inherentes al presente otorgamiento, doy fe. — Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se renen los señores Isabel Delucchi, Guillermo Carlos Delucchi, Raúl Lecuona Lacunza, Eduardo Alberto Lecuona Lacunza, Beatriz Luisa García de Uzal, Rodolfo Jorge De Lorenzo, Beatriz del Carmen Scala, Jorge Eduardo De Lorenzo, Osvaldo Juan Silvetti y Héctor Osvaldo Mosca y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de Mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DELUCCHI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y MANDATARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Por la realización de importación, exportación, compraventa o trueque de materias primas; frutos del país, semielaborados, productos terminados, productos en curso de fabricación o mercaderías, pudiendo asimismo actuar como representante, distribuidora, comisionista o consignataria de empresas, personas o entidades comerciales del país o del extranjero. — Asimismo la compravetna, alquiler, permuta, importación, exportación, distribución, exhibición y transporte de bienes muebles de toda naturaleza u origen. — Además la realización por cuenta propia o de terceros de todas las actividades relacionadas con la publicidad cualquiera sea el medio que se emplee. — Inmobiliaria y Construcciones Civiles y de Obras Públicas: Mediante la compraventa, construcciones, explotación, permuta, arrendamiento y administración de inmuebles o propiedades de cualquier naturaleza, ya sean urbanas o rurales, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentación sobre propiedad horizontal. — De Mandatos y Servicios: De organización y asesoramiento, industrial, comercial y técnico-financiero. — De promoción del desarrollo económico social mediante la organización y realización de sistemas de cooperación comunitaria, queda expresamente excluído del objeto social la realización de todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y contratos y operaciones que se realicen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de pesos moneda nacional cien valor nominal cada una, dividido en cinco series de pesos moneda nacional un millón cada serie e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripcion. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Suscripto: Isabel Delucchi, 9.100 5 910.000. — Guillermo Carlos Delucchi, 100 5 10.000. — Raúl Lecuona Lacunza, 100 5 10.000. — Eduardo Alberto Lecuona Lacunza, 100 5 10.000. — Beatriz Luisa García de Uzal, 100 5 10.000. — Rodolfo Jorge De Lorenzo, 100 5 10.000. — Beatriz del Carmen Scala, 100 5 10.000. — Jorge Eduardo De Lorenzo, 100 5 10.000. — Osvaldo Juan Silvetti, 100 5 10.000. — Héctor Osvaldo Mosca, 100 5 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, aportando cada accionista el diez por ciento (10 o|o de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Isabel Delucchi; Vicepresidente a Raúl Lecuona Lacunza; Vocales a Guillermo Carlos Delucchi; Suplentes a Beatriz Luisa García Uzal, Eduardo Alberto Lecuona Lacunza; Síndico titular a Jorge Eduardo De Lorenzo y Síndico suplente a Beatriz del Carmen Scala. — Cuarto: Autorizar a los doctores Rodolfo Jorge De Lorenzo y Osvaldo Juan Silvetti a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — G. Delucchi. — I. Delucchi. — Beatriz L. García de Uzal. — B. Scala. — J. De Lorenzo. — Raúl Lecuona Lacunza. — R. J. De Lorenzo. — Eduardo Lecuona Lacunza. — O. J. Silvetti. — H. O. Mosca. — Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.599. — Buenos Aires, 17 Dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Delucchi, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Mandataria", constituida en esta ciudad el 3 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 5 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunica rel domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución número 14.800. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Fdo.: Honorio C. Martínez Ruiz — Escribano.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 324.— e.25|3 Nº 45.735 v.25|3|70

Metalúrgica Rogi

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA número seiscientos cincuenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Owsiej Gowsiejowicz, polaco, casado, cédula de identidad Nº 2.263.523, comerciante, domiciliado en Olazábal 2120 Planta Baja, departamento dos; doña Fanny Cusel de Gowsiejowicz, argentina, casada, Libreta Cívica Nº 1 335.500, comerciante, domiciliada en Olazábal 2120 Planta Baja, departamento dos; doña Elena Alicia Gowsiejowicz de Balanovsky, argentina, casada, comerciante, con cédula de identidad Nº 4.751.859, domiciliada en Schmidel 5382, planta baja, departamento 1º; don Abraham Adolfo Balanovsky, argentino, casado, con cédula de identidad Nº 9.868.576, comerciante, domiciliado en Schmidel 5382, planta baja, departamento 1º; don Noach Rozenblum, argentino naturalizado, con cédula de identidad Nº 1.917.838, casado, comerciante, domiciliado en Republiquetas 2320, 1º piso, departamento 5; doña Fanny Ayzycov de Rozenblum, argentina, casada, cédula de identidad número 6.409.222, comerciante, domiciliada en Republiquetas 2320, piso 1º, departamento 5; don Salomon Popritkin, argentino naturalizado, casado, con cédula de identidad Nº 3.782.403, comerciante, domiciliado en Pasteur 251, piso 7º, departamento 16; doña Rebeca Aisicor de Popritkin, argentina, casada, con Libreta Cívica Nº 0.463.539, comerciante, domiciliada en Pasteur 251, piso 7º, departamento 16; don Mauricio Cusel, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 0 442.710, comerciante, domiciliado en Avenida Rolón 2369, Boulogne, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Raquel Kesel de Cusel, polaca, casada, comerciante, con cédula de identidad número 2.746.511, comerciante, domiciliada en Avenida Rolón 2369 Boulogne, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha trece de noviembre último, constituyeron provisoriamente la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Metalúrgica Rogi, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", Cuya Acta Constitutiva y Estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Justicia, lo que se llevó a cabo por expediente número 35.052 y su aprobación por Resolución Nº 14.295 de fecha 24 de noviembre último. — Y en tal virtud en calidad de únicos componentes de dicha sociedad y a fin de dejar definitivamente formalizada la misma, piden de mí el autorizante proceda a protocolizar el aota y Estatutos respectivos de acuerdo a las modificaciones introducidas en el referido expediente Nº 35.052, de la Inspección General de Justicia que a tal fin me exhiben en este acto. — Y yo el Escribano autorizante procedo a protocolizar el Acta de constitución provisional obrante a fojas una a dos vuelta y sus estatutos de fojas tres a cuatro de la sociedad "Metalúrgica Rogi Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y aprobación de los mismos de fecha 24 de noviembre de 1969 según resolución Nº 14.295 del referido Expediente Nº 35.052, y que copiados por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece (13) días del mes de noviembre

de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Owsiej Gowsiejowicz, polaco, casado, con C. de I. 2.263.5[illegible]3 de P. F., comerciante, domiciliado en Olazábal 2120, P. B. Dept. 2; Fanny Cusel de Gowsiejowicz, argentina, casada, L. C. 1.535.506, comerciante, domiciliada en Olazábal 2120, P. B. Dep. 2; Elena Alicia Gowsiejowicz de Balanovsky, argentina, casada, con C. de I. 4.151.339 de P. F., comerciante, domiciliada en Schmiel 5382, P. B. Dep. 1; Abraham Adolfo Balanovsky, argentino, casado, con C. de I. 2.888.576 de P. F.; comerciante, domiciliado en Schmidel 5382, P. B. Dep. 1; Noach Rozenblum, argentino naturalizado, con Céd. de Id. 1.917.838 de P. F., casado, comerciante, con domicilio en Republiquetas 2320, piso 1º, Dep. 5; Fanny Ayzycov de Rozenblum, argentina, casada, con C. de I. 6.409.222 de P. F., comerciante, domiciliado en Republiquetas 2320, piso 1º, Dep. 5; Salomón Popritkin, argentino naturalizado, casado, con C. de I. [illegible].403 de P. F., comerciante, domiciliado en Pasteur 251, piso 7, Dep. 16; Rebeca Aisicor de Popritkin, argentina, casada, con L. C. 0.463.[illegible]39, comerciante, domiciliada en Pasteur 251, piso 7, Dep. 16; Mauricio Cusel, argentino, casado, con L. E. 0.442.710, comerciante, domiciliado en Avda. Rolón 2369, Boulogne, Pdo. de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires y Raquel Kesel de Cusel, polaca, casada, con C. de I. 2.746.[illegible]22 de P. F., comerciante, domiciliada en Avda. Rolón 2369, Boulogne, Pdo. de S. Isidro, Pcia. de Buenos Aires, todos mayores de edad, y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "METALURGICA ROGI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Importación, exportación compraventa de bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, materias elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. Industrial: Mediante la elaboración, transformación o en cualquier forma la industrialización de productos y subproductos metalúrgicos, químicos, petroquímicos, plásticos, madereros, automotrices, textiles y de la construcción. Financiera: Préstamos, aportes o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades, constitución o transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra permitida por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 u otras para las que se requiere el concurso público. Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000 (quince millones de pesos m|n.), representado por 15.000 (quince mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos m|n.) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series de m$n. 3.000.000 cada una; e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 8 (ocho) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite 1 (una) serie de acciones Ordinarias al portador de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Owsiej Gowsiejowicz 2.000 — Ordinarias — m$n. 200.000. — Fanny Cusel de Gowsiejowicz — 440 — Ordinarias — m$n. 44.000. — Elena Alicia Gowsiejowicz de Balanovsky — 250 — Ordinarias — m$n. 25.000. — Abraham Adolfo Balanovsky — 250 — Ordinarias — m$n. 25.000. — Salomón Popritkin — 10 — Ordinarias — m$n. 1.000. — Mauricio Cuscel — 10 — Ordinarisa — m$n. 1.000. — Raquel Kesel de Cusel — 10 — Ordinarias — m$n. 1.000. — Rebeca A. de Popritkin — 10 — Ordinarias — m$n. 1.000. — Fanny Ayzycov de Rosenblum — 10 — m$n. 1.000. — Noach Rozemblum — 10 — Ordinarias — m$n. 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Owsiej Gowsiejowicz. Vicepresidente a Fanny Cusel de Gowsiejowicz. Vocales a Salomón Popritkin. Suplentes a Mauricio Cusel. Síndico titular a Elena Alicia Gowsiejowicz de Balanovsky y Síndico suplente a Abraham Adolfo Balanovsky. — Cuarto: Autorizar a Juan Repún y|o Alfredo Laudro a fin de que en forma conjunta, separada y|o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Siguen las firmas de: Owsiej Gowsiejowicz. Fanny Cusel de Gowsiejowicz de Balanovsky. Abraham Adolfo Balanovsky. Salomón Popritkin. Mauricio Cusel. Raquel Kesel de Cusel. Rebeca A. de Popritkin. Fanny Ayzycov de Rozenblum y Noach Rozenblum. — Certifico que las firmas que anteceden corresponden a don Owsiej Gowsiejowicz; Fanny Cusel de Gowsiejowicz; Elena Alicia Gowsiejowicz de Balanovsky; Abraham Adolfo Balanovsky; Salomón Popritkin; Mauricio Cusel; Raquel Kesel de Cusel; Fanny Ayzycov de Rozenblum; Noach Rozenblum y Rebeca A. de Popritkin, quienes justifican identidad. Lo testado no vale. Bs. As. 13|11|69. Hay una firma y un sello que dice: José María de Maldonado - Escribano". — Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.05[illegible]. — Buenos Aires, 24 Nov. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Metalúrgica Rogi Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 13 de noviembre de 1969 y presenta en esta Inspección General el día citado, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 14295. Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia". — Hernán Patiño Mayer (Escribano). — Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 262,50 e.25|3 Nº 45.878 v.25|3|70

Tres Ombúes

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos cincuenta y tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los veinticinco días del mes de febrero del año mil novecientos setenta, ante mí, el escribano público autorizante, comparece el señor don Pedro Cosattini, casado, domiciliado en la calle Emilio Mitre número mil siete, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y expone: Que según resulta del expediente A. treinta y tres mil cuarenta de la Inspección General de Justicia, que para este acto me exhibe el compareciente, el señor Inspector General de Justicia por Resolución número quince mil doscientos quince, dictada el veintinueve de enero del corriente año, ha tenido por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve de mil novecientos sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, a la sociedad "Tres Ombúes Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre el aquí compareciente y los señores Horacio Beccar Varela, casado, domiciliado en Avenida del Libertador dos mil novecientos treinta, quinto piso, Capital Federal; Horacio Beccar Varela (hijo), casado, domiciliado en Austria dos mil seiscientos veinticuatro, noveno piso, departamento trece, Capital Federal; Emilio Beccar Varela, casado, domiciliado en Avenida del Libertador cuatrocientos veinte, primero C, Capital Federal; Angel David Pini, casado, con domicilio en Castex tres mil doscientos sesenta y tres, segundo piso, Capital Federal; Héctor Beccar Varela, casado, con domicilio en Obispo Terrero mil quinientos sesenta y uno, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; Vicente Giachetti, casado, con domicilio en Bartolomé Mitre mil trescientos catorce, Capital Federal; Guillermo Capilla, casado, domiciliado en la calle Arcos tres mil ochocientos cuarenta y tres, Capital Federal; Alberto Fabián Favergiotti, viudo, domiciliado en Larrea mil doscientos treinta y uno, piso séptimo, departamento quince, Capital Federal y José Luis Bravo, soltero, domiciliado en la calle Manuela Pedraza dos mil doscientos setenta y seis, sexto piso, Capital Federal, a todos los cuales representa el compareciente, según así resulta del poder que los mismos le otorgaron con fecha veintitrés de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve, al folio ocho mil setecientos uno de este mismo Registro, protocolo respectivo, cuyo mandato le acuerda facultades suficientes para este acto, doy fe. Y el compareciente, prosigue diciendo: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene por la presente a solicitar de mí el autorizante, transcriba en este instrumento el acta constitutiva de la nombrada sociedad corriente a fojas uno a dos vuelta, los estatutos de la misma obrantes de fojas tres a cuatro vuelta, y la citada Resolución del señor Inspector General de Justicia corriente a fojas once, todo del mencionado expediente, a lo que accedo y dice así: "Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Horacio Beccar Varela, Horacio Beccar Varela (h), Emilio Beccar Varela, Angel David Pini, Héctor Beccar Varela, Vicente Giachetti, Guillermo Capilla, Alberto Favergiotti, Pedro Cosattini, José Luis Bravo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TRES OMBUES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: La importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país y del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Agropecuario: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Financiero: Por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos) valor nominal cada una dividido en 100 (cien) series de 1.000 (mil) acciones cada una. e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte (20) series de acciones ordinarias al portador de 5 votos (cinco). Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción acciones. Clase. Integración. Monto. — Horacio Beccar Varela, 2.000, A, 20.000. — Horacio Beccar Varela (h), 2.000, A, 20.000. — Emilio Beccar Varela, 2.000, A, 20.000. — Angel D. Pini, 2.000, A, 20.000. — Héctor Beccar Varela, 2.000, A, 20.000. — Vicente Giachetti, 2.000, A, 20.000. — Guillermo Capilla, 2.000, A, 20.000. — Alberto Favergiotti, 2.000, A, 20.000. — Pedro Cosattini, 2.000, A, 20.000. — José Luis Bravo, 2.000, A, 20.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Horacio Beccar Varela, Vicepresidente a Horacio Beccar Varela (hijo), Vocales a Emilio Beccar Varela, Angel Pini. Suplentes a (no se nombran). Síndico titular a Héctor Beccar Varela y Síndico suplente a Vicente Giachetti. — Cuarto: Autorizar a Horacio Beccar Varela, Horacio Beccar Varela (hijo), Emilio Beccar Varela, Angel Pini y Pedro Cosattini a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas. — H. Beccar Varela. — H. Beccar Varela (h). — Emilio Beccar Varela. — Angel Pini. — Héctor Beccar Varela. — V. Giachetti. — Guillermo Capilla. — A. Favergiotti. — P. Cosattini. — José Luis Bravo. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido extendidas en mi presencia por los señores Horacio Beccar Varela, Horacio Beccar Varela hijo, Emilio Beccar Varela, Angel Pini, Héctor Beccar Varela, Vicente Giachetti, Guillermo Capilla, Alberto Fabián Favergiotti, Pedro Cosattini y José Luis Bravo, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. A solicitud de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Justicia expido la presente en mi carácter de escribano titular del Registro Nº 168, que sello y firmo en Buenos Aires a los 23 días de diciembre de 1969. — Rodolfo Solveyra. — Rodolfo Solveyra, escribano. — Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de Tres Ombúes Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria y Financiera se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — H. Beccar Varela. — H. Beccar Varela (h). — Emilio Beccar Varela. — Angel Pini. — Héctor Beccar Varela. — V. Giachetti. — Guillermo Capilla. — A. Favergiotti. — P. Cosattini. — José Luis Bravo. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido extendidas en mi presencia por los señores Horacio Beccar Varela, Horacio Beccar Varela hijo, Emilio Beccar Varela, Angel Pini, Héctor Beccar Varela, Vicente Giachetti, Guillermo Capilla, Alberto Fabián Favergiotti, Pedro Cosattini y José Luis Bravo, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. A solicitud de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los 23 días de diciembre de 1969. — Rodolfo Solveyra. — Rodolfo Solveyra, escribano. — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36.040. Buenos Aires, 29 Ene. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tres Ombúes Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el día 23 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 30 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de oficio de fs. 10 (fojas diez). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.215. — Vicente Américo Cobelas. — Hay un sello. — Vicente Américo Cobelas, Jefe Dto. Contralor Contable, Int. a cargo Inspección General de Justicia". — Es copia fiel de sus originales, doy fe, como de que el compareciente termina pidiéndome que de la presente le expida copias para su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Previa lectura y ratificación se firma la presente, por ante mí, doy fe. — P. Cosattini. — Hay un sello. — Ante mí: H. M. Sarasa. — Concuerda con su matriz corriente al folio número mil trescientos sesenta y ocho del Registro ciento sesenta y ocho, doy fe. — Para la interesada, expido este testimonio extendido en ocho sellos de actuación notarial de la serie "A", numerados correlativamente del cero once millones seiscientos seis mil cuarenta y cuatro, al presente, que sello y firmo en Buenos Aires a los seis días del mes de marzo del año mil novecientos setenta. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 303 e.25|3-Nº 45.858-v.25|3|70

Dosdi Internacional

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número trescientos diez. — En Lomas del Mirador, partido de La Matanza, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a 11 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribana autorizante, comparecen don José Guglietti, argentino, escribano, que dice ser casado en primeras nupcias con Ana María Torressi, nacido el 13 de enero de 1927, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.418.150, domiciliado en la calle Corrien-

tes número 4894, de la Capital Federal; la señorita Helena Rosa Tronconi, argentina, comerciante, que dice ser soltera, nacida el 7 de noviembre de 1937, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.625.827, domiciliada en la calle Pueyrredón número 391 de la Capital Federal; don Alberto Jorge Carriquiri, argentino, contador público nacional, que dice ser divorciado de sus primeras nupcias de doña Raquel Sofía Pinto Gallo, nacido el 18 de junio de 1934, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.307.862, domiciliado en la calle Vicente López número 2743, primer piso, departamento "B" de la Capital Federal; don Ramón Junquera, argentino, comerciante, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Nelly Esther Filpo, nacido el 17 de julio de 1914, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.068.989, domiciliado en la calle Sinclair número 2976, de la Capital Federal; don Juan Carlos Herman, argentino, comerciante, que dice ser casado en primeras nupcias con doña María Cristina Foronda, nacido el 1º de junio de 1938, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.325.167, domiciliado en la calle Suipacha número 370, quinto piso, departamento "A" de la Capital Federal; doña Celta Iberia Moreiras de Tarzia, argentina, empleada, que manifiesta ser casada en primeras nupcias con don Alberto José Tarzia, nacida el 28 de junio de 1931, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.900.729, domiciliada en la calle Lavalleja número 1510 de la Capital Federal; la señorita María Galeazzi, argentina, empleada, que manifiesta ser soltera, nacida el 1º de agosto de 1944, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.299.279, domiciliada en la calle Córdoba número 966, piso undécimo, departamento 69 de la Capital Federal; don Gil Hugo Verón, argentino, empleado, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Teresita de Jesús Angeleri, nacido el 16 de enero de 1939, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.156.885, domiciliado en la calle Lavalle número 1370 de la Capital Federal; el señor Mario Enrique Tronconi, argentino, comerciante, que dice ser soltero, nacido el 17 de octubre de 1943, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.013.361, domiciliado en la calle Pueyrredón número 391 de la Capital Federal y don Alberto Oscar Bovone, argentino, comerciante, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Haydée Guglietti, nacido el 14 de enero de 1928, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.325.534, domiciliado en la calle Corrientes número 4894 de la Capital Federal; todos los comparecientes se encuentran de tránsito aquí, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha 26 de setiembre de 1969, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo el rubro de "Dosdi Internacional Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", la que fue formalizada por instrumento privado, y en la que los señores José Guglietti, Helena Rosa Tronconi, Alberto Jorge Carriquiri, Ramón Junquera, Juan Carlos Herman, Celta Iberia Moreiras de Tarzia, María Galeazzi, Gil Hugo Verón, Mario Enrique Tronconi, Alberto Oscar Bovone, resolvieron: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DOSDI INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Comerciales: En general exportación, importación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos industriales, manufacturas o fábricas metalúrgicas, madereras o textiles. Inmobiliarias: Adquisición, venta, explotación, arrendamiento, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales y urbanos. Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros; compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales; otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados, y toda clase de operaciones financieras que excluyan las operaciones comprendidas por el artículo noventa y tres de la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— representado por cien mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una y dividido en cinco series de dos millones de pesos cada una; e) El Directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción Integración, Accionistas. Acciones, Clase, Monto: José Guglietti 4.300 portador 43.000. Helena Rosa Tronconi 8.600 portador 86.000. — Alberto Jorge Carriquiri 4.300 portador 43.000. — Ramón Junquera 400 portador 4.000. — Juan Carlos Herman 400 portador 4.000. —Celta Iberia Moreiras de Tarzia 400 portador 4.000. — María Galeazzi 400 portador 4.000. — Gil Hugo Vero 400 portador 4.000. —Mario Enrique Tronconi 400 portador 4.000. — Alberto Oscar Bovone 400 portador 4.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Helena Rosa Tronconi. Vicepresidente a José Guglietti. Vocales: a Alberto Oscar Bovone, Síndico titular a Alberto Jorge Carriquiri, y Síndico suplente a Juan Carlos Herman. Cuarto: Autorizar a Alberto Jorge Carriquiri y Juan Carlos Herman indistintamente, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José Guglietti, Helena Tronconi, A. J. Carriquiri, R. Junquera, J. C. Herman, C. I. de Tarzia, M. Galeazzi, Gil Hugo Verón, M. E. Tronconi, A. O. Bovone. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 387 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a José Guglietti, Helena Rosa Tronconi, Alberto Jorge Carriquiri, Ramón Junquera, Juan Carlos Herman, Celta Iberia Moreiras de Tarzia, María Galeazzi, Gil Hugo Verón, Mario Enrique Tronconi y Alberto Oscar Bovone, siendo personas de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, 26 de septiembre de 1969. José Enrique Arnedo. Escribano. Está su firma. Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.613. Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Dosdi Internacional, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 26 de septiembre de 1969 y presentada en esta Ins. Gral. el 22 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay un sello. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 13.909. Hortensia Miguens. Escribana. H. Miguens. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1969. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 231 e.25|3 Nº 45.794 v.25|3|70

F. A. M. A. V.

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos cuarenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público, comparecen: don Arturo José Villahermosa, casado, doña María Alvarez, casada, don Julio Alberto Puente Dessein, casado, doña Nelly Edith Sessarega, casada, doña Julia Luisa Villahermosa, casada, don Hugo Hermes Fiore, casado, doña Isabel Alvarez, casada, don Andrés Alvela, doña Dora Julia Galetto, casada y don Jesús Vieytes, casado, todos son mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, y estar domiciliados en la calle Neuquén número dos mil quinientos setenta y nueve, que es el domicilio de la sociedad y dicen: Que habiendo cumplido las disposiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, vienen por este acto a constituir definitivamente la sociedad anónima "F.A.M.A.V., Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", cuya acta de constitución, estatuto que la regirán y decreto de resolución que la autoriza a funcionar como anónima, constan en el expediente caratulado "Personería Jurídica F.A.M.A.V., Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", iniciado en el Ministerio del Interior Secretaría de Estado de Justicia, Sección Inspección General de Justicia bajo el número A. treinta y tres mil seiscientos cincuenta, que yo el autorizante tengo a la vista, y con las modificaciones introducidas en su texto son del siguiente tenor: "Acta de Constitución". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Arturo José Villahermosa, María Alvarez, Julio Alberto Puente Dessein, Nelly Edith Sessarega, Julia Luisa Villahermosa, Hugo Hermes Fiore, Isabel Alvarez, Andrés Alvela, Dora Julia Galetto y Jesús Vieytes y resuelven: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará F.A.M.A.V., SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por obejto: a) Industriales. Producción, fabricación, transformación o elaboración de artículos de cuero en especial fabricación de cinturones, artículos alimenticios, químicos, metalúrgicos, textiles, plásticos, papeleros y eléctricos; b) Comerciales. Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, de artículos de cuero, especialmente cinturones, alimenticios, químicos, textiles, plásticos, papeleros y eléctricos, productos agrícolas, ganaderos, forestales y mineros. — c) Inmobiliaria. Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento, administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — d) Financiera. Mediante aportes o inversiones de capitales a|o particulares, sociedades o empresas constituidas o|a constituirse para negocios realizados o|a realizarse, dar o tomar dinero en préstamos con o sin garantía, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y todo otro derecho real, compraventa y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno, y toda otra que requiera concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000) representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. cien pesos moneda nacional (m$n. 100) valor nominal cada una dividido en diez (10) series. — e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones al portador ordinarias de cinco votos. Todo de acuerdo al siguiente detalle. Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Arturo Villahermosa, 10.000, 5 votos, 100.000 — María Alvarez, 2.000, 5 votos, 20.000. — Julio Puente, 1.000 5 votos, 10.000 — Nelly Sessarego, 1.000, 5 votos, 10.000 — Julia Villahermosa 1.000, 5 votos 10.000 — Hugo H. Fiore, 1.000, 5 votos, 10.000. — Isabel Alvarez 1.000, 5 votos 10.000, — Andrés Alvela, 1.000, 5 votos, 10.000 — Dora J. Galetto, 1.000 5 votos, 10.000 — Jesús Vieytes, 1.000, 5 votos, 10.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a Arturo José Villahermosa. Vicepresidente a: María Alvarez. Vocales a: Julio Alberto Puente Dessein. Síndico titular a: Rafael Eduardo Larrubia y Síndico suplente a: Hugo Hermes Fiore. — Cuarto: Autorizar a Arturo José Villahermosa, María Alvarez y Rafael Eduardo Larrubia, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — A. J. Villahermosa. — M. A. de Villahermosa. — J. Puente' — Nelly E. Sessarego de Puente — H. Fiore — J. L. Villahermosa — I. Alvarez — A. Alvela — Dora G. de Vieytes — J. Vieytes. — Certifico que las firmas: Arturo J. Villahermosa — María Alvarez — Julio Puente Dessein — Nelly Edith Sessarego — Julia Luisa Villahermosa — Hugo Hermes Fiore — Isabel Alvarez — Andrés Alvela — Dora Julia Galetto — Jesús Vieytes, han sido puestas en mi presencia, de lo que doy fe, en mi carácter de escribano titular del Registro 43 de la Capital Federal. — Miguel H. Espinosa. Hay un sello. Expediente número 33.650. — Buenos Aires, treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido lo srequisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto número 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "F.A.M.A.V., Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el dos de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, y representada en esta Inspección General el día ocho de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fojas 1 (una) a fojas dos vuelta (fojas dos vuelta) con la modificación de fojas 9 y vuelta (fojas nueve y vuelta), y sus estatutos de fojas 3 (fojas tres), a fojas 4 (fojas cuatro). — Segunda: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución número 13.919. — Enrique Zaldivar. — Inspector General de Justicia. Es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes dejan definitivamente constituida la sociedad "F.A.M.A.V., Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y yo el escribano autorizante dejo protocolizado al folio mil seiscientos diez y seis de este mismo Registro cuarenta y tres de mi adscripción, el acta constitutiva, estatutos y decreto de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que autoriza a funcionar como anónima a la sociedad referida, haciéndose constar que el impuesto fiscal se abona por la suma de dos millones de pesos moneda nacional, que es el capital emitido y suscripto, de conformidad con lo establecido en la presente. Leída que les es, se ratifican en su contenido, y la firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, el autorizante, doy fe — A. J. Villahermosa — M. A. de Villahermosa — J. A. Puente — Nelly E. S. de Puente — H. H. Fiore — J. L. Villahermosa — I. Alvarez — Andrés Alvela — Dora G. de Vieytes — J. Vieytes. — Hay un sello, ante mí, Ignacio José Echechiquia' — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro cuarenta y tres de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad F.A.M.A.V., Sociedad Anónima Industrial, Inmobiliaria y Financiera", expido el presente primer testimonio en siete sellos de ley números: once millones trescientos treinta mil ciento cuatro, correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado. — Jesús — años — accionista —Acciones — integrar — elaborar — jurídica — 608 — último — con — vale — Hay una firma Ignacio José Echechiquía. Un sello Ignacio José Echechiquía, escribano. Para el Registro Público de Comercio expido el presente que es copia fiel de su original, doy fe. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 216 e. 25|3 Nº 45.687 v. 25|3|70

Tobal Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día, que:

POR ESCRITURA del 26 de Noviembre de 1969, pasada ante el Escribano Julio E. A. Figueroa TOBAL HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA, por Asamblea del 18 de abril de 1969, con la presencia de 9 accionistas por sí titulares de los certificados definitivos que representan 20.000 acciones ordinarias clase A 5 votos y 89.000 acciones ordinarias clase B de un voto, equivalente a un capital de $ 10.900.000 m|n., con derecho a 80.800 votos deducidos los límites del art. 350 C. Comercio aprobó por unanimidad la reforma de su estatuto en el artículo 12, el que queda redactado así: Artículo Doce: El Directorio ejercerá la repre-

sentación legal de la sociedad y obliga legalmente a la misma por intermedio y con las firmas siguientes: La firma del presidente o del Vicepresidente, indistintamente y dos directores cualesquiera conjuntamente o un director conjuntamente con la de un apoderado con poder general amplio o poder especial para ese efecto. — También podrá conferirse la representación de la sociedad a una sola persona o a dos, personas indistintamente o conjuntamente ya sea para asuntos judiciales, ya sea para uno o varios asuntos determinados a cuyo efecto el directorio autorizará y otorgará los poderes generales y especiales que para ello fueran menester. Podrá asimismo designar uno o más gerentes, para encargarles la parte ejecutiva de las operaciones sociales, confiándoles el uso de la firma social y la representación de la sociedad frente a terceros en las relaciones que surjan del giro comercial e industrial, debiendo rendir cuenta de todo acto que cumplieren en nombre de la sociedad al Directorio. Las funciones de los gerentes podrán ser confiados a los miembros del directorio asignándoles la remuneración correspondiente que se cargará a gastos generales y no restará el derecho de participar en la que se fije por Asamblea de acuerdo con el artículo octavo de este estatuto. La remuneración en estos casos será ad referéndum de la Asamblea inmediata que se celebre. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 31 oct. 1969. Visto: El expediente A 105.227|15.269 en el que la sociedad Tobal Hermanos, Sociedad Anónima Comercial Industrial y Agropecuaria, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministro de Justicia resuelve: Artículo 1º: Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 en la reforma de fojas noventa y dos vuelta (92) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Tobal Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", por la Asamblea celebrada el 18 de abril de 1969. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 2240. Conrado Etchebarne (h.). Ministro de Justicia de la Nación. — Julio E. A. Figueroa. — Escribano.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 82,50 e.25|3 Nº 45.720 v.25|3|70

Fábrica Argentina de Productos Alimenticios

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO ... — TESTIMONIO. — Primer Testimonio. — Escritura Número Sesenta y Cuatro. — En la ciudad de Bánfield, partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta, ante mí escribano autorizante, comparece don Néstor Horacio Fontecha, argentino, comerciante, casado, mayor de edad, libreta de enrolamiento 4.845.535, vecino de Avellaneda, de paso aquí hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además como apoderado de las siguientes personas: don Ernesto Costa, don Carlos Alberto Gandini, don Domingo José Carlos Abaurrea, don Agustín Juan Salvador Abaurrea, don Feliciano Buznego, don Pedro Benítez, don Alfredo Héctor Buznego, don José González Morán, don Edmundo Elido Magoya, doña María Castro, doña María Elena de Lourdés Herrero, doña Delia Araceli Pérez, doña Nélida Enedina Buznego, doña Julia Freire, doña Beatriz Geremías, doña Ramona Constantino, doña Alda Margot Giani y doña Nélida Luisa Orsi, en mérito del poder especial irrevocable que éstos le confirieron con fecha diez de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, al folio mil doscientos treinta de este Registro, que en testimonio tengo a la vista en el expediente que se mencionará, doy fe. — Y el compareciente declara. Que conjuntamente con sus representados, fundaron una sociedad anónima bajo la denominación de "Fábrica Argentina de Productos Alimenticios, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", según acta de fecha diez de noviembre del año pasado, en los términos que resultan de las constancias del expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número 35.205, en el que se solicitó la aprobación de los estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica, lo que así fue resuelto a fojas diecisiete del mismo. — En consecuencia viene por este acto a dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 319 del Código de Comercio, solicitándome inserte en este protocolo, el Acta constitutiva, los Estatutos y la resolución respectiva, los cuales transcriptos literalmente, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 10 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Néstor Horacio Fontecha, domiciliado en Pasaje Magnasco 363, Avellaneda; Carlos Alberto Gandini, domiciliado en Larroque 370, Bánfield; Domingo José Carlos Abaurrea, domiciliado en Moreno Nº 317, Témperley; Agustín Juan Salvador Abaurrea, domiciliado en Loria Nº 218, Lomas de Zamora; Feliciano Buznego, domiciliado en Sarmiento 1499, Lanús; Pedro Benítez, domiciliado en Sarmiento 1477, Lanús; Alfredo Héctor Buznego, domiciliado en Sarmiento Nº 1499, Lanús; José Gonzalez Morán, domiciliado en Somellera 979, Capital Federal; Ernesto Costa, domiciliado en Sarmiento 489, Lomas de Zamora; Edmundo Elido Magoya, domiciliado en Espora 690, Adrogué; María Castro, domiciliada en Sarmiento 1499, Lanús; María Elena de Lourdes Herrero, domiciliada en Pasaje Magnasco 363, Avellaneda; Delia Araceli Pérez, domiciliada en Loria 218, Lomas de Zamora; Nélida Concepción Morán, domiciliada en Moreno 317, Témperley; Teresa Elsa Rodríguez, domiciliada en Emilio Mitre 1261, Lanús; María Enedina Buznego, domiciliada en Sarmiento 1477, Lanús; Julia Freire, domiciliada en Larroque 370, Bánfield; Beatriz Geremías, domiciliada en Anatole France 1278, Lanús; Ramona Constantino, domiciliada en Somellera Nº 979, Capital Federal; Alda Margot Giani, domiciliada en Sarmiento 489, Lomas de Zamora y Nélida Luisa Orsi, domiciliada en Espora 690, Adrogué y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FABRICA ARGENTINA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: 1) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación y distribución de materias primas, mercaderías, productos en general, rodados, automotores, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. — 2) Industriales: Industrialización de materias primas para la elaboración de productos alimenticios mediante el tratamiento de las harinas y derivados de productos de chacra: carnes, verduras, harinas, leches, quesos, etcétera y la fabricación de pastas frescas y secas, pan y productos de panadería, pizza, sandwiches y todo otro afín con ellos. — 3) Financieras: Mediante aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compra y venta de títulos u otros valores mobiliarios; otorgar y|o recibir créditos en general, ya sea en forma de prendas o cualquier otro permitido por la ley, así como también prestar o negociar garantías o fianzas en operaciones de financiación o para cualquiera otra operación relacionada con el objeto societario. — Quedan excluidas las operaciones previstas en la Ley 18061 y otras operaciones por las que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Tres Millones, representado por treinta mil acciones al portador de m$n. cien, valor nominal cada una, dividido en treinta series de mil acciones cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a quince miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las seis primeras series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Néstor Horacio Fontecha, 250, A-5 votos, 2.500. — Carlos Alberto Gandini, 250, A-5 votos, 2.500. — Domingo José C. Abaurrea, 250, A-5 votos, 2.500. — Agustín Juan S. Abaurrea, 250, A-5 votos, 2.500. — Feliciano Buznego, 250, A-250 votos, 2.500. — Pedro Benítez, 250, A-5votos. 2.500. — Alfredo Héctor Buznego, 250 A-5 votos, 2.500. — José González Morán, 500, A-5 votos, 5.000. — Ernesto Costa, 250, A-5 votos, 2.500 — Edmundo Elido Magoya, 250, A-5 votos, 2.500. — María Castro, 500, A-5 votos, 5.000. — María Elena de L. Herrero, 250, A-5 votos, 2.500. — Delia Araceli Pérez, 250, A-5 votos, 2.500. — Nélida Concepción Morán, 250, A-5 votos, 2.500. — Teresa Elsa Rodríguez, 250, A-5 votos, 2.500. — María Enedina Buznego, 250, A-5 votos, 2.500. — Julia Freire, 250, A-5 votos. 2.500. — Beatriz Geremías, 500, A-5 votos, 5.000. — Ramona Constantino, 250, A-5 votos, 2.500| — Alda Margot Giani. 250, A-5 votos, 2.500. — Nélida Luisa Orsi, 250, A-5 votos, 2.500. — 6.000. — 60.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, declarando las señoras accionistas que lo hacen con gananciales de administración reservada. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Néstor Horacio Fontecha. — Vicepresidente a Carlos Alberto Gandini. — Vocales a Domingo José Carlos Abaurrea; Agustín Juan Salvador Abaurrea; Feliciano Buznego; Pedro Benítez, Alfredo Héctor Buznego; José González Morán; Ernesto Costa y Edmundo Elido Magoya. — Suplentes a María Castro; María de Lourdes Herrero y Delia Araceli Pérez. — Síndico titular a Horacio Zona y Síndico suplente a Nélida Concepción Morán. — Cuarto: Autorizar a los señores Néstor Horacio Fontecha, Feliciano Buznego y Ernesto Costa a fin de que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. ... B... Aires, 29 Dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fábrica Argentina de Productos Alimenticios, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 10 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 19 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 14 y vta. (fojas catorce y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fojas 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.054. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Igual a sus originales que tengo a la vista, doy fe. — En mérito a lo expuesto, quedan insertos en este protocolo notarial los estatutos y constituida definitivamente la sociedad "Fábrica Argentina de Productos Alimenticios, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". — Previa lectura se ratificó en su contenido y así la otorgó y firmó, como acostumbra hacerlo, por ante mí, de que certifico. — Néctor H. Fontecha. — Hay un sello. Ante mí: M. Osvaldo Tróccoli. — S|raspado: Exportación. — A. Herrero. Tercero — Elido — 41 fojas — Vale.

Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 271,50 e. 25|3 Nº 45.678 v. 25|3|70

Riadar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2.011. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Cincuenta y Uno. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Pedro Ireneo Teves, argentino, casado, domiciliado en la calle Uruguay mil cincuenta y cinco, Capital Federal; don Roberto Oscar Canetta, argentino soltero, domiciliado en la calle Lavalle mil seiscientos diez y nueve, Capital Federal; doña María Inés Althaparro, argentina, soltera, domiciliada en la Avenida Santa Fe tres mil novecientos cuarenta y dos, Capital Federal; don Osvaldo Oubiña, argentino, casado, domiciliado en la calle Libertad mil doscientos treinta y cinco, Capital Federal; don José Alberto Lamas, argentino, casado domiciliado en la calle Iberá mil setecientos setenta, Capital Federal; don Roberto Lázaro García Relva, argentino casado, domiciliado en la calle Combate de los Pozos doscientos veintitrés, Capital Federal; don Oscar De Rosa, argentino, casado, domiciliado en la calle Conde cuatrocientos treinta y uno, Capital Federal; don Alejandro María Picasso Achával, argentino, soltero, domociliado en la calle Bartolomé Mitre dos mil doscientos cincuenta y nueve, Capital Federal; doña Liliana Beatriz Ozores, argentina, casada, domiciliada en la calle Güemes tres mil quinientos veinte, Capital Federal; y don Rubén Jesús González, argentino, casado, domiciliado en la calle Azcuénaga mil trescientos ochenta y cuatro, Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en ésta, son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron en forma provisoria la sociedad "Riadar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, de Mandatos y Servicios". la que previo los trámites de estilo fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha veintinueve de diciembre del corriente año, por lo que en cumplimiento de lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad, a cuyo efecto me hacen entrega del expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y cinco mil novecientos ochenta y siete, del que transcribo a continuación el acta constitutiva y el estatuto social, tales como fueron aprobados, y la respectiva Resolución aprobatoria. — La documentación mencionada dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Pedro Ireneo Teves, Roberto Oscar Canetta, María Inés Althaparro, Osvaldo Oubiña, José Alberto Lamas, Roberto Lázaro García Relva, Oscar De Rosa, Alejandro María Picasso Achával, Liliana Beatriz Ozores y Rubén Jesús González, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RIADAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, DE MANDATOS Y SERVICIOS". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Comercial: La instalación, explotación, racionalización y administración de supermercados — Importación, exportación, compraventa de mercaderías en general, representaciones, consignaciones y comisiones. — Industrial: La industrialización, elaboración y transformación de productos alimenticios. — Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso como gestora de seguros y reaseguros y mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias en títulos, debentures, acciones, cédulas, bonos y cualesquiera otros documentos emitidos por particulares, por el Estado, por empresas estatales o autárquicas y mixtas, en cuentas directas o en participación, administración de toda clase de bienes. — Servicios: Mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero, técnico y de seguros y reaseguros. — Se excluye todo asesoramiento que por su materia esté reservado a profesionales con título habilitante. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000, representado por veinte mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en veinte series iguales. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las veinte series de acciones ordinarias, al portador, clase "B", de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Pedro I. Teves. 400. B. $ 40.000. — Roberto O. Canetta 400 — B — $ 40.000. — María I. Althaparro 400 — B — $ 40.000. —

Osvaldo Oubiña 400 — B — $ 40.000. — José A. Lamas 400 — B — $ 40.000. — Roberto L. García Relva 400 — B — $ 40.000. Oscar De Rosa 400 — B — $ 40.000. — Alejandro M. Picasso Achával 400 — B — $ 40.000. — Liliana M. Ozores 400 — B — $ 40.000. — Rubén J. González 400 — B — $ 40.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Liliana Beatriz Ozores. Vicepresidente a Roberto Oscar Canetta. Síndico titular a Miguel Angel Alegre y Síndico suplente a Moisés Goldín. Cuarto: Autorizar al señor Roberto Oscar Canetta a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Pedro I. Teves, María Inés Althaparro, J. A. Lamas, O. De Rosa, R. Canetta, O. Oubiña, R. García Relva, A. Picasso Achával, L. Ozores, R. González" "Estatutos..." "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35987. Buenos Aires, 29 diciembre 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63 el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Riadar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, de Mandatos y Servicios", constituída en esta ciudad el 20 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 29 de diciembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 15081. Vicente Américo Cobelas. Jefe Dto. Contralor Contable Int. a cargo Inspección General de Justicia". Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve del Código de Comercio, declaran constituída en forma definitiva la sociedad "Riadar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial de Mandatos y Servicios", solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. Leída que les fue se ratifiacn de su contenido y la firman ante mí. Pedro I. Teves, María Inés Althaparro, J. A. Lamas, O. de Rosa, R. Canetta, O. Oubiña, R. García Relva, A. Picasso Achával, L. Ozores, R. González. — Hay un sello. Ante mí: Castor Eduardo Cazabat. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil once, protocolo corriente de este registro número ciento quince de mi adscripción doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos notariales numerados así: Cuatro millones ochocientos sesenta mil ochocientos cuarenta y cuatro; cuatro millones ochocientos sesenta mil ochocientos cuarenta y cinco; cuatro millones ochocientos sesenta mil ochocientos cuarenta y seis; cuatro millones ochocientos sesenta mil cuarenta y siete; cuatro millones ochocientos sesenta mil ochocientos cuarenta y nueve; cuatro millones ochocientos sesenta mil ochocientos cincuenta; cuatro millones ochocientos sesenta mil ochocientos cincuenta y uno; y cuatro millones ochocientos sesenta mil ochocientos cincuenta y dos que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Escribano Castor Eduardo Cazabat. Entrelíneas: "de Primera Instancia, Valen. Enmendado: interesada, mil. También vale. Sobrerraspado: veintinueve. Vale. Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 285 e.25|3 Nº 45.958 v.25|3|70

Bai

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos veintidós. — En la ciudad de San Isidro, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los un días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Luis Alvarez, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Palmira Rial, titular de la cédula de identidad número 5.550.663, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Zapiola número 2154, de la Capital Federal; don Manuel Antonio Eliseo Grunauer, argentino, casado con doña Alicia Nélida Ferrari, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.694.083, domiciliado en la calle Cordero número 427, de Adrogué, Provincia de Buenos Aires; don Guillermo Currel, argentino, casado con doña Dora A. Cufré, comerciante, titular de la cédula de identidad número 2.480.593, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número 1478, de la Capital Federal; don Carlos María Bava, argentino, comerciante, casado con doña Marta Miriam Vallejo, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.161.163, domiciliado en la calle Angel Peluffo 3905, de la Capital Federal; don Hugo Antonio Nicodemo, argentino, casado con doña Josefina Dora De La Vega, titular de la cédula de identidad número 2.047.842, expedida por la Policía Federal, comerciante, domiciliado en la calle Chile número 96, de Morón, Provincia de Buenos Aires; don Rodolfo Diodeme Verdoia, argentino, casado con doña Isabel Ester Carreras, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.022.862, domiciliado en la calle Deheza número 3312, de la Capital Federal; don Ramón Míguez, argentino, comerciante, casado con doña Irene Jacinta Bueno, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 1.800.309, domiciliado en la calle Magallanes número 988, de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires; don Rodolfo Gronda, argentino, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad número 401.128, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Rivadavia número 4011, de la Capital Federal; don Abelardo Iturralde, argentino, casado con doña Etelvina Luisa Piñeiro, comerciante, titular de la cédula de identidad número 610.871, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Presidente Luis Sáenz Peña número 277, de la Capital Federal: don Cayetano Manuella, argentino, casado con doña María Aída Sorminazi, comerciante, titular de la cédula de identidad número 1.413.787, expedida por la Policía de la Capital Federal, comerciante, domiciliado en Iberá número 5232, de la Capital Federal, personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: que han resuelto constituir una sociedad anónima, cuyos estatutos se regirán por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y con las disposiciones específicas que se detallarán a continuación, y en consecuencia dejan definitivamente constituida la sociedad "Bai, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Importadora y Exportadora", que fuera autorizada a funcionar en el carácter adoptado según expediente que tramitó ante la Inspección General de Justicia de la Nación, bajo el número treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco, por resolución de fecha cinco de noviembre del corriente año, número catorce mil, haciéndome entrega del mismo el que pasa a transcribir: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Luis Alvarez (C. I. 5.550.663 P. F.); Manuel Antonio Eliseo Grunauer (C. I. 4.694.083 P. F.); Guillermo Curell (C. I. 2.480.593 P. F.); Carlos María Bava (C. I. 2.161.163 P. F.); Hugo Antonio Nicodemo (C. I. 2.047.842 P. F.); Rodolfo Verdoia (C. I. 5.022.862 P. F.); Ramón Míguez (C. I. 1.800.309 P. F.); Rodolfo Gronda (C. I. 401.128 P. F.); Abelardo Iturralde (C. I. 1.158.501 P. F.); Cayetano Manuella (C. I. 1.413.787 P. F.) y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto N.: 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BAI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: En general importación, exportación, compra venta de bienes muebles y mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones. — Industriales: Producción, fabricación, transformación o elaboración de cereales, oleaginosos, hortalizas y frutas. — Financieras: Realizar operaciones financieras de toda clase, con aporte de capital a sociedades realizadas o a realizarse con exclusión de las comprendidas en el artículo mil sesenta y uno, y cualquier otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra venta de inmuebles en general, urbanos o rurales, para su explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola ganaderos, frutícolas, hortícolas, forestales y granjeros. Importación y exportación: Mediante la importación y exportación de mercaderías en general, maquinarias, útiles, herramientas, frutos y productos en general; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. un millón, representado por diez mil acciones de m$n. cien, valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — L. Alvarez, 300 A 3.000. — M. A. H. Grunauer, 300 A 3.000. — G. Curell, 300 A 3.000. — C. M. Bava, 300 A 3.000. — H. A. Nicodemo, 300 A 3.000. R. Verdoia, 300 A 3.000. — R. Míguez, 300 A 3.000. — R. Gronda, 300 A 3.000. A. Iturralde, 300 A 3.000. — C. Manuella, 300 A 3.000. 3.000. 30.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Luis Alvarez; vicepresidente a Manuel Antonio Eliseo Grunauer; secretario a Guillermo Curell; suplentes a Carlos María Bava (director suplente); Ramón Míguez (director suplente); síndico titular: Abelardo Iturralde y síndico suplente a Hugo Antonio Nicodemo. — Cuarto: Autorizar Augusto M. M. Dalbagni (C. I. 3.588.010 P. F.) o Elena Serafina Larrieu (C. I. 5.664.891 P. F.) a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — L. Alvarez, M. A. Grunauer. — Guillermo Curell. — Carlos María Bava. — Hugo A. Nicodemo. — R. Verdoia. — R. Míguez. — Rodolfo Gronda. — A. Iturralde. — C. Manuella. — Certifico: que las firmas que anteceden han sido puestas por sus titulares, señores don Luis Alvarez, Manuel Antonio Eliseo Grunauer, Guillermo Curell, Carlos María Bava, Hugo Antonio Nicodemo, Rodolfo Diomede Verdoia, Ramón Míguez, Rodolfo Gronda, Abelardo Iturralde, Cayetano Manuella, personas de mi conocimiento, doy fe. — Enrique Brochard. — Está su sello. — Expediente Nº 34.745. — Buenos Aires, 5 nov. 1969. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuestos por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Bai Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Importadora y Exportadora", constituída en esta ciudad el 20 de octubre de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 28 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de oficio de fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de oficio de fs. 9 (fojas nueve). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 14.100. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Está su firma". — Son copia fiel de sus originales que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan constituída definitivamente la sociedad "Bai, Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Importadora y Exportadora" y solicitan de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el registro respectivo. — El impuesto de sellos se hará efectivo sobre la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal. — Leída y ratificada así la otorgan y firman ante mí, doy fe. — Luis Alvarez. — M. A. E. Grunauer. — G. Curell. — C. N. Bava. — H. A. Nicodemo. — R. D. Verdola. — R. Míguez. R. Gronda. — A. Iturralde. — C. Manuella. — Hay un sello. — Ante mí: J. M. Lozada.

Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 270 e.25|3-Nº 45.809-v.25|3|70

Tricao Malal

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 656, pasada ante el Escribano Eduardo F. Reyes, al Folio 1637 del Registro Nº 111 de la Capital Federal, de su adscripción, de fecha 17 de diciembre de 1969, se elevó a escritura pública el acta de Asamblea General Ordinaria celebrada en fecha 27 de febrero de 1969, de "TRICAO MALAL, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA", que resolvió el cambio de denominación y la modificación de los artículos 3º y 4º de su estatuto social, siendo aprobadas por Resolución Ministerial I.G.J. Número 1907, de fecha 3 de octubre de 1969. El texto del cambio de denominación, y de los artículos reformados son del siguiente tenor: "La Sociedad Anónima con la denominación de "Tricao-Malal" Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inversora y que fuera constituida con el nombre de "Tricao-Malal" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria, se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables" "Artículo 3º — La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Constructora, por la construcción, reconstrucción y reparación de obras públicas y civiles, pavimentaciones y urbanizaciones; b) Industriales, por la fabricación y transformación de artículos de la construcción, metalúrgicos, de la madera, del caucho y plásticos y la explotación de transportes, de bienes muebles, mercaderías, cargas y bultos, talleres mecánicos, garages y estaciones de servicio para el automotor; c) Comerciales, por la compra, venta, fraccionamiento, envasamiento, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos; d) Agropecuarias, por la explotación de la ganadería y agricultura y la forestación; e) Inversora, mediante el aporte y|o inversión de capitales y|o bienes, en operaciones propias y|o con particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; dar y tomar dinero con o sin garantía; constitución y transferencias de hipotecas y la negociación y administración de créditos y títulos, acciones y demás valores mobiliarios, con exclusión de las operaciones previstas en la ley 18.061 u otras que requieran el concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél". Artículo 4º — El capital social autorizado se fija en quince millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en 15 series iguales". Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 79,50 e.25|3 Nº 45.873 v.25|3|70

Faelco

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y DE MANDATOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean C. Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA: "Faelco, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Constructora y de Mandatos". — Escritura Número Diecinueve. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a seis de febrero de mil novecientos setenta, comparecen: don Miguel Angel Nápoli, casado, argentino, domiciliado en la calle Canalejas número dos mil cuatrocientos noventa de la Capital Fede-

ral; doña Josefina Elena Giannattasio de Nápoli, casada, argentina, domiciliada en la calle Canalejas número dos mil cuatrocientos noventa de la Capital Federal; don Francisco Jorge Nápoli, viudo, argentino, domiciliado en la calle Argerich número doscientos ochenta y siete de la Capital Federal; don Federico César Nápoli, casado, argentino, domiciliado en la calle Avellaneda número dos mil quinientos veinticuatro de la Capital Federal; doña Sara Gallina de Nápoli, casada, argentina, domiciliada en la calle Avellaneda número dos mil quinientos veinticuatro de la Capital Federal; don Juan José Coduri, casado, argentino, domiciliado en la calle Franklin número quinientos ochenta y seis de la Capital Federal; doña Lidia Irene Nápoli de Coduri, casada, argentina, domiciliada en la calle Canalejas número dos mil cuatrocientos noventa de la Capital Federal; doña Elida Ardissone de Masello, casada, argentina, domiciliada en la calle Miraflores número doscientos cincuenta y siete de Haedo, Partido de Morón, de esta Provincia; don Armando Salvador Masello, casado, argentino, domiciliado en la calle Bernáldez número mil cuatrocientos diecinueve de la Capital Federal; y doña Liria Ardissone, soltera, argentina, domiciliada en la calle Güemes sin número, de Moreno, Partido del mismo nombre, de esta Provincia; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: que con fecha veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron "Faelco, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Constructora y de Mandatos", promoviendo ante la Inspección General de Justicia el expediente número treinta y tres mil trescientos sesenta|uno-año mil novecientos sesenta y nueve, que tengo a la vista para este acto, en el cual, a fojas ocho, se solicita autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgándosele la personería jurídica, acompañándose a tal efeco: a) Acta de Constitución y Estatutos, con las firmas de los constituyentes certificadas por escribano público; b) boleta de depósito por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional equivalentes a dos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, en el Banco de la Nación Argentina; c) planilla con la nómina de los accionistas con sus datos personales; d) la tasa fiscal ha sido oblada mediante estampilla fiscal adherida y obliterada a fojas ocho. — Que la presentación de la recurrente de fojas ocho, el inspector interviniente, a fojas nueve, formula dos observaciones al acta constitutiva y al estatuto. — Que a fojas diez la recurrente da cumplimiento al requerimiento de la vista precedente; y a fojas once vuelta solicita la reserva de las actuaciones hasta tanto acompañe nueva redacción del objeto industrial, lo que formaliza a fojas doce y vuelta, atento lo cual, el inspector actuante considera satisfechas las observaciones que formulara. — A fojas catorce, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, dictamina que procede dictar la resolución prevista por el Decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, y a fojas quince, el Inspector General de Justicia dicta la Resolución número quince, mil ciento uno, concediendo la autorización solicitada. — Y los comparecientes añaden: Que dando cumplimiento a lo establecido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan constituida definitivamente a "Faelco, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Constructora y de Mandatos", cuya acta constitutiva, el texto de su estatuto, en los que se han convertido los valores numéricos, a las disposiciones de la Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, así como la resolución de la Inspección General de Justicia citada precedentemente, transcriptos por su orden, dicen así: Acta de Consitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reunen los señores Miguel Angel Nápoli: Josefina Elena Giannattasio de Nápoli; Francisco Jorge Nápoli; Federico César Nápoli; Sara Gallina de Nápoli; Juan José Coduri: Lidia Irene Nápoli de Coduri: Elida Ardissone de Masello: Armando Salvador Masello y Liria Ardissone, con domicilio a estos efectos en la calle Canalejas Nº 2490 de Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "FAELCO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARA, CONSTRUCTORA Y DE MANDATOS". — b) su término de duración será de noventa y nueve años. — c) tiene por objeto: a) Comerciales e Industriales: mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación y representación de toda clase de mercaderías, materias primas, productos y subproductos de procedencia Nacional o Extranjera, en su estado natural, manufacturados o en proceso de elaboración, industrialización de productos metalúrgicos, electrometalúrgicos, químicos, electroquímicos, electrónicos, plásticos y sus derivados, fabricación de máquinas, repuestos, herramientas, matrices, moldes, dispositivos y componentes para electrónica. — b) Inmobiliarias: Mediante adquisición y transferencia de bienes inmuebles, urbanos o rurales, por compra, venta, permuta, dación en pago, aporte de capital, adjudicación por disolución de sociedades o cesación de condominio o en base a cualquier otro contrato nominativo o innominado, edificados o no, y realizar toda manifestación de actividades relacionadas con el comercio de inmuebles. — c) Construcciones: Mediante la realización de toda clase de construcciones urbanas o rurales, destinadas a viviendas, comercios, industrias, oficinas o cualquier otro destino. — d) Ejercer Mandatos y Representaciones de toda clase de personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, incluso de sociedades accidentales, pudiendo también intervenir como comisionista o intermediaria en la concertación de operaciones inmobiliarias.

— d) — El capital autorizado se fija en la suma de Cien Mil Pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por 10.000 (diez mil) acciones de $ 10 (Diez) Ley 18.188 valor nominado cada una dividido en (Diez) series iguales. — e) — El directorio estará compuesto de seis a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) — El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias al portador clase "A", 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración — Monto: Miguel Angel Nápoli, doscientas A, doscientos; Josefina Elena Giannattasio de Nápoli, doscientas A, doscientos; Francisco Jorge Nápoli, doscientas A, doscientos; Federico César Nápoli, doscientas A, doscientos; Sara Gallina de Nápoli, doscientas A, doscientos; Juan José Coduri, doscientas A, doscientos; Lidia Irene Nápoli de Coduri, doscientas A, doscientos; Elida Ardissone de Masello, doscientas A, doscientos; Armando Salvador Masello, doscientas A, doscientos; Liria Ardissone, doscientas A, doscientos; dos mil. — Dos mil. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Las integraciones efectuadas por doña Josefina Elena Giannattasio de Nápoli; doña Sara Gallina de Nápoli; doña Lidia Irene Nápoli de Coduri y doña Elida Ardissone de Masello, se realizan con bienes propios. — Tercero — Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Miguel Angel Nápoli; Vicepresidente a Federico César Nápoli; Vocales a Josefina Elena Giannattasio de Nápoli; Sara Gallina de Nápoli; Elida Ardissone de Masello y Armando Salvador Masello; Síndico Titular a Juan José Coduri, y Síndico suplente a Francisco Jorge Nápoli — Cuarto. — Autorizar a la señorita Esbella Emilce Castro Ramírez y a los señores Héctor Tomás Boado y Miguel Angel Agesta, a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Miguel Angel Nápoli. — J. E. G. de Nápoli. — L. I. Nápoli de Coduri. — Juan J. Coduri. — Sara Nápoli. — Elida A. de Masello. — A. Masello. — Liria Ardissone. — F. C. Nápoli. — F J. Nápoli. — En mi carácter de Escribano titular del Registro 390 de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Miguel Angel Nápoli; doña Josefina Elena Giannattasio de Nápoli; don Francisco Jorge Nápoli; don Federico César Nápoli; doña Sara Gallina de Nápoli; don Juan José Coduri; doña Lidia Irene Nápoli de Coduri; doña Elida Ardissone de Masello; don Armando Salvador Masello y doña Liria Ardissone, constándome por haber sido suscriptas en mi presencia. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Simón Weinschelbaum. — Hay un sello. — "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33360. — Buenos Aires, 31 Dic. 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1). — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del Artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Faelco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Constructora y de Mandatos", constituida en esta ciudad el día 21 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el 26 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 12 (fojas doce) y sus estatutos de fojas 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 12 y vuelta (fojas doce y vuelta), y la inclusión de oficio en el Art. 3º del párrafo final de fs. 3 (fojas tres). — 2). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Vicente Américo Cobelas. — Jefe Dto. Contralor Contable Int. a Cargo Inspección de Justicia. — Resolución Nº 15101. — Jorge V. Arranz, Escribano. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 312 e.25|3-Nº 45.709 v.25|3|70

T. A. E.

SOCIEDAD ANONIMA
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
COMERCIAL, INDUSTRAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chritisan Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA número ciento veintisiete. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, escribana autorizante, comparece don Gregorio Obedman, casado, domiciliado legalmente en la Avenida Sáenz número 258, de esta ciudad, mayor de edad, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este otorgamiento en nombre y representación de los accionistas fundadores de la sociedad denominada "T. A. F. Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial"; don Abraham Flancbaum, doña Fanny Sharf de Flancbaum, don Tobías Dessal, doña Cecilia Kusnizoff de Dessal, don Federico Luis Kilian, doña Juana Martín de Marchi, doña Renée María Flancbaum de Wons, doña Perla Noemí Flancbaum de Zeltzer, don Eugenio Segundo Bruzone, doña Benita Gómez de Bruzone y don Osvaldo Oscar Lorenzetti, a mérito del respectivo poder especial que más adelante se transcribirá y asegurando el compareciente que el mismo no le ha sido revocado, suspenso, ni limitado en forma alguna, en su virtud y en el carácter invocado dice: Que por escritura de fecha 14 de noviembre de 1969, otorgada ante mi adscripto, el escribano don Norberto E. Estrín, al folio 1715 de este mismo Registro a mi cargo, se constituyó provisoriamente la sociedad anónima de referencia. Que el testimonio de la misma y los respectivos estatutos se presentaron ante la Inspección General de Justicia de fojas 1 a 6 en el expediente número A 35.351, año 1969, solicitándose autorización para su funcionamiento, a lo que se proveyó de conformidad con las modificaciones de fojas 11 a 12 vuelta, por resolución del Inspector General de Justicia número 14.989 que corre a fojas 14 de las respectivas actuaciones originales que me exhibe para este acto y transcriptas por su orden son del siguiente tenor: "Constitución provisoria de "T. A. F. Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial". Escritura número setecientos veintiséis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Los cónyuges en primeras nupcias don Abraham Flancbaum y doña Fanny Sharf de Flancbaum, domiciliados en la calle Mercedes número 167 de esta ciudad; los cónyuges en primeras nupcias don Tobías Dessal y doña Cecilia Kusnizoff de Dessal, domiciliados en la Avenida Olivera número 47, quinto piso, departamento "B" de esta ciudad, don Federico Luis Kilian, casado en primeras nupcias con doña Marta Graciela Ipharraguerre, domiciliado en la Avenida Sáenz número 258 de esta ciudad; doña Juana Martín de Marchi, casada en primeras nupcias con don Emilio Albano Marchi, domiciliada en la calle Alvarez Jonte esquina a la de Puerto Rico, de la localidad de Francisco Alvarez, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Renée María Flancbaum de Wons, casada en primeras nupcias con don Bernardo Wons, domiciliada en la calle Bulnes número 1331 de esta ciudad; doña Perla Noemí Flancbaum de Zeltzer, casada en primeras nupcias con don Mario Aldo Zeltzer, domiciliada en la calle Bacacay número 3993 de esta ciudad; los cónyuges en primeras nupcias don Eugenio Segundo Bruzone y doña Benita Gómez de Bruzone, domiciliados en la calle Juan Bautista Alberdi número 3134 de esta ciudad; y don Osvaldo Oscar Lorenzetti, soltero, domiciliado en la calle Cisneros número 584, San Antonio de Padua, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Primero: Que vienen a otorgar la escritura de constitución provisoria de una sociedad anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "T. A. F. SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL". — (artículo primero). — b) Su término de duración será de Noventa y nueve años. (artículo segundo). — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Financieras: mediante préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios, de cualquiera de los sistemas o modalidades, creada o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures y por la celebración de contratos de sociedad con personas de existencia visible o jurídica, participando como socia industrial, comanditaria, cuotista o accionista y en general por la combinación de intereses con otras personas, empresas, compañías o sociedades. La sociedad no podrá realizar las operaciones comprendidas en la ley 15.885 de Fondos Comunes de Inversión, como asimismo las previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, fraccionamiento, urbanización, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda o industriales, y, en general, la venta de los mismos por cualquier régimen, incluso las operaciones comprendidas por la Ley 13.512 de propiedad horizontal y sus decretos y disposiciones reglamentarios.— Comerciales: Mediante la compra, venta, fraccionamiento, envase, distribución, permuta, importación y exportación o negociación en toda forma de bienes muebles, materias primas, maquinarias, herramientas, repuestos y accesorios, productos elaborados o semielaborados, suproductos, frutos del país o del extranjero y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas, diseños y modelos industriales, nacionales y|o extranjero, incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, fabricación manufactura e industrialización en todos sus procesos en las industrias plásticas, metalúrgicas, de la construcción y química, (artículo tercero). — d) El capital autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por 25.000 acciones de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en 25 series (artículo cuarto). — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. — (artículo séptimo). — f) El ejercicio social cerrará el día 30 de junio de cada año (artículo undécimo). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A", con derecho a cinco votos, por un valor total de cinco millones de pesos moneda nacional que se suscribe de acuerdo al siguiente detalle: por don Abraham Flancbaum, 2.000 acciones, por valor de dos millones de pesos moneda nacional; por doña Fanny Sharf de Flancbaum, 700 acciones, por valor de setecientos mil pesos moneda nacional; por don Tobías Dessal, 900 acciones, por valor de novecientos mil pesos moneda nacional; por doña Cecilia Kusnizoff de Dessal, 100 acciones, por valor de cien mil pesos moneda nacional; por don Federico Luis Kilian, 900 acciones, por valor de novecientos mil pesos moneda nacional; por doña Juana Martín de Marchi, 50 acciones, por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional; por doña Renée María Flancbaum de Wons, 100 acciones, por valor de cien mil pesos moneda nacional, por doña Perla Noemí Flancbaum de Zeltzer, 100 acciones, por valor de cien mil pesos moneda nacional; por don Eugenio Segundo Bruzone, 50 acciones, por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional; por doña Benita Gómez de Bruzone, 50 acciones, por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional y por don Osvaldo Oscar Lorenzetti, 50 acciones por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Los accionistas integran en este acto el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, en dinero efectivo. — Se deja constancia que las señoras Fanny Sharf de Flancbaum; Cecilia Kusnizoff de Dessal; Juana Martín de Marchi, Renée María Flancbaum de Wons; Perla Noemí Flancbaum de Zeltzer y Benita Gómez de Bruzone integran las acciones que suscriben con

bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Abraham Flancbaum; Vicepresidente a don Tobías Dessal; Director a don Federico Luis Kilian: Síndico titular a don Gregorio Obedman; Síndico suplente a don Eugenio Segundo Bruzone. — Cuarto: Que resuelven conferir Poder Especial Irrevocable a favor de don Tobías Dessal y don Gregorio Obedman, a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de al sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 de Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente. — Bajo las disposiciones que anteceden los comparecientes dejan constituida provisoriamente la sociedad denominada "T. A. F., Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial", obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Leída y ratificada la firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — Abraham Flancbaum. — Fanny S. de Flancbaum. — T. Dessal. — Cecilia K. de Dessal. — F. Kilian. — Juana de Marchi. — Renée F. de Wons. — P. F. de Zeltzer. — Eugenio S. Bruzone. — Benita Gómez Bruzone. — O. Lorenzetti. — Hay un sello. — Ante mí: Norberto Estrín". — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 35.351. — Buenos Aires, 26 Dic. 1969. — Visto: — lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63; el Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "T. A. F., Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial", constituida en esta ciudad el 14 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 26 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta), y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 6 (fojas seis), con la modificación de fs. 11 vta. (fojas once vuelta) a fs. 12 vta. (fojas doce vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.989. Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — G. Obedman. — Hay un sello. — Ante mí: Marcos Estrín. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 258 e.25|3 Nº 45.694 v.25|3|70

Analyst

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
INMOBILIARIA FINANCIERA
y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos noventa y ocho. — En la localidad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Isaac Waxemberg, Escribano titular del Registro número tres de este Partido, comparece: don José Iacona, argentino, casado en primeras nupcias con doña Aída Esther Rossi, nacido el veintitrés de enero de mil novecientos doce, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón treinta y tres mil novecientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Catamarca dos mil doscientos ochenta y tres de la localidad de Olivos, de esta Provincia, capaz, de mi conocimiento, doy fe. Interviene por sí y en nombre y representación y en su carácter de apoderado de doña Ana María Zubizarreta de Santamarina, argentina, escribana, nacida el dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, casada en primeras nupcias con don Alberto Julián Pablo Santamarina, con libreta cívica número cuatro millones setecientos doce mil quinientos sesenta y dos, domiciliada en la calle Avenida Córdoba novecientos noventa y uno, sexto piso, "D", de la Capital Federal; de don Alberto Julián Pablo Santamarina, argentino, nacido el veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno, casado en primeras nupcias con doña Ana María Zubizarreta, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos treinta y dos mil ciento cuarenta y cinco, domiciliado en la Avenida Córdoba novecientos noventa y uno, sexto piso, "D", de la Captial Federal; de don José Ramón Goñi Arza, argentino naturalizado, nacido el catorce de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones novecientos sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Gallo mil quinientos cincuenta y cinco, sexto piso, "C", de la Capital Federal; de don Vicente Scordo, argentino, nacido el veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y uno, casado en primeras nupcias con doña Julia Elena Villani, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Tres de Febrero dos mil trescientos veintiocho, de la Capital Federal; de don Ricardo Estevez Cambra, argentino, nacido el veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y uno, casado en primeras nupcias con doña Marta Elena Cichero Frías, con libreta de enrolamiento número cinco millones ciento ochenta y siete mil doscientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Sarmiento trescientos veintinueve de la localidad de Quilmes, de esta Provincia; de don Aníbal Ricardo Del Valle, argentino, nacido el once de octubre de mil novecientos catorce, casado en primeras nupcias con doña Elsa Esther Lozano, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón trescientos diecisiete mil cuatrocientos tres, domiciliado en la calle Bogotá tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, de la Capital Federal; de don Guillermo Garcete, paraguayo, nacido el quince de setiembre de mil novecientos veinticuatro, casado en primeras nupcias con doña Fermina Rotela Alvarez, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos veintiocho mil trescientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Lacarra mil quinientos setenta y dos, departamento A, de la Capital Federal; de don Mario Ignacio Sánchez, argentino, nacido el quince de febrero de mil novecientos veintiuno, casado en primeras nupcias con doña Angélica Cano, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos siete mil novecientos noventa, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre mil novecientos ochenta, primer piso, departamento cuatro, de la Capital Federal; de don Guillermo José Iacona, argentino, nacido el quince de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, casado en primeras nupcias con doña Teresa González Banorino, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos diez, domiciliado en la calle O'Higgins cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco, décimo piso E, de la Capital Federal; todos mayores a mérito del Poder Especial Recíproco que éstos le otorgaron según así resulta de la Escritura de fecha diez de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante mí al folio mil cincuenta y cinco, protocolo corriente, con suficiente facultades para este acto. Y el compareciente, asegurándome la plena vigencia de la personería invocada, continúa diciendo: Que con fecha diez y nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, sus mandantes, conjuntamente con él, constituyeron una sociedad bajo la denominación de "Analyst Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria Financiera y Agropecuaria" cuya Acta Constitutiva, así como los Estatutos Sociales con sus modificaciones y Resolución Aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación número catorce mil seiscientos ocho de fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve que tengo a la vista para este acto en el expediente número treinta y cinco mil doscientos cincuenta y cinco de la Inspección General de Justicia, todo lo cual transcripto íntegramente por su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Ana María Zubizarreta de Santamarina; Alberto Julián Pablo Santamarina; José Ramón Goñi Arza; Vicente Scordo; Ricardo Estévez Cambra; Aníbal Ricardo del Valle; Guillermo Garcete; Mario Ignacio Sánchez; Guillermo José Iacona y José Iacona, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ANALYST" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Realizar por cuenta propia y|o de tercero la compraventa al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de automotores, maquinarias de toda clase y uso de motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros, representaciones y mandatos. Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de frutos, productos y subproductos mercaderías de las industrias eléctrica, electrónica, electrometalúrgica de la construcción, herramientas y sus repuestos. Inmobiliarias: Por la compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de inmuebles urbanos y rurales. Urbanización, loteos y fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentos de propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. Financiera: Por el aporte de captial a comercios industrias o explotaciones, constituidas o a constituirse, a negocios realizados o en vías de realización; por préstamos de dinero con o sin garantía y|o con la constitución y transferencia de derechos reales; por la compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios, por la celebración de contratos de sociedad con personas de existencia visible o jurídica participando como socio industrial, comanditario, cuotista o accionista y en general por combinación de intereses con otras personas, compañías, empresas o sociedades.

— Quedan excluidas todas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso público. Agropecuaria: La explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas incluso la compraventa de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una dividido en cincuenta series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las diez primeras series de acciones ordinarias al portador clase "B" un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle — Accionistas.

— Suscripción. — Acciones. — Clase. — ord. I v. — Integración — Monto. — Ana María Zubizarreta de Santamarina: 1.000. — 100.000. — Alberto J. P. Santamarina. — 1.000. — 100.000. — Jorge R. Goñi Arza: 1.000. — 100.000. — Vicente Scordo: 1.000. — 100.000. — Ricardo E. Cambra: 1.000. — 100.000. — Aníbal R. del Valle. — 1.000. — 100.000. — Guillermo Garcete: 1.000. — 100.000. — Mario I. Sánchez: 1.000. — 100.000. — Guillermo J. Iacona: 1.000. — 100.000. — 10.000. — 1.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Las señoras realizan los aportes con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ricardo Estévez Camba. — Vicepresidente a Alberto Julián Pablo Santamarina. — Vocales a José Iacona. — Suplentes a Síndico titular a Guillermo José Iacona y Síndico suplente a Ana María Zubizarreta de Santamarina. — Cuarto:. — Autorizar a Ricardo Estévez Cambra y|o Guillermo José Iiacona y|o José Iacona, a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Ana María Zubizarreta de Santamarina. A. J. P. Santamarina. — José R. Goñi Arza. — V. Scordo. — R. Estévez Cambra. — A. Del Valle. — G. Garcete. — M. Sánchez. — Guillermo J. Iacona. — J. Iacona. — El Escribano autorizado número 311 que suscribe certifica que las firmas que anteceden fueron puestas en su presencia por Ana María Zubizarreta de Santamarina, Lib. Cívica Nº 4.712.562; Alberto Julián Pablo Santamarina, Céd. de Identidad número 3.832.145; Jorge Ramón Goñi Arza, C. I. Nº 6.694.964; Vicente Scordo, C. I. Nº 3.062.858; Ricardo Estévez Cambra, Libreta de Enrolamiento número 5.187.281; Aníbal Ricardo del Valle, Céd. Ident. Nº 1.317.403; Guillermo Garcete, C. I. Nº 4.228.335; Mario Ignacio Sánchez, Céd. de Ident. número 1.807.990; Gullermo José Iacona, Céd. de Identidad número 4.451.310; José Iacona, Céd. de Ident. Nº 1.033.934. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Hay una firma y un sello. — B. G. Badaracco de Vitale. — Autorización Nº 3311. — Escribana. — "... "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.255. — Buenos Aires, 9 Dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63; el Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Analyst", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 19 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 21 del citado mes y año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vtas. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.608. — Hay una firma y un sello. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de sus originales, doy fe. — Y el compareciente por sí en nombre de sus representados continúa diciendo: Que llevando a efecto lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio eleva a Escritura Pública los Estatutos de referencia, dando por constituída definitivamente la Sodad "Analyst", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", solicitándome expida testimonio de la presente, para su anotación en el Registro Público de Comercio. — Leo al compareciente quien la otorga y firma por ante mí, doy fe. — J. Iacona. — Hay un sello ante mí: I. Waxemberg, escribano. — Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 282 e.25|3 Nº 45.774 v.25|3|70

Rodamundo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y DE
SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número setecientos cuarenta y uno: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los cónyuges don José Ramón Rodríguez, argentino, libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos veintiún mil cuatrocientos sesenta y cuatro, industrial y doña Rosa Lydia Tañón de Rodríguez, norteamericana, pasaporte de Estados Unidos de Norteamérica j - un millón doscientos ochenta y cinco mil doscientos treinta y cinco, ama de casa, domiciliados en la calle Paraguay mil cuatrocientos ochenta y cuatro, de esta Ciudad; don Camilo Edmundo Torriani, argentino, viudo, libreta de enrolamiento número quinientos cincuenta y seis mil ciento veinticuatro, industrial, domiciliado en la calle Nolting ciento cincuenta y siete, Ciudadela, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; los cónyuges don César Ubaldo Carrera, argentino, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos veinticuatro mil cuatrocientos veintitrés, empleado, y doña María Isabel Rodríguez, argentina, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos setenta y ocho mil doscientos veintidós, ama de casa, domiciliados en la calle Paso mil cuatrocientos ochenta y dos, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña Raquel Griselda Torriani, argentina, soltera, ama de casa, cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones ciento veinte mil novecientos cuarenta y seis, domiciliada en la calle Nolting ciento cincuenta y siete, Ciudadela, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; los cónyuges don Héctor Carlos Serventi, argentino, industrial, cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y uno, y doña Susana Beatriz Carrera, argentina, ama de casa, cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones ochocientos ochenta y nueve mil doscientos diecinueve, domiciliados en la calle General Pintos ochocientos sesenta y dos, Villa Madero, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Celso Requejo o Requejo Rodríguez, español, comerciante, casado con doña Rosa María Colmar, cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones trescientos diez mil setecientos noventa y ocho, domiciliado

en la calle Tronador tres mil novecientos veinticinco, de esta Ciudad, y don Jorge Torriani, argentino, comerciante, casado con doña Ana Schirripa, libreta de enrolamiento cuatro millones doscientos setenta y cinco mil ciento ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Larrea mil cuarenta y cinco, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de paso aquí, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que son únicos socios fundadores de "Rodamundo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y de Servicios" por lo que solicitan del autorizante la protocolización de las actuaciones hábiles con motivo del trámite para la obtención de la personalidad jurídica, a cuyo efecto me exhiben el expediente número treinta y tres mil quinientos noventa y dos de la Inspección General de Justicia, el que en lo pertinente, dice así: "Acta de Constitución. Dirección General de Justicia, Folio 1. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los un día del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Ramón Rodríguez, L.E. 4.321.464; Camilo Edmundo Torriani, L.E. 556.124; César Ubaldo Carrera, C.I. 1.824.423; Rosa Lydia Tañón, J - 1.285.235 - Pasaporte U.S.A.; Raquel Griselda Torriani, C.I. 5 120.946, P.F.; Héctor Carlos Serventi, C.I. 6.465.951, P.F.; María Isabel Rodríguez, C.I. 2.878.222, P.F.; Celso Requejo, C.I. 6.310.798, P.F.; Susana Beatriz Carrera, C.I. 5 889.219, P.F.; Jorge Torriani, L.E. 4.275.184 y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RODAMUNDO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y DE SERVICIOS". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Desarrollar las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles y sus accesorios, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, especialmente productos, materiales y repuestos relacionados con la industria metalúrgica liviana. Venta de bicicletas y sus repuestos Industriales: Para la fabricación, armado, reparación de bicicletas y sus repuestos, elaboración de pinturas al horno y en general, todo tipo de actividades correspondientes a la industria metalúrgica. Financieras: Por la realización préstamos y empréstitos, compra y venta de valores y títulos, privados y oficiales, nacionales y provinciales, por la recepción y entrega de capitales para su inversión. versión. Se excluyen las operaciones comprendidas en el articulado de la Ley 18.061 y toda otra en la que se requiere el concurso del público. De Servicios: Mediante la prestación de servicios, organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero, técnico relacionado con la industria metalúrgica y la fabricación y armado y venta de bicicletas y sus repuestos. Respecto al asesoramiento que prestará la sociedad queda excluido el que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con títulos habilitantes. d) El capital autorizante se fija en la suma de m$n veinte millones (20.000.000), representado por doscientas mil (200.000) acciones de m$n 100 (cien) valor nominal, cada una, dividido en dos mil (2.000) series de cien acciones cada serie. e) El directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares, cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten quinientas (500) series de acciones ordinarias al portador, doscientas cincuenta clase "A" de cinco votos y doscientas cincuenta clase "B" de 1 voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Acciones Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto. José Ramón Rodríguez, 25.000, "A", 5 votos, $ 250.000. Camilo Edmundo Torriani, 24.200, "B", 1 voto, $ 242.000. César Ubaldo Carrera, 100, "B", 1 voto, $ 1.000. Rosa Lydia Tañón, 100, "B", 1 voto, $ 1.000. Raquel Griselda Torriani, 100, "B", 1 voto, $ 1.000. Héctor Carlos Serventi, 100, "B", 1 voto, $ 1.000. María Isabel Rodríguez, 100, "B", 1 voto, $ 1.000. Celso Requejo, 100, "B", 1 voto, $ 1.000. Susana Beatriz Cabrera, 100, "B", 1 voto, $ 1.000. Jorge Torriani, 100, "B", 1 voto, $ 1.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, integrando cada accionista el 10 % del capital suscripto. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a José Ramón Rodríguez. Vicepresidente, a Camilo Edmundo Torriani. Vocales, a César Ubaldo Carrera. Suplentes, a Rosa Lydia Tañón de Rodríguez, Raquel Griselda Torriani. Síndico titular, a Héctor Raúl Ferro y Síndico suplente, a Pedro Enrique Scapolla. Cuarto: Autorizar a los señores José Ramón Rodríguez y/o Héctor Raúl Ferro a fin de que en forma conjunta o separadamente, indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Estado — años. No vale. José Ramón Rodríguez. J. R. Rodríguez. Camilo Edmundo Torriani. Firma ilegible. César Ubaldo Carrera, firma ilegible. Rosa Lydia Tañón. Rosa L. Tañón de Rodríguez. Raquel Griselda Torriani. R. G. Torriani. Héctor Carlos Serventi, firma ilegible. María Isabel Rodríguez. María I. R. Carrera. Celso Requejo. Celso Requejo. Susana Beatriz Carrera. S. B. C. de Serventi. Jorge Torriani. J. Torriani. En mi carácter de escribano titular del Registro 493 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don José Ramón Rodríguez. Camilo Edmundo Torriani. César Ubaldo Carrera. Rosa Lydia Tañón. Raquel Griselda Torriani. Héctor Carlos Serventi. María Isabel Rodríguez. Celso Requejo. Susana Beatriz Carrera y Jorge Torriani, y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. Hay un sello y una firma que dicen: Rodolfo B. Tellarini. Eescribano. Rodolfo B. Tellarini. "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Inspección General de Justicia. Folio 11. Expediente Nº 33.592. Buenos Aires, 23 Oct. 1969. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nºº 3.329/63 y en consecuencia autorizado para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rodamundo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y de Servicios" constituida en esta Ciudad el 1º de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 4 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). Resolución número 13.737. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Al dorso: 12-11-69. Nota Nºº 13 despachada el 24 de Oct. 1969". Es copia fiel, doy fe. Lo relacionado y transcripto precedentemente, es conforme con los antecedentes del expediente número treinta y trs mil quinientos noventa y dos de la Inspección General de Justicia que he tenido a la vista para este acto. Rodolfo B. Tellarini (Escribano).

Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 238,50 e.25|3 Nº 45.961 v.25|3|70

Fundiversal

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA
Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos treinta y cinco. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Atilio Maccari, italiano, casado en primeras nupcias con Elisa Dignani, domiciliado en Conde 3709, Capital Federal, C. I. 4.218.321, expedida por la Policía Federal, industrial; José Alberto Vázquez, argentino, casado en primeras nupcias con Delia Clara Medina, domiciliado en Lugones 3549, Capital Federal, C. I. 2.423.055, industrial; Luis Vicente Poggi, argentino, casado en primeras nupcias con Ana Alcira Beatriz Re, domiciliado en Lugones 4461, Capital Federal, C. I. 3.575.508, expedida por la Policía Federal, industrial; Roque Borghesan, argentino, casado en primeras nupcias con Ana Alvarez, domiciliado en Año 1852 Nº 60, Caseros, provincia de Buenos Aires, C. I. número 3.853.760, industrial; Roberto Omar Errecalte, argentino, casado en primeras nupcias con Josefina Esther Casella, domiciliado en Avda. Castañares 1059, Capital Federal, C. I. 2.071.961, expedida por la Policía Federal, empresario; Carlos Alberto Marchese, argentino, casado en primeras nupcias con Martha Amalia Real, domiciliado en Nazca 840, Capital Federal, C. I. Nº 2.980.808, expedida por la Policía Federal, empresario; Lidia Angélica González, argentina, soltera, domiciliada en José Martí 2595, San Justo, Provincia de Buenos Aires, L. C. 4.927 817, empresaria; Juan Antonio Corbo, argentino, soltero, domiciliado en San José de Calazans 1018, Capital Federal, C. I. 5.230.064, mayor de edad, empresario; Marta Gladys Rodríguez, argentina, soltera, domiciliada en Monte 1997, Castelar, Provincia de Buenos Aires, L. C. número 5.456.763, empresario; Armando Héctor Rodríguez, argentino, casado en primeras nupcias con Glennis del Carmen Dutto, domiciliado en Cangallo 4248, Capital Federal, C. I. 3.066 386, empresario; todos mayores de edad, accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que han constituido por acta privada de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, una sociedad anónima denominada "Fundiversal", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Constructora y de Mandatos, la que fue autorizada a funcionar como tal por Resolucion número catorce mil ochocientos cincuenta y uno de la Inspeccion General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, y que vienen por este acto a dejarla definitivamente constituida, solicitando de mí, al autorizante, transcriba dicha acta de constitución, los Estatutos, la nómina de accionistas y la Resolución aludida, para lo cual me exhiben el Expediente número treinta y cinco mil quinientos setenta y dos, del que copio literalmente dichos instrumentos, que dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 24 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Atilio Maccari, José Alberto Vázquez, Luis Vicente Poggi, Roque Borghesan, Roberto Omar Errecalte, Carlos Alberto Marchese, Lidia Angélica González, Juan Antonio Corbo, Marta Gladys Rodríguez, Armando Héctor Rodríguez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FUNDIVERSAL", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y DE MANDATOS; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fundición, laminación, trafilación de hierro gris, aluminio, cobre, bronce, estaño, niquel, plomo, zinc, acero y todo material ferroso y no ferroso y sus aleaciones, en talleres propios o de terceros; Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, en especial la comercialización de todo tipo de metales, acero, bronce, cobre, estaño, niquel, plomo, hierro gris zinc y todo material ferroso y no ferroso para industria, comisiones, consignaciones y representaciones; Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal; Constructoras: Proyecto y|o construcción total o parcial de inmuebles, proyecto y|o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo y de vialidad, sean públicas o privadas, actuando como propietario, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obra en general, sin limitación de clase, tipo, destino o especialidad, prestación de asesoramiento técnico legal del ramo, excluido todo asesoramiento que en virtud de materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones; Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso realización de operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias, en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualesquiera otros documentos permitidos por particulares, el Estado, empresas estatales y|o autárquicas y mixtas, en cuentas directas y|o en participación y administración de toda clase de bienes. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional 20.000.000.—, representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, dividido en 20 series; e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador clase A de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. — Atilio Maccari, 700, 5 votos, 70 000. — José Alberto Vázquez, 700 5 votos, 70.000. — Luis Vicente Poggi, 700, 5 votos, 70.000. — Roque Borghesan, 700, 5 votos, 70.000. — Roberto Omar Errecalte, 200, 5 votos, 20.000. — Carlos Alberto Marchese, 200, 5 votos, 20.000. — Lidia Angélica González, 200, 5 votos, 20.000. — Juan Antonio Corbo, 200, 5 votos, 20.000. — Marta Gladys Rodríguez, 200, 5 votos, 20.000. — Armando Héctor Rodríguez, 200, 5 votos, 20.000. — Total: 4.000. — 400.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 o|o por cada uno de los accionistas por un monto de $ 400.000, importe que es entregado al Sr. Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Se deja constancia que las sumas aportadas por las accionistas corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar, el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Atilio Meccari; Vicepresidente a José Alberto Vázquez; Vocales a Luis Vicente Poggi y Roque Borghesan; Síndico titular a Roberto Omar Errecalte, y Síndico suplente a Carlos Alberto Marchese. — Cuarto: Autorizar a Juan Antonic Corbo y|o Atilio Maccari a fin de que en forma indistinta y|o alternada y|o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Atilio Maccari. — J. A. Vázquez. — Luis Poggi. — R. Borghesan. — R. O. Errecalte. — C. A. Marchese — Lidia A. González. — Juan A. Corbo. — Martha G. Rodríguez. — A. H. Rodríguez. — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35.572. — Buenos Aires, 19 dic. 1969. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimient del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fundiversal", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Constructora y de Mandatos, constituida en esta ciudad el día 24 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 5 de diciembre del citado año, a cuya acta de constitución obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución número 14.851. Una firma. — Un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos sesenta y nueve del Registro número doscientos setenta y tres a mi cargo, doy fe. — Firmado: Raúl Héctor Sarrias, Escribano. Está su sello.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 228.— e.25|3-Nº 45.932 v.25|3|70

Edal

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA: "Edal, S. A. C. I. F. y M.". — Escritura número dos mil quinientos sesenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Héctor Basile, casado en primeras nupcias con Beatriz Emma Pla, Contador Público Nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos doce mil cuatrocientos ochenta y nueve, argentino, domiciliado en la calle Billinghurst doscientos ochenta y seis, quinto piso, Capital, mayor de edad, persona hábil de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los constituyentes de la sociedad "Edal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria", a mérito del Poder Especial Irrevocable que le fuera otorgado a ese efecto con fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasado ante mí, el autorizante, al folio cinco mil ochocientos veintiocho de este Registro a mi cargo. — Y el compareciente en el carácter invocado agrega: Que juntamente con su

mandantes constituyeron con fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, la sociedad objeto de la presente y además redactaron el Estatuto Social que regirá el funcionamiento de la misma. — A los efectos de la aprobación del mencionado estatuto iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente número A-treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve. — Que dicho Estatuto fue aprobado por la Resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza a la sociedad a funcionar en el carácter de anónima. — Exhibiéndome el expediente referido, solicita de mí, el autorizante, la transcripción en este protocolo del Acta de Constitución, del texto del Estatuto y de la Resolución del Inspector General de Justicia de la Nación, todo lo cual en el orden citado dice: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Adolfo Bernardo Rohe, casado en primeras nupcias con Ruth Haberstich, empleado, C. I. 2.229.956 P. F., argentino, 44 años, domiciliado en Carlos Gardel 938, Boulogne Sur Mer, Pcia. Bs. As.; José Jorge Ebinger, casado en primeras nupcias con María Gertrudis Quirós, empleado C. I. 2.327.352 P. F., rumano, 44 años, dom. en Fco. Beiró 2279, Olivos, Pcia. Bs. As.; Carlos Guido Blanco, cas. primeras nupcias con Sara Esther Vilar, gral del ejerc. arg. (en retiro) L. E. 1.498.510 arg. 52 años, dom. Tronador 1668, Cap.; Miguel Pedro Filipich, cas. primeras nupcias con María Juana Ruggiero, empleado, C. I. 1.164.317 P. F., arg. 55 años, dom. Cliermont 637, Ituzaingó, Pcia. Bs. As.; Carlos Manuel Guillermo García, cas. primeras nupcias, con Norma Noemí González, Cont. Púb. Nac., C. I. 5.443.776, P. F. arg. 30 años, dom.; Hilario Ascasubi 241, Wilde, Pcia. Bs. Bs.; Héctor Basile, cas. primeras nupcias con Beatriz Emma Pla, Cont. Púb. Nac. C. I. 5.612.489, P. F. arg. 29 años, dom. Billinghurst 286, piso 5º, Cap.; Jorge Emilio Basile, soltero, Cont. Púb. arg., 23 años, C. I. 5.621.322, P. F., O' Higgins 2211, Lanús, Pcia. Bs. As.; Bernardo Levinger, cas. primeras nupcias con Hedvigia Zelki, Técn. Textil, C. I. 1.994.556 P. F. alemán, 69 años, dom. Alvarez Thomas 893, Cap.; Luis Víctor Santo, cas. primeras nupcias con Christa Irmgard Mahlstedt, Químico, C. I. 2.305.347, P. F., 43 años, dom. en Dr. Jonas Salk 2769, Olivos, y Manuel Bello, cas. en primeras nupcias con Aída Antonia Spech, empleado, C. I. 2.500.115 Pol. Pcia. Bs. As., argentino, 44 años, domiciliado en Cangallo 561, Temperley, Pcia. de Buenos Aires y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EDAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA; b) Su termino de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Comerciales: en general, mediante la compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución, fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. — Industriales: En general, mediante la fabricación de productos y subproductos textiles, metalúrgicos, plásticos, sintéticos y máquinas para la industria en general, en plantas industriales propias o no y en cualquier lugar del país o el extranjero. — Financieras: Mediante aportes de capitales, a sociedades o empresas constituidas o a constituirse a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiación y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. Se excluyen las operaciones contempladas en las disposiciones de la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Compraventa y permuta de toda clase de títulos, acciones y valores públicos y privados. — Mandatarias: Mediante la realización de toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia y administración de títulos y valores y administración de propiedades e inmuebles, asimismo, la organización, asesoramiento y atención industrial, administrativa, comercial, financiera y técnica y profesional, en general, respetando el cumplimiento de las normas legales vigentes, en especial, con referencia al ejercicio de profesión que exija título habilitante; d) el capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 diez millones de pesos moneda nacional representado por cien mil acciones de m$n. 100.— cien pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en diez series de m$n. 1.000.000.— un millón de pesos moneda nacional cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones, ordinarias al portador de la Clase "A" cinco votos, por un monto total de m$n. 2.000.000.— Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Adolfo Bernardo Rohe, 4.000 — Ordinarias— "A" — 5 votos — 40.000. — José Jorge Ebinger, 1.000 — Ordinarias — "A" — 5 votos — 10.000. — General (R. E.) Carlos Guido Blanco, 4.000 — Ordinarias — "A" — 5 votos — 40.000. — Miguel Pedro Filipich, 1.000 — Ordinarias "A" — 5 votos — 10.000. — Carlos Manuel Guillermo García, 3.000 — Ordinarias — "A" — 5 votos — 30.000. — Héctor Basile, 1.000 — Ordinarias — "A" — 5 votos — 10.000. — Jorge Emilio Basile, 1.000 — Ordinarias "A" — 5 votos — 10.000. — Bernardo Levinger, 3.000 — Ordinarias — "A" — 5 votos — 30.000. — Luis Víctor Santo, 1.000 — Ordinarias "A" — 5 votos — 10.000. — Manuel Bello, 1.000 — Ordinarias — "A" — 5 votos — 10.000 — 20.000 — 200.000. — La integración se efectúa en este acto en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, Adolfo Bernardo Rohe; vicepresidente, a General (R. E.) Carlos Guido Blanco; vocales, a Bernardo Levinger y Carlos Manuel Guillermo García; suplentes, a ... síndico titular, a Héctor Basile, y síndico suplente, a José Jorge Ebinger. — Cuarto: Autorizar al señor Adolfo Bernardo Rohe, al señor Carlos Manuel Guillermo García y al señor Héctor Basile, a fin de que conjunta, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: Adolfo Bernardo Rohe. — José J. Ebinger. — Carlos G. Blanco. — Miguel P. Filipich. — Carlos M. G. García. — Héctor Basile. — Jorge E. Basile. — Bernardo Levinger. — Luis V. Santo. — Manuel Bello. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.489. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Edal, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria", constituida en esta Ciudad el 27 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 2 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.660. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Roberto H. Burlo, escribano.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 217,50 e. 25|3 Nº 45.847 v. 25|3|70

Mauricio Chamma

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos sesenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día dos de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece: don Maucicio Chamma, sirio, casado con doña Salha Dirzieh, domiciliado en esta Capital, calle Morón Nº dos mil ochocientos cincuenta, con cédula de identidad número seis millones ochocientos ocho mil quinientos setenta y seis, comerciante; doña Amelia Regina Chamma de Boukay, argentina, casada con don Mario Horacio Boukay, domiciliada en esta Capital, calle Morón número dos mil ochocientos cincuenta, con cédula de identidad número cinco millones doscientos sesenta y cuatro mil cincuenta y ocho, comerciante; doña Salha Dirzieh de Chamma, siria, domiciliada en esta Capital, calle Morón número dos mil ochocientos cincuenta, casada con don Mauricio Chamma, con cédula de identidad número siete millones trescientos diecinueve mil quinientos quince, comerciante; doña Rosalía Ester Grego de Chamma, argentina, casada con don Alberto Rafael Chamma, domiciliada en esta Capital, calle Bacacay número dos mil setecientos ochenta y nueve, piso segundo, departamento ocho, con cédula de identidad número cinco millones ochocientos cincuenta y seis mil doscientos veintinueve, ama de casa; don Alberto Rafael Chamma, argentino, casado con doña Rosalía Ester Grego, domiciliado en esta Capital, calle Bacacay número dos mil setecientos ochenta y nueve, piso segundo departamento ocho con cédula de identidad número cinco millones seiscientos setenta mil seiscientos ochenta y nueve comerciante; don Mario Horacio Boukay, argentino, casado con doña Amelia Regina Chamma, domiciliado en esta Capital, calle Morón número dos mil ochocientos cincuenta, con Cédula de Identidad número cinco millones doscientos setenta y ocho mil ochocientos veintiuno, comerciante; don Francisco Marturano, argentino, casado con doña María Magdalena González Patiño, domiciliado en esta Capital, calle Olivieri número doscientos cuarenta y uno, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos mil ochocientos diez, auditor; doña Paulina Mohades de Dirzieh, argentina, casada con don Rafael Dirzieh, domiciliado en esta Capital, calle Lavalle número dos mil quinientos setenta y cuatro, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos treinta y siete mil trescientos cincuenta y seis, ama de casa; don Rafael Dirzieh, argentino, naturalizado, casado con doña Paulina Mohadeb, domiciliado en esta Capital, calle Belgrano número mil doscientos setenta y seis, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos treinta y ocho mil quinientos cincuenta y seis, comerciante; y doña María Magdalena González Patiño de Marturano, argentina naturalizada, casada con don Francisco Marturano, domiciliada en esta Capital, calle Olivieri número doscientos cuarenta y uno, con Cédula de Identidad número dos millones nueve mil ochocientos cuarenta, auditora; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar defintivamente constituida la sociedad "Mauricio Chamma, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y a elevar a escritura pública los Estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número treinta y cinco mil setecientos cuarenta y uno y que literalmente transcribo a continuación: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 10 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Mauricio Chamma, Amelia Regina Chamma de Boukay, Salha Dirzieh de Chamma, Rosalía Ester Grego de Chamma, Alberto Rafael Camma, Mario Horacio Boukay, Francisco Marturano, Paulina Mohades de Dirzieh, Rafael Dirzieh, María Magdalena González Patiño de Marturano y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 9 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MAURICIO CHAMMA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de 99 años. — C) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la explotación integral de talleres para la industrialización, tratamiento, procesamiento y elaboración de productos y subproductos de algodón, lana, seda, rayón y todo tipo de fibras, ya sean hilados naturales y|o artificiales y la posterior confección de vestimentas de todo tipo y artículos de punto. — Comerciales: Compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, en especial todo lo relacionado con la industria textil, explotación de patentes de invención y diseños industriales, comercialización de confecciones en general y artículos de punto, comisiones, consignaciones y representaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador clase A, de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista. Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto.—Mauricio Chamma 200 5 votos 20.000. — Amelia Regina Chamma de Boukay 200 5 votos 20.000. — Salha Dirzieh de Chamma 200 5 votos 20.000. — Rosalía Ester Grego de Chamma 200 5 votos 20.000. — Alberto Rafael Chamma 200 5 votos 20.000. — Mario Horacio Boukay 200 5 votos 20.000. — Francisco Marturano 200 5 votos. 20.000. — Paulina Mohadeb de Dirzieh 200 5 votos 20.000. — Rafael Dirzieh 200 5 votos 20.000. — María Magdalena González Patiño de Marturano 20 5 votos 20.000. — 2.000. 200.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 o|o por cada uno de los accionistas por un total de $ 200.000, importe que es entregado al Sr. Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. Se deja constancia que las sumas suscriptas por las accionistas fundadoras, corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administratitvo y el fiscalizador: Presidente a Mauricio Chamma. Vicepresidente a Alberto Rafael Chamma. Vocales a Salha Dirzieh. Amelia Regina Chamma. Mario Horacio Boukay. Síndico titular a Francisco Marturano y Síndico suplente a María Magdalena González Patiño de Marturano. — Cuarto: Autorizar a Mauricio Chamma y|o Francisco Marturano a fin de que en forma indistinta y|o alternada y|o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado): M. Chamma. — A. Ch. de Boukay. — Salha D. Chamma. — Rosalía de Chamma. — A. R. Chamma. — Mario H. Boukay. — F. Marturano. — Paulina de Dirzieh. — Rafael Dirzieh. — M. de Marturano. — Certifico en mi carácter de Escribano Público Nacional adscripto al Registro Nº 395, que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Mauricio Chamma, Amelia Regina Chamma de Boukay, Salha Dirzieh de Chamma, Rosalía Ester Grego de Chamma, Alberto Rafael Chamma, Mario Horacio Boukay, Francisco Marturano, Paulina Mihadeb de Dirzieh, Rafael Dirzieh y María Magdalena González Patiño de Marturano. Doy fe. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Hay un sello que dice: Alberto M. Melo. Escribano. (Firmado): A. M. Melo". — Expediente Nº 45.741. — Buenos Aires, 29 Dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mauricio Chamma, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Ciudad el 10 de diciembre de 1969 y presentada en esta inspección general el día 12 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4. (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. (Firmado): Enrique Zaldívar. Hay un sello qqe dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 15.012. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio trescientos setenta y tres, del Registro trescientos noventa y cinco. (Firmado): A. M. Melo.

Buenos Aires, 16 de Marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 147 e.25|3 Nº 45.936 v.25|3|70

Abdala y Penacini

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos sesenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribana autorizante, comparece don Sadit Héctor Penacini, casado en primeras nupcias con doña Irma Teresa Proni, nacido el veintinueve de agosto de mil novecientos veintidós, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número un millón doscientos cuarenta y un mil ochocientos diez, domiciliado en la calle J. M. Estrada doscientos setenta y ocho de Lobos, Provincia de Buenos Aires; don Juan Pedro Abdala, soltero, nacido el quince de noviembre de mil novecientos veinte, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número ochocientos sesenta y siete mil seiscientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Salgado número doscientos de Lobos, Provincia de Buenos Aires; don Alberto Clemente Abdala, casado en primeras nupcias con doña Blanca Lila Riscino, nacido el catorce de febrero de mil novecientos diecinueve argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número ochocientos sesenta y cinco mil setenta y siete, domiciliado en la calle Salgado número trescientos diez de Lobos, Provincia de Buenos Aires; doña Blanca Lila Riscino de Abdala, casada en primeras nupcias con don Alberto Clemente Abdala, argentina, comerciante, nacida el cinco de octubre de mil novecientos veinticuatro, con Libreta Cívica número dos millones quinientos cuarenta y un mil ohocientos cuarenta y cuatro, domiciliada en la calle Salgado número trescientos diez de Lobos, Provincia de Buenos Aires; doña Elena Ethel Proni de Conti, casada en primeras nupcias con don Reynaldo Hamilton Conti, nacida el catorce de junio de mil novecientos treinta y uno, argentina, con Libreta Cívica número un millón trescientos ochenta mil novecientos noventa y seis, comerciante, domiciliada en la calle Castelli número ciento ochenta y dos de Lobos, Provincia de Buenos Aires; doña María Esther Rovera de Adobatto, casada en primeras nupcias con don Armando Emilio Adobatto, nacida el dieciséis de abril de mil novecientos doce, argentina, con Libreta Cívica número ochocientos cuarenta y ocho mil ochenta y cuatro, comerciante, domiciliada en la calle Ameghino número doscientos cincuenta y cinco de Lobos, Provincia de Buenos Aires, doña Irrena Diesi de Bracchi, casada en primeras nupcias con don Julio Félix Bracchi, nacida el diez de enero de mil novecientos diecinueve, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número dos millones ciento ochenta y siete mil treinta y tres, domiciliada en la calle San Martín número doscientos cincuenta de Lobos, Provincia de Buenos Aires; doña Ana María Bracchi de De Paula, casada en primeras nupcias con don César Luján de Paula, nacida el diez de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, argentina, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones ciento cuarenta y tres mil quinientos dos, comerciante, domiciliada en la calle Tordillo de Empalme Lobos, Provincia de Buenos Aires; doña Martha Elena Bracchi, soltera, argentina, comerciante, nacida el veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y siete, domiciliada en la calle San Martín número doscientos cincuenta de Lobos, Provincia de Buenos Aires; y don Néstor Pedro Dualde, soltero, argentino, comerciante, nacido el quince de marzo de mil novecientos treinta y ocho, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos doce mil seiscientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Belgrano número cuatrocientos cincuenta y cuatro de Lobos, Provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes son personas capaces, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Interviene por sí y exponen: Que por instrumento privado de fecha ocho de julio de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron una sociedad anónima, la que regirá en esta Capital bajo la denominación de "Abdala y Penacini Sociedad Anónima Comercial y Financiera". — Que a los efectos de obtener la personería jurdica de la misma se promovió ante la Inspección General de Justicia el expediente número treinta y dos mil trescientos sesenta, en el que previo los trámites de estilo y conforme a lo dispuesto por el decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres se dictó la resolución número catorce mil seiscientos cuarenta y cinco, aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que a fin de cumplimentar esa disposición legal, vienen por este acto a constituir definitivamente dicha sociedad, solicitando de mí la autorizante eleve a escritura pública el acta constitutiva, el texto estatutario y la referida resolución, documentos todos que obran de fojas una a dos vuelta, con la modificación de fojas trece y vuelta; fojas tres a cuatro vuelta y fojas veinte, todo del mencionado expediente que tengo a la vista y transcripta por su orden dicen así: Acta de Constitución: En la ciudad Buenos Aires, Capital de la República Argentina a ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Sadit Héctor Penacini, Juan Pedro Abdala, Alberto Clemente Abdala, Blanca Lila Riscino de Abdala, Ethel E Elena Groni de Conti, María Esther Rovera de Adobatto, Irrena Diesi de Bracchi, Ana María Bracchi de de Paula, Marta Elena Bracchi y Néstor Pedro Dualde y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominaría ABDALA Y PENACINI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. —

c) Tiene por obejto: Las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra y venta, reparación y distribución de mercaderias, productos, maquinarias y materias primas relativas a automotores, tractores, camiones y en general todo tipo de vahículos y maquinarias e implementos agrícolas; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; el transporte terrestre, fluvial, y marítimo de mercaderías en el país o en el extranjero, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad. — Financieras: Préstamos con o sin garantía real, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra y venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso del público. — d) El capita; autorizado se fija en la suma de m$n diez millones representado por cien mil acciones de m$n. cien en valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a doce miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco series de acciones, de la siguiente forma: Una serie de acciones al portador de un voto suscribiéndose totalmente. — Las restantes cuatro series de acciones se emiten en acciones preferidas al portador sin derecho a voto, sin prelación en el reembolso del capital en caso de liquidación, con derecho a un dividendo fijo acumulativo del dos por ciento sobre las utilidades anuales con más un adicional igual al dividendo de las acciones ordinarias cuando el de ésta supere el veinte por ciento sobre el capital que represente todo ello de acuerdo al siguiente detalle de las series de acciones suscriptas. — Sadit Héctor Penacini 6.500 ord. 1 v. 65.000. — Juan Pedro Abdala 6.400 ord. 1 v. 64.000. — Alberto Clemente Abdala 6.400 ord. 1 v. 64.000. —

Blanca Lila Riscino de Abdala 100 ord. 1 v. 1.000. — Ethel Elena Proni de Conti 100 ord. 1 v. 1.000. — María Esther Rovera de Adobatto 100 ord. 1 v. 1.000. — Irrena Diesi de Bracchi 100 ord. 1 v. 1.000. — Ana María Bracchi de de Paula 100 ord. 1 v. 1.000. — Martha Elena Bracchi 100 ord. 1 v. 1.000. — Néstor Pedro Dualde 100 ord. 1 v. 1.000 20.000 — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Sadit Héctor Penacini; vicepresidente a Juan Pedro Abdala; vocales a Ethel Elena Proni de Conti, María Esther Rovera de Adobatto, Irrena Diesi de Bracchi, Ana María Bracchi de de Paula, Marta Elena Bracchi; suplentes a...

síndico titular a Eduardo Leopoldo Nijamkin; y síndico suplente a Rodolfo Bernardo Masino. — Cuarto: Autorizar a los señores Eduardo Leopoldo Nijamkin y|o Rodolfo Bernardo Masino y|o Nilda Noemí Malusa a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarais para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Se conviene desde ya que Abdala y Penacini Sociedad Anónima Comercial y Financiera se hará cargo del activo y pasivo de Abdala y Penacini Sociedad en Comandita por Acciones a partir del 1º de julio de 1968. — Firmado: S. Penacini. Sadit Héctor Penacini. J. Abdala. Juan Pedro Abdala. A. C. Abdala. Alberto Clemente Abdala. Blanca R. de Abdala, Blanca Lila Riscino de Abdala. Ethel E. Proni de Conti. Ethel Elena Proni de Conti. María E. R. de Adobatto. María Esther Rovera de Adobatto. Irrena D. de Bracchi. Irrena Diesi de Bracchi. Ana M. Bracchi. Ana María Bracchi de de Paula. M. Bracchi. Marta Elena Bracchi. N. Dualde. Néstor Pedro Dualde. — Certifico en mi carácter de escribano titular del registro Nº 401 de esta capital que las firmas que anteceden son auténticas de Sadit Héctor Penacini; Juan Pedro Abdala; Alberto Clemente Abdala; Blanca Lila Riscino de Abdala; Ethel Elena Proni de Conti; María Esther Rovera de Adobatto; Irrena Diesi de Bracchi; Ana María Bracchi de de Paula; Marta Elena Bracchi y Néstor Pedro Dualde; las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Conste. — Buenos Aires, 8 de julio de 1968. — Silvia S. G. de Elberger. — Está mi sello. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.360. — Buenos Aires, 10 dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exije el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funconar como sociedadi anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Abdala y Penacini Sociedad Anónima Comercial y Financiera" constituida en esta ciudad el 8 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 8 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres), a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14645. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Concuerda con las actuaciones relacionadas, doy fe. — Los comparecientes dejan definitivamente constituida la sociedad anónima "Abdala y Penacini Sociedad Anónima Comercial y Financiera". — Leo esta escritura a los comparecientes quienes prestan su consensentimiento y firman por ante mí. doy fe. — S. Penacini. — A. Abdala. — Blanca R. de Abdala. — Elena Ethel Proni de Conti. — María Esther R. de Adobatto. — Irrena D. de Bracchi. — Ana B. de de Paula. — M. Bracchi. — N Dualde. — J. Abdala. — Hay un sello Ante mí: Silvia S. G. de Elberger.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1970.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 330 e.25|3 Nº45.755 v.25|3|70

Moreno Agrovet

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA. INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número veintitrés. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de enero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Juan Carlos Moreno, argentino, casado, con cédulá de identidad número 1.992.105, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Santa Fe dos mil ochocientos sesenta y dos, de esta Ciudad, de profesión comerciante, mayor y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren por su propio derecho y en nombre y representación de doña Isabel Domínguez de Moreno, argentina, casada, con cédula de identidad número 3.451.796, expedida por la Policía Federal, domiciliadá en Santa Fe dos mil ochocientos sesenta y dos, de esta Ciudad, de profesión comerciante; don Angel Pedro Liguori, argentino, casado, con cédula de identidad número 2.175.848, expedida por la Policí Federal, domiciliado en Vilela tres mi ochocientos ochenta y dos, de profesió comerciante; doña Elisa Antonia Sandemil de Liguori, argentina, casada, co cédula de identidad número 1.120.956, expedida por la Policía Federal, domiciliad en Vilela tres mil ochocientos ochenta y dos, de profesión comerciante; don Ernesto María Byrne, argentino, casado con cédula de identidad número 3.522.20 expedida por la Policía Federal, domiciliado en Juncal dos mil novecientos veinticuatro, de esta Ciudad, de profesió comerciante; doña Alicia Esther Gianneo de Byrne, argentina, casada, co cédula de identidad número 3.342.50 domiciliada en Juncal dos mil novecientos veinticuatro de esta Ciudad, de profesión comerciante; don Arturo Alfred Agullo, argentino, casado, domiciliado e Gaspar Campos mil trescientos veintiuno, Vicente López, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número 1.290.867, expedida por la Policéa Federal, de profesión Ingenier Electromecánico; doña Eliana Marí Auge de Agullo, argentina, casada, co cédula de identidad número 2.100.191, expedida por la Policía Federal, domiciliad en Gaspar Campos mil trescientos veintiuno, Vicente López, provincia de Buenos Aires, de profesión comerciante; do Lee Ren Cheong, argentino, casado, co cédula de identidad número 5.315.623, domiciliado en Avenida del Libertador do mil seiscientos cincuenta y seis, de est Ciudad, de profesión comerciante, y doña Aída Beatriz Romero de Cheong, argentina, casada, con cédula de identidad número 5.163.549, domiciliada e Avenida del Libertador dos mil seiscientos cincuenta y seis, de esta Ciudad, d profesión comerciante, en virtud del Poder que éstos le confirieron con fech dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, según escritura número cuatrocientos setenta y nueve, pasada ante la autorizante, y en el carácte invocado y acreditado, manifiesta: Qu juntametnte con sus poderdantes, ha formado una sociedad anónima de conformidad con las normas del Decret del Poder Ejecutivo Nacional númer 3.329|63, bajo la denominación de Moreno Agrovet, Sociedad Anónima Comercia Industrial, Financiera. Inmobiliaria, Agropecuaria, cuyos documentos constitutivos me exhibe y transcriptos dicen. Acta de Constitución. — En la Ciuda de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días de mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jua Carlos Moreno, Isabel Domínguez de Moreno, Angel Pedro Liguori, Elisa Antonia Sandemil de Liguori, Ernesto Marí Byrne, Alicia Esther Gianneo de Byrne Arturo Alfredo Agullo, Eliana María Auge de Agullo, Lee Ren Cheong y Aíd Beatriz Romero de Cheong, todos argentinos, mayores de edad, y resuelven Primero: Constituir una sociedad anónim cuyo estatuto se regirá por las norma del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo d 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominar "MORENO AGROVET, SOCIEDA ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de cincuenta (50) años; c Tiene por objeto: Comercial: Por l importación, exportación, compravent al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias prima elaboradas o a elaborarse, productos frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones consignaciones y mandatos. — Industrial Por la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías además bienes relativos a las industria metalúrgicas, química, petroquímica, eléctrica, textil, plástica y maderera. — Financiera: Por préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, aporte d capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, par la concertación de operaciones realizada o a realizarse, así como la compraventa negociación de títulos, acciones, debentures y toda otra clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidade creados o a crearse. — Se excluyen la operaciones comprendidas en la le 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — Inmobiliaria: Por l compraventa de inmuebles en genera ya sean urbanos o rurales, con fines d explotación, renta, fraccionamiento enajenación, inclusive por el régimen d propiedad horizontal. — Agropecuaria Mediante la explotación, administración valorización, arrendamiento, venta, permuta de estancias, campo, bosques, chacras o fincas. — Establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas o ganaderas. d) El ca-

pital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El directorio está compuesto de dos (2) a diez (10) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — 1. Juan C. Moreno, 11.000 — — ordin. 1 voto — 110.000. 2. Isabel D. de Moreno 1.000 — ordin. 1 voto — 10.000. 3. Angel P. Liguori 10.000 ordin. 1 voto — 10.000. 4. Elisa A. S. de Liguori 1.000 ordini. — 1 voto — 10.000. 5. Ernesto M. Byrne 1.000 ordiin. — 1 voto — 10.000. 6. Alicia E. G. de Byrne 1.000 ordiin. 1 voto — 10.000. 7. Arturo A. Agullo 1.000 oordin. — 1 voto — 10.000. 8. Eliana M. A. de Agullo 1.000 ordin. — 1 voto — 10.000. 9. Lee Ren Cheong 1.000 ordin. 1 voto — 10.000. 10. Aida B. R. de Cheong 1.000 ordin. 1 voto. 10.000. — Total: Suscripción Acciones: 20.000. Integración monto: 200.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fisicalizador: Presidente a Juan Carlos Moreno; Vicepresidente a Isabel Domínguez de Moreno. Vocales suplentes a Angel Pedro Liguori; Síndico titular a Alfredo Leonidas Spilinger. Síndico suplente a Ernesto María Byrne. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Carlos Moreno y|o Alfredo Leonidas Spilzinger, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. "Están las firmas de los comparecientes y la certificación de las mismas por la autorizante. — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente número 34.902. — Buenos Aires, 22 dic. 1969. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artculo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Moreno Agrovet Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el día 31 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 5 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco); con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta) y la inclusión de oficio en el art. 3º del párrafo final de fs. 3 (fojas tres). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.908." — Firmado: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio veintiséis del registro número quinientos setenta y tres a mi cargo, doy fe. Firmado: Nilda M. Guffanti. Escribana Pública. Esá su sello. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 187,50 e.25|3-Nº 45.929-v.25|3|70

Banco Continental

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por el término de un día que:

POR ESCRITURA de fecha nueve de marzo de mil novecientos setenta, pasada ante el Escribano José León Torterola al folio 330 del Registro número ochenta y nueve, el BANCO CONTINENTAL, SOCIEDAD ANONIMA, protocolizó la reforma de los Artículos sexto, séptimo, noveno, undécimo, duodécimo y trigésimo de su Estatuto Social, los cuales quedaron redactados en la siguiente forma: Artículo sexto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos Ley 18.188, representado por diez millones de acciones de un peso Ley 18.188 cada una y dividido en mil series de diez mil pesos Ley 18.188 cada una, pudiendo emitir títulos por más de una acción. — Las acciones serán ordinarias clase A, que tendrán derecho a cinco votos por acción, salvo en la elección de síndico titular y de síndico suplente, en que tendrán derecho a un voto cada una; acciones ordinarias clase "B" que tendrán derecho a un voto cada una y acciones preferidas en la forma que determina el artículo 9º de estos Estatutos. — Las acciones con derecho a voto serán nominativas y las preferidas podrán ser al portador. — La transferencia de las acciones nominativas y su anotación en el Registro de Accionistas de la Sociedad no podrán efectuarse dentro de los cinco días anteriores a la fecha de celebración de las asambleas de accionistas del Banco. — Artículo sptimo: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea hasta la suma de cincuenta millones de pesos Ley 18.188, mediante la emisión de series cuyos montos se determinarán en cada caso y que podrán estar constituídas por acciones de las tres clases. — Todo aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará en el Boletín Oficial o el que lo reemplace en adelante, durante los lapsos que exijan las disposiciones en vigencia, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — Artículo noveno: Cuando el Directorio o la Asamblea en su caso, resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un 15 o|o acumulativo, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias. — Al efectuarse la emisión se determinarán los períodos de los dividendos, plazos de la acumulación, formas de pago y demás condiciones y características; b) Podrán, asimismo, gozar de una participación adicional del 15 por ciento de las utilidades líquidas anuales o del 10 por ciento sobre el valor nominal, el que resultare menor; c) Tendrán preferencia en la devolución del importe integrado en caso de liquidación de la Sociedad — Las acciones preferidas serán rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par — Podrá fijárseles una prima de hasta el 10 por ciento del valor nominal más sus dividendos acumulados, todo lo cual se fijará al decidirse el rescate, hasta la fecha fijada para el mismo y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriormente. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. — En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará por sorteo cuáles acciones serán rescatadas previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial o el que lo reemplace en adelante, con anticipación no menor de ocho días y a dicho acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Los tenedores de estas acciones no tendrán voz ni voto en las asambleas generales, salvo durante el tiempo en que los dividendos fijos pactados no pudieran ser abonados por falta de utilidades. — Sólo en este caso y a partir de la Asamblea siguiente, inclusive de aquélla en la que no se haya asignado todo el dividendo correspondiente a las acciones preferidas, éstas tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren y mientras dure tal situación, con derecho a un voto por acción, debiendo a ese efecto previamente convertirse en preferidas nominativas. — Artículo undécimo: La sociedad será administrada por un Directorio elegido por la Asamblea General, compuesto por el Presidente, uno o varios Vicepresidentes, y tres a veinticuatro Directores, cuyo número será fijado cada vez por la Asamblea General y cuyo mandato durará un año, que se entiende prorrogado hasta tanto sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones en Asamblea General, en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. Los miembros del Directorio podrán ser reelegibles indefinidamente. En garantía del desempeño de sus funciones, cada director depositará en la caja de la sociedad, cien acciones ordinarias de la misma, las que no podrán ser retiradas hasta la aprobación de su gestión. — Artículo Duodécimo: En los casos de ausencia, renuncia, enfermedad o cualquier otro impedimento para desempeñar el cargo, el presidente será sustituido en todas sus funciones por uno de los vicepresidentes que designará el Directorio. En caso de ausencia prolongada, renuncia, enfermedad o cualquier otro impedimento por parte del presidente y vicepresidente el Directorio elegirá de entre sus miembros quienes ejercerán dichas funciones hasta la próxima asamblea. Las vacantes que se produzcan en el Directorio por ausencia, renuncia, enfermedad o cualquier otro impedimento, podrán ser llenados por los accionistas que designe el síndico y durarán en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado o como máximo hasta la próxima asamblea de accionistas que se celebre. — Artículo Trigésimo: Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco del país o del exterior que tenga registradas sus firmas autorizadas en el Banco Continental S.A., con tres días de anticipación a lo menos al fijado para la asamblea. Los propietarios de acciones nominativas que asistan personalmente podrán efectuar dicho depósito hasta el día de la asamblea. Estas reformas fueron aprobadas por resolución ministerial número ciento cuarenta y ocho, que transcrpta íntegramente, dice así: "Buenos Aires, 19 febrero 1970. Visto: el Expte. A-109.710/2.832, en el que la sociedad Banco Continental S. A., solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con los dictámenes producidos, el Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébese, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas trescientos sesenta y nueve (369) a trescientos setenta vuelta (370 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Banco Continental S.A., por las asamblea celebradas el 8 de abril de 1968 y 23 de abril de 1969. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I.G.J. Nº 0148. Hay una firma y un sello que dice Conrado Etchebarne (h.). — Ministro de Justicia de la Nación".

Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 189.- e.25|3 Nº 45.902 v.25|3|70

Inmobiliaria Drake

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nisen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Seiscientos Diez. — Constitución de la Sociedad Inmobiliaria Drake, Sociedad Anónima Financiera. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi Escribano Autorizante, comparecen: don Raúl Alberto Beguy, argentino, casado, domiciliado en la calle Madero número 206, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Elsa Contreras, argentina, soltera, domiciliada en la calle Rincón número 1256, Capital; don Roberto Martínez, argentino, casado, domiciliado en la calle Bolivia número 2983, Capital; don Francisco Martínez, argentino, casado, domiciliado en la calle Bolivia número 2983, Capital; don José Casaretto, argentino, casado, domiciliado en la calle Melián número 3920, Capital; don Horacio Grinberg, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Corrientes número 2463, Capital; don Emilio Alberto Cucchiara, argentino, casado, domiciliado en la calle Monroe número 2613, Capital; don Bernardo Mamciz, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número 1945, Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Antonio Sánchez, argentino, casado, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer número 969, Capital; don Juan Alberto Poggi, argentino, soltero, domiciliado en Pasaje Matorras número 352, Capital y don Jorge Alfredo Hermida, argentino, casado, domiciliado en la calle Tinogasta número 2953, Capital; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que a fin de cumplimentar las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución del Inspector General de Justicia número 14.336, vienen por la presente a elevar a escritura pública, el Acta Constitutiva y el Estatuto Social de "Inmobiliaria Drake, Sociedad Anónima Financiera", así como la citada resolución que autorizó el funcionamiento de la Sociedad en el carácter adoptado, a cuyo fin me exhiben el Expediente número 35.122 de la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación, en el que se encuentran dichos documentos los que copiados textualmente en el orden indicado dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Raúl Alberto Beguy, Elsa Contreras, Roberto Martínez, Francisco Martínez, José Casaretto, Horacio Grinberg, Emilio Alberto Cucchiara, Bernardo Mamciz, Antonio Sánchez, Juan Alberto Poggi y Jorge Alfredo Hermida, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INMOBILIARIA DRAKE, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, arrendamiento y administración de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — b) Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales y aporte de capitales. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000), representado por cincuenta mil acciones de m$n. cien pesos (m$n. 100), valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—). — e) El directorio estar compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Raúl Alberto Beguy 5.000 Ord. 5 votos 50.000. — Elsa Contreras 1.000 Ord. 5 votos 10.000. — Roberto Martínez 1.000 Ord. 5 votos 10.000. — Francisco Martínez 1.000 Ord. 5 votos 10.000. — José Casaretto 1.000 Ord. 5 votos 10.000. — Horacio Grinberg 250 Ord. 5 votos 2.500. — Emilio Alberto Cucchiara 150 Ord. 5 votos 1.500. — Bernardo Mamciz 150 Ord. 5 votos 1.500. — Antonio Sánchez 150 Ord. 5 votos 1.500. — Juan Alberto Poggi 150 Ord. 5 votos 1.500. — Jorge Alfredo Hermida 150 Ord. 5 votos 1.500. — 10.000. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Raúl Alberto Beguy. — Vicepresidente a José Casaretto. — Vocales a Roberto Martínez. — Suplentes a Francisco Martínez. — Síndico titular a Horacio Grinberg y Síndico suplente a Emilio Alberto Cucchiara. — Cuarto: Autorizar a Horacio Grinberg y Emilio Alberto Cucchiara a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. A. Beguy. — Elsa Contreras. — Roberto Martínez. — Francisco Martínez. — J. Casaretto. — H. Grinberg. — E. Cucchiara. — B. Mamciz. — A. Sánchez. — J. A. Poggi. — Jorge Alfredo Hermida. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 111 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Raúl Alberto Beguy; Elsa Contreras; Roberto Martínez; Francisco Martínez; José Casaretto; Horacio Grinberg; Emilio Alberto Cucchiara; Bernardo Mamciz; Antonio Sánchez; Juan Alberto Poggi y Jorge Alfredo Hermida y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 2 de Setiembre de 1969. — Hay un sello: Juan Bautista Cubas, Escribano. — Hay una firma: J. B. Cubas. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.122. — Buenos Aires, 26 Nov. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Inmobiliaria Drake, Sociedad Anónima Financiera", constituida en esta Ciudad el 2 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 17 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar,

Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 14336". — Fdo.: Juan Bautista Cubas, Escribano.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 204.— e.25|3-Nº 45.874 v.25|3|70

Columba

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, EDITORA, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 26 de enero de 1970, otorgada al folio 237 del Registro 117, a cargo del Escribano Alejandro C. Fernández Sáenz, se reformaron los artículos 4º y 5º del Estatuto de "COLUMBA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, EDITORA, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", aprobada por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 16 de setiembre de 1969, y autorizado por Resolución número dos mil trescientos cincuenta y cuatro, del 14 de noviembre de 1969, de la Secretaría de Estado de Justicia, que han quedado redactados así: Artículo 4º: El capital autorizado se fija en al suma de cien millones de pesos moneda nacional (m$n. 100.000.000) dividido en cien series de mil acciones de mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000). Las acciones serán ordinarias, de clase "A", con derecho a cinco votos por acción; ordinarias de la clase "B', con derecho a un voto por acción, y preferidas. Las cien series de acciones ordinarias de la clase "A", se encuentran emitidas. — Artículo 5º: Por resolución de Asamblea General de Accionistas, y guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, el capital autorizado del artículo anterior podrá ser elevado hasta quinientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 500.000.000), mediante la emisión de acciones ordinarias de la clase "A" y "B" y|o preferidas, en series sucesivas cuyos montos y característica se determinarán en cada oportunidad, quedando facultada la Asamblea para delegar en el Directorio el establecer fechas de emisión y condiciones y formas ed pago. Todo aumento de capital que disponga la Asamblea, en los términos del presente artículo, deberá ser elevado a escritura pública, inscripto en el Registro Público de Comercio y publicado en el Boletín Oficial por tres días, y toda emisión de acciones dentro del capital autorizado, resuelta por el Directorio deberá también ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente. En ambos casos se efectuarán previamente las publicaciones que fija la ley, se comunicará lo actuado a la Inspección General de Justicia y se cumplirán los demás requisitos vigentes. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado, el de cien millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos realizados en la forma indicada precedentemente.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188, 61,50 e.25|3 Nº 45.677 v.25|3|70

Metales California

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Trescientos Cuarenta y Nueve: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día once de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores: don Héctor Luis Martín, argentino, soltero, domiciliado en la calle Belén Arrascaete número doscientos treinta y ocho, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos treinta y ocho mil setecientos doce, industrial; don Salvador Fiorentino italiano, casado con doña María Autorino, domiciliado en la calle Centenera número tres mil ciento quince de esta ciudad, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos noventa y tres mil ciento cuarenta y siete, industrial: doña María Autorino de Fiorentino, italiana casada con Salvador Fiorentino, domiciliada en la calle Centenera número tres mil ciento quince de esta ciudad, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos ochenta y cinco mil ciento ochenta y cinco mil ciento ochenta y tres, ema de casa; don Luis Fiorentino, italiano, casado con Grazia Russo, domiciliado en la calle J. E. Rodó novecientos sesenta y uno de la localidad de Wilde, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos sesenta y seis mil novecientos cuarenta y uno, industrial; Doña Grazia Russo de Fiorentino, italiana, domiciliada en J. E. Rodó novecientos sesenta y uno, de la localidad de Wilde, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad número seis millones ciento sesenta y dos mil noventa y cuatro, casada con don Luis Fiorentino, ama de casa; don Mario Fiorentino, italiano, casado con Martha Celestina Verna, domiciliado en la calle San Carlos número mil ciento treinta y tres, de la localidad de Wilde, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad número cinco millones doscientos mil seiscientos cincuenta, industrial; doña Martha Celestina Verna de Fiorentino, argentina, casada con Mario Fiorentino, domiciliada en la calle San Carlos número mil ciento treinta y tres, de la localidad de Wilde, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento sesenta mil novecientos ochenta y tres, ama de casa; don Alfredo Jaschke, alemán, casado con Erna Engel, domiciliado en la calle Paraguay número setecientos setenta y nueve, de la localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad número seiscientos treinta y dos mil novecientos treinta y cuatro, comerciante; don Francisco Marturano, argentino, casado con María Magdalena González Patiño, domiciliado en la calle Olivieri número doscientos cuarenta y uno de la Capital Federal, con Céduia de Identidad número dos millones nueve mil ochocientos cuarenta, auditor; doña María Magdalena González Patiño de Marturano, argentina, naturalizada, casada con Francisco Marturano, domiciliada en la calle Olivieri número doscientos cuarenta y uno de esta Ciudad, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos mil ochocientos diez, auditora; y siendo todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, a quienes doy fe, conozco y dicen: Que vienen por este acto a dejar definsitivamente constituida la sociedad "Metales California, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" y a elevar a escritura pública los Estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el Decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número treinta y cinco mil quinientos setenta y uno y que literalmente transcribo a continuación: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Héctor Luis Martín, Salvador Fiorentino, María Autorino de Fiorentino, Luis Fiorentino, Grazia Russo de Fiorentino, Mario Fiorentino, Martha Celestina Verna de Fiorentino, Alfredo Jaschke, Francisco Marturano, María Magdalena González Patiño de Marturano, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "METALES CALIFORNIA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su térmno de duracón será de 99 años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades; Industriales: Mediante la fundición, laminación, trefilación y refinación de materiales no ferrosos, aluminio, cobre bronce, estaño, niquel, plomo, cinc; fabricación de barras, caños, soldaduras, planchuelas, flejes, perfiles de aluminio para carpintería metálica chapas lisas, cofradas y acanaladas para techos y la realización de aleaciones especiales, en talleres propios o de terceros. — Comerciales: Compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, en especial la comercialización de metales no ferrosos en general, cobre, bronce, cinc, aluminio, estaño, niquel, plamo, recortes de latón, virutas de bronce, trefilado, puntas de barra de bronce y todo metal no ferroso para industria, comisiones, consignaciones y representaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 10 series. — e) El Directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador clase A de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — Héctor Luis Martín 240 — 5 votos — 24.000. — Salvador Fiorentino — 240 — 5 votos — 24.000. — María Autorino de Fiorentino 240 — 5 votos — 24.000. — Luis Fiorentino 240 — 5 votos — 24.000. — Grazia Russo de Fiorentino — 240 — 5 votos — 24.000. — Mario Fiorentino — 240 — 5 votos — 24.000. — Martha Celestina Verna de Fiorentino — 240 — 5 votos — 24.000. — Alfredo Jaschke — 240 — 5 votos — 24.000. — Francisco Marturano, 40 — 5 votos — 4.000. — María Magdalena González Patiño de Marturano — 40 — 5 votos — 4.000. — 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo de un 10 o|o por cada uno de los accionistas por un total de $ 200.000 importe, que es entregado al señor Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Se deja constancia que las sumas suscriptas por las accionistas corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Héctor Luis Martín. — Vicepresidente a Salvador Fiorentino. — Vocales a Luis Fiorentino, Mario Fiorentino. — Síndico Titular a Alfredo Jaschke y Síndico suplente a Francisco Marturano. — Cuarto: Autorizar a Francisco Marturano y|o Héctor Luis Martín a fin de que en forma indistinta y|o alternada y|o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación (Firmado): Héctor Luis Martín; Salvador Fiorentino; María Autorino de Fiorentino; Luis Fiorentino; Grazia Russo de Fiorentino; Mario Fiorentino; Martha C. V. de Fiorentino; A. Jaschke; F. Marturano; M. de Marturano. — Certifico en mi carácter de Escribano Público Nacional adscripto al Registro Nº 395 que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Luis Martín; Salvador Fiorentino, María Autorino de Fiorentino. — Luis Fiorentino, Grazia Russo de Fiorentino, Mario Fiorentino, Martha Celestina Verna de Fiorentino, Alfredo Jaschke, Francisco Marturano y María Magdalena González Patiño de Marturano. — Doy fe. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969 (Firmado): A. M. Melo. — Hay un sello que dice: Alberto M. Melo. Escribano. — Expediente número 35.571. — Buenos Aires, 10 Dic. 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Metales California Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" constituida en esta ciudad el 4 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 5 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilo de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923), acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.836. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia (Firmado): Enrique Zaldívar". — Concuerda: con su escritura matriz que pasó al folio quinientos once del Registro trescientos noventa y cinco. — Fdo.: Alberto M. Melo, Escribano. Está su sello.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 252.— e.25|3-Nº 45.930 v.25|3|70

Sochon

SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil quinientos uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante comparecen: Alberto Dworkin, argentino, casado, abogado; Ana Verchik de Dworkin, argentina, casada, ambos domiciliados en Billinghurst quinientos ocho; Vicente Amato, italiano, casado, empleado, domiciliado en Hamburgo tres mil doscientos cincuenta; Fernando Alberto Fain, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Donato Alvarez tres mil setecientos ochenta; Osvaldo Casalanguida, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Griveo dos mil novecientos quince; Guillermo Burstein, argentino, casado, abogado, domiciliado en Arcos mil doscientos setenta; Roberto Héctor Pacilio, argentino, casado, empleado, domiciliado en Tucumán mil quinientos cincuentitrés, tercer piso C; Alfredo Amadeo Orlando, argentino, casado, domiciliado en General Artigas mil seiscientos setentidós; Elsa Delia Costa, argentina, separada de hecho, domiciliada en Directorio quinientos seis; y Francisco Ramón Viveros, paraguayo, soltero, empleado, domiciliado en Chivilcoy mil treinticinco, de la localidad de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; los restantes comparecientes de este vecindario; todos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que por documento privado de fecha tres de diciembre del corriente año, constituyeron la sociedad "Sochon, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", y cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres; que a los efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica se tramitó ante la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el expediente número treinta y cinco mil quinientos ochenta y nueve, en el que luego de los trámites legales de estilo, se dictó la resolución número catorce mil setecientos treinta y nueve de fecha quince del corriente mes y año, por la que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y que a fin de dar cumplimiento a dicha disposición legal, vienen por este acto a solicitar de mí el autorizante, transcriba en este Registro de mi adscripción el Acta Con[illegible] a hecho referencia, el texto de los Estatutos redactados de acuerdo al Decreto antes citado que han de regir a la sociedad y la Resolución del Inspector General de Justicia todo lo cual, transcripto por su orden, dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores 1) Alberto Dworkin, 2) Ana Verchik de Dworkin, 3) Vicente Amato, 4) Fernando Alberto Fain, 5) Osvaldo Casalanguida; 6) Francisco Ramón Viveros; 7) Guillermo Burstein, 8) Roberto Héctor Pacilio, 9) Alfredo Amadeo Orlando, 10) Elsa Delia Costa y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SOCHON SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas por las leyes y Reglamentos sobre Propiedad horizontal y la construcción de edificios y de obras públicas y privadas. Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados, semielaborados, subproductos y mercaderías, explotación comercial de patentes de invención y de marcas nacionales y extranjeras y de diseños y modelos industriales. Industriales: Mediante la fabricación, transformación, producción y elaboración de los productos y subproductos de la industria de la construcción y metalúrgicos, madereros y plásticos. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; concertación de hipotecas y demás derechos reales sobre inmuebles y muebles en los que aparezca como acreedora o como deudora; su transferencia a favor de la sociedad o de terceros; compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas y modalidades creados o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la ley 18.061 y otras que requiera el concurso público. También podrá realizar inversiones especiales destinadas a la forestación en cualquier punto de la República. Agropecuarias: Mediante la administración de campos, bosques, hacienda y granjas. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 25.000.000 representado por

25.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 25 series de m$n. 1.000.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de 2 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará un año f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Suscripción, Integración, Accionistas. Acciones, Clase, Monto, — Alberto Dworkin 10 — Ord. Port. 5 votos, 1.000. — Ana Verchik de Dworkin 10 — " — 1.000. — Vicente Amato — 10 — " — 1.000. Francisco Alberto Fain, 10 — „ — 1.000; Osvaldo Casalanguida. 10 — „ — 1.000; Francisco Ramón Viveros, 10 — „ — 1.000; Guillermo Burstein, 10 — „ — 1.000; Roberto Héctor Pacilio, 10 — „ — 1.000; Alfredo Amadeo Orlando, 4.910 — „ — 491.000; Elsa Delia Costa, 10 — „ — 1.000. — 5.000. — 500.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alfredo Amadeo Orlando; vicepresidente a Fernando Alberto Fain; vocales a... suplentes a... Síndico titular a Elsa Delia Costa; Síndico suplente a Ana Verchik de Dworkin. — Cuarto: Autorizar a los doctores Alberto Dworkin y|o Rubén Darío Barragán a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alberto Dworkin. — A. V. de Dworkin. — V. Amato. — Fernando Fain. — Osvaldo Casalanguida. — F. R. Viveros. — Guillermo Burstein. — R. Pacilio. — E. D. Costa. — Alfredo Orlando. — Certifico: En mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 63 de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen por su orden a Alberto Dworkin, Ana Verchik de Dworkin, Vicente Amato, Fernando Alberto Fain, Osvaldo Casalanguida, Francisco Ramón Viveros, Guillermo Burstein, Roberto Héctor Pacilio, Elsa Delia Costa y Alfredo Amadeo Orlando, doy fe. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Hay un sello. — Luis A. Beruti. — Estatutos... 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio... 4. El capital social autorizado se fija en pesos 25.000.000.— representado por acciones de $ 1.000 m|n. valor nominal cada una y dividido en series ... 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 5 con mandato por un año(s) siendo reelegibles... 11. El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año... Expediente número 35.589. — Buenos Aires, 15 Dic. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sochon Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 3 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 5 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución número 14.739". Lo transcripto es copia fiel del original de su referencia que obra de fojas uno a dos vuelta, tres a cuatro vuelta y a fojas nueve, del Expediente número treinta y cinco mil quinientos ochenta y nueve de la Inspección General de Justicia que he tenido a la vista para este acto, doy fe. Y los comparecientes en el carácter invocado, dejan definitivamente formalizada la sociedad "Sochon Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria". Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, de todo lo cual, doy fe. Esta escritura sigue a la otorgada bajo el número dos mil quinientos del Registro sesenta y tres de mi adscripción. — Alberto Dworin. — Ana V. de Dworkin. — V. Amato. — Fernando Fain. — Osvaldo Casalanguida. — F. R. Viveros. — Guillermo Burstein. — R. Pacilio. — Alfredo Orlando. — E. D. Costa. — Hay un sello. — Ante mí: Luis A. Beruti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio 4.787 del Registro 63 de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio fotostático en ocho fojas y el presente sello de actuación notarial que sello y firmo en Buenos Aires, a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta. — Hay un sello. — Luis A. Beruti. Escribano.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 279.— e.25|3 Nº 45.920 v.25|3|70

Coluccio e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
FINANCIERA e INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION DE Estatutos Sociales. — Escritura número trescientos treinta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Antonio Isabelino Gatti, argentino, viudo, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos setenta y cuatro mil ciento cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Nueve de Julio ochocientos noventa y dos, de Morón, partido del mismo nombre, de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que dice: Que por escritura de fecha ocho de enero del año próximo pasado que pasara ante mí al folio noventa y seis de este Registro, Protocolo de aquel año, don Mario Luciano Coluccio; doña Rosa Carmen Tomaselli de Coluccio; don Marcelo Coluccio; doña Nélida Haydée Morelli de Coluccio; don Vicente Coluccio; doña Elvira Sbarra de Coluccio; don Rodolfo Coluccio; doña Elena Guerra de Coluccio; doña Lidia Mirta Coluccio y doña Norma Lydia Calzaretta de Plaza, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Coluccio e Hijos Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria". Que a los efectos del reconocimiento como persona jurídica, promovieron ante la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia, el expediente número treinta y cuatro mil seiscientos seis del año mil novecientos sesenta y nueve de dicha Inspección General, en el cual luego de los trámites de estilo, se dictó la Resolución número catorce mil trescientos cincuenta y siete de fecha veintisiete de noviembre próximo pasado, por la cual se autoriza a la sociedad anónima para funcionar como tal y aprueba los Estatutos con las modificaciones que en la misma resolución se especifican. Que a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, y en uso de las facultades conferidas en el artículo cuarto del Acta Constitutiva, viene por la presente a declarar definitivamente constituida a "Coluccio e Hijos Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria", solicitando de mí, autorizante, eleve a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social actualizado con las reformas que debieron introducírsele, el balance obrante a fojas noventa y cinco a noventa y siete del expediente referido y la planilla de fojas setenta y cinco del mismo expediente, conjuntamente con la Resolución mencionada de la Inspección General de Justicia, todo lo cual tengo a la vista para este acto, doy fe, instrumentos que copiados por su orden son del siguiente tenor: "Folio 96. — Primer testimonio. — Escritura número sesenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a ocho de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: 1) don Mario Luciano Coluccio, argentino, casado, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón trescientos cuatro mil doscientos treinta y tres, domiciliado en la calle Avelino Díaz mil trescientos setenta y dos, departamento D, de esta Ciudad. — 2) doña Rosa Carmen Tomaselli de Coluccio, argentina, casada, quehaceres domésticos, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos cuarenta y dos mil seis, domiciliada en Avelino Díaz mil trescientos setenta y dos, departamento D, de esta Ciudad. — 3) don Marcelo Coluccio, argentino, casado, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cincuenta y un mil setecientos ochenta y uno domiciliado en Avelino Díaz mil trescientos setenta y dos, departamento A de esta Ciudad. 4) doña Nélida Haydée Morelli de Coluccio, argentina, casada, quehaceres domésticos, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seiscientos ochenta y ocho mil novecientos sesenta y siete, domiciliada en Avelino Díaz mil trescientos setenta y dos, departamento A de esta ciudad. 5) don Vicente Coluccio, argentino, casado, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón treinta y seis mil cuatrocientos dos, domiciliado en la calle Avelino Díaz mil trescientos setenta y dos, departamento B, de esta ciudad. 6) doña Elvira Sbarra de Coluccio, argentina, casada, quehaceres domésticos, con libreta cívica número cero cuatrocientos setenta y dos mil seiscientos setenta, domiciliada en Avelino Díaz mil trescientos setenta y dos, departamento B de esta ciudad. 7) don Rodolfo Coluccio, argentino, casado, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos quince mil trescientos veinte, domiciliado en Avelino Díaz mil trescientos setenta y dos, departamento C, de esta ciudad. 8) doña Elena Guerra de Coluccio, argentina, casada, quehaceres domésticos, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos treinta y cuatro mil trescientos noventa y cuatro, domiciliada en Avelino Díaz mil trescientos setenta y dos, departamento C, de esta ciudad. 9) doña Lidia Mirta Coluccio, argentina, soltera, perita mercantil, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones setecientos treinta y seis mil ochocientos cincuenta y dos, domiciliada en Avelino Díaz mil trescientos setenta y dos, departamento D, de esta ciudad y 10) doña Norma Lydia Calzaretta de Plaza, argentina, casada, tenedora de libros, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos treinta y nueve mil ochocientos sesenta y cuatro, domiciliada en Senillosa novecientos cincuenta y seis, piso segundo, departamento uno, de esta ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Primero: Que han resuelto por unanimidad constituir y constituyen por este acto una sociedad anónima que se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará COLUCCIO E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA: b) Su término de duración será de noventa y nueve años y c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por la importación, exportación, compra, venta al por mayor y menor de bienes en general; repuestos y accesorios; para automotores, maquinarias, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero y plásticos, cueros y pieles en especial. Representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Industriales: Mediante la industrialización de cueros, pieles y subproductos naturales, plásticos y artificiales y de los productos, mercaderías y elementos que se elaboren o confeccionen con los mismos y también de los que sean necesarios para los procesos de su curtido, charolado, teñido y en general todo lo concerniente a la industria del cuero y del calzado. Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse; para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica, de vialidad y energéticas. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000) representado por doscientas mil acciones de cien pesos de igual moneda (m$n. 100) valor nominal cada una, dividido en cuatro series de cinco millones de pesos moneda nacional cada una (5.000.000 m$n.). e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyos mandatos durarán dos años. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones al portador de cinco votos cada acción. Suscripción — Integración — Acciones — Clase — Monto. La integración se efectúa en base a la continuidad bajo forma de sociedad anónima de los negocios de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de Coluccio e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo contrato constitutivo se celebró por instrumento de fecha veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de octubre del mismo año bajo el número mil quinientos treinta y nueve al folio diecinueve del libro catorce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y sus modificaciones siguientes: Del treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta inscripto el treinta y uno de agosto del mismo año, bajo el número mil seiscientos sesenta y cinco al folio cincuenta del libro diecinueve de contratos mencionados; del veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y dos celebrada como las anteriores por instrumento privado inscripta el quince de setiembre del mismo año bajo el número dos mil ciento sesenta al folio treinta y seis libro veintitrés de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; del catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete, también por instrumento privado inscripto el veintitrés de octubre de ese año bajo el número tres mil cuatrocientos diecinueve el folio noventa y nueve del libro treinta y cuatro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; del treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno, celebrado por escritura que pasara ante el Escribano de la Ciudad de San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, don C. A. Arboleya al folio doscientos sesenta y tres del Registro sesenta y ocho a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintinueve de setiembre del mismo año bajo el número dos mil quinientos veinticinco al folio doscientos noventa y siete del libro cuarenta y uno de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y la última modificación del veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, ésta por instrumento privado, inscripta el dos de marzo de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número cuatrocientos veinticinco al folio dieciséis del libro cuarenta y tres de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y cuyo activo y pasivo toma a su cargo a partir del primero de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. A tales efectos se acompaña la documentación requerida por el artículo catorce del Decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés y siendo el balance general aprobado el treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y ocho, firmado por los comparecientes y certificado por Contador Público Nacional de la matrícula, se considera todo ello parte integrante de este acta. Accionistas: Todos los accionistas concurren a realizar sus integraciones con bienes propios de sus respectivos patrimonios según el siguiente detalle: Mario Luciano Coluccio suscribe seis millones quinientos ochenta mil pesos moneda nacional; integrando seis millones quinientos ochenta mil pesos de igual moneda; Marcelo Coluccio suscribe cinco millones setenta y seis mil pesos moneda nacional integrando cinco millones setenta y seis mil pesos moneda nacional de igual moneda; Vicente Coluccio suscribe tres millones quinientos setenta y dos mil pesos moneda nacional integrando tres millones quinientos setenta y dos mil pesos de igual moneda; Rodolfo Coluccio suscribe tres millones quinientos setenta y dos mil pesos moneda nacional integrando tres millones quinientos setenta y dos mil pesos de igual moneda. La integración efectuada por los accionistas nombrados precedentemente, se concreta en base a sus créditos según balance del treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y ocho ya mencionado y conforme a la planilla de composición de aportes que como detalle del balance y firmada por Contador Público Certificante, también se considera parte de este acto. Los restantes accionistas integran de la siguiente manera: Rosa Carmen Tomaselli de Coluccio suscribe doscientos mil pesos moneda nacional integrando veinte mil pesos de igual moneda en efectivo; Nélida Haydée Morelli de Coluccio suscribe doscientos mil pesos moneda nacional integrando veinte mil pesos de igual moneda en efectivo; Elvira Sbarra de Coluccio suscribe doscientos mil pesos moneda nacional integrando veinte mil pesos de igual moneda en efectivo; Elena Guerra de Coluccio suscribe doscientos mil pesos moneda nacional integrando veinte mil pesos de igual moneda en efectivo; Lidia Mirta Coluccio sus-

cribe doscientos mil pesos moneda nacional integrando veinte mil pesos de igual moneda en efectivo: Norma Lydia Calzaretta de Plaza suscribe doscientos mil pesos moneda nacional integrando veinte mil pesos de igual moneda en efectivo. Resulta así un capital suscripto de veinte millones de pesos moneda nacional e integradas sus tres primeras series y la cuarta serie integrada en la suma de: tres millones novecientos veinte mil pesos moneda nacional con lo que totaliza un capital integrado de dieciocho millones novecientos veinte mil pesos moneda nacional. — Tercero: Desígnase para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Mario Luciano Coluccio; Vicepresidente: Marcelo Coluccio; Vocales: Vicente Coluccio; Rodolfo Coluccio y Lidia Mirta Coluccio; Síndico Titular: José María Roces; Síndico Suplente: Norma Lydia Calzaretta de Plaza. — Cuarto: Se confiere poder especial a los señores Eduardo Alberto Giovanelli y Antonio Isabelino Gatti a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistintamente o conjuntamente. En los términos que anteceden, los comparecientes dejan constituída provisoriamente la sociedad "Coluccio e Hijos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y así otorgan y firman, de conformidad, por ante mí, de que doy fe. M. Coluccio. — Rosa C. T. de Coluccio. — Marcelo Coluccio. — Nélida H. M. de Coluccio. — Vicente Coluccio. — Elvira S. de Coluccio. — R. Coluccio. — Elena G. de Coluccio. — Lidia Coluccio. — N. C. de Plaza. Hay un sello. Ante mí: Néstor J. Ayllón. Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio noventa y seis del Registro doscientos noventa y ocho de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en nueve fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del A cero diez millones ciento noventa y cinco mil novecientos treinta y cuatro al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a trece de enero de mil novecientos sesenta y nueve. Raspado: frutos — relacionen — directa — contrato — extrajudiciales — tres — carta — confeccionará — delegar — Entre líneas: líneas — plazos — Primer: Todo vale. Hay un sello. Néstor J. Ayllón. Certifico en mi carácter de adscripto del Registro Nº 298 de la Capital Federal que la presente fotocopia es fiel reproducción de su original que he tenido a la vista. Conste. Buenos Aires, Junio 2 de 1969. Hay un sello. Néstor J. Ayllón". Coluccio e Hijos S. R. L. Tejedor 46. Capital Federal. Capital Social: $ 3.000.000. — Fondo especial aumento de capital: pesos 15.000.000 — 18.000.000. Balance general al 31 de enero de 1968. Activo: m$n. m$n. Disponibilidades. Caja: 45.242. Bancos — Banco Industrial: 372. — Banco de la Nación Argentina: 376.679. — Banco Español del Río de la Plata: 180.044. — Banco de la Provincia de Buenos Aires: 758 — 557.853. — Créditos por ventas — Deudores varios: 23.490.738. — Obligaciones a cobrar: 23.116.493 — 46.607.231 — Otros créditos — Fondo Comp. Salario Familiar: 1.968.756 — Fondo reserva Exp. comunes: 88.800 — 2.057.556 — Bienes de cambio — Materiales diversos: 34.234.314 — Mercaderías en elaboración: 11.771.900 — 46.006.284. — Acciones: 195.000 — Bienes de uso — Inmuebles: 4.475.925 — Maquinarias y accesorios: 6.779.685 — Instalaciones — 154.857 — Hormas — 1.851.509 — Rodados — 745.448 — Muebles y Utiles — 133.561 — 14.150.985. — Total del Activo: 109.620.151 — Mario L. Coluccio — Rodolfo Coluccio — Elena G. de Coluccio — Marcelo Coluccio — Rosa C. T. de Coluccio — Elvira S. de Coluccio — Lidia Mirta Coluccio — Vicente Coluccio — Nélida de Coluccio — N. C. de Plaza. Coluccio e Hijos S' R. L. Tejedor 46 — Capital Federal: Pasivo — m$n. m$n. Deudas comerciales — Acreedores varios 16 191.683 — Obligaciones a Pagar — 60.821.499 — 77.013.182 — Deudas bancarias — Banco Francés e Italiano — 936.944 — Deudas fiscales — Caja Jubilación Comercio — 39.442 — Caja Jubilación Industria — 546.006 — Dirección General Impositiva — 3.499.784 — Fondo asig. comp. 39.500 — Fondo comp. salario familiar — 88.686. — 4.213.418 — Previsiones — Fondo reserva ley 11.729. — 403.957 — Fondo reserva legal — 250.000 Fondo deudores incobrables — 890.340 — 1.544.297 — Provisiones por impuestos — Fondo reserva impuesto sustitutivo — 270.000 — Fondo reserva impuesto educación técnica — 230.000 — Fondo reserva actividades lucrativas — 1.561.270 — 2.061.270 — Capital y reservas — Capital social — 2.500.000 — Fondo esp. aumento capital 15.500.000. — Mario L. Coluccio — Cuenta Particular: 1.582.073 — Marcelo Coluccio — Cuenta Particular — 1.592.666 — Vicente Coluccio — Cuenta Particular — 867.274. — Rodolfo Coluccio — Cuenta Particular, 1.809.027 — 23.851.040. — Total del pasivo — 109.620.151. — Mario L. Coluccio — Rodolfo Coluccio — Elena G. de Coluccio — Marcelo Coluccio — Rosa C. T. de Coluccio — Elvira S. de Coluccio — Lidia Mirta Coluccio — Vicente Coluccio — Nélida de Coluccio — N. C. de Plaza — A. I. Gatti — Coluccio e Hijos — Tejedor 46 — Capital Federal — Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas — m$n. m$n. Ventas — 145.919.047 — Menos: Costo de mercaderías — 88.352.150 — 57.566.897 — Rec. deudores incobrables — 279.160 — Utilidad bruta: — 57.846.057 — Amortizaciones — 1.498.689 — Aguinaldos — 1.958.418 — Cargas sociales — 4.653.367 — Donaciones: 10.000 — Descuentos — 199.850 — Gastos Generales — 3.991.398 — Impuestos varios — 426.039 — Impuestos a las ventas — 3.708.557. — Intereses bancarios: 1.192.437 — Impuesto actividades lucrativas — 2.524.810 — Repuestos y reparaciones — 1.425.708 — Salario familiar — 2.667.324 — Seguros: 1.007.559 — Sueldos y Jornales — 23.241.662 — Vacaciones — 1.175.590 — Impuesto sustitutivo: 270.000 — Impuesto educación técnica — 230.000 — 50.181.408 — 50.181.408 — Utilidad del ejercicio — Mario L. Coluccio — Cta. Particular 2.682.627 — Marcelo Coluccio — Cta. Particular — 2.069.455 — Vicente Coluccio — Cta. Particular 1.456.284 — Rodolfo Coluccio — Cta. Particular — 1.456.283 — 7.664.649 — Utilidad neta — 7.664.057 — Mario L. Coluccio — Rodolfo Coluccio — Elena G. de Coluccio — Marcelo Coluccio — Rosa C. T. de Coluccio — Elvira S. de Coluccio. — Lidia Mirta Coluccio — Vicente Coluccio — Nélida de Coluccio — N. C. de Plaza — A. I. Gatti. — Certifico en mi carácter de adscripto al Registro Nº 298 de la Capital Federal que las firmas que figuran al dorso fueron puestas en mi presencia por Mario Luciano Coluccio, Rodolfo Coluccio, Elena Guerra de Coluccio, Marcelo Coluccio, Rosa Carmen Tomaselli de Coluccio, Elvira Sbarra de Coluccio, Lidia Mirta Coluccio, Vicente Coluccio, Nélida Haydée Morelli de Coluccio, Norma Lydia Calzaretta de Plaza y Antonio Isabelino Gatti. En Buenos Aires, a 17 de noviembre de 1969. Entre líneas: Antonio Isabelino Gatti: Vale. — Hay un sello. Néstor J. Ayllón". — "Coluccio e hijos S. A. C. I. F. e I. Planilla de integración de aportes — Accionistas — Capital suscripto — Cuota S. R. L. Reserva Legal — Cuenta Particular — Efectivo — Total — 1 — Mario L. Coluccio, 6.580.000 — 875.000 — 87.500. — 192.500. — ... — 6.580.000. — 2: Rosa C. T. de Coluccio, 200.000 — ... — 20.000 — 20.000 ... — ... — 3: Marcelo Coluccio, 5.076.000 — 675.000 — 67.500 — 148.500 — ... — 5.076.000 — 4: Nélida H. M. de Coluccio, 200.000 — ... — ... — ... — 20.000 — 20.000 — 5: Vicente Coluccio, 3.572.000 — 475.000 — 47.500 — 104.500 — ... — 3.572.000. — 6: Elvira S. de Coluccio, 200.000 — ... — ... — ... — 20.000. — 20.000. — 7: Rodolfo Coluccio, 3.572.000 — 475.000 — 47.500 — 104.500 — ... — 3.572.000. — 8: Elena G. de Coluccio, 200.000 — ... — ... — ... — 20.000 — 20.000. — 9: Lidia M. Coluccio, 200.000 — ... — ... — ... — 20.000 — 20.000. — 10: Norma L. C. de Plaza, 200.000 — ... — ... — ... — 20.000 — 20.000. — Totales: 20.000.000 — 2.500.000 — 250.000 — 550.000 — 120.000 — 18.920.000. — A. I. Gatti — Antonio I. Gatti, contador público nacional. Matríc. To. Fo. 179". "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, Expediente Nº 34.606. Buenos Aires, 27 Nov. 1969. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º: Téngase por com prendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Coluccio e Hijos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta Ciudad el 8 de enero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 22 de octubre del citado año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 65 (fojas sesenta y cinco) a fs. 73 (fojas setenta y tres) y sus estatutos de fs. 69 (fojas sesenta y nueve) a fs. 72 vta. (fojas setenta y dos vuelta) con la modificación de fs. 99 vta. **(fojas noventa y nueve vuelta) a fs. 100 (fojas 100). En la escritura de constitución definitiva y publicación se insertarán el balance de fs. 95|97 y la planilla de fs. 75. Dentro de los 90 días de su inscripción se acreditará haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporan como aportes. 2: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Anótese lo de fs. 103. Resolución Nº 14.357. Hay una firma ilegible y un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Hay un sello, ante mí: Néstor J. Ayllón. (Escribano).**

Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.188 508,50. e.25|3 Nº 45.943 e.25|3|70

Dulque

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil quinientos ochenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Félix Lionel Sosa, casado en primeras nupcias con doña María Esther Pérez; don Oscar Antonio Longhi, casado en primeras nupcias con doña Felipa Herminia Vasirca; don Alejandro Hasperue, soltero; don Juan Carlos Acuña, casado en primeras nupcias con doña Filomena Alonso; don Carlos Alberto Parras, divorciado; doña Marta Elvira Locaso, casada en primeras nupcias con don Gerardo Diepenbrock; don Carlos Díaz casado en primeras nupcias con doña Marta Isabel Alvarez; don Humberto Amadeo Rubio, casado en primeras nupcias con doña Edith Kuassi; don José Reyero, casado en primeras nupcias con doña Haydée Leona Sosa; y don Vicente Palmiro Lebrande casado en primeras nupcias con doña Blanca Rosa Ruz; todos argentinos, domiciliados legalmente en la avenida Presidente Roque Sáenz Peña seiscientos quince, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que la Asamblea realizada por los exponentes en esta ciudad, el día catorce de julio próximo pasado, dejó constituida una sociedad anónima que girará en esta plaza con la denominación de "Dulque, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", dejando también redactado en este momento el Estatuto por el cual se ha de regir dicha sociedad. Que presentado ante la Inspección General de Justicia, se formó el expediente número A-treinta y dos mil seiscientos trece, en el cual, previas las modificaciones aconsejadas por dicha Inspección se dictó la Resolución aprobatoria. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la precitada sociedad, a cuyos efectos protocolizan en este Registro de Contratos Públicos, el Acta Constitutiva de la sociedad, el Estatuto de de la misma y la Resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, los que por su orden y literalmente transcriptos son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Félix Lionel Sosa, Oscar Antonio Longhi, Alejandro Hasperué, Juan Carlos Acuña, Carlos Alberto Parras, Marta Elvira Locaso, Carlos Díaz, Humberto Amadeo Rubio, José Reyero, Vicente Palmiro Lebrande y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DULQUE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, automotores mercaderías y productos en general materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, químicos, metalúrgicos y plásticos y en especial de ropa **para vestir. Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas, o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales,** compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 u otras por la que se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas por las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas o cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos forestales. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por veinte mil acciones ordinarias de m$n 100 (cien pesos moneda nacional) de valor nominal cada una, dividido en diez series de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Félix Lionel Sosa, 400 "A", 4.000; Oscar Antonio Longhi, 400 "A", 4.000; Alejandro Hasperué, 400 "A", 4.000; Juan Carlos Acuña, 400 "A", 4.000; Carlos Alberto Parras, 400 "A', 4.000; Marta Elvira Locaso, 400 "A', 4.000; Carlos Díaz, 400 "A', 4.000; Humberto Amadeo Rubio, 400 "A", 4.000; Vicente P. Lebrande, 400 "A", 4.000; José Reyero, 400 "A', 4.000 La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Reyero, Vicepresidente a Oscar Antonio Longhi, Vocales a Marta Elvira Locaso; Suplentes a... Síndico titular a Vicente P. Lebrande y Síndico suplente a Humberto Amadeo Rubio. — Cuarto: Autorizar a Vicente P. Lebrande a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Félix Lionel Sosa, A. A. Longhi, A. Hasperué, J. C. Acuña, Carlos A. Parras, Marta Elvira Locaso. Carlos Díaz, H. A. Rubio, José Reyero, V. P Lebrande". "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 32.613. Buenos Aires, 20 nov. 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Dulque, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 14 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 21 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 12 (fojas doce) y la de fs 16 (fojas dieciséis) a fs. 16 vta. (fojas diciséis vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 16 (fojas dieciséis) a fs. 17 vta. (fojas diecisiete vuelta). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923): acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. **Resolución Nº 14.221". Igual a sus ori-**

ginales que he tenido a la vista para este acto en el expediente antes citado doy fe. El autorizante hace constar que le capital autorizado de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, se han emitido solamente las dos primeras series por un valor de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, por cuya razón el impuesto fiscal se abonará sobre esta última cantidad. De la presente escritura se expedirá testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, a sus efectos. Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí en la forma que acostumbran a hacerlo, de todo lo que doy fe. Félix Lionel Sosa, A. A. Longhi, A. Hasperué, J. C. Acuña, Carlos A. Parras, Marta Elvira Locaso, Carlos Díaz, H. A Rubio, José Reyero, V. P. Lebrande. Ante mí: Leónidas I. Ferrando. Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí titular al folio dos mil novecientos veintiocho del Registro treinta y cinco de mi adscripción. Para su inscripción expido este primer testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial, todos de la serie A, numerados correlativamente desde el número cero once millones doscientos veintiséis mil ochenta y tres al presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobrerraspado: otros — Lebrande — las — participación — comunicado — que — impago — Acuña — 3.329: Vale. (Firmado:) M. Elisa Miranda. Hay un sello: María Elisa Miranda. escribana" — Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ L.18.188 270 e.25|3 Nº 45.938 v.25|3|70

El Sheikh

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, AGROPECUARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.189. — PRIMER Testimonio. — Escritura número doscientos setenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires capital de la República Argentina a los diecisiete días de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante, comparecen don Alberto Galache de Toro, argentino, de estado casado con doña Elena Adela Colombo, doctor en Ciencias Económicas, libreta de enrolamiento matrícula número ciento cincuenta y tres mil ciento noventa y nueve, domiciliado en esta ciudad Avenida Callao número dos mil cincuenta, piso catorce; don Héctor Jalid del Azar Suaya, argentino, de estado casado con doña Elisabeth Carola Fuchs, abogado, libreta de enrolamiento matricula número cuatro millones seis mil cuatrocientos, domiciliado en esta ciudad, calle Virrey del Pino dos mil cuatrocientos veintiocho, sexto piso, unidad número cuarenta; don Orlando Leonardo Santos, argentino, de estado casado con doña Dora Nélida Serú, doctor en Ciencias Económicas, cédula de identidad número un millón trescientos ocho mil setecientos ochenta y cinco, Policía Federal, domiciliado en calle Aristóbulo del Valle número novecientos quince, localidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Miguel Angel Carrara, argentino, de estado casado con doña Delia Fernández, asesor de impuestos, libreta de enrolamiento matrícula número cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos diecinueve, domiciliado en esta ciudad, Avenida Rivadavia número seis mil setecientos veintiuno, quinto piso, departamento uno; don Alberto Cruz Domínguez, argentino, de estado casado con doña Paula María Figoni, contador público nacional, libreta de enrolamiento matrícula número un millón doscientos sesenta mil ciento noventa y dos, domiciliado en esta ciudad, calle Altolaguirre mil novecientos cuarenta y seis; don Luis Mauriello, argentino, de estado casado con doña Azucena Petrolina Balut, abogado, libreta de enrolamiento matrícula número un millón setecientos veintinueve mil ochenta y nueve, domiciliado en esta ciudad, calle Mendoza número tres mil ciento noventa y cinco, quinto piso, departamento quince; don Carlos Antonio Dulce, argentino, de estado casado con doña Victoria Facciolo, industrial, cédula de identidad número dos millones cuatrocientos cinco mil cuatrocientos sesenta y uno Policía Federal, domiciliado en esta ciudad, calle Deán Funes mil seiscientos cincuenta; don Eduardo Martín Magne, argentino, de estado casado con doña Martha Raquel Pmmies, escribano, libreta de enrolamiento matrícula número cuatrocientos siete mil ochocientos treinta y cuatro, domiciliado en esta ciudad, calle Céspedes dos mil cuatrocientos ochenta y cinco, piso primero; don Alejandro Pedro Aguggia, argentino, de estado casado con doña Gloria Agustina Aparicio, empleado, libreta de enrolamiento número cuatro millones treinta y siete mil doscientos sesenta y seis, domiciliado en esta ciudad, calle Superí número tres mil setecientos treinta y cuatro y don Romero Pedro Domínguez Calamante, argentino, de estado casado con doña María Dolores Estela Buenaventura Bray, empleado, cédula de identidad número ochocientos ocho mil ciento setenta y dos, Policía Federal, domiciliado en calle General Paz cuatrocientos cuarenta y dos, localidad de General Pacheco, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta. — Todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como que concurren en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo los dos primeros comparecientes, doctores don Alberto Galache de Toro y don Héctor Jalid del Azar Suaya además en nombre y representación del doctor don Yousef Sélim Takla, a mérito del mandato que éste les confiriera en la ciudad de Beirut, República del Líbano, con fecha diciembre diez de mil novecientos sesenta y ocho, y que en copia fotostática con su correspondiente traducción debidamente autenticada, agrego a la presente, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter invocado, expresan: Que juntamente con el doctor don Yousef Sélim Takla, son los fundadores de "El Sheikh - Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", que fue autorizada para actuar como tal por resolución número mil setecientos veinte, dictada por el señor Secretario de Estado de Justicia con fecha dieciséis de setiembre del año en curso en el expediente número treinta y un mil seiscientos cuarenta y cinco, que también aprueba sus estatutos, y que a los fines de dejar definitivamente constituida esa sociedad anónima y perfeccionada su personería jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, proceden a reducir a escritura pública su acta de constitución y los estatutos sociales en su redacción definitiva como también la resolución que los aprueba, documentación que tengo a la vista en sus originales, que obran respectivamente de foja una a fojas dos vuelta inclusive y de fojas tres y cuatro inclusive con las modificaciones de fojas quince vuelta y la supresión referida en el último párrafo del informe de fojas diez y seis, piezas obrantes en el citado expediente y que copiadas por su orden, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores D. Alberto Calache de Toro, Dr. Héctor Jalid del Azar Suaya, Orlando Leonardo Santos, Miguel Angel Carrara, Alberto Cruz Domínguez, Dr. Luis Mauriello, Carlos Antonio Dulce, Eduardo Martín Magne, Alejandro Pedro Aguggia y Romeo Pedro Domingo Calamante. Todos actúan por si y los dos primeros, Dres. Alberto Galache de Toro y Héctor Jalid del Azar Suaya lo hacen asimismo en su carácter de apoderados de D. Yousef Sélim Takla, según mandato por éste otorgado el diez de diciembre de 1963, en la ciudad de Beirut y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EL SHEIKH SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: 1) Toda clase de negocios inmobiliarios, incluso la construcción de edificios para su alquiler o venta, y la compra y|o venta de predios rurales; 2) Explotación por cuenta propia y|o de terceros de establecimientos destinados al cultivo agrícola, frutícola y|o pecuario; 3) Préstamos. participaciones en otras sociedades, e inversiones de toda índole, incluso la financiación de negocios de terceros, cualquiera sea su carácter. — La sociedad no recurrirá al ahorro público y excluye las actividades de las entidades contempladas en la ley dieciocho mil sesenta y uno. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. ciento cincuenta millones representado por ciento cincuenta mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una, dividido en diez series de quince mil acciones cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones al portador, ordinarias de cinco votos, que se suscriben totalmente y se integran en el diez por ciento, quedando a cargo del directorio la determinación del momento en que deberá completarse su integración, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista Yousef Salim Takla, suscripción acciones 29.900, clase ordinarias 5 votos; integración monto 10 por ciento, 2.990.000. — Accionista Alberto Galache de Toro, suscripción acciones 10; clase ordinarias 5 votos; integración monto 10 % 1.000. — Accionista Héctor Jalid del Azar Suaya, suscripción acciones 10; clase ordinarias 5 votos; integración monto 10 % 1.000. — Accionista Orlando Leonardo Santos; suscripción acciones 10; clase ordinarias 5 votos; integración monto 10 % 1.000. — Accionista Miguel Angel Carrara; suscripción acciones 10 ; clase ordinarias 5 votos; integración monto 10 por ciento, 1.000. — Accionista Alberto Cruz Domínguez; suscripción acciones 10; clase ordinarias 5 votos; integración monto 10 por ciento, 1.000. — Accionista Luis Mauriello; suscripción acciones 10; clase ordinarias 5 votos; integración monto 10 por ciento, 1.000. — Accionista Carlos Antonio Dulce; suscripción acciones 10; clase ordinarias 5 votos; integración monto 10 por ciento, 1.000. — Accionista Eduardo Martín Magne; suscripción acciones 10; clase ordinarias 5 votos; integración monto 10 por ciento, 1.000. — Accionista Alejandro Pedro Aguggia; suscripción acciones 10; clase ordinarias 5 votos; integración monto 10 por ciento, mil — Accionista Romeo Pedro Domingo Calamante; suscripción acciones diez; clase ordinarias cinco votos; integración monto 10 por ciento, 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente al Dr. Alberto Galache de Toro; Vicepresidente al Dr Héctor J. del Azar Suaya; Vocales al señor Orlando Leonardo Santos; Síndico titular al señor Miguel Angel Carrara y Síndico suplente al señor Alberto Cruz Domínguez. — Cuarto: Autorizar a los Dres. Alberto Galache de Toro y Héctor J. del Azar Suaya a fin de que indistintamente cualquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — (Pedro Domingo Calamante; Entre líneas Valle) — (firmado) Héctor J. del Azar Suaya — A. Galache de Toro — R. P. D. Calamante — M. A. Carrara — A. P. Aguggia — A. C. Domínguez — Carlos Dulce — E. M. Magne — Orlando F. Santos — L. Mauriello. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 330, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y son auténticas de los señores Héctor Jalid del Azar Suaya (L. E. 4.006.400); Alberto Galache de Toro (L. E. 153.199); Romeo Pedro Domínguez Calamante (C. I. 808.172); Miguel Angel Carrara (L. E. 433.819); Alejandro Pedro Aguggia (L. E. 4.037.266); Alberto Cruz Domínguez (L. E. 1.660.192); Carlos Antonio Dulce (C. I. 2.405.461); Eduardo Martín Magne (L. E. 407.834) Orlando Leonardo Santos (C.I. 1.308.785) y Luis Mauriello (L. E. 1.729.089. — Buenos Aires, veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — (firmado) H. A. Chiocci Siri. — Está impreso un sello que dice: Hugo A. Chiocci Siri, escribano". — Es copia fiel, doy fe. — "Estatutos — La sociedad anónima constituida con el nombre de "El Sheikh. Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentaciones que le son aplicables. — Primero: La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto: Primero) Toda clase de negocios inmobiliarios, incluso la construcción de edificios para su alquiler o venta, y la compra y|o venta de predios rurales; Segundo) Explotación por cuenta propia y|o de terceros de establecimientos destinados, al cultivo agrícola, frutícola y|o pecuario; Tercero) Préstamos, participaciones en otras sociedades, e inversiones de toda índole, incluso la financiación de negocios de terceros, cualquiera sea su carácter. — La sociedad no recurrirá al ahorro público y excluye las actividades de las entidades contempladas en la ley dieciocho mil sesenta y uno. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en series de quince mil acciones cada una. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de esta clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Séptimo: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por tres años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — [illegible] consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos [illegible] comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea, Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad refe-

renduan" de aquélla. — **Noveno: La fiscalización de la sociedad la** ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse según se trata de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo previsto por el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso: d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico, cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. — "Es copia fiel, doy fe. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 16 Set. 1969. — Visto: El expediente A.31.645, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "El Sheikh" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "El Sheik, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", constituida el 23 de mayo de 1969 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a cuatro (4), con la modificación de fojas quince vuelta (15 vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas quince vuelta (15 vta.) con la supresión indicada á fojas dieciséis (16). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — (Firmado) Conrado Etchebarne (h.) — está impreso un sello con la siguiente leyenda: "Conrado Et-Etchebarne (h.) Secretario de Estado de Justicia". — Resolución I.G.J. número 1.720. — "Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en este acto por sí y además en nombre y representación del mandato aludido al principio de este instrumento, señor don Yousef Sélim Takla, declaran definitivamente constituida la sociedad "El Sheikh, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", y protocolizados sus estatutos, solicitándome que expida testimonio de la presente escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fue a los comparecientes, ratifican su contenido y firman por ante mí, de lo que yo escribano autorizante, doy fe. — A. Galache de Toro — Héctor J. del Azar Saaya — Orlando F. Santos — M. A. Carrara — A. C. Domínguez — L. Mauriello — Carlos Dulce — E. M. Magne — A. P. Aguggia — R. P. D. Calamante. — Ante mí: H. A. Chiocci Siri. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil ciento ochenta y nueve del Registro número trescientos treinta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en siete sellos de actuación notarial, numerados correlativamente desde el número cero once millones trescientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres al presente inclusive, todos de la Serie A., que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento. — Hugo A. Chiocci Siri (Escribano).

Buenos Aires, febrero 11 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L.18.188 495 e.25|3 Nº 45.969 v.25|3|70

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Mambrilla Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Francisco José Mambrilla, argentino, soltero y Florentino Mambrilla, argentino, casado, ambos domiciliados en Nicaragua número cinco mil setecientos cuatro, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme con las leyes vigentes y, en especial, con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas particulares: Primera: La sociedad girará bajo el rubor "MAMBRILLA HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá domicilio legal en la calle Nicaragua número cinco mil setecientos cuatro, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo o establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de quince años a partir del primero de junio del año actual, a cuya fecha se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato. — Cuarta: La liquidación de la sociedad por término del contrato o anticipada, por acuerdo de los socios, se practicará de conformidad con lo previsto por los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y cuatrocientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Quinta: La sociedad se dedicará a la fabricación y venta de cortinas de enrollar de madera y artículos afines y podrá extenderse a cualquier otra actividad comercial o industrial que decidan los socios. Para lograr su objeto podrán efectuar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes, sin limitación alguna. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Francisco José Mambrilla, dos mil cuotas y Florentino Mambrilla, cuatrocientas cuotas. El capital queda totalmente integrado con los valores aportados y que figuran en el Balance General que debidamente firmado por las partes forma parte del presente contrato. — Séptima: La gerencia de la sociedad será ejercida por el socio señor Francisco José Mambrilla, quien reviste el carácter de gerente. El uso de la firma estará a cargo del socio señor Francisco José Mambrilla, quien suscribirá con su firma personal a continuación de la fórmula: "Manbrilla Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Le está prohibido al socio señor Francisco José Mambrilla utilizar la firma social en operaciones o negocios extraños a los fines de la sociedad. Del mismo modo, no podrá dar la firma social en fianzas o garantías que obliguen a la sociedad con terceros. — Octava: Independientemente de las utilidades que pudieran corresponder los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional cada uno, en calidad de remuneración. — Novena: El cierre del ejercicio económico se producirá el treinta de junio de cada año, fecha en que se practicará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias. Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios podrá solicitar cos fundada causa, balances parciales o de comprobación para conocer el estado de las operaciones sociales. Décima: Las utilidades que arrojen los balances, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: ochenta y tres por ciento al señor Francisco José Mambrilla y diez y siete por ciento el señor Florentino Mambrilla. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Décima Primera: Para todo aquello no previsto en el presente contrato regirán las disposiciones de la ley once mil esiscientos cuarenta y cinco y once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás normas del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden las partes suscriben de conformidad el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Francisco José Mambrilla — Florentino Mambrilla — Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ L. 18.188 121,50 e.25|3-Nº 45.425-v.25|3|70

Corsur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura trescientos treintisiete. — En Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana autorizante, comparecen los señores Abraham Ringach, nacido el cuatro de diciembre de mil novecientos veintiocho, comerciante, casado con Jacinta Melamud, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones seiscientos mil diez y nueve, domiciliado en la calle Sarmiento Nº ciento catorce, departamento primero A; doña Jacinta Melamud de Ringach, nacida el diecisiete de octubre de mil novecientos treinta, ama de casa, casada con Abraham Ringach, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos sesentiséis mil doscientos cincuenta y cinco, argentina; don Nelio Diomedes Corneli, nacido el once de marzo de mil novecientos veinticinco, administrador de propiedades, casado con Blanca Laura Capparelli, con Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones setecientos sesenta y dos mil novecientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Sarmiento número veintitrés; y don Luis Berrozpe, nacido el veinticuatro de junio de mil novecientos diez y nueve, administrador de propiedades, casado con María Ester Tojo, con Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos quince mil doscientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Sarmiento número veintitrés, todos son argentinos, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que entre los cuatro comparecientes han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que de amigable y espontáneo consentimineto subordinan a las siguientes cláusulas: Primera: Declaran constituida con efecto retroactivo al día primero de setiembre de mil novecientos sesentinueve entre todos los comparecientes una Sociedad que se denominará "CORSUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Marcelo T. de Alvear Nº setecientos cincuenta y dos, piso departamento A, pudiendo establecer agencias, filiales o representaciones en cualquier punto del país. — **Segunda: La Sociedad tendrá una duración de veinte años, a contar del día primero de setiembre del corriente año.** — Tercera: La Sociedad tiene por objeto realizar por cunta propia o de terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, las siguientes operaciones: I) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en la Ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal y sus reglamentaciones y|o ampliaciones. Podrá realizar toda clase de mejoras y construcciones en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar todo tipo de obras sobre inmuebles. — II) Financieras: Mediante la inversión o aporte de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales y toda otra clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con la exclusión de las contempladas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso público. — Cuarta: Para mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Administrar libremente sus negocios y bienes con las más amplias facultades; b) Realizar todos los actos previstos por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de los incisos quinto y sexto del mismo; c) Efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular, nacional o provincial y extranjero, aceptar sus cartas orgánicas o reglamentos; d) Trasladar su domicilio así como establecer agencias, sucursales, representaciones en el interior del país o en el extranjero, asignándoles o no un capital determinado; e) Adquirir bienes inmuebles, semovientes, muebles, créditos, cuotas, títulos públicos o acciones, o debentures de sociedades privadas, todo ello por compra, dación en pago, permuta, cesión o cualquier otro título legal, pudiendo venderle y|o transferirles, cederlos onerosamente, hipotecarlos, prendarlos, constituir cualquier otro derecho relativo o pasivo, como así también otorgar y aceptar contratos de arrendamiento, locación de servicios, y obras, solicitar concesiones de toda clase de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales, participaciones en licitaciones públicas o privadas, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar, aceptar, endosar y descontar cheques, letras de cambios, giros y toda clase de documentos bancarios, civiles y comerciales, gestionar créditos, tomar dinero prestado o prestarlo con garantía o sin ella, cobrar y percibir, comprometer en árbitros o arbitradores y amigables componedores, formar otras sociedades, tomar participaciones en sociedades existentes o a constituirse aun cuando sean anónimas o de responsabilidad limitada; f) Intervenir en toda clase de actuaciones administrativas o judiciales, cualesquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción; g) Designar, cambiar o destituir al personal, fijar remuneraciones y habilitaciones, conceder bonificaciones o gratificaciones a empleados, factores y otros auxiliares y remuneraciones a otras personas por motivos relacionados con la sociedad, otorgar sumas para liberalidades o actos de beneficencia que sean de uso y prácticas; h) Suscribir sin limitación alguna toda clase de escrituras públicas o instrumentos privados y realizar en igual forma todos los actos que estime necesarios a sus fines, por cuanto las enunciaciones precedentes no son limitativas sino simplemente enunciativas. — Quinta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma: el señor Abraham Ringach, cincuenta cuotas, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional; la señora Jacinta Melamud de Ringach, cincuenta cuotas, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Nelio Diomedes Corneli, cincuenta cuotas, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, y el señor Luis Berrozpe, cincuenta cuotas, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Todos estos aportes se encuentran totalmente integrados en dinero efectivo — Sexta: El capital social podrá ser ampliado por decisión de la mayoría de los socios, teniendo preferencia los mismos para suscribir en iguales proporciones los aumentos que se vayan produciendo. El socio que no haga uso de este derecho de suscripción podrá ser

sustituido en partes iguales por los otros socios o en su defecto por un nuevo socio que se incorporará a la sociedad previa aceptación del mismo por la totalidad de los demás socios. — Séptima: Ningún socio podrá transferir su cuota de capital total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad, sin la expresa conformidad de los demás, teniendo siempre en todos los casos opción los otros socios de adquirir esas cuotas en igualdad de condiciones. — Octava: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios que actuarán en carácter de gerentes de la misma, pero la firma social deberá ser usada para todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad con la firma conjunta del señor o de la señora Ringach, cno uno cualesquiera de los otros socios, en forma indistinta y con la única limitación de no comprometerla en fianzas, avales o en negocios ajenos a la sociedad y|o en prestaciones a título gratuito o ajenas al giro social. — Novena: Para el caso de adquisición de inmuebles, será suficiente con la firma de uno cualquiera de los cuatro socios gerentes, quienes podrán hacerlo en forma individual o conjunta, en nombre de la sociedad. — Décima: Los socios no podrán excusarse por la falta de fiscalización y contralor de operaciones sociales, siendo su derecho y obligación el de permanecer por sí o por apoderado en todas las actividades de la sociedad y de su administración. — Décimo Primera: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, el cual se pondrá a consideración de los socios dentro de los treinta días siguientes, el cual quedará automáticamente aprobado si dentro de los quince días subsiguientes no fueren observados o rechazados por mayoría de votos. A tal fin se deberá dejar constancia en un acta que se labrará a ese solo y único efecto. — Décimo Segunda: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance, una vez aprobadas, se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, y el resto previa deducción de los fondos de reserva legal especial que los socios resuelvan efectuar, se distribuirán entre los mismos en proporción a los capitales aportados. En caso de producirse pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en iguales proporciones. — Décimo Tercera: La aprobación de balances y de cualquier otra resolución en que la sociedad se encuentra interesada o que no se haya previsto en esta escritura, se resolverá por mayoría de votos de capital, debiéndose contar un voto por cada cuota. De todas las resoluciones que se adoptaren se dejará constancia en un Libro de de Actas que al efecto se habilitará y serán firmadas por los socios. — Décimo Cuarta: La sociedad no se disolverá por la incapacidad, muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. En caso de incapacidad o muerte de uno de ellos, sus herederos unificando representación continuarán perteneciendo a la sociedad hasta el vencimiento del plazo contractual, o podrán pedir el reembolso del haber correspondiente de acuerdo a un balance que se practicará a este efecto, o ceder su cuota a alguno de los socios. La sociedad podrá disolverse por voluntad de los socios que reúnan el cincuenta por ciento del capital social, entrando en liquidación y continuando sus operaciones hasta que terminen totalmente los negocios sociales pendientes. El activo y pasivo podrá ser adquirido por el socio o socios que desearen proseguir los negocios sociales. — Décimo Quinta: El haber que por incapacidad o muerte pertenece al socio o sus legítimos herederos le será liquidado en seis cuotas trimestrales, iguales y consecutivas hasta completar el haber que por capital y utilidades le correspondan a la fecha de la muerte o incapacidad. En todos los casos las cuotas devengarán el interés bancario vigente en el momento del pago de las mismas. Estas cuotas empezarán a correr a partir de los ciento ochenta días de producidas la incapacidad o muerte del socio. — Décimo Sexta: En todos los casos de liquidación de la sociedad, las mismas serán hechas por los gerentes o en defecto por un liquidador designado por mayoría de capital y votos, a quien se le fijará en la misma forma las facultades respectivas. El producido de la liquidación se destinará a abonar primeramente las obligaciones sociales, el remanente se dividirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Acabada la liquidación y participación y aprobadas ambas por los socios, como lo prescriben las cláusulas del presente, cesa toda y cualquier reclamación por parte de éstos entre sí y recíprocamente; el socio que no aprobare la liquidación o partición, deberá reclamar dentro de los treinta días de haber sido intimado al efecto, so pena de no ser oído posteriormente y de que se tenga por aprobada la liquidación y partición. — Décimo Séptima: Toda cuestión que se suscite entre los socios será dirimida por árbitros, arbitradores, nombrados por cada parte, con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia, el que será propuesto antes de entrar los arbitradores al conocimiento del asunto. El fallo que éstos dicten será obligatorio para todos y cada una de las partes, haciéndose plenamente responsables para el caso de alzamiento contra el laudo. — Décimo Octava: A todo efecto judicial serán competentes los Tribunales Nacionales Ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires, con expresa renuncia a todo otro fuero especial, inclusive federal. En base a las diez y ocho cláusulas que anteceden, dejan constituida esta sociedad, que todos los comparecientes se obligan a respetar y cumplir con toda buena fe y en un todo de acuerdo a derecho. — Leída que les fue, los comparecientes se ratificaron en su contenido, firmando como acostumbran hacerlo, por ante mí, de que doy fe. — A. Ringach. — J. M. de Ringach. — Nelio D. Corneli. — Luis Berrozpe. — Hay un sello — Ante mí: Graciela L. M. de Gabrieludis. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí y queda al folio novecientos cuarenta y cuatro del registro número setenta y seis de Avellaneda, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Corsur, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cinco sellos de ley, números cinco millones ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos veintinueve y sus correlativos hasta el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: "participaciones" — "parcialmente" — "igualdad" — "se" — "continuarán" — "acuerdo" — "posteriormente". Valen. — "Corneli". Vale. — Hay un sello impreso: Graciela L. M. de Gabriludis. — Escribana Nacional. — Fdo.: Graciela L. M. de Gabrieludis. Hay un sello impreso: Colegio de Escribanos Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 911.867. — La Plata, 13 Nov. 1969. — Rúbrica ilegible. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 5.191 (art. 90, inci. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Graciela M. de Gabrieludis, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 5.154.833. — La Plata, 13 Nov. 1969. — Hay un sello impreso: Intervino: inicial ilegible. — Hay un sello impreso: Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — Fdo.: F. N. Torlo. — Hay un sello impreso: Esc. Francisco N. Torlo. Consejero.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 330 e.25|3-Nº 45.664-v.25|3|70

Mundín y Bonaventura

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de marzo del año mil novecientos setenta, entre don Evaldo Héctor Mundín, domiciliado en la calle Portugal Nº 4126, de la localidad de Ituzaingó, de la Provincia de Buenos Aires y don Carlos Eduardo Bonaventura La Rosa, domiciliado en la calle Aranguren Nº 2972, de esta ciudad, ambos argentinos y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad conforme a la Ley 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los premencionados constitúyese la sociedad "MUNDIN Y BONAVENTURA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Vallejos Nº 2263 de esta ciudad, sede de la sociedad, pudiendo trasladarla a cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la instalación de obras sanitarias y de gas, pudiendo además dedicarse a cualquier otra actividad o ramo que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercera: La duración de la sociedad se establece en diez años a partir de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse transcurrido un año de fecha de consttiución siempre que dé aviso al otro socio con una anticipación de sesenta días, por telegrama colacionado. En tal evento se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena. — Cuarta: El capital social será de diez mil pesos y estará representado por cien cuotas de cien pesos cada una, correspondiendo cincuenta cuotas a cada uno de los socios, habiéndose integrado el mismo totalmente según balance e inventario adjuntos que forman parte del presente. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios investidos en la calidad de gerentes, con la única limitación de no comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la sociedad, ni otorgar fianzas en favor de terceros, debiendo actuar en forma conjunta para obligar a la sociedad. Los socios podrán realizar todos los actos permitidos por la ley a efectos de lograr su cometido como gerentes de la sociedad. — Sexta: El ejercicio de la sociedad finalizará el 31 de enero de cada año, a cuya fecha se practicará un balance general, quedando automáticamente aprobado si dentro de los 30 días de entregado a los socios no fuera impugnado por los mismos. — Séptima: Las utilidades y las pérdidas serán distribuidas o soportadas proporcionalmente al capital nominal de cada socio. Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal podrán optar los sucesores o representantes del socio de que se trate, por continuar la representación del fallecido o incapaz, unificando la personería o bien lograr la liquidación de las cuotas que le correspondiere de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula novena. — Novena: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo al restante socio por telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas, teniendo el socio restante prioridad para presentar otro comprador, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación y no estando obligado a pagar por las cuotas del renunciante un precio mayor del que resulte de la determinación de los aportes sociales realizados, los saldos de las cuotas particulares, las reservas y los resultados no distribuidos. Determinación que surgirá de practicar un balance general a la fecha de la opción mencionada. — Décima: La liquidación y partición de la sociedad será efectuada por ambos socios. — Decimoprimera: En cualquier momento y siempre que lo decidan de común acuerdo entre los socios de la sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico. — Decimosegunda: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros amigables componedores, designándose uno por cada uno de los socios dentro de los treinta días de producida la cuestión. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el contrato por los socios. — Firmado: Evaldo Héctor Mundín y Carlos Eduardo Bonaventura La Rosa. C. I. Nº 7.051.700, Policía Federal. C. I. Nº 4.372.713, Policía Federal.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 39 e.25|3-Nº 45.445-v.25|3|70

Barrio Independencia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Cesión de Cuotas - Capital. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores: Gregorio Kancepolski, en representación de "Kantier, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera"; Marcos Sabia, en representación de "Marcos Sabia, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera"; Saturnino Mier, en representación de "Vázquez y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones"; Guillermo Roberto Jalles, en representación de "San Adrián, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria"; Jacobo Felcman, en representación de "Felusi, Sociedad en Comandita por Acciones"; Carlos Izcovich, en representación de "Gardien, Sociedad en Comandita por Acciones"; Oscar Héctor Pisani, en representación de "Teamcos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera"; Arquitecto Néstor Tomás Corral Escudero, en representación de "Corral Escudero. Financiera, Inmobiliaria, Comercial, C.E.F.I.C.O., Sociedad en Comandita por Acciones"; Gregorio Bermann; Lola Acevedo, argentina, que manifiesta ser casada en primeras nupcias con don Carlos Bracht, de quién se encuentra separada de hecho sin voluntad de volverse a unir, agregando que con fecha treinta de diciembre de mil novecientos sesenta, por ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, hizo expresa manifestación de administración directa y libre de sus bienes, conforme al artículo tercero, inciso c, de la Ley 11.357, lo que consta al folio treinta y uno del libro de actas del referido registro, con Cédula de Identidad Nº 1.400.102, de la Policía Federal, ama de casa, domiciliada en la calle Andrés Ferreyra Nº 3333, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Dr. León Niks, en representación de "Saroma, Sociedad en Comandita por Acciones"; Rodolfo Rubens Mussolino, en representación de "Niborar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; Dr. León Niks, en representación de "Lepanto, Sociedad en Comandita por Acciones"; Delia Morcillo de Capdevila; Sucesión de Arturo Capdevila, representada por la señora Delia Morcillo de Capdevila; Clorindo Testa; José Enrique Miguens; Dr. Jorge Ismael Marine; Juan Moscovitz, en representación de Chudnovsky Hermanos y Compañía"; Dra. Mabel Nélida Arias de Trabazo Piñeiro, en representación de "Bemanor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; y David Elbinger, en representación de "Isdimar, Sociedad en Comandita por Acciones"; todos ellos únicos integrantes de la razón social "BARRIO INDEPENDENCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 31 de marzo de 1967, bajo el número 671, al folio 6, del libro 56, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, manifestando además el señor Arquitecto Néstor Tomás Corral Escudero, representar a las sociedades "Inversora Coesa, Sociedad Anónima" y "Loace, Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Comercial, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios", ambas sociedades con domicilio en la calle Corrientes Nº 745, Capital Federal; de común acuerdo se convienen las siguientes cesiones de cuotas sociales con efecto retroactivo al 1º de mayo de 1968. — Primero: "Corral Escudero" F.I.C., C.E.F.I.C.O., S.C.A., cede, vende y transfiere a "Inversora Coesa" S. A., la totalidad de las 1.000 cuotas-capital que posee en la sociedad por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de Un millón de pesos m|n. c|l. — Segundo: La señora Lola Acevedo, cede, vende y transfiere a "Loace" S.A.F.I.C.A. y de M. y S., la totalidad de las 800 cuotas capital que posee en la sociedad por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de Ochocientos mil pesos m|n. c|l. — Tercero: Los cedentes otorgan mediante el presente suficiente recibo y carta de pago. — Las cesionarias son colocadas en el lugar y grado que ocupan los cedentes, asumiendo todos los derechos, acciones y obligaciones que a éstos correspondían en la sociedad. — Cuarto: Desígnase gerentes de la sociedad a "Inversora Coesa" S. A. y "Loace" S. A. F. I. C. A. y de M. y S., con las mismas facultades conferidas a los gerentes en la cláusula sexta del contrato constitutivo. — Quinto: "Corral Escudero" F. I. C., C.E.F.I.C.O., S.C.A y la señora Lola Acevedo, en consecuencia de las presentes cesiones de cuotas-capital se declaran desvinculadas de la sociedad. — Sexto: El Capital Social de Veinte millones de pesos m|n. c|l., dividido en 20.000 cuotas de m$n. 1.000 cada una, queda distribuido de la siguiente manera: "Kantier" S.A.I.C.I.A.F., 2.800 cuotas; "Marcos Sabia" S.A.I.C.I.A.F., 3.000 cuotas; "Vázquez y Cía." S.C.A., 2.000 cuotas; "San Adrián" S.A.C.I.F.A., 1.000 cuotas; "Felusi" S.C.A., 1.000 cuotas; "Gardien" S.C.A., 1.000 cuotas; "Teamcos" S.A.C.I.F.I.A.G., 1.000 cuotas; "Inversora Coesa" S. A., 1.000 cuotas; Gregorio Bermann, 1.000 cuotas; "Loace" S.A.F.I.C.A. y de M. y S., 800 cuotas; "Saroma" S.C.A., 600 cuotas; "Lepanto" S.C.A., 600 cuotas; "Niborar" S. A. C.I.F.I., 300 cuotas; Delia Morcillo de Capdevila, 500 cuotas; Sucesión Arturo Capdevila, 500 cuotas; Clorindo Testa, 500 cuotas; José Enrique Migunes, 400 cuotas; Dr. Jorge Ismael Marine, 400 cuotas; "Chudnovsky Hnos. y Cía.", 300 cuotas; "Bemanor" S.A.C.I.F.I., 300 cuotas; y "Isdimar" S.C.A., 1.000 cuotas; como asimismo los porcentajes de utilidades o pérdidas serán los siguientes: Catorce por ciento, corresponden a "Kantier" S.A.I.C.I.A.F.; Quince por ciento a "Marcos Sabia" S.A.I.C.I.A.F.; Diez por ciento a "Vázquez y Cía." S. C. A.; Cinco por ciento a cada uno de los siguientes: "San Adrián" S.A.C.I.F.A., "Felusi" S.C.A., "Gardien" S.C.A., "Teamcos" S.A.C.I.F.I.A.G., "Inversora Coesa" S. A., Gregorio Berman e "Isdimar" S.C.A.; Cuatro por ciento a "Loace" S.A.F.I.C.A. y de M. y S.; Tres por ciento a cada uno de los siguientes: "Saroma" S.C.A.; y "Lepanto" S.C.A.; Dos y medio por ciento a cada uno de los siguientes: Delia Morcillo de Capdevila, Sucesión Arturo Capdevila y Clorindo Testa; Dos por ciento a cada uno de los siguientes: José Enrique Miguens y Dr. Jorge Ismael Marine; Uno y medio por ciento a cada uno de los siguientes: "Niborar" S. A. C.I.F.I., "Chudnovsky Hnos. y Cía." y "Bemanor" S.A.C.I.F.I. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Sobrerraspado: social. Vale. - Firmado: Gregorio Kancepolski. — Marcos Sabia. — Saturnino Mier. — Guillermo Roberto Jalles. — Jacobo Felcman. — Carlos Izcovich. — Oscar Héctor Pisani. — Néstor Tomás Corral Escudero. — Gregorio Berman. — Lola Acevedo. — León Niks — Rodolfo Rubens Mussolino. — León Niks. — Delia Morcillo de Capdevila. — Delia

Morcillo de Capdevila. — Clorindo Testa. — José Enrique Miguens. — Jorge Ismael Marine. — Juan Moscovitz. — Mabel Nélida Arias de Trabazo Piñeiro. — David Elbinger. — Néstor Tomás Corral Escudero. — Néstor Tomás Corral Escudero. — Buenos Aires, marzo 10 de 1970.

— Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 163,50 e.25|3-Nº 46.488-v.25|3|70

Crismat

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Cesión de Cuotas - Capital. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores: Roberto Luis Arcuzio; Marcos Golub; Osvaldo Félix González Mendoza; Moisés Schojrin; Raúl Sergio Barreira; Manuel Washington Barreira; Dr. León Niks, en representación de "Lepanto, Sociedad en Comandita por Acciones"; Gregorio Kancepolski, en representación de "Kantier, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera"; Hugo Gorlovetzky, en representación de "Sadagor, Sociedad en Comandita por Acciones"; Jacoba Salomón de José; Aída Gorlovetzky de Kirschner; María Susana Lanfranco de Escotorín; Esther Lidia Gerschman; Rebeca Gerschman; Norberto García; Oscar Héctor Pisani, en representación de "Teamcos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera"; Carlos Humberto Bozzo; y José Cesaratto; en su carácter de únicos integrantes de la razón social "CRISMAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha diez y siete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número tres mil quinientos ochenta y tres, al folio cuatrocientos tres, del libro cincuenta y seis, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, manifestando además el señor Moisés Schojrin, representar en su carácter de socio colectivo y solidario a "Lucania, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en la calle Lavalle mil novecientos veintisiete, Capital; de común acuerdo se conviene la siguiente cesión de cuotas sociales, con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Primero: El señor Moisés Schojrin, con la conformidad de su esposa Sara Castro de Schojrin, cede, vende y transfiere a "Lucania, Sociedad en Comandita por Acciones", la totalidad de las ochocientas cuarenta cuotas que posee en la sociedad, por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de Ochocientos cuarenta mil pesos m|n. c|l. — Segundo: El cedente otorga mediante el presente suficiente recibo y carta de pago. La cesionaria es colocada en el lugar y grado que ocupa el cedente, asumiendo todos los derechos, acciones y obligaciones que a éste correspondían en la sociedad. — Tercero: Desígnase gerente de la sociedad a "Lucania, Sociedad en Comandita por Acciones", con las mismas facultades conferidas a los gerentes en la cláusula sexta del contrato constitutivo. — Cuarto: Moisés Schojrin, en consecuencia de la presente cesión de cuotas-capital, se declara desvinculado de la sociedad. — Quinto: El Capital Social de Doce millones de pesos m|n. c|l., dividido en doce mil cuotas de un mil pesos m|n. c|l. cada una, queda distribuido de la siguiente manera: Raúl Sergio Barreira, mil doscientas cuotas; Manuel Washington Barreira, mil doscientas cuotas; "Kantier S.A.I.C.I.A.F.", mil doscientas cuotas; Carlos Humberto Bozzo, ochocientas cuarenta cuotas; "Lepanto S.C.A.", setecientas veinte cuotas; "Sadagor S.C.A.", seiscientas cuotas; Aída Gorlovetzky de Kirschner, seiscientas cuotas; María Susana Lanfranco de Escotorín, seiscientas cuotas; Esther Lidia Gerschman, seiscientas cuotas; Rebeca Gerschman, seiscientas cuotas; Norberto García, seiscientas cuotas; "Teamcos S. A.", seiscientas cuotas; Osvaldo Félix González Mendoza, cuatrocientas ochenta cuotas; Jacoba Salomón de José, cuatrocientas ochenta cuotas; José Cesaratto, trescientas sesenta cuotas; Roberto Luis Arcuzio, doscientas cuarenta cuotas; Marcos Golub, doscientas cuarenta cuotas; y "Lucania S. C. A.", ochocientas cuarenta cuotas; como asimismo los porcentajes en las utilidades o pérdidas correspondientes serán los siguientes: Raúl Sergio Barreira, diez por ciento; Manuel W. Barreira, diez por ciento; "Kantier S.A.I.C.I.A.F.", diez por ciento; Carlos H. Bozzo, siete por ciento; "Lepanto S.C.A.", seis por ciento; "Sadagor S.C.A.", cinco por ciento; Aída G. de Kirschner, cinco por ciento; María S. L. de Escotorín, cinco por ciento; Esther L. Gerschman, cinco por ciento; Rebeca Gerschman, cinco por ciento; Norberto García, cinco por ciento; "Teamcos S.A.C.I.F.I.A.G.", cinco por ciento; Osvaldo F. González Mendoza, cuatro por ciento; Jacoba Salomón de José, cuatro por ciento; José Cesaratto, tres por ciento; Roberto Luis Arcuzio, dos por ciento; Marcos Golub, dos por ciento; y "Lucania S.C.A.", siete por ciento. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Firmado: Roberto Luis Arcuzio. — Marcos Golub. — Osvaldo Félix González Mendoza. — Moisés Schojrin. — Raúl Sergio Barreira. — Manuel Washington Barreira. — Dr. León Niks. — Gregorio Kancepolski. — Hugo Gorlovetzky. — Jacoba Salomón de José. — Aída Gorlovetzky de Kirschner. — María Susana Lanfranco de Escotorín. — Esther Lidia Gerschman. — Rebeca Gerschman. — Norberto García. — Osvaldo Héctor Pisani. — Carlos Humberto Bozzo. — José Cesaratto. — Moisés Schojrin. — Sara Castro de Schojrin. — Sobrerraspado: Oscar — Jacoba — Escotorín — únicos — Castro — cesionaria. Vale. — Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 141 e.25|3-Nº 45.490-v.25|3|70

Metalúrgica Agromet

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, entre las señoras doña Elcira Isabel Mendieta, con domicilio en Zamudio 2175, de esta Capital, L.C. número 0344.273, y Teresa Luisa Rossi, con domicilio en Río de Janeiro 239, también de esta Capital, L.C. 1.296.417, ambas casadas, argentinas, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen celebrar un contrato social que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "METALURGICA AGROMET" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Tinogasta 4470, de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo cambiarlo en cualquier momento de conformidad entre ambas socias. — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación de toda clase de repuestos para automotores, tractores, máquinas viales, e implementos mecánicos en general, pudiendo importar o exportar toda clase de herramientas y|o maquinarias relacionadas con la fabricación del objeto social. — Tercera: El Capital Social será de Cincuenta mil pesos ($ 50.000) dividido en quinientas cuotas de Cien pesos cada una y aportadas por partes iguales por las dos socios o sea doscientas cincuenta cuotas cada una, hallándose totalmente integradas según Inventario y Balance General que se acompaña por separado. — Cuarta: Para la realización de su objeto, la sociedad podrá comprar, vender, permutar, ceder o de cualquier otro modo adquirir o transferir toda clase de bienes muebles o inmuebles, materias primas, productos fabricados o en su curso de fabricación, constituir, aceptar, extinguir y transferir toda clase de derechos reales o personales, dar y tomar dinero prestado, realizar toda clase de operaciones bancarias, abrir cuentas corrientes, librar, endosar, aceptar y avalar letras, celebrar contratos de locación, como locadora o locataria, contratar servicios y realizar todos los demás actos necesarios para el objeto de su creación. — Quinta: Las cuotas del Capital Social suscripta por las socias le corresponderá un voto por cada cuota. — Sexta: Las dos socias se comprometen a aportar a la sociedad sus conocimientos personales quedándoles prohibido el ejercicio de cualquier actividad afín con la del objeto social. — Séptima: La sociedad llevará libros rubricados exigidos por el Código de Comercio y el Balance General se cerrará el 31 de enero de cada año, realizándose además en esa fecha el Inventario General. — Octava: Para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar éste el diez por ciento del capital, de las utilidades líquidas determinadas en el Balance General, se destinará un cinco por ciento a tal fin. — Novena: Las utilidades de la sociedad se repartirán entre las socias en partes iguales y también en tal forma soportarán las pérdidas. — Décima: El término de duración del presente contrato será de cinco (5) años a partir del día primera de febrero de mil novecientos setenta. — Décima primera: Las socias no podrán, si no fuera por unanimidad, ceder a terceros extraños a la sociedad las cuotas de capital que constituyen sus respectivos aportes. Para el caso de que la cesión fuera hecha sin anuencia de la otra socia será nula y sin ningún valor. — Décima segunda: Las socias de común acuerdo podrán disolver la sociedad con anticipación al vencimiento del contrato, en cuyo caso de no adjudicarse el capital social uno de ellos se procederá al remate público de los bienes de la sociedad. Para el caso de que una de las socias se hiciere cargo del Activo y Pasivo Social, deberá abonar a la socia restante la parte que le corresponde según balance, dentro de un plazo no mayor de un año y no menor a seis meses a partir de la fecha del instrumento en que conste la disolución. — Décima tercera: La disolución de la sociedad se operará: a) Por separación voluntaria de una de las socias; b) Por muerte o incapacidad de cualquiera de las socias y c) Por separación forzada. — Décima cuarta: Para el caso de separación voluntaria de una de las socias, deberá ésta comunicar a la socia restante dicha circunstancia con una anticipación no menor de dos meses, mediante telegrama colacionado dirigido al mismo domicilio real de aquél, debiendo durante ese lapso cumplir la socia con todas las obligaciones inherentes a su condición de tal. Vencido el término del preaviso se procederá a efectuar un Balance General o Inventario para fijar la parte que le corresponde a la socia saliente, si la socia restante deseara continuar haciéndose cargo del Activo y Pasivo se procederá como lo menciona la cláusula doce. Igualmente se procederá si la socia falleciere o se incapacitara para el trabajo. — Décima quinta: El gobierno de la sociedad estará a cargo de ambas socias por igual, a cuyo efecto tendrán las siguientes atribuciones: el uso de la firma social en forma conjunta, la administración de la sociedad conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la representación de la sociedad ante las autoridades administrativas de la Nación, Provinciales o Municipales, la representación por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de la República, de cualquier fuero y jurisdicción ya sea como actora o demandada ante los Bancos Nacionales o Particulares, inclusive los de la Nación Argentina, Industrial Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina y en general representará a la sociedad en todos los negocios que hacen el objeto de la misma. — Décimo sexta: Las socias tendrán una retribución mensual que se fijará de común acuerdo y a cuenta de utilidades. — Décimo séptima: Para la liquidación y participación de los bienes de la sociedad en caso de disolución ambas socias tendrán a su cargo la misma, procediendo dentro del término de seis meses de acuerdo con los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y cuatrocientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Bajo las diecisiete cláusulas que las socias declaran conocer y aceptar queda formalizado el presente contrato social firmando al pie en la Ciudad de Buenos Aires, a 27 días del mes de febrero de mil novecientos setenta. — Entre líneas: "una". Vale — E|L: argentina. Vale. — Firmado: Elcira I. Mendieta. — Teresa L. Rossi.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 168 e.25|3-Nº 45.622-v.25|3|70

Rutanueve

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION de Cuotas Capital. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores: Gregorio Kancepolski, en representación de "Kantier" S. A. I.C.I.A.F.; Oscar Héctor Pisani, en representación de "Teamcos" S.A.C.I. F.I.A. y G.; Mauricio Herscovici, en representación de "Herlipem" S. C. A.; Roberto Luis Arcuzio; Norberto Horacio Salama, Jacob Salama y Esther Benjamín Naón de Salama, en representación de "Jen" S.C.A.; Hugo Gorlovetzky, en representación de "Sadagor" S.C.A.; Saturnino Mier, en representación de "Vázquez y Cía."; Abraham Herman, en representación de "Herman y Pilnik" S. A. C.I.F. e I.; Carlos Humberto Bozzo; María Luisa Irigoyen de Martín; Héctor Fernández Blanco; Ernesto Larrondo; Alberto Schiaffino; Sara Beatriz Dragubitzky de Pomsztein; Edith Beatriz Gorlovetzky de Kopetman y Jaime Kopetman, representados los dos últimos por su apoderado general, señor David Gorlovetzky; y Julio José Repetto; en su carácter de únicos integrantes de la rozón social "RUTANUEVE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 16 de Mayo de 1968, bajo el número 938, al folio 148, del Libro 55 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y también presente el señor Horacio Fernández Blanco, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Echeverría Nº 2673, piso 5º, Dto. 12, Capital, y el señor Kurt Heller, argentino, naturalizado, soltero, comerciante, domiciliado en la calle San José Nº 369, piso 4º, Capital; de común acuerdo se convienen las siguientes cesiones de cuotas capital: Primero: "Kantier" S.A.I.C.I.A.F., cede, vende y transfiere a Kurt Heller, 280 cuotas-capital de las que posee en la sociedad, por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de Doscientos ochenta mil pesos m|n. c|l. — Segundo. Héctor Fernández Blanco, soltero, cede, vende y transfiere a Horacio Fernández Blanco, la totalidad de las 560 cuotas-capital que posee en la sociedad, por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de Quinientos sesenta mil pesos moneda nacional c|l. — Tercero: Los cedentes otorgan mediante el presente suficiente recibo y carta de pago. Los cesionarios son colocados en el lugar y grado que ocupan los cedentes, asumiendo todos los derechos, acciones y obligaciones que a éstos correspondían en la sociedad. — Cuarto: Las cesiones de cuotas que anteceden se efectúan con retroactividad al 1º de agosto de 1966 para el punto primero y al 1º de agosto de 1968 para el punto segundo. — Quinto: Desígnase gerentes de la sociedad a los señores Horacio Fernández Blanco y Kurt Heller, con las mismas facultades conferidas a los gerentes en la cláusula Sexta del contrato constitutivo. — Sexto: Héctor Fernández Blanco, en consecuencia de la presente cesión de cuotas-capital, se declara desvinculado de la sociedad. — Séptimo: El Capital Social de Catorce millones de pesos m|n. c'l., dividido en 14.000 cuotas de m$n. 1.000 cada una, queda distribuido de la siguiente manera: "Kantier" S.A.I.C.I.A.F., 1.540 cuotas; "Teamcos" S.A.C.I.F.I.A.G., 1.400 cuotas; "Herlipem" S.C.A., 1.400 cuotas; Roberto Luis Arcuzio, 1.400 cuotas; "Jen" S.C.A., 1.120 cuotas; "Sadagor" S.C.A., 840 cuotas; "Vázquez y Cía.", S.C.A., 700 cuotas; "Herman y Pilnik" S.A.C.I.F.I., 700 cuotas; Carlos Humberto Bozzo, 700 cuotas; María Luisa Irigoyen de Martín, 700 cuotas; Julio José Repetto, 700 cuotas; Ernesto Larrondo, 560 cuotas; Alberto Schiaffino, 560 cuotas; Horacio Fernández Blanco, 560 cuotas; Sara Beatriz Dragubitzky de Pomsztein, 420 cuotas; Kurt Heller, 280 cuotas; Edith Beatriz Gorlovetzky de Kopetman, 210 cuotas; y Jaime Kopetman, 210 cuotas; como asimismo el porcentaje de utilidades o pérdidas será el siguiente: Once por ciento corresponden a "Kantier" S.A.I.C.I.A.F.; diez por ciento a cada uno de los siguientes: "Teamcos" S.A.C.I.F.I.A.G., "Herlipem" S.C.A. y Roberto Luis Arcuzio; ocho por ciento a "Jen" S.C.A.; seis por ciento a "Sadagor" S.C.A. cinco por ciento a cada uno de los siguientes: "Vázquez y Cía." S.C.A., "Herman y Pilnik" S.A.C.I.F.I., Carlos Humberto Bozzo, María Luisa Irigoyen de Martín y Julio José Repetto; cuatro por ciento a cada uno de los siguientes: Ernesto Larrondo, Alberto Schiaffino y Horacio Fernández Blanco; tres por ciento a Sara Beatriz Dragubitzky de Pomsztein; dos por ciento a Kurt Heller y uno y medio por ciento a cada uno de los siguientes: Edith Beatriz Gorlovetzky de Kopetman y Jaime Kopetman. De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Sobrerraspado: carácter, m$n. "Jen", Vázquez. Vale. — Entre líneas: soltero. Vale. — Firmado: Gregorio Kancepolski — Oscar Héctor Pisani — Mauricio Herscovici — Roberto Luis Arcuzio — Norberto Horacio Salama — Jacob Salama — Esther Benjamín Naón de Salama — Hugo Gorlovetzky — Saturnino Mier — Abraham Herman — Carlos Humberto Bozzo — María Luisa Irigoyen de Martín — Héctor Fernández Blanco — Ernesto Larrondo — Alberto Schiaffino — Sara Beatriz Dragubitzky de Pomsztein — David Gorlovetzky — Julio José Repetto — Kurt Heller — Horacio Fernández Blanco.

Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 120 e.25|3-Nº 45.491-v.25|3|70

Gran Farmacía Callao

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 15 de diciembre de 1969, pasada ante el Escribano Benjamín Vitaver, titular del Registro Nº 351 de Capital Federal, doña Rosa Elvira Comellas, vende, cede y transfiere, a favor de doña Ana María De Rosa, las 65 cuotas de $ 1.000 cada una de las que tiene en GRAN FARMACIA CALLAO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Avenida Callao Nº 601, esquina Tucumán de Capital Federal. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 16,50 e.25|3-Nº 45.466-v.25|3|70

Confecciones Fernández

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE LA PUBLICACION Nº 38.844, efectuada el 11|2|1970, pág. 2, Sección 2da., corresponde a "CONFECCIONES FERNANDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y no a "Confecciones Fernandes, Sociedad de Responsabilidad Limitada", como apareció erróneamente en el título y artículo primero de dicha publicación.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 16,50 e25|3-Nº 45.405-v.25|3|70

Ejitex

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber por un día,

QUE POR documento privado de fecha 20 de febrero de 1970, don José Casoy cede y transfiere a título de venta las 3.429 cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "EJITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a don Enrique Casoy e Isaac Goldvaser por partes iguales, quienes dado la indivisibilidad de las 3.429 cuotas sociales de valor nominal pesos Ley 18.188, diez pesos cada una, los adquirentes han convenido distribuirlas en la siguiente proporción: 1.715 cuotas al señor Enrique Casoy y 1.714 cuotas al señor Isaac Goldvaser en la suma total de pesos ley 18.188, treinta y cuatro mil doscientos noventa. Con motivo de lo resuelto de común acuerdo por los socios, el señor José Casoy ha dejado de ser gerente de la Sociedad en virtud de la renuncia oportunamente aceptada, dándose recíprocamente conformidad por sus actuaciones como gerentes, no teniendo nada que reclamar ni a la Sociedad ni a los socios personalmente. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 36 e.25|3-Nº 45.373-v.25|3|70

Ferretería Industrial Los Andes

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE por contrato privado de fecha 2 de febrero de 1970, se resuelve lo siguiente: Primero: Elevar el capital social de la firma FERRETERIA INDUSTRIAL "LOS ANDES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la suma de pesos ley 18.188, quinientos mil. Dicho capital se encuentra totalmente integrado y suscripto según balance general practicado. Segundo: Las 50.000 cuotas capital de pesos ley 18.188, diez cada una, se encuentran suscriptas e integradas en la siguiente proporción: 12.500 por el señor Nicolás Raele, 8.500 por el señor Pascual Antonio Ruggiero, 7.500 por cada uno de los señores Rafael José Italo Raele, Roberto Juan Frassineti y Néstor José Centanaro y 6.500 por el Sr. Israel Noé Wierzba. — Terceros: Las utilidades o pérdidas que arrojen los ejercicios comerciales serán distribuidas en la siguiente proporción: 25 o|o. para el señor Nicolás Raele, 17 o|o. para Pascual Antonio Ruggiero, 15 o|o. para cada uno de los señores Rafael José Italo Raele, Roberto Juan Frassinetti y Néstor José Centanaro; y 13 o|o. para Israel Wierzba. — Cuarto: Todas las decisiones a adoptarse con respecto a la marcha de los negocios sociales se tomarán por el voto de los socios que representen la mayoría del capital social. — Quinto: El uso de la firma social estará a cargo de Nicolás Raele o Rafael José Italo Raele, juntamente con uno cualquiera de los restantes socios. — Sexto: Todos los socios dedicarán todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales. no pudiendo desarrollar actividades comerciales o industriales de ninguna índole con excepción de los señores óicolás Raele e Israel Noé Wierzba, que sí las podrán tener, siempre que no afecten directa o indirectamente el normal desenvolvimiento de la misma. — Séptimo: Todas las restantes cláuslas del contrato original que no se opongan a éste quedan en pie, obligándose todos los socios a su fiel cumplimiento. Todos los socios ratifican su conformidad a este contrato, firmándolo en el lugar y fecha indicados ut supra. — Entrelineado: "Ferretería Industrial "Los Andes", Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Vale. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1970. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 52,50 e.25|3-Nº 45.530-v.25|3|70

José Garber e Hijos

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional en lo Comercial de Registro. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre José Garber, polaco ,casado, domiciliado en la calle Gral. Jos G. de Artigas 1164, 2º piso, Dpto. G., Capital Federal; Enrique Garber, argentino, casado ,domiciliado en la calle Gurruchaga 384, 1º piso, Dpto. B, Capital Federal; Marta Aída Garber, argentina, viuda, domiciliada en la calle Gral. José G. de Artigas 1164, 2º piso, Dpto. G., Capital Federal; Rosa Elisa Garber, argentina, casada, domiciliada en la calle Cabrera 611, de la localidad de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, y Regina Slupnik, polaca, soltera, domiciliada en la calle Gral. José G. de Artigas 1164, 2º piso, Dpto. G., Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar y en su carácter de únicos socios de la razón social JOSE GARBER E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato originario fuera inscripto en el Registro Público de Comercio el día 7 de noviembre de 1969, bajo el número 2680, al folio 361 del libro 39 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y que fuera posteriormente modificada por contratos incriptos en el Registro Público de Comercio el día 27 de de aoctubre de 1965, bajo el número 3031, al folio 437 del libro 49 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el día 5 de diciembre de 1967; bajo el número 3141, al folio 480 del libro 53 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto de común acuerdo lo siguiente: Primero: Prorrogar el plazo de duración de la sociedad, que vencerá el 31 de diciembre de 1969, hasta el 31 de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. — Segundo: Dejar en pleno vigor todas las cláusulas existentes a la fecha. En prueba de conformidad se firma el presente, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: José Garber — Enrique Garber — M. Garber — Rosa E. G. de Brzoza — Regina Slupnik — En mi carácter de escribano adscripto del Registro 186, de la Capital Federal. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don José Garber de Brzoza y doña Regina Slupnik, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Carlos A. Colomer. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 63 e.25|3-Nº 45.537-v.25|3|70

Muebles Marconell

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Jakiw Kracman, domiciliado en la calle Gral. Martín de Gainza Nº 595, Capital. de nacionalidad polaco y Marcos Spilzinger, domiciliado en la calle San Juan Nº 3574, 3º P. Capital, de nacionalidad argentino, ambos de estado civil casado, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.645, la que se regirá de acuerdo a las siguientes disposiciones: Artículo Primero: La sociedad se denominará "MUEBLES MARCONELL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: Tendrá su domicilio legal en la Capital Federal actualmente en la calle Boedo Nº 670, pudiendo los socios disponer en cualquier momento cambios de domicilio y establecer sucursales, agencias y cualquier otra representación dentro del país o en el extranjero asignándole o no un capital determinado. — Artículo Tercero: Se constituye por el término de diez años a partir del 1º de octubre de 1969, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos y disposiciones del presente contrato, pudiendo prorrogarse por nuevos y sucesivos períodos de dos años y hasta un máximo de veinte años siempre que no medie oposición de algún socio manifestada en forma auténtica con tres meses de anticipación a cada vencimiento. — Artículo Cuarto: El objeto de la Sociedad es dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a otras sociedades, a las siguientes operaciones: a) compra, venta, permuta, distribución, importación y|o exportación, fabricación de: muebles, tapizados y decoraciones mobiliarias en general y todo lo atinente a la industria maderera, mueblerías y tapicerías y en general cualquier clase de mercaderías sin restricción ni limitación alguna; b) Comisiones, mandatos, consignaciones y|o representaciones. — Para el mejor cumplimiento de su objeto, podrá la sociedad realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo; operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial Argentino, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y todos los demás Bancos o instituciones similares nacionales o extranjeras, creadas o a crearse conforme a sus respectivos estatutos y reglamentaciones. — Artículo Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en Tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea Un millón quinientos mil pesos moneda nacional cada uno, que integran totalmente mediante el aporte de bienes que se detallan en Inventario que se acompaña por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Artículo Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios en calidad de gerentes, en forma conjunta, con las más amplias facultades, sin más limitaciones de las que emanen de la Ley y la de no comprometer el patrimonio de la Sociedad en fianzas a favor de terceros ajenos a la misma. — Artículo Séptimo: El uso de la firma social se expresará mediante la firma conjunta de dos socios gerentes, precedida de la denominación de la sociedad. — Se consideran comprendidas en las facultades de administración: las de comprar, vender y permutar bienes muebles o semovientes, adquirir patentes de invención, cobrar y percibir lo que se adeuda a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y ofrecer y producir toda clase de pruebas; transigir sobre toda clase de gestiones, judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales o pagarés, firmar vales, giros, cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, cartas de créditos, dar la garantía derivada del giro de las operaciones sociales, celebrar concordatos, otorgar quitas, recibir bienes en pago, hacer donaciones, establecer sucursales donde las crea conveniente, crear y suprimir los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones y separar de sus puestos a todos los empleados de la sociedad, conferir poderes generales y especiales, y revocarlos cuantas veces lo crea necesario, nombrar subgerente, atribuirle algunas de sus facultades y convenir sus remuneraciones, comprar, vender y permutar bienes raíces, constituir, aceptar y cancelar hipotecas, por intermedio del Banco Hipotecario Nacional, de cualquier otra institución nacional o extranjera o particulares, contraer préstamos u obligaciones con garantía prendaria sobre todo o parte de su activo, adquirir o arrendar el activo de otros establecimientos industriales y comerciales o hacerse cargo de sus activos y pasivos. — Representar legalmente a la sociedad ante cualquier clase de reparticiones públicas, como ser: Aduanas, Correos, Ministerios Nacionales y Provinciales, Municipalidades, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva, etc., por si o por medio de apoderados con las más amplias facultades. — La enumeración que antecede es sólo enunciativa y no limitativa. — Artículo Octavo: El socio señor Marcos Spilzinger se obliga y compromete a dedicar todo su tiempo, capacidad personal y celo a la atención de los negocios sociales. — Artículo Noveno: Anualmente al treinta de setiembre de cada año se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los de observación que se podrán hacer en cualquier época. — Artículo Décimo: De las utilidades netas y realizadas que resulten de cada ejercicio, luego de destinar el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta un máximo del diez por ciento del capital social, y de efectuadas las previsiones que se estimen convenientes y reservas que se consideren ncesarias, serán distribuidas o acreditadas entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Artículo Décimo Primero: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo considere necesario cualquiera de ellos, para resolver cualquier punto relativo a la marcha de la sociedad y anualmente para considerar la aprobación de los balances generales. — Cada cuota de capital equivaldrá a un voto y las resoluciones deberán ser tomadas por mayoría simple de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — La sociedad llevará un libro de Actas rubricado en el que se dejará constancia de las resoluciones que se tomen. — Todo caso no previsto en este contrato será motivo de un acuerdo de socios y de las resoluciones que se adopten se labrará un acta que firmada por todos tendrá la validez de una cláusula del presente contrato. — Artículo Décimo Segundo: En caso de que algún socio decidiera retirarse de la sociedad podrá hacerlo comunicando su decisión de retiro en forma fehaciente a los demás socios con una anticipación no menor de tres meses. — En tal supuesto será de aplicación lo dispuesto en el artículo décimo sexto del presente. — Artículo Décimo Tercero: Si algún socio decidiera retirarse de la sociedad cediendo o transfiriendo sus cuotas en forma total o parcial sólo podrá hacerlo a condición de que haya conformidad expresa asentada en Libro de Actas, manifestada por mayoría de votos que representen mayoría de cuotas de capital; o la conformidad expresa del restante socio de existir sólo dos integrantes. — El socio que así optare por retirarse de la sociedad deberá dar prioridad al o a los restantes socios para adquirir sus cuotas de capital en proporción a las respectivas tenencias de cada uno de ellos. — En tal supuesto se conviene expresamente que el valor de las cuotas sociales del socio saliente se establecerá a base de las cifras que resulten del último balance general aprobado. — El valor que resulte de las cuotas sociales le será reintegrado al socio saliente de acuerdo a lo previsto en el artículo décimo sexto del presente contrato. — Si el o los restantes socios optan por no adquirir las cuotas del socio saliente, éste sólo podrá cederlas o transferirlas a un tercero que sea aceptado en forma unánime por los continuadores. — De no existir acuerdo se procederá a la disolución anticipada de la sociedad. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad no se disolverá y los sobrevivientes y capacitados podrán optar entre: a) Proceder a la disolución parcial de la Sociedad; b) Continuar con los negocios sociales aceptando al representante legal —unificando la representación si fueren varios— del socio fallecido incapacitado. — c) Adquirir la parte del socio fallecido o incapacitado. — En este supuesto se procederá a practicar un balance general especial al último día del mes en que se produzca el hecho a fin de determinar a base del mismo la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado. — Dicha parte se abonará en la forma prevista en el artículo décimo sexto del presente. — La opción de compra por parte del socio sobreviviente o capacitado podrá hacerla en forma total o parcial para sí y|o para terceros que a tal efecto resuelva incorporar a la sociedad para continuar la misma. — Artículo Décimo Quinto: En caso de que por cualquier motivo se llegara a la disolución de la sociedad ésta entrará en liquidación y será efectuada por quien o quienes sean designados al efecto, pudiendo serlo incluso todos o algunos de los socios. — Los liquidadores deberán llenar su cometido dando cumplimiento a lo previsto en el Código de Comercio para los casos de liquidación de socie-

dades. — Artículo Décimo Sexto: caso de disolución parcial, de retiro de socio o de fallecimiento o incapacidad la parte del socio que por un mo u otro dejare de pertenecer a la sociedad, le será entregada al mismo o a su caso a sus herederos o representantes legales en cuotas mensuales iguales y consecutivas que no devengarán intereses alguno, en plazos que podrán fijarse entre la sociedad y el o los socios salientes, o sus representantes legales, pero no podrá ser menor de un año ni mayor de tres años. — De resolverlo los continuadores el pago podrá ser efectuado de inmediato o hasta un año de plazo. — Artículo Décimo Séptimo: Si ocurriese el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, y de acuerdo a la alternativa del artículo décimo cuarto, los sobrevivientes y capacitados opten por adquirir para sí o para terceros la parte del socio fallecido o incapacitado, se conviene expresamente que desde el mes en que se produjere el hecho y durante todo el tiempo que transcurra hasta la total cancelación del haber resultante, los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado percibirán una suma mensual que se estipula en la cantidad de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—). — Dicha suma tiene el carácter de indemnizatoria y estará a cargo de la sociedad. — Artículo Décimo Octavo: Toda duda, diferencia o dificultad que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato o su interpretación, será resuelto por árbitros, abogados, contadores públicos nacionales o doctores en ciencias económicas, nombrándose uno por cada parte, los cuales deberán laudar dentro del plazo de sesenta días y previamente designarán a un tercero para el caso de discordia, y los fallos que se pronuncien serán inapelables y respetados obligatoriamente por todos los socios, bajo pena de las multas que se establecerán previamente, y sin perjuicio del cumplimiento compulsivo del laudo, renunciándose expresamente a toda intervención judicial. — Artículo Décimo Noveno: Los socios podrán disponer en cualquier momento por unanimidad la transformación de la sociedad en cualquiera de otro tipo admitido por la legislación vigente en el momento de decidirlo. — Artículo Vigésimo: Lo no previsto en el presente contrato será resuelto de acuerdo a los términos de la Ley 11.645 y subsidiariamente los del Código de Comercio. — De conformidad con los veinte artículos que forman este contrato, las partes lo suscriben en el lugar y fecha mencionados en la iniciación del mismo. — Sobre Raspado 24. — Vale. — Firmado: Jakiw Kracman. Marcos Spilzinger.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 199,50 e.25|3-Nº 45.561-v.25|3|70

Establecimientos Lynch

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de enero de mil novecientos setenta, entre los señores Manuel Carlos Mela, Antonio José Catania y Alberto Vicente Packauskas, domiciliados en esta Capital, el primero en la calle Santo Domingo 4068 y los restantes en la calle Lynch 3837, todos mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, argentinos, casados, únicos socios integrantes de la firma ESTABLECIMIENTOS LYNCH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Lynch 3839, de esta Capital, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha veintiséis de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número tres mil quince, al folio trescientos noventa y siete, del libro cincuenta y ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: El señor Alberto Vicente Packauskas, cede, vende y transfiere a los señores Manuel Carlos Mela y Antonio José Catania, por partes iguales, todos los derechos y acciones, las doscientas cuotas de capital de diez pesos, Ley 18.188, cada una, que tiene y le corresponden en dicha sociedad, la utilidad que le perteneciere cualquiera sea su monto, en el ejercicio comercial cerrado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve y toda suma que le correspondiere en el Fondo de Reserva Legal, cuentas especiales, amortizaciones, intereses, llave o cualquier otro concepto. — Segundo: Los señores Manuel Carlos Mela y Antonio José Catania abonarán al señor Alberto Vicente Packauskas la cantidad de cincuenta mil pesos ley 18.188 ($ 50.000), pagaderos en la siguiente forma: cinco mil pesos ley 18.188 con cuatro centavos ($ 5.000,04), en este acto en dinero efectivo, otorgándoles por medio de la presente suficiente recibo y carta de pago en forma: cinco mil pesos Ley 18.188 ($ 5.000) en pagarés de terceros con vencimiento dentro de los sesenta días de la fecha y diecisiete pagarés prendarios sobre las máquinas y herramientas de la sociedad, por los siguientes importes y vencimientos: siete pagarés de dos mil doscientos veintidós pesos Ley 18.188 con veintidós centavos (pesos 2.222,22) cada uno, mensuales y consecutivos, con vencimientos a partir del dos de mayo de mil novecientos setenta, un pagaré de cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos ley 18.188 con cuarenta y cuatro centavos ($ 4.444,44), con vencimiento el dos de diciembre de mil novecientos setenta, y los nueve restantes de dos mil doscientos veintidós pesos ley 18.188 con veintidós centavos ($ 2.222,22) cada uno, mensuales y consecutivos, con vencimientos a partir del dos de enero de mil novecientos setenta y uno, firmados por los señores Manuel Carlos Mela y Antonio José Catania. En consecuencia, el señor Alberto Vicente Packauskas transmite a los cesionarios todas las acciones y derechos que había y tenía sobre las citadas cuotas, subrogándolos y colocándolos en su mismo grado y prelación, agregando que dentro de ese precio está incluido todo derecho y obligación que por cualquier concepto pudiera corresponderle en su carácter de socio y propietario de las cuotas cedidas. — Tercero: En virtud de dicha cesión, queda separado de la sociedad Establecimientos Lynch, Sociedad de Responsabilidad Limitada el señor Alberto Vicente Packauskas, declarando el mismo expresamente que nada tiene que reclamar por ningún concepto en el futuro a la sociedad, inclusive lo previsto en la cláusula décima segunda del contrato social; ni a cada uno de los integrantes de la misma, renunciando al cargo de gerente de la sociedad. — Cuarto: Presente en este acto la señora Adelicia Velázquez de Packauskas quien presta, en su carácter de esposa del cedente, su expresa conformidad a la cesión efectuada por su esposo, firmando en fe ello. De mutua conformidad y a un solo efecto, se firma el presente en el lugar y fecha ut supra mencionados. — Firmado: Manuel Carlos Mela. — Antonio José Catania. — Alberto Vicente Packauskas. — Adelicia Velázquez de Packauskas. — Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L 18.188 99.— e.25|3-Nº 5.682-v.25|3|70

Zen y Zen

INDUSTRIAL, COMERCIAL,
IMPORTADORA, Y EXPORTADORA
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMIATADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Desio Miguel Zen, italiano, casado, domiciliado en Av. del Libertador 3122, piso 10, dto. "A", Capital Federal, y Roberto Baccanelli, italiano, casado, industrial, domiciliado en Av. del Libertador 1818, piso 9º, dto. "A", Capital Federal, únicos socios integrantes de la sociedad ZEN ZEN INDUSTRIAL, COMERCIAL, IMPORTADORA, Y EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en Nogoyá 2445, Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de octubre de 1960, bajo el número 2536, al folio 341, del libro 39 de sociedades de responsabilidad limitada y sus aumentos de capital de fecha 3 de diciembre de 1964, inscripto el 29 de marzo de 1965, bajo el número 517, al folio 77, del libro 49, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y de fecha 23 de agosto de 1965, inscripto el 4 de octubre de 1965, bajo el número 2850, al folio 238, del libro 52 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y la cesión de cuotas inscripta el 13 de mayo de 1968, bajo el Nº 882, al folio 140 del libro 105, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el señor Angel Ricardo Pedro Bonaudo, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Delgado 909, Capital Federal, que se incorpora por este acto como nuevo socio de la sociedad, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Roberto Baccanelli, vende, cede y transfiere a favor del señor Angel Ricardo Pedro Bonaudo con carácter retroactivo al 10 de diciembre de 1969, las 2.500 cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una, que le corresponden en la sociedad con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas. — Segundo: Esta cesión se efectúa por el equivalente al valor nominal de las cuotas, por un monto total de $ 25.000, ley 18.188, cuyo importe el cedente declara haber percibido a su entera satisfacción del cesionario por lo que le otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma legal. — Tercero: En virtud de la presente cesión, el señor Roberto Baccanelli queda completamente desvinculado con carácter retroactivo al 10|12|69 de la sociedad "Zen y Zen, Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y simultáneamente se incorpora como socio a la misma el señor Angel Ricardo Pedro Bonaudo con el capital expresado de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional. — Cuarto: La sociedad girará bajo la misma denominación social prestando su conformidad al socio saliente señor Roberto Baccannelli, como asimismo al uso y destino que la sociedad dé a las marcas y patentes registradas a nombre de ésta, que permanecen de su exclusiva propiedad, sin derecho a reclamo alguno por parte del cedente. — Quinto: En virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta lo establecido por la ley 18.188, se modifica la cláusula 3ª del contrato social, que quedará redactada en la siguiente forma: "Tercera": El capital social se fija en la suma de $ 150.000.— pesos ley 18.188, dividido en 150 cuotas de $ 1.000.— ley 18.188 cada una suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Desio Miguel Zen, 125 cuotas o sea $ 125.000.— ley 18.188 y Angel Ricardo Pedro Bonaudo, 25 cuotas, o sea $ 25.000.— ley 18.188. — En prueba de conformidad las partes suscriben el presente, previa lectura y ratificación, en Buenos Aires, a los 30 días del mes de enero de mil novecientos setenta. — En prueba de conformidad con lo arriba expresado, los socios lo firman en el lugar y fecha "ut supra", Roberto Baccanelli, Desio Miguel Zen, Angel Ricardo Pedro Banaudo.

Buenos Aires, 17 de marzo 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 91,50 e.25|3 Nº 45.722 v.25|3|70

Broadway Comercial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR CONVENIO privado de fecha 20 de febrero de 1970, don José Scheinkman ha cedido sus cuotas sociales en "BROADWAY COMERCIAL, S. R. L.", con el consentimiento del otro socio y de su esposa, a don Aldo Elías Brurrone, argentino, domiciliado en Nueva York 4820, Capital.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L 18.188 19,50 e.25|3 Nº 45.786 v.25|3|70

Busnelli Impresora

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LA SEÑORA Angela Dorado de Ferraris, argentina, casada en primeras nupcias con el Sr. Helio Ferraris, con Libreta Cívica Nº 2.960.273, con domicilio en la calle Franklin Nº 760, piso 8vo., departamento 32, Capital Federal y el señor Antonio Busnelli, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento Nro. 4.583.530, con domicilio en la calle Azcuénaga Nº 1433, piso 8vo., departamento "C", Capital Federal, convienen en constituir la sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de BUSNELLI IMPRESORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad se constituye por un plazo de 99 años a contar del día 2 de enero de 1970. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Esparza Nº 37, de esta ciudad de Buenos Aires, pudiendo, por decisión unánime de sus socios, trasladar el domicilio a cualquier otro lugar del país, como asimismo establecer sucursales o agencias y nombrar representantes en cualquier punto del país o del extranjero. — **Cuarta: El capital se fija en $ 100.000, Ley 18.188 (cien mil pesos Ley 18.188), fraccionado en 100** (cien) cuotas de $ 1.000 Ley 18.188 (un mil pesos Ley 18.188) cada una, de las que la señora Angela Dorado de Ferraris suscribe 50 (cincuenta) cuotas, por un total de $ 50.000 Ley 18.188 (cincuenta mil pesos Ley 18.188) y el señor Antonio Busnelli 50 (cincuenta) cuotas, por un total de $ 50.000 Ley 18.188 (cincuenta mil pesos Ley 18.188). — Quinta: Los socios integran totalmente el valor de las cuotas suscriptas en maquinarias, herramientas y otros bienes en especie, que figuran en el Inventario que firmado por ambos socios y certificado por Contador Público Nacional, forma parte del presente contrato. — Sexta: La sociedad tendrá por objeto explotar el negocio de imprenta al que podrá adicionarse cualquier otra actividad que los socios estimen conveniente, dentro del ramo de artes gráficas. — Séptima: La administración será ejercida por ambos socios en su condición de gerentes, siendo necesario la firma de ambos para obligar a la sociedad. — Octava: Los socios juntamente contratarán por cuenta de la sociedad pudiendo: comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar, o adquirir en pago bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos o valores de cualquier naturaleza, de la sociedad o para la sociedad, otorgando y suscribiendo todas las escrituras o instrumentos públicos o privados que se requieran, pagando o percibiendo los precios según el caso; aceptar o suscribir cancelaciones, recibos y demás recaudos y firmar contratos como locadores o locatarios por plazos que no excedan el término legal de diez años, así como sus prórrogas o rescisiones; otorgar o suscribir poderes especiales o generales que con las facultades del caso se requieran ya fueran de orden civil, comercial, nacional o especial; gestionar o solicitar descuentos o giros contra fondos depositados o en descubierto que se acuerden; gestionar créditos con garantía personal o real; abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad y a la orden conjunta de ambos socios, inclusive en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra entidad bancaria o crediticia del país y del extranjero; constituir depósito de dinero, títulos o valores con los bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultades para darlos en caución, garantía o para extraer esos y otros fondos constituidos a nombre de la sociedad, durante la vigencia de este contrato; realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales sin limitaciones de tiempo y cantidad, que tengan por objeto descontar, aceptar, endosar cobrar, enajenar o negociar de cualquier modo, letras de cambio, giros, cheques pagarés u otras obligaciones y documentos de crédito, con o sin garantías personales o reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos; comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderado y/o apoderados ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias o de cualquier jurisdicción o fuero, incluso del laboral, con facultades para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad o prorrogar jurisdicción, comprometer en árbitros, arbitradores, poner y absolver posiciones o producir todo otro género de informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas y comparecer ante los tribunales de conciliación, hacer remisiones, quitas de deudas, constituir o aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias, fijas y flotantes, con facultad de cancelarlas parcial o totalmente, cederlas o subrogarlas, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos, protestas, ratificar, confirmar o declarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias; otorgar o firmar documentos privados o escrituras públicas que fueran necesarias para efectuar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social; en general realizar toda clase de contratos que estén directa o indirectamente vinculados con los fines de la sociedad y efectuar cualquier acto autorizado por la Ley Nº 11.645 y cualquier otra disposición legal o reglamentaria. — Novena: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior para las operaciones corrientes de la sociedad, cualquiera de los socios indistintamente podrán por cuenta de la sociedad, dar recibo por sí o por terceros autorizados, así como efectuar endosos de cheques y otros valores a la vista al solo efecto de depositarlos en cuenta corriente bancaria a nombre de la sociedad. — Décima: El día 30 de junio de cada año, se practicará un balance de los negocios y la utilidad líquida que resulte, después de cubiertas las reservas legales y las previsiones que estimen convenientes los socios, se distribuirán entre éstos por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, pasarán a cuenta nueva hasta que alcancen al 50 % del capital social en que, salvo que los socios decidieron reintegrarlas, producirán la disolución y liquidación de la sociedad. —

Décimoprimera: La sociedad se disolverá por: muerte o incapacidad o decisión unilateral de uno cualquiera de los socios, quien deberá comunicarlo al otro socio por telegrama colacionado, cursado con 180 días de anticipación a la fecha fijada. — Decimosegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, el otro efectuará la liquidación con intervención de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en base a las siguientes normas: a) El capital tangible será el que resulte del balance que se efectuará a la fecha en que sobrevenga la muerte o incapacidad; b) El saldo que arroje la cuenta particular del socio fallecido o incapacitado se adicionará algebráicamente a aquel valor. — Del haber que en definitiva resulte se entregará al socio incapacitado o a los herederos del socio fallecido en su caso, el 25 % dentro de los 90 días de producida la incapacidad o muerte y el resto en ocho cuotas semestrales iguales y consecutivas, pagaderas las primeras de ellas a los 180 días de sobrevenida la incapacidad o muerte. — A estas cuotas se les reconocerá un interés igual al que fija el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento, a esa fecha. — Decimatercera: Las discrepancias entre los socios, que pudieran surgir a consecuencia de la aplicación del presente contrato, serán sometidas a los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otra jurisdicción a la que pudieran tener derecho. — Decimocuarta: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente se aplicarán las normas del Código de Comercio de la Nación. — Según las cláusulas precedentes se da formalidad a la constitución de la sociedad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho, firmando ambos socios en prueba de conformidad el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos setenta. — Fdo.: Angela Dorado de Ferraris. — Antonio Busnelli.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 214,50-e.25|3-Nº 45.688-v.25|3|70

Cueros-Diol

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores José Carlos Di Ciancio, argentino, soltero, domiciliado en la calle Tte. Manuel F. Origone número 728, Capital y Ana María Olveira, argentina, soltera, domiciliada en la calle Carhué Nº 864, planta baja, Dpto. 4, Capital, mayores de edad, hábiles para contratar, comerciantes, han resuelto constituir en este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de conformidad con lo establecido por la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "CUEROS DIOL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la calle Córdoba Nº 1504, piso 2º, Dpto. "B" de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y|o agencias y toda clase de representación social en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la realización de toda clase de operaciones comerciales e industriales, especialmente la explotación del ramo de planchado y teñido de cuero por cuenta propia, de terceros y|o en participación con personas u otras sociedades constituidas o a constituirse. - Cuarta: La sociedad tendrá una duración de cinco años, a partir del primero de febrero de mil novecientos setenta, pudiendo ser prorrogada por un lapso igual o menor según lo dispongan los socios por unanimidad. — Quinta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos, dividido en diez cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: El señor José Carlos Di Ciancio, cinco mil pesos, o sea cinco cuotas de un mil pesos cada una y la señorita Ana María Olveira, cinco mil pesos, o sean cinco cuotas de un mil pesos cada una. — El capital social ha sido totalmente integrado, según resulta del balance que, firmado por los socios, forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La representación, uso de la firma social y administración de la sociedad será ejercida por el señor José Carlos Di Ciancio, quien en este acto queda designado gerente; representará a la sociedad en todos sus actos, con la sola limitación de no comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la sociedad, ni en fianzas ni en garantías de terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que constituyen el objeto de la sociedad, las siguientes facultades: Comprar y vender al contado o a plazos bienes inmuebles, muebles o semovientes, particularmente o en remate público; tomar o dar bienes en arrendamiento, prenda o hipoteca; tomar dinero en préstamo con o sin garantía real, conceder créditos, cancelar deudas, efectuar toda clase de operaciones bancarias con instituciones particulares y especialmente con los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, teniendo facultad para firmar todos los actos, contratos, documentos y escrituras públicas que fueren necesarios; pudiendo comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; percibir y otorgar recibos y formar los actos enumerados u otros relacionados con la administración social; conferir poderes generales, constituir apoderados generales para asuntos judiciales de cualquier naturaleza. — Séptima: El gerente podrá gozar de una retribución mensual, que se fijará por resolución de los socios, asentada en el Libro de Actas y con imputación a gastos generales. — Octava: La sociedad cerrará sus ejercicios comerciales el treinta y uno de diciembre de cada año, confeccionándose el balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas. Las utilidades líquidas y realizadas, si las hubiere, una vez deducido el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el monto determinado por la ley, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. - Novena: El inventario, balance gral. y cta. de ganancias y pérdidas deberán estar terminados dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio. — Desde su presentación —en forma fehaciente— a los socios, éstos tendrán, dentro de los quince días de recibido, el derecho de impugnarlos. En caso de silencio, se darán por aprobados. — Décimo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios. Esta continuará su existencia con los derecho habientes del fallecido o incapaz, debiendo —cuando se trate de más de una persona—, unificarse la representación, y este representante asumirá el cargo de gerente si el fallecido o incapaz desempeñara esa función. — Décima Primera: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios serán sometidas a la consideración de un Tribunal Arbitral, formado por dos personas, designadas una por cada socio y cuyo fallo será inapelable. — Décima Segunda: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. — Según las cláusulas precedentes, queda constituida la sociedad, firmando todos los socios de conformidad, en Buenos Aires, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos setenta. — Siguen dos firmas.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 132.— e.25|3 Nº 45.983 v.25|3|70

Larmen

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de febrero del año 1970, entre los señores Osvaldo Agustín Lartigue, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Serrano Nº 2240, de esta Ciudad, con Cédula de Identidad número 3.953.581; y don Tulio Manuel Mendieta, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Moldes Nº 3688, de esta Ciudad, con Libreta de Enrolamiento número 3.896.892, todos ellos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la ley número 11.645 y por el presente contrato: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "LARMEN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal y real en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Triunvirato Nº 3648, pudiendo cambiar el domicilio social cuando lo crea conveniente y establecer asimismo toda clase de suscursales, agencias, representaciones, etc., tanto en el interior como en el exterior del país. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad será de diez (10) años, plazo que será automáticamente prorrogado por cinco (5) años más si al término del anterior no se hubiera producido oposición por parte de alguno de los socios, preavisando con una anticipación de no menor a seis (6) meses. — Tercero: El objeto social será la explotación e instalación de negocios en el ramo de gastronomía con toda amplitud y afines a la misma, efectuar operaciones inmobiliarias, financieras y crediticias. — Podrá la Sociedad dedicarse a cualquier otra operación comercial, industrial y|o civil que los socios de común acuerdo consideren conveniente. — Cuarto: Para llenar sus fines la Sociedad podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, realizar toda clase de comisiones, consignaciones y representaciones y efectuar todo otro negocio lícito, relacionado con el objeto social, pudiendo adquirir, gravar y enajenar toda clase de bienes inmuebles y muebles, instalaciones y maquinarias, activos y pasivos y fondos de comercio. — Quinto: El Capital Social queda fijado en la suma de pesos ley 18.188 doce mil, representado por doce cuotas de pesos ley 18.188 un mil cada una, que se suscriben en la siguiente forma: Osvaldo Agustín Lartigue, nueve (9) cuotas o sea pesos ley 18.188 nueve mil, y Tulio Manuel Mendieta, tres (3) cuotas o sea pesos ley 18.188 tres mil. — Estos aportes se integran en la siguiente forma: El socio Osvaldo Agustín Lartigue, la suma de pesos ley 18.188 nueve mil en seis (6) documentos que endosa a favor de la Sociedad. — El socio Tulio Manuel Mendieta, la suma de pesos ley 18.188 tres mil, en un documento que endosa a favor de la Sociedad, según Inventario firmado por las partes y que es integrante del presente contrato. — Sexto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios gerentes, señores Osvaldo Agustín Lartigue y Tulio Manuel Mendieta. — Todo contrato, cheques, valores u operaciones y obligaciones de cualquier naturaleza, inclusive las escrituras públicas y privadas, deberán llevar la firma individual del socio señor Osvaldo Agustín Lartigue o la del socio señor Tulio Manuel Mendieta juntamente con la del señor Osvaldo Agustín Lartigue, salvo el endoso de valores comerciales, al sólo efecto de su depósito en cuenta bancaria, la firma social no podrá ser comprometida en prestaciones a títulos gratuito o en operaciones ajenas a la Sociedad, o en fianzas o garantía a favor de terceros, del ente social o particular de los socios. — Los socios gerentes o quienes los reemplazan con poder en forma legal, tendrán las más amplias facultades de administración, pudiendo representar a la Sociedad, contratar y obrar en nombre de ella, abrir cuenta corriente en cualquier institución bancaria y operar y hacer depósitos, extraerlos, girar en descubierto, firmar y endosar cheques, pagarés, otorgar poderes generales y especiales, inclusive para toda clase de asuntos judiciales, administrativos, revocarlos, registrar y protocolizar todos los actos y contratos a esta formalidad, rectificar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas y patentes y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enunciados, asimismo podrá efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales y particulares, nacionales o extranjeros, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y otros similares de acuerdo a sus cartas orgánicas, comprar, vender, permutar, alquilar, gravar, hipotecar, prendar toda clase de bienes muebles e inmuebles, tomar dinero prestado, hacer novaciones que extingan obligaciones, demandar, instaurar y contestar todas las acciones judiciales, civiles, comerciales y criminales, sea como parte actora y demandada, denunciante o denunciada, querellante o querellada, transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar prescripciones adquiridas, hacer renuncia gratuita o remisión de deudas, aceptar, endosar y avalar letras, pagarés, valores, cartas de porte, conocimiento de embarque, constituir a la Sociedad en depositaria y obligarla a la prestación de cualquier servicio, constituir sociedades comerciales de cualquier tipo o forma jurídica, crear empleos que juzgue necesarios o convenientes, nombrar empleados y obreros, trasladarlos o separarlos de sus puestos, fijar remuneraciones y acordar habilitaciones, contratar servicios personales y|o profesionales, solicitar inscripción en cualquier repartición del estado, incluido el Registro Prendario, intervenir en licitaciones públicas y privadas. — En general, podrán realizar todas las funciones y gestiones que se relacionen directa o indirectamente con el giro comercial o industrial de la Sociedad, siendo la presente enunciación simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptimo: Para todas las resoluciones que deberán tomar los socios se requerirá el voto favorable de la simple mayoría de capital social. — Octavo: Se llevará un Libro de Actas en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios reunidos en Asambleas, quienes la suscribirán. — Noveno: El socio señor Tulio Manuel Mendieta, dedicará totalmente su trabajo personal a la Sociedad, deberá prestar todo su tiempo, laboriosidad, experiencia y conocimiento a la Sociedad, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad fuera de la misma, ni como empleado, ni trabajando por su cuenta propia, no formando parte de sociedades o compañías, ni en ningún otro ramo, comercio o profesión, sin autorización escrita previa del socio señor Osvaldo Agustín Lartigue. Si violare lo dispuesto en el presente artículo, perderá el derecho que tuviera a efectuar retiros mensuales y|o cobrar sueldos como asimismo perderá las ganancias que le correspondieran en todo el ejercicio durante el cual hubiere cometido la transgresión. — Décimo: Los socios dispondrán las sumas a retirar mensualmente y lo resuelto será asentado en el Libro de Actas de la Sociedad, debiéndose entender que dichas sumas se imputarán contra las cuentas particulares de los socios. — Decimoprimero: El día 31 de enero de cada año, la Sociedad realizará un Balance e Inventario General, así como un estado Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, que serán puestos en conocimiento de los socios dentro de los 90 días de vencido el ejercicio. — Vencido dicho plazo, sin que mediare observación, quedará automáticamente aprobado. — De las utilidades líquidas resultantes anualmente deberá destinarse un 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance al 10 o|o del Capital Social. — El remanente se distribuirá en proporción al capital aportado. — Las pérdidas, en su caso, serán soportadas en la misma proporción. — Decimosegundo: Ningún socio podrá transferir sus cuotas a terceros sin antes ofrecérselas en igualdad de condiciones, a los demás socios, los que en caso de conformidad, se prorratearán las mismas en proporción al capital que posean en la Sociedad. En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar que continúen con las cuotas del fallecido o incapaz, sus herederos, con personería unificada, o representantes, o en adquirir las cuotas en proporción a su tenencia de capital, abonando en tal caso a aquellos los valores que hubieren resultado a favor del socio fallecido o incapaz al Balance e Inventario General que al efecto deberá practicarse a la fecha del fallecimiento o incapacidad del causante, en el que se incluirán todos los bienes existentes de la Sociedad, tasados a su valor real del momento, no atribuyéndose valor al concepto "llave". — Decimotercero: Si algún socio desea retirarse de la Sociedad antes del vencimiento del plazo o no aceptarse prórroga automática del artículo segundo, los demás socios a prorrata de sus respectivos capitales, podrán resolver la adquisición de sus cuotas, valuadas en la forma indicada en el artículo anterior. — En ambos casos, adquisición de cuotas de socios o a sus herederos o representantes, el pago de las mismas podrá hacerse en un plazo hasta un máximo de seis (6) semestres, en cuotas semestrales, con el doce (12) por ciento de interés anual, pagaderos al vencimiento de cada cuota sobre el saldo de la deuda, con pagarés con vencimiento a partir del primer semestre de producido el hecho puntualizado en los artículos Decimosegundo y Decimotercero (fallecimiento o incapacidad del socio o retiro del mismo). — Decimocuarto: El contrato de locación correspondiente al domicilio legal de la Sociedad que figura a nombre del socio señor Tulio Manuel Mendieta y garantizado por el socio señor Osvaldo Agustín Lartigue a partir de la firma del presente contrato, pasa a pertenecer a la Sociedad, a quien corresponderán todos los derechos y obligaciones que del mismo puedan derivarse. — Decimoquinto: Todas las deudas, cuestiones y divergencias que se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución, serán resueltas por árbitros arbitradores y amigables componedores, designando uno por cada parte en desidencia y quienes antes de entrar a deliberar, designarán un tercero, para el caso de discordia, cuyo laudo será definitivo e inapelable, al que se someterán, renunciando recurrir al fuero judicial. — Decimosexto: Se recomienda al socio señor Osvaldo Agustín Lartigue, los trámites para la

inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, sirviendo el presente de suficiente autorización. — Bajo tales cláusulas; queda constituida esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmándose el presente contrato de conformidad en el lugar y fechas indicadas en el comienzo, cuyos términos ratifican ampliamente. — Siguen dos firmas que dicen. Tulio Manuel Mendieta y Osvaldo Agustín Lartigue. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro 70 que las firmas que anteceden son auténticas de los señores don Osvaldo Agustín Lartigue y don Tulio Manuel Mendieta, han sido puestas ante mí y son personas de mi conocimiento, doy fe. — Conste. — Hay un sello y una firma que dicen: Jorge Alberto Melazza, Escribano.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 252.— e.25|3-Nº 45.882 v.25|3|70

Carbosur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre don Alberto Félix Nícoli, argentino, casado, mayor de edad, con cédula de identidad número cinco millones setecientos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y cinco, expedida por la Policía Federal con domicilio en la calle Vidt número dos mil cuarenta y siete, séptimo piso, departamento "B"; doña Anastasia Cocotos, argentina, soltera, mayor de edad, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos dos mil ochocientos treinta y seis, otorgada por la Policía Federal, con domicilio en la calle Soler número tres mil quinientos cincuenta y dos, piso primero, departamento "A" y con Jorge Enrique Estrach, argentino, soltero, mayor de edad, con cédula de identidad número dos millones quinientos noventa y nueve mil ciento diez otorgado por la Policía Federal, con domicilio en la calle Entre Ríos número mil ciento sesenta y uno, piso primero, departamento "B", todos de Capital Federal, personas hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes condiciones: "Artículo primero: En la fecha queda constituida entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada "CARBOSUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Brasil número mil ochocientos noventa y tres de esta Capital, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarla y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Artículo segundo: El objeto de la sociedad lo constituye la compra, venta, fabricación, importación y exportación de productos químicos, petroquímicos, metalúrgicos, minerales y alimenticios, así como también cualquier otra actividad inherente a dichos productos. La sociedad podrá asimismo, comprar y vender y efectuar toda clase de actividades directa o indirectamente vinculada a su objeto, en el país o en el extranjero. Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse, ya sean, civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos respectivos. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad, por cuenta propia y|o ajena, podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes, según los estatutos y reglamentos ds esas institucionee. Entre esos actos y contratos se incluyen especialmeste: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles y semovientes, así como también darlos y recibirlos en hipotecas, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los plazos, precios, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente; b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, solicitar y concretar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de bancos, así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos dentro o fuera del territorio de la República, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello, las cartas orgánicas y reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso; a tal efecto podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sean en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos recibos y cartas de pago del caso. Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por el capital e intereses. Efectuar en toda clase de bancos, casas particulares y sociedades, establecidos dentro o fuera del país, toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todo esos efectos las solicitudes, boletos, cheques y toda clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios. Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes, abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo. Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los bancos y bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier clase de documentos o efectos de comercio dando o aceptando varantías personales o reales; c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios; d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumento públicos o privados que correspondan. La enunciación que antecede reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Artículo tercero: La duración de este contrato será de diez años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. En tal evento se procederá del modo previsto en el artículo decimoprimero. —

Asimismo, en esas mismas oportunidades, podrá resolverse mediante común acuerdo entre los socios, la disolución total o parcial de la sociedad o cualquier modificación sustancial del contrato. — Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en mil cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Alberto Félix Nícoli, trescientos cincuenta mil pesos m.|nacional; Anastasia Cocotos, trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional y Jorge Enrique Estrach trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Todos estos aportes han sido realizados según balance firmado por las partes, que integran este contrato, quedando expresamente convenido que todos los bienes que comprenden dicho balance forman parte del activo de esta sociedad. — Artículo Quinto: La dirección de la sociedad será ejercida en forma indistinta por cualquiera de los socios, pudiendo en el caso que ellos lo consideren conveniente nombrar a otra persona no socia como gerente, con las facultades que oportunamente se le otorgarán. Quedando establecido que la sola firma de cualquiera de los socios gerentes será suficiente para el libramiento de cheques, así como también para cualquier otro acto de administración, no así para los actos de disposición de bienes que requieran la mayoría de capital representado. — Artículo Sexto: La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros. — Artículo Séptimo: La asamblea de socios será convocada cuando así lo dispongan los socios gerentes. Todas las decisiones necesarias para la confusión de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto aquéllas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — Artículo Octavo: Anualmente el treinta y uno de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y balance general, quedando automáticamente aprobados si dentro de los treinta días de entregados a los socios, no fueran impugnados u observados por los mismos, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado, dirigido a los socios restantes. Al efecto, se sacará copia de los balances para cada socio, las que les serán entregadas personalmente o se les remitirán por cartas certificadas, estableciéndose en el libro de actas la fecha respectiva. — Artículo Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán un cinco por ciento para el fondo de reserva que señala la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. El saldo se distribuirá en proporción a los capitales aportados. De la misma manera procederá con las pérdidas. — Artículo Décimo: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — Artículo Decimosegundo: En caso de retiro de un socio, o cesión, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo mediante telegrama colacionado con noventa días de anticipación, a los demás socios, debiendo los restantes adquirir las cuotas que se cedan en proporción a sus capitales. En el caso que en el término de noventa días no se realice la cesión, a contar del plazo de notificación, el cedente podrá transferir las acciones a quienes no integren la sociedad y siempre que cuente con la aprobación de los demás socios. Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general y el dividendo o utilidades que le correspondiere al socio que se retira así como también el valor de las cuotas cedidas, les será entregada en dos cuotas semestrales, iguales y consecutivas, que no devengarán interés alguno. — Artículo Decimosegundo: Para el caso de muerte o interdicción, señalada en el artículo anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que determinen árbitros arbitradores, amigables componedores, según el procedimiento y condiciones que se establecen en el artículo decimoquinto. — Artículo Decimotercero: En el caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Artículo Decimocuarto: En cualquier momento y siempre que lo decidan las tres cuartas partes del capital suscripto, la sociedad se podrá transformar en sociedad anónima. — Artículo Decimoquinto: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada socio y/o sus respectivos representantes que sostengan una tesis distinta, dentro de los treinta días de producirse la cuestión. Antes de reunirse, los arbitradores nombrarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada uno de las que lo acepten una multa equivalente al diez por ciento del capital del socio o socios conformes. Será pasible de una multa igual aquél que no acepte el fallo. Hasta tanto no se hayan oblado las multas que correspondan, no podrán iniciarse ninguna acción judicial. La cónyuge del único socio casado, presta su conformidad con el presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por todos los socios en el lugar y fecha del encabezamiento. — Fdos.: A. F. Nícoli; M. O. M. Huri García de Nícoli; J. E. Estrach y A. Cocotos.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 294,50 e.25|3-Nº 44.675-v.25|3|70

Gorostiaga y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE los señores Cora Marta Thays de Gorostiaga, argentina, casada, domiciliada en la calle Vicente López 1609, Capital; Carlos Alberto Gorostiaga, argentino, casado, domiciliado en la callle Laprida 1760, Capital y Alejandro Gorostiaga, argentino, casado, domiciliado en la calle Vicente López 1609, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "GOROSTIAGA & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Vicente López Nº 1609, sin perjuicio de poder trasladarlo y de establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o en el extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a partir de la fecha del presente contrato, el que podrá ser prorrogado por el voto favorable de todos los socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación y distribución de mercaderías, maquinarias, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas o a elaborar, industrializadas o no, bienes muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna' — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y|o mandatos. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y administración en general de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamiento de tierras, y la realización de operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos; de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley número 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de las actividades agrícolo ganaderas, frutícolas, cultivos forestales y de granjas, ya sea en establecimientos propios o de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones relacionadas directa o indirectamente con los objetos sociales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: la señora Cora Marta Thays de Gorostiaga, trescientas cuotas; Carlos Alberto Gorostiaga, trescientas cuotas y Alejandro Gorostiaga, dos mil cuatrocientas cuotas. — Los socios Cora Marta Thays de Gorostiaga y Carlos Alberto Gorostiaga integran totalmente las cuotas de capital por ellos suscriptas mediante el aporte de muebles y útiles. — El socio Alejandro Gorostiaga de las 2.400 cuotas de capital que ha suscripto, integra totalmente las primeras 400 cuotas también mediante el aporte de muebles y útiles, y de las 2.000 cuotas restantes el 50 o|o de su valor en dinero efectivo, comprometiéndose a abonar el saldo tan pronto las necesidades del giro comercial así lo requiera. — Todo ello, conforme al balance que se acompaña firmado por todos los socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes asumen el carácter de gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de uno cualesquiera de los socios, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negocios ajenos al giro de la sociedad, en provecho particular, ni en garantía ni avales de terceros. — Los gerentes podrán adquirir, vender, ceder, permutar, prendar, hipotecar y de cualquier otro modo comprar, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones y otros valores, incluyendo mercaderías; ejecutar toda clase de actos, contraer todo tipo de obligaciones y adquirir igualmente derechos relacionados directa o indirectamente con los fines sociales; negociar con instituciones pública o privadas; solicitar préstamos y créditos y operar en general con entidades bancarias oficiales, mixtas o particularses, nacionales, provinciales, municipales o extranjeras; intervenir en juicios de cuaquier naturaleza, fuero y jurisdicción, en calidad de actora, demandada o tercerista; otorgar y revocar poderes especiales y generales; firmar recibos, cartas de pago, cancelaciones y las escrituras públicas y toda clase de instrumentos privados que se requieran; hacer novaciones que extingan obligaciones existentes, así como renuncias gratuitas, remisión y quitas de deudas, reconocer y confesar obligaciones; querellar. — La mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad con toda amplitud de facultades, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Nº 11.645. — Sexa: El primer ejercicio social se cerrará el 31 de diciembre de 1970; los correspondientes a los futuros años comenzarán el 1º de enero y vencerán el 31 de diciembre de cada año. — Dentro de los dos meses de cerrado el ejercicio se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, de acuerdo con las normas legales y de práctica en el Comercio, en los que se efectuarán las amortizaciones permitidas

por las leyes impositivas y se determinarán las utilidades o pérdidas resultantes. — Séptima: De las utilidades líquidas yrealizadas se desinará un cicno por ciento para el Fondo de Reserva Legal que señala la Ley Nº 11.645, y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado' — Las pérdidas se deducirán de los capitales en relación al monto suscripto. — Octava: En caso de incapacidad, interdicción o muerte de uno de los socios, sus sucesorios podrán optar por retirarse de la sociedad o por el ingreso a la misma, en cuyo caso, si fueran varios, deberán unificar su personería. — Si la opción se decide por el retiro de la sociedad, la partida computable a su favor en concepto de capital, intereses, utilidades y parte de las reservas legal y libres, sin computar las técnicas ni el valor "llave" que pueda tener la empresa, se determinará por un balance general con arreglo a la cláusula sexta de este contrato. — El pago del importe de la parte del socio premuerto, incapaz o interdicto, deberá convertirse en un plazo que no será inferior a seis meses ni superior a dos años y no devengará interés alguno. — Noveno: En caso de disolución de la sociedad cualquiera sea su causa, la liquidación se hará por todos los socios durane la exisencia de la dadores que designen los mismos de común acuerdo. — Una vez realizado el activo, extinguido el pasivo y pagado los gastos de liquidación, el remanesnte se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Décima:: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia tde la sociedad, o con cualquiera de los herederos o representantes legales de los socios, será resuleta sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador compuesto de tantos miembros como partes en contra hubiere, y designados dentro de los quince días del conflicto. — En caso de desacuerdo, dichos árbitros designarán un último árbitro, cuyo laudo será inapelable, irreversible e inmutable. — En prueba de conformidad y obligándose a su fiel cumplimieno con arreglo a derecho, los contratantes firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Sobrerraspado: Marta, Gorostiaga, trasladarlo, maquinarias, ajenos, hipotecar, incapaz pagado gastos vale. — Alejandro Gorostiaga. — Carlos A. Gorostiaga. — Cora Thays de Gorostiaga. — Testado: remates, no vale.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 225. e.25|3 Nº 45.789 v.25|3|70

Eta

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número veintiséis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días de enero de mil novecientos setenta, ante mi, escribano autorizante, comparecen los señores don Mario Wiszniewer, nacido el seis de febrero de mil novecientos trece, argentino naturalizado, con cédula de identidad de Policía Federal tres millones doscientos sesenta mil cuatrocientos cuarenta y uno, casado con doña Rosita Barón y don Nelson Wisznever, uruguayo, o Nechemja Wisznever, asegurando usa siempre el nombre como se ha expresado en primer término, aunque en algunos documentos figura como Nechemja Wisznever, casado en primeras nupcias con Nancy Gladys Isern, de cincuenta y dos años, ambos comparecientes vecinos de esta Ciudad y con domicilio en la calle Charcas tres mil seiscientos cincuenta y cuatro, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes me manifiestan su propósito de constituir una sociedad comercial a regirse por los términos de la Ley 11.645 y las siguientes disposiciones especiales: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "ETA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Chile número mil trescientos setenta o donde los socios lo constituyan en el futuro, pero siempre la sede legal será en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier parte del interior del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar toda clase de negocios de importación y exportación, elaboración y transformación de materias primas, representaciones, fabricación y venta de artículos electromecánicos, así como también toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales, compraventa de motores y maquinarias y demás actividades afines sin limitación alguna, pudiendo en consecuencia de estas actividades realizar toda clase de operaciones ante los Registros de Crédito Prendario, para garantizar créditos por compraventa de mercaderías. — Tercero: La sociedad se constituye por el plazo de cincuenta años a partir del primero de enero de mil novecientos setenta, desde cuya fecha comenzará la existencia legal de la misma. Si después de transcurridos tres años, alguno de los socios deseare retirarse deberá hacerlo saber por telegrama colacionado a su consocio con no menos de seis meses de anticipación. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos ley 18.188 dividido en tres mil cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una, capital éste que los socios suscriben, aportan e integran íntegramente en este acto de acuerdo al balance que firmado por ellos me entregan en este acto, siendo la totalidad del capital, representado por mercaderías y efectos y haciéndose el aporte por partes iguales. — Quinto: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo exclusivamente del señor Mario Wiszniewer, con el cargo de gerente, quien por sí solo tendrá el uso de la firma social para la realización de todas las actividades que correspondan al desenvolvimiento de la sociedad y giro de los negocios. En consecuencia entre otros actos podrá: ejercer la representación legal de la sociedad y absolver posiciones por la misma, firmar escrituras públicas y toda clase de contratos privados, comprar y vender inmuebles, presentarse ante todas las autoridades nacionales, provinciales, municipales, ministerios, reparticiones autárquicas y toda clase de instituciones privadas o personas físicas celebrando cualquier tipo de contrato e interviniendo en licitaciones públicas o privadas, actuar ante los Bancos nacionales o privados y demás instituciones de crédito que fueren menester, realizando toda clase de operaciones bancarias inclusive firmar pagarés o endosar los mismos, firmar cheques y endosarlos, solicitar préstamos en un todo de acuerdo con las reglamentaciones de la institución acreedora y obligar a la sociedad, girar en descubierto si fuere autorizado por las instituciones respectivas y hacer y extraer toda clase de depósitos en moneda nacional o extranjera; hacer y extraer depósitos de garantía y prestar cauciones cuando fuere menester; intervenir ante el Instituto Nacional de Previsión Social, Tribunal Municipal de Faltas, en representación de la sociedad y ante la Dirección General Impositiva, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones y cuantas más reparticiones fuere necesario, ya que la anterior enumeración no es de carácter limitativo, pudiendo también otorgar poderes generales o especiales y aceptar o constituir hipotecas y prendas. Solamente quédale prohibido al socio gerente comprometer la firma social en fianzas o avales de terceras personas extrañas a la sociedad. — Sexto: El señor Mario Wiszniewer ha de dedicar todo su tiempo, capacidad y actividad a la atención de los negocios de la sociedad, no pudiendo realizar operaciones por cuenta propia ni tampoco como apoderado o representante de terceras personas. — Séptimo: El ejercicio financiero se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, para cuya fecha se realizará por el socio gerente un inventario y balance general que será sometido a la consideración del otro socio o socios si los hubiere, y si transcurrido treinta días de haberles sido entregado ese balance bajo recibo no fuesen observados el inventario y balance general, quedaran de hecho aprobados. De las utilidades realizadas y líquidas se distribuirá el cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social y se practicará además las reservas especiales que los socios resolvieren. El saldo restante se distribuirá entre los socios por partes iguales y en la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. Al practicarse los balances, se destinará la suma que los socios estimen conveniente, como retribución especial para el socio gerente a la cual se determinará de común acuerdo, si se le da carácter de sueldo, habilitación o bonificación especial. — Octavo: Salvo la decisión de todos los socios en el sentido de que la sociedad sea prorrogada a su vencimiento, transcurrido el plazo de cincuenta años, ésta entrará de hecho en liquidación, pudiendo también liquidarse antes del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordaren pero en uno u otro caso actuará como liquidador el socio que ejerza la gerencia en ese momento. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, la sociedad continuará con la persona única que haya sido elegida por los herederos o representantes del incapaz o fallecido. Si el incapaz o fallecido fuere el socio gerente, asumirá la gerencia de inmediato el socio sobreviviente hasta tanto se designe por el Juez en la sucesión el representante legal del fallecido en cuyo caso con el socio sobreviviente establecerán la persona que continuará el ejercicio de ese cargo. — Noveno: Ninguno de los socios actuales o de sus sucesores podrán ceder sus cuotas de capital a terceros sin haberlas ofrecido previamente al otro socio o socios si los hubiere y cualquier operación que se haga sin cumplir ese requisito carecerá de valor legal. — Décimo: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se insertará, bajo la firma de todos los socios, toda resolución que éstos consideren necesario o conveniente dejar asentada. — Decimcprimero: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores durante la vigencia de este contrato o en oportunidad de la disolución o liquidacion de esta sociedad, será resuelta por árbitros quienes actuarán como amigables componedores, designados uno por cada una de las partes, pudiendo a su vez éstos designar un tercero para el caso de desacuerdo y cuyo fallo será inapelable. — Decimosegundo: En lo demás no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio y para todos los efectos relativos a este contrato las partes constituyen su domicilio en la Capital Federal y en los ya indicados al comienzo sometiéndose a la jurisdicción y competencia de la justicia ordinaria de esta Ciudad. Bajo las cláusulas y condiciones que anteceden dejan constituida esta sociedad a cuyo fiel cumplimiento se cbligan conforme a derecho. Así la otorgaron y leída que les fue a los comparecientes se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, el escribano autorizante, doy fe. — M. Wiszniewer. — N. Wisznever. — Hay un sello. — Ante mí: D. A. Ferro. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuarenta del registro quinientos cuarenta y ocho, cuyo titular es el escribano Daniel J. Ferro, interinamente a mi cargo. Para los interesados expido el presente testimonio en cuatro sellos notariales numerados correlativamente del once millones quinientos treinta y seis mil seiscientos veintiséis al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entre líneas: no; Vale — Daniel Augusto Ferro (escribano). — S/raspado: a los trece, Wiszniewer; Vale.

Buenos Aires, marzo 12 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 244,50 e.25|3 Nº 45.730 v.25|3|70

Wiskería del Norte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: CONTRATO de Cesión de Cuotas. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, entre el señor Florentino Palacio, español, casado, por una parte y que en adelante se denominará el "cedente", y por la otra el señor Justo Manuel Bermúdez, argentino, soltero, en adelante se denominará el "cesionario", ambos mayores de edad, hábiles para contratar han convenido de común acuerdo celebrar el presente contrato de Cesión de Cuotas y Modificación, sujeto a las disposiciones siguientes: Primera: Los comparecientes declaran ser integrantes de la sociedad "WISKERIA DEL NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio comercial en la calle Pueyrredón Nº 2498 esquina Quintana Nº 902, de Capital Federal, constituido por contrato privado de fecha 13 de junio de 1961, inscripto el 25 de setiembre de 1961, bajo el número 2.449 ,al folio 348 del libro 42 de sociedades de responsabilidad limitada y modificado con fecha 29 de noviembre de 1963, inscripto el 23 de junio de 1969, bajo el Nº 1.569, al folio 303 del libro 60 de sociedades de responsabilidad limitada. El capital social lo constituye la suma de pesos tres millones moneda nacional (m$n 3.000.000) representado por treinta mil (30.000) cuotas de pesos cien (m$n 100) moneda nacional cada una, aportada por los socios en la siguiente proporción: a) Dos mil trescientas treinta y cuatro (2334) cuotas o sea pesos doscientos treinta y tres mil cuatrocientos (m$n 233.400) moneda nacional cada uno de los socios señores Francisco Aragón y Jesús Fernández: b) Dos mil trescientas treinta y tres (2333) cuotas o sean pesos doscientos treinta y tres mil trescientos (m$n 233.300) m|n c|u de los socios Rafael Aragón, Ramiro Fernández y César Gallinar García; c) Dos mil quinientas (2.500) cuotas el señor Justo Manuel Bermúdez, o sean doscientos cincuenta mil pesos (m$n 250.000) moneda nacional); d) Un mil setecientas cincuenta (1750) cuotas o sean pesos ciento sesenta y cinco mil moneda nacional (m$n 175.000) cada uno de los socios señores: Manuel Alvarez, José Rodríguez; Saúl Rodríguez y Hermenegildo Rodríguez; e) Un mil quinientas (1500) cuotas o sean pesos ciento cincuenta mil moneda nacional (m$n 150.000); el socio señor Julio Ilo Marianeschi; y f) Un mil doscientas cincuenta (1250) cuotas o sean pesos ciento veinticinco mil moneda nacional (m$n 125.000) cada uno de los socios: señores José Cajaraville, Manuel Montes, Florentino Palacio y Celestino Vega. — Segunda: Por este acto y con efecto retroactivo al día 1º de abril de 1967, el señor Florentino Palacio, en adelante el "cedente", vende, cede y transfiere a favor del señor Justo Manuel Bermúdez, la totalidad de las un mil doscientas cincuenta (1250) cuotas que le corresponden en la sociedad. — Tercera: Esta cesión se efectúa por la suma total de pesos ciento veinticinco mil moneda nacional (m$n 125.000) que el cesionario abonó antes de ahora y en dinero efectivo al cedente sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma por la totalidad del precio. — Cuarta: En el precio establecido se encuentran incuidos a totalidad de los importes que en concepto de capital, cuenta particular y cualquier otro rubro que pudiera corresponder a las cuotas cedidas hasta el día 1º de abril de 1967, fecha en la que el cesionario tomó posesión de las cuotas adquiridas y a la cual se retrotraen todos los efectos legales de este contrato. — Quinta: El cedente declara que nada tiene que reclamar de la sociedad ni de sus socios por ningún concepto, renunciando a todo derecho o acción que pudiera conrresponderles contra los mismos en virtud de la relación contractual que lo vinculara. Asimismo presta conformidad con las gestiones efectuadas por los socios gerentes hasta la fecha de sus egresos de la sociedad. — Sexta: El cesionario y los restantes integrantes de la sociedad por su parte, renuncian a todo derecho o acción que pudiera corresponderles contra el cedente con motivo de la participación en la sociedad. — Séptima: Con motivo de la cesión efectuada, la cláusula "Quinta" del contrato social, en lo sucesivo quedará redactada en la forma siguiente: "Cláusula Quinta": El capital social lo constituye la suma de pesos tres millones (m$n 3.000.000) moneda nacional representados por treinta mil (30.000) cuotas de pesos cien moneda nacional (m$n 100) cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: dos mil trescientas y cuatro (2334) cuotas o sean pesos doscientos treinta y tres mil cuatrocientos moneda nacional (m$n 233.400) cada uno de los socios señores Francisco Aragón y Jesús Fernández; b) Dos mil trescientas treinta y tres (2333) cuotas o sean pesos doscientos treinta y tres mil trescientos moneda nacional (m$n (233.300) cada uno de los socios señores Fafael Aragón, José Aragón, Ramiro Fernández, y César Gallinar García; c) Un mil quinientas cuotas o sean pesos ciento cincuenta mil (m$n 150.000) moneda nacional el socio señor Julio Ilo Marianeschi; d) Tres mil setecientas cincuenta cuotas (3750) o sean pesos trescientos setenta y cinco mil moneda nacional (m$n 375.000) el socio señor Manue Justo Bermúdez; e) Un mil setecientas cincuenta cuotas (1750) o sean pesos ciento setenta y cinco mil moneda nacional (m$n 175.000) cada uno de los socios señores Manuel Alvarez, José Rodríguez, Saúl Rodríguez y Hermenegildo Rodríguez; y f) Un mil doscientas cincuenta (1250) cuotas o sean pesos ciento veinticinco mil moneda nacional (m$n 125.000) cada uno de los socios señores José Cajaraville, Manuel Montes y Celestino Vega. — Octava: Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio especial en la forma siguiente: el cedente en la calle Bolívar Nº 1436, 1er piso, Capital, y el cesionario con los demás integrantes de la sociedad en la calle Pueyrredón Nº 2498, de Capital. — Novena: La sociedad está representada, dirigida y administrada por los socios señores Manuel Montes, Manuel Alvarez, Justo Manuel Bermúdez y Celestino Vega, a quienes se les inviste en este acto con el carácter de Gerentes. — Décima: Para todos los efectos legales emergentes de este contrato, los firmantes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, constituyendo el domicilio ya mencionado. Conforme a lo resuelto por V. S. manifestamos que la contradicción anotada entre la fecha del contrato de cesión de cuotas de fs. 2|3|10 de agosto de 1969 se debe a que en el momento de concretarse la cesión de cuotas de fs. 2|3, el contrato social originario de Wiskería del Norte S.R.L. se encontraba en su plazo vencido, razón por la cual y hasta tanto no estuvo inscripta la prórroga del mismo en el Regitsro Público de Comercio no se peticionó, como se hizo ahora en autos, la inscripción de la cesión de cuotas. De mutua conformidad y a un solo efecto, se firma el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. S|R.: modificado — los: Todo Vale. S|R.: Palacio: Vale. Firmado: Florentino Palacio, Justo Manuel Bermúdez, Francisco Aragón, Jesús Fernández, Rafael Aragón, José Aragón, Ramiro Fernández, César Gallinar García, Manuel Alvarez, José Rodríguez, Saúl Rodríguez, Hermenegildo Rodríguez, Julio Ilo Marianeschi, José Cajaraville, Manuel Montes, Celestino Vega. E|l.: Saúl Rodríguez: Vale. — Buenos Aires marzo 12 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria

$ L.18.188 171 e.25|3 Nº 45.942 v.25|3|70

Venturini

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

CONTRATO. EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos setenta, entre los señores Amílcar Venturini, casado, italiano, domiciliado en la calle Garay 1937, Capital Federal; Erminia Ruzzier de Venturini, casada, italiana, domiciliada en Garay 1937, Capital Federal; Andrés Czajkowski, argentino, casado, con domicilio en la calle Amancio Alcorta 1182, Villa Adelina, provincia de Buenos Aires y Rodolfo Veciño, argentino, casado, con domicilio en Francisco Beiró 471, Florida, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, únicos socios integrantes de la firma VENTURINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Garay 1999, de esta Capital, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha quince de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número un mil trece al folio noventa del libro cuarenta y siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: La señora Erminia Ruzzier de Venturini cede, vende y transfiere a favor del señor Rodolfo Veciño las ciento cincuenta cuotas de capital de pesos Ley 18.188 diez cada una, que tiene y le corresponden en dicha sociedad: cesión, venta y transferencia que realiza por el valor nominal de las mismas, es decir, por un total de pesos Ley 18.188 un mil quinientos ($ 1.500.—), importe que la señora Erminia Ruzzier de Venturini recibe en este acto en dinero efectivo del señor Rodolfo Veciño, otorgándole por medio de la presente suficiente recibo y carta de pago en forma, transmitiéndole en consecuencia todas las acciones y derechos que había y tenía sobre las citadas cuotas, agregando que dentro de ese precio está incluido todo derecho y obligación que por cualquier concepto pudiera corresponderle en su carácter de socia y propietaria de las cuotas cedidas, quedando para lo sucesivo el capital de la misma constituido en la siguiente forma: señor Amílcar Venturini ciento cincuenta cuotas de pesos Ley 18.188 diez cada una; Andrés Czajkowski ciento cincuenta cuotas de pesos Ley 19.188 diez cada una, y Rodolfo Veciño trescientas cuotas de pesos Ley 18.188 diez cada una. — Segundo: En virtud de dicha cesión queda separada de la sociedad Venturini, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la señora Erminia Ruzzier de Venturini, declarando la misma expresamente que nada tiene que reclamar, por ningún concepto en el futuro, a la firma Venturini, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ni a cada uno de los integrantes de la misma. Por su parte el señor Rodolfo Veciño manifiesta que acepta esta venta, cesión y transferencia de cuotas realizadas por la señora Erminia Ruzzier de Venturini a su favor, las que toma a su cargo con todos los derechos y obligaciones emergentes de la misma. — Tercero: Presentes en este acto los restantes socios, señores Andrés Czajkowski y Amílcar Venturini, manifiestan que dan su conformidad expresa a la operación que se formaliza por la presente. Bajo las condiciones precedentes queda celebrado este contrato, que se firma en el lugar y fecha ut supra mencionados. — Firmado: Amílcar Venturini. — Erminia Ruzzier de Venturini. — Andrés Czajkowski. — Rodolfo Veciño. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 87.— e.25|3-Nº 45.683-v.25|3|70

Antonio Diez y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ENTRE DON Antonio Diez, doña Alicia Andrea Rossel, doña Alicia Teresa Diez y don Osvaldo Matías Diez, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en Ventana 3856, Capital, en su carácter de únicos socios de "Antonio Diez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 24 de setiembre de 1965, bajo el número 2.648, al folio 382, del libro 49, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, ratifican totalmente el acto que consta en el instrumento privado firmado por todos los socios, con fecha veintinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, por el cual se amplió el plazo de duración de la sociedad, y en razón del vencimiento de dicho plazo y conforme con lo dispuesto por el Art. 424 del Código de Comercio, resuelven: Renovar el contrato social por un nuevo período, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre las referidas personas una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la razón social de ANTONIO DIEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cual tendrá su domicilio legal en esta ciudad, actualmente calle Ventana 3856, Capital, pudiendo cambiarlo posteriormente. Segunda: El plazo de duración de la sociedad se establece en diez años a contar desde el primero de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación de materiales, accesorios, repuestos y elementos para la industrial metalúrgica, cualquiera fuese la materia o sustancia constitutiva de los mismos; y en general el comercio interior y exterior de máquinas, herramientas, accesorios, metales y artículos para la industria, siendo esta cláusula puramente enunciativa. Cuarta: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender y enajenar bienes raíces o de cualquier otro modo, adquirir, enajenar y transferir derechos reales sobre inmuebles, darlos y tomarlos en arrendamiento; adquirir, enajenar y gravar bienes muebles; efectuar con particulares o con cualquier institución de crédito, operaciones o negocios lícitos, incluso con el Banco Industrial, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco o institución de crédito, oficial, privado o mixto, creado o a crearse; dar o tomar dinero a interés; conferir o aceptar mandatos; estar como actor, demandado, denunciante o querellante en cualquier fuero y jurisdicción del país; importar y exportar y realizar cuanto acto lícito sea necesario para el mejor cumplimiento de los fines sociales. Quinta: El capital social es de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, m$n 1.200.000 dividido en mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional el cual ha sido aportado e integrado totalmente por los socios, al constituirse la sociedad, con maquinarias, herramientas, instalaciones, útiles, muebles, automotores, materia prima y materiales, siendo los aportes de cada socio como sigue: Socio Antonio Diez, aporta mil cincuenta cuotas o sea un millón cincuenta mil pesos; la socia Alicia Andrea Rossel, aporta cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos; y la misma cantidad de cuotas aportan cada uno de los socios Alicia Teresa Diez y Osvaldo Matías Diez. Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio don Antonio Diez, quien con el carácter de gerente tendrá a su cargo la dirección de los negocios sociales, con amplias facultades para realizar cuantos actos de disposición y administración sean necesarios para el mejor cumplimiento del objeto social. El socio gerente no podrá usar la firma social en actos gratuitos, garantías a terceros o actos ajenos a la firma. Séptima: Anualmente el treinta de setiembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y del activo y pasivo. Octava: Las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, previa deducción de las reservas legales y facultativas que los socios dispusieren, serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: Al socio Antonio Diez, le corresponderá el 40 por ciento, y cada uno de los restantes socios, participará con el 20 por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Para todas las situaciones no previstas expresamente en esta renovación del contrato social constitutivo, la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, del Código de Comercio y concordantes del Código Civil. Las partes retrotraen los efectos de esta renovación de contrato al día veintinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve y conforme con todo lo convenido, suscriben los ejemplares de ley en Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. Antonio Diez. Alicia Andrea Rossel. Alicia Teresa Diez. Osvaldo Matías Diez.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 123 e.25|3 Nº 45.951 v.25|3|70

Veterinaria Viamonte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de enero de mil novecientos setenta, entre don Adolfo Osman Villa, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Maipú 474, 2º piso, Departamento B y doña Amanda Iglesias de Premazzi, argentina, casada, mayor de edad con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle 1676, 3er. piso, Depto. I, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.645 y que regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "VETERINARIA VIAMONTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto la comercialización de productos veterinarios. — Sin perjuicio del obeto referido la sociedad podrá abarcar otras actividades afines o extrañas a su giro, de común acuerdo entre los socios. — Para la realización de sus fines, la sociedad podrá operar con cualquier institución bancaria, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial de la Nación, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otra Institución nacional, provincial o particular. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en Viamonte 529, pudiendo establecer sucursales y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar del primero de enero último, y se prorrogará por otro período de cinco años, si alguno de los socios expresara su voluntad de disolverla al vencimiento del primer período, en cuyo caso deberán comunicar al otro socio su decisión por telegrama colacionado tres meses antes del vencimiento del pazo. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de veinte mil pesos, Ley 18.188, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, totalmente integrado por los socios por partes iguales, consistiendo los aportes en mercaderías, instalaciones, muebles, útiles y demás bienes que se consignan en el inventario practicado al efecto por separado. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de ambos socios indistintamente, quienes investirán el cargo de Gerentes y tendrán conjuntamente el uso de la firma social para todas las operaciones que forman el objeto de la sociedad, sin más limitaciones que la que impongan los intereses sociales, no pudiendo ser comprometida en operaciones ajenas al giro de su comercio, y en ningún caso en fianzas, garantías a favor de terceros, ni en prestaciones a título gratuito. — Los socios podrán constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, podrán solicitar, si es necesario, dinero en préstamo a establecimientos bancarios y comerciales, otorgar documentos públicos o privados, librar y aceptar letras de cambio, pagarés, cheques, y en general podrán efectuar todas las operaciones que fueran necesarias para el mejor giro de la sociedad, ya que esta enunciación no es limitativa y firmarán, precediendo sus firmas personales con la denominación o el rubro social. — La correspondencia de mero trámite podrá ser firmada indistintamente por cualquiera de los socios en froma individual, quienes también en la misma forma podrán ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales o administrativas, nacionales, provinciales y municipales, y demás reparticiones públicas, tales como la Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación, Instituto Nacional de Previsión Social, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Trabajo, etcétera. — Sexto: Anualmente, al 31 de diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios resolvieren efectuar, se practicará un balance general de los negocios sociales, el que quedará aprobado si después de los sesenta días de finiquitado no hubiera sido observado por alguno de los socios. — Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción del cinco por ciento destinado a formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas sociales, si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptimo: Cada uno de los socios podrá extraer mensualmente del fondo común, para sus gastos personales, hasta la suma de un mil pesos, suma sque se cargarán a sus respectivas cuentas particulares. — Octavo: La socia doña Amanda Iglesias de Premazzi, se obliga a prestar a la sociedad el concurso pleno de sus actividades y a dedicar a ella todo su tiempo, actividad e inteligencia, no pudiendo dedicarse a otros negocios ajenos a la sociedad, pudiendo sustituir su actividad con la de su esposo don Eduardo Premazzi, sin cargo alguno para la sociedad, ya que los sueldos, comisiones, cargas sociales, indemnizaciones, etc. serán a cargo exclusivo de doña Amanda Iglesias de Promazzi. — En el caso de que doña Amanda Iglesias de Premazzi sustituya su actividad en la sociedad con la de su esposo don Eduardo Premazzi le otorgará un poder especial ante Escribano Público para que en su nombre y representación actúe en la sociedad y ante terceros, pudiendo suscribir la documentación que fuere pertinente, librar cheques, cobrar y percibir, firmar recibos, etcétera. — Noveno: Ningún socio podrá transferir sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad, sin expresa conformidad y asentimiento del otro socio, quien tendrá preferencia para la adquisición de las cuotas del socio que se separe de la sociedad. — Décimo: La sociedad se disolverá: a) Por acuerdo mutuo de los socios .— b) Por expiración del término en caso de que los socios expresaren su voluntad en ese sentido. — En caso de fallecimiento o incapacidad podrá optar por continuar los negocios sociales con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, si así lo conviniera con éstos, quienes deberán unificar su representación o por adquirir la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto se practicará con intervención de los herederos o representantes legales del mismo, que unificarán su representación, un balance general del giro social a la fecha del fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad, para determinar el haber que les correspondiere. — Décimo Primero: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Segundo: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley 11.645 y la del Código de Comercio. — Bajo las doce cláusulas que anteceden los suscriptos dejan constituida la sociedad "Veterinaria Viamonte, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiensto y de conformidad, firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: A. O. Villa y A. Iglesias de Premazzi.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 168. e.25|3 Nº 45.792 v.25|3|70

Fábrica de Muebles Boyaca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: Fábrica de Muebles Boyacá Soc. de Resp. Ltda. — Escritura número mil setecientos veinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante comparecen: don Akiba Szajkowsky, casado en primeras nupcias con doña Chana Raquel Erenfryd, polaco, y don Carlos Santamaría, casado en primeras nupcias con doña Matilde Juana Carod, argentino, ambos mayores de edad, domiciliados legalmente en la calle Boyacá dos mil cuarenticinco de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como también de que los mismos exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por lo establecido en las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "FABRICA DE MUEBLES BOYACA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Boyacá dos mil cuarenticinco, pudiendo operar y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad es de diez años contados desde el diez de agosto próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, que podrá prorrogarse por periodos iguales si alguno de los socios no preavisare su retiro al otro socio por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al término de los mismos. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de muebles, así como también todo lo relacionado o vinculado directa o indirectamente con dicho objeto. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que ha sido aportado por ambos socios en partes iguales, es decir, que cada uno de ellos aportó la suma de setecientos cincuenta mil pesos nacionales, o sean setecientas cincuenta cuotas, el cual se encuentra totalmente integrado en mercaderías, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles que se encuentran debidamente detallados en el balance que firmado por las partes se agrega a la presente. — Quinta: Las cuotas no podrán ser cedidas a personas extrañas a la sociedad sin el consentimiento de la mayoría de

los socios. — Sexta: **La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por ambos socios, que quedan designados en este acto gerentes y quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente, debiendo firmar siempre con su firma personal a continuación de "Fábrica de Muebles Boyacá Sociedad de Responsabilidad Limitada", pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios, a cuyo efecto podrán comprar mercaderías, vender, importar, exportar, realizar toda clase de contratos, prorrogarlos y rescindirlos, tomar y despedir empleados, fijarles las remuneraciones, hacer pagos, cobrar y percibir; dar y exigir recibos, realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones oficiales, tales como el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina y demás Bancos Oficiales o particulares, sus agencias y sucursales, librar, descontar, endosar y cobrar cheques, vales, pagarés, giros y demás documentos de cambio, hacer depósitos y retirarlos, suscribir toda clase de documentos públicos y privados, conferir poderes generales o especiales y revocarlos. La mención de las facultades precedentemente enumeradas es sólo enunciativa y no limitativa, no restringiendo, en consecuencia, las que sean necesarias para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto. — Séptima: Todos los años, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán realizar en cualquier época de común acuerdo entre ambos socios. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Si hubiera pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: La sociedad deberá llevar todos los libros exigidos por el Código de Comercio y además el de "Acuerdos Sociales", rubricado por el Registro Público de Comercio, en el que se extenderán las resoluciones que consideren necesarias los socios, quienes deberán suscribir las mismas. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo del otro abonar a los herederos o representantes de aquél, contra cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance anual o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán unificar su personería. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, herederos o representantes legales, tanto en el transcurso del plazo social, como en la liquidación o disolución de la sociedad por cualquier causa que ella fuere originada, será resuelta o dirimida por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, salvo que exista acuerdo entre los socios para la designación de un árbitro único. — Undécima: Con respecto a lo estipulado en la cláusula novena del presente contrato para el caso de que se decida abonar a los herederos del socio fallecido o incapaz su parte de capital y utilidades, la misma será abonada en cuatro cuotas semestrales. — Duodécima: Para todo cuanto no este previsto en este contrato, se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. Bajo las doce cláusulas que anteceden los compareicentes dejan formalizado el contrato social de "Fábrica de Muebles Boyacá Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, solicitando del autorizante la expedición del correspondiente testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura y ratificación los comparecientes firman de conformidad, doy fe. — E. E. Figueroa. — Escribano. — Sigue el concuerda. — Eduardo E. Figueroa (Escribano). Registro 344. Ellíneas To vale.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 154,50 e.25|3 Nº 45.719 v.25|3|70

Tozzi-Servi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TRANSFERENCIA DE Cuotas Sociales. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Juan Carlos Argini, argentino, casado, domiciliado en la calle Tacuarí 678, Capital Federal; María Etelvina Tossi de Pezzoli, argentina, casada, domiciliada en la Avda. Libertador General San Martín 6655, Capital Federal; María Elvira López de Cambón, española, viuda, domiciliada en la calle Gregorio de Laferrere, 1442, Capital Federal; Victorio Fortunato Vadala, argentino, casado, domiciliado en la calle Céspedes 1366, Dock Sud, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires y Mauro Pezzoli, italiano, casado, domiciliado en la calle Moldes 2970, Capital Federal (en adelante "los cedentes") por una parte, y los señores Jorge José Cambón, argentino, casado y Alfredo Pezzoli, argentino, casado, ambos domiciliados en la Avenida Libertador General San Martín 6655, piso 1º, Depto. "D", Capital Federal (en adelante "los cesionarios"), por la otra parte, se conviene lo siguiente: Primero: Los cedentes venden, ceden y transfieren a los cesionarios las cuatrocientas cincuenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, que representan cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 450.000) que aquéllos poseen en conjunto como aporte de capital en "TOZZI-SERVI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de noviembre de 1962 bajo el Nº 2893, al Fº 369 del Lº 43, de Sociedades de Responsabilidad Limitada modificado por instrumento privado de fecha 7 de diciembre de 1965, inscripta en el citado Registro el 25 de febrero de 1966, bajo el Nº 213, al Fº 89 del Lº 51, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El precio de la presente cesión se lo fija en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 450.000), la que ha sido abonada por los cesionarios a los cedentes en dinero en efectivo antes de ahora, sirviendo el presente como recibo y carta de pago. — Tercero: La presente cesión tiene efecto retroactivo al día 23 de marzo de 1969, quedando los cesionarios a partir de esa fecha separados de la sociedad y desistiendo de todos sus derechos como socios; manifestando que nada tienen que hacer valer ni reclamar de la sociedad ni contra sus componentes en forma particular. — Cuarto: Las cuotas objeto de la presente cesión se distribuyen por partes iguales entre los cesionarios. — Presente en este acto la señora Agueda Vadala Vda. de Muttis, por su propio derecho y en su carácter de administradora judicial de los bienes de la Sucesión de don Carlos Muttis, que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 7 del Departamento Judicial de la Capital de la provincia de Buenos Aires, expresa su conformidad con la presente cesión de cuotas sociales. - En prueba de conformidad, firman los comparecientes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha más arriba indicados. — Siguen ocho firmas.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 90.— e.25|3 Nº 45.701 v.25|3|70

Estevez Pintos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los tres días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Amando Estévez, Benjamín Estévez, Elisa Lagomarsino de Estévez, Juan Carlos Estévez y Horacio Higinio Estévez, todos socios de ESTEVEZ PINTOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA constituida con fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y tres e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de diciembre del mismo año bajo el número dos mil ochocientos treinta y nueve, al folio ciento ocho del Libro veinticinco de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y con fecha veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro e inscripta el veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número un mil cincuenta y uno, folio doscientos veintinueve del libro veintiséis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, han convenido lo siguiente: Primero: Que la señora Elisa Lagomarsino de Estévez y los señores Juan Carlos Estévez y Horacio Higinio Estévez, venden a los señores Amando Estévez y Benjamín Estévez, las cuotas de capital que tenían en la sociedad, cediéndoles todos los derechos y acciones que por la misma le correspondían, por el precio de setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 75.000 m|n.). Las cuotas se transfieren: trece al señor Benjamín Estévez y doce al señor Amando Estévez. — **Segundo: Se modifica el artículo quinto y noveno del contrato social que en lo futuro quedarán redactados de la siguiente manera: Quinto: Capital Social.** — El capital social es aportado de la siguiente manera: Benjamín Estévez, la suma de ciento trece mil pesos, o sean mil ciento trece cuotas de cien pesos cada una; Amando Estévez, ciento doce mil pesos, o sean mil ciento doce cuotas de cien pesos cada una y Jorge Estévez, setenta y cinco mil pesos, o sean setecientos cincuentas cuotas de cien pesos cada una, lo que hace un total de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000). — Novena: Balance y Utilidades. — El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas. — De las utilidades líquidas que resulten una vez deducidas las amortizaciones y previsiones que los socios acuerden por unanimidad, se deberá destinar el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital y el resto será distribuido entre los socios en proporción a su capital, acreditándose el respectivo importe en sus cuotas personales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción y su importe debitado en la cuenta personal de cada socio. — Tercero: Las partes resuelven ratificar las demás cláusulas del contrato social e inscribir las presentes modificaciones a sus efectos. — En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, firman las partes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — S|Raspado: abril. — Siguen cinco firmas.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 87.— e.25|3 Nº 45.712 v.25|3|70

Comatec

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del Autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura de fecha 17 de febrero de 1970, pasada ante el escribano Dr. Ricardo M. Saa Avellaneda, al Fº 268, del Registro Notarial Nº 502, de esta Capital a su cargo, la sociedad "COMATEC S. R. L." procedió a modificar la cláusula tercera del contrato social que, en lo sucesivo, será del siguiente tenor: "Tercera: El capital social se fija en la suma de treinta y un mil pesos dividido en tres mil cien cuotas de diez pesos cada una, de las cuales el señor Lewy ha suscripto e integrado dos mil novecientas cuarenta y cinco cuotas, o sea veintinueve mil cuatrocientos cincuenta pesos y el señor Grunthal, ciento cincuenta y cinco cuotas, o sean mil quinientos cincuenta pesos. Dichos montos han sido integrados ya al patrimonio social, conforme al contrato original y a la certificación contable que se agrega por cabeza de la presente".

Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 27.— e 25|3 Nº 45.717 v.25|3|70

Compañía Argentina de Carnes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS. — Jorge Pujol y otros a Andrés Segundo Andino y otros. — Número setecientos noventa. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen por una parte, don Jorge Pujol, argentino, casado en primeras nupcias con Elida Sáenz, con cédula de identidad número 3.364.335, domiciliado en la calle Melo 2081, piso 7º B, de este vecindario; doña Clara Giménez Vega, argentina, soltera, con cédula de identidad 2.423.506, domiciliada en la calle Lavalle 1772, de este vecindario; don Juan Pedrini, argentino, casado en primeras nupcias con Ana María Amores, con cédula de identidad 30.554, de la provincia del Chaco, domiciliado en la calle 25 de Mayo 551, de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco, de tránsito en ésta, y don Sergio Alejandro (Sergije Aleksa) Poklepovic Denegri, chileno, casado en primeras nupcias con Alicia Carmen Spiller, con cédula de identidad 2.649.561, domiciliado en la Avenida del Libertador 1156, piso 7º B, de este vecindario, y por la otra parte don Andrés Segundo Andino, argentino, casado en primeras nupcias con Hebe de la Orden, con cédula de identidad 3.726.825, domiciliado en la calle Tucumán 2276, de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Enzo Scialino, argentino, casado en primeras nupcias con Norma Aída Brisotti, con cédula de identidad 2.268.453, domiciliado en la calle Chacabuco 823, piso 3º, de este vecindario y don Hilarión Hidalgo, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Leonor Concepción Solá, con cédula de identidad número 4.322.974, domiciliado en la Avenida Luis María Campos 1217, piso 4º, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe, como de que todos concurren por sus propios derechos y el señor Pedrini, lo hace además en nombre y representación de su señora esposa doña Ana María Amores, argentina, en virtud del Poder Especial otorgado el 5 de noviembre del corriente año, ante el escribano de Presidencia de Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco; don Angel Guillermo Andrés Corregido, al folio 624, del Registro 7, a su cargo, cuyo testimonio debidamente legalizado tengo a la vista y lo agrego a la presente por el cual presta su consentimiento a la presente escritura, de acuerdo al artículo 1.277 del Código Civil, y los comparecientes en los caracteres invocados dicen: Que han resuelto otorgar las cesiones de cuotas que se indicarán a continuación de la sociedad "COMPAÑIA ARGENTINA DE CARNES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el contrato originario con fecha diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número dos mil setecientos diecinueve, folio trescientos noventa y tres, libro cuarenta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus ampliaciones y cesiones de cuotas con fecha trece de marzo de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número cuatrocientos cuarenta y tres, al folio ciento cincuenta del libro cuarenta y seis, y veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número mil quinientos cuarenta al folio ciento sesenta y cinco, del libro cuarenta y siete y con fecha 18 de octubre de 1965, bajo el número 3.013, al folio 265, del libro 52, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a saber: Primero: El señor Jorge Pujol cede, vende y transfiere a favor de los señores Andrés Segundo Andino, Enzo Scialino e Hilarión Hidalgo, las mil setecientas noventa y dos cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la citada sociedad en la siguiente proporción: mil cuatrocientas veinticinco cuotas, al señor Andino; ciento ochenta y tres cuotas, al señor Hidalgo y ciento ochenta y cuatro cuotas, al señor Scialino, de quienes declara haber recibido antes de ahora y en dinero efectivo el valor nominal de dichas cuotas, o sea un millón setecientos noventa y dos mil pesos moneda nacional de curso legal, por cuya suma les otorga recibo y carta de pago en forma, y coloca a los mismos en su propio lugar, grado y prelación con subrogación en forma y con arreglo a derecho, incorporándose a la sociedad en calidad de socio de la misma el señor Andrés Segundo Andino. — Segundo: La señorita Clara Giménez Vega vende, cede y transfiere a favor del señor Andrés Segundo Andino, las quinientas ocho cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponde en la citada sociedad, de quien declara haber recibido antes de ahora y en dinero efectivo el valor nominal de dichas cuotas, o sean quinientos ocho mil pesos moneda nacional de curso legal por cuya suma le otorga recibo y carta de pago en forma y coloca al mismo en su propio lugar, grado y prelación con subrogación en forma y con arreglo a derecho. — Tercero: El señor Juan Pedrini vende, cede y transfiere a favor del señor Andrés Segundo Andino, las cuatrocientas cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la citada sociedad, de quien declara haber recibido antes de ahora y en dinero efectivo el valor nominal de dichas cuotas, o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, por cuya suma le otorga recibo y carta de pago en forma y coloca al mismo en su propio lugar y prelación con subrogación en forma con arreglo a derecho y Cuarto: El señor Sergio Alejandro (Sergije Aleksa) Poklepovic Denegri vende, cede y transfiere a favor de los señores Hilarión Hidalgo y Enzo Scialino, las mil treinta y seis cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponde en la citada so-

siedad en la siguiente proporción: Quinientas dieciocho cuotas al señor Hidalgo y quinientas dieciocho cuotas al señor Scialino, de quienes declaran haber recibido antes de ahora y en dinero efectivo al valor nominal de dichas cuotas, o sea un millón treinta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal, por cuya suma les otorga recibbo y carta de pago en forma y coloca a los mismos en su propio lugar, grado y prelación con subrogación en forma y con arreglo a derecho. — Como consecuencia de estas cesiones los socios señores Hidalgo, Scialino y Andino dejan constancia: a) Que el capital social de siete millones de pesos moneda nacional queda distribuido en la siguiente forma: dos mil trescientas treinta y tres cuotas, por el señor Hilarión Hidalgo; dos mil trescientas treinta y cuatro, por el señor Enzo Sciliano y dos mil trescientas treinta y tres cuotas, por el señor Andrés Segundo Andino. — b) Por la presente declaran que asumen la responsabilidad de liberar a los cedentes, señor Jorge Pujol y señora Clara Giménez Vega, de los avales personales otorgados a favor de la sociedad ante el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco del Norte y Delta Argentino y ante Provita S. A. y c) Resuelven modificar la cláusula Quinta del contrato social original, la que queda redactada de la siguiente manera: Quinto: La gerencia de la sociedad será desempeñada por los tres socios gerentes, quienes tendrán a su cargo la administración y dirección de ésta. — El uso de la firma social para todo acto que obligue a la sociedad requerirá la firma conjunta de por lo menos dos de los socios, puestas a continuación de la fórmula "Compañía Argentina de Carnes S. R. L. "La firma social no podrá ser comprometida en fianzas, garantías u operaciones ajenas al giro de la sociedad. Los socios gerentes quedan investidos de todas las facultades necesarias para representar a la sociedad en negocios, actos y operaciones que tiendan a lograr el objeto social, pudiendo realizar todos los actos previstos por las leyes en vigor. — Para el endoso de cheques, giros u otros valores que se depositen en las cuentas corrientes o de otra naturaleza que posea la sociedad, será suficiente la firma de uno solo cualquiera de los socios. — Cualquiera de los socios gerentes podrá ser removido de su cargo por decisión del cincuenta y uno por ciento de los votos de los socios, computados en la forma indicada en la cláusula siguiente, aclarándose que cada cuota de un mil pesos da derecho a un voto y cada socio tendrá tantos como cuotas de capital haya suscripto. — Presentes a este acto doña Alicia Carmen Spiller de Poklepovic Denegri, casada en primeras nupcias con Sergio Alejandro (Sergije Aleksa) Poklepovic Denegri, con cédula de identidad número 3.982.764, de la Policía Federal y con libreta cívica número 3.605.206, domiciliada en la Avenida del Libertador 1156, piso 7º B y doña Elda Sáenz de Pujol, con cédula de identidad número 1.852.237, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Juan F. Seguí 4517, casada y divorciada de Jorge Pujol, ambas de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que en virtud del artículo 1.277, del Código Civil prestan su consentimiento a esta escritura. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello por ante mí, doy fe. — Firmado: Jorge Pujol. — Clara Giménez Vega. — Juan Pedrini. — Sergio Alejandro (Sergije Aleksa) Poklepovic Denegri. — Andrés Segundo Andino. — Enzo Scialino. — Hilarión Hidalgo. — Alicia Carmen Spiller de Poklepovic Denegri. — Elida Sáenz.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 207.— e.25|3 Nº 45.979 v 25|3|70

Fundiciones C. C. C.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los veintidós días de enero de mil novecientos setenta, los señores Silvio Calderoni, italiano, mayor de edad, casado en 1ras. nupcias, con Silvia Camona, Cédula de Identidad 3.855.501, Policía Federal, con domicilio en la calle Pacheco 3460; Emilio Camona, italiano, mayor de edad, casado en 1res. nupcias con Ana María Perri, Cédula de Identidad 3.855.502, Policía Federal, con domicilio en Pasaje Chajarí 4438; Ezio Camona, naturalizado argentino, mayor de edad, casado en 1ras. nupcias con Martha Susana Luis, Cédula de Identidad 3.889.898, Policía Federal, con domicilio en la calle Vilela 4735, todos de Capital Federal; y Mario Capra, italiano, mayor de edad, casado en 1ras. nupcias con Nelda L. Farina, Cédula de Identidad 5.853.491, Policía Federal, con domicilio en Güemes 3817, Villa Martelli, Vicente López; convienen por el presente constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley 11.645, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los firmantes, con retroactividad al 1ro. de enero del corriente año la que girará en plaza bajo la razón social: "FUNDICIONES C.C.C., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la calle Pacheco 3460, Capital Federal, el que podrá ser trasladado a cualquier otro lugar, con acuerdo de los socios, quienes podrán establecer agencias, sucursales o representantes en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la fundición de metales en general, proyecto y fabricación de matrices, venta, distribución, importación y exportación de materiales afines a la fundición. — Tercera: La sociedad se constituye por un plazo de noventa y nueve años, a partir del 1ro. de enero de 1970. — Cuarta: El capital es de $ 40.000 (cuarenta mil pesos Ley 18.188), dividido en 400 (cuatrocientas) cuotas de $ 100 (cien pesos Ley 18.188) cada una, encontrándose totalmente integrado por los bienes que en inventario por separado se adjunta suscripto por los cuatro socios por partes iguales, correspondiendo pues a cada uno de ellos 100 (Cien) cuotas de $ 100, Ley 18.188 cada una. — Quinta: La administración de la sociedad es ejercida por todos los socios, quienes tienen el carácter de Gerentes, pudiendo efectuarla cualesquiera de ellos, sin limitación alguna, conforme preve el artículo 16 de la Ley 11.645. — Los socios podrán delegar de común acuerdo, la administración o dirección de la sociedad a terceros, quienes la ejercerán con el cargo de gerentes, subordinados a la autoridad de aquéllos. — Sexta: Los socios deberán reunirse por lo menos una vez al año, dentro de los ochenta primeros días siguientes al cierre de cada ejercicio, a fin de considerar el balance, la cuenta de Pérdidas y Ganancias y el destino que habrá de darse al resultado, pudiendo además en todo momento, cualquiera de los socios que lo considerara conveniente, convocar a los otros a reuniones extraordinarias, mediante telegrama colacionado cursado con no menos de diez días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. — Séptima: Se llevará un libro de Actas, en el que se asentarán las resoluciones tomadas por los socios en las reuniones a que se refiere la cláusula Sexta. — Octava: El uso de la firma social, así como la dirección y administración de la sociedad, estará a cargo indistintamente de los socios, pero en todos los casos será indispensable la firma de dos socios, quienes lo harán arriba de un sello con el nombre de la razón social. — La firma social no podrá ser comprometida en asuntos de terceros, salvo que esos compromisos fuesen contraídos de común acuerdo, por unanimidad de los socios. — Se considerarán facultades de dirección y administración, sin perjuicio de las que establecen las disposiciones legales, las siguientes: a) Comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar o adquirir en pago bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos o valores de cualquier naturaleza, de la sociedad o para la sociedad, otorgando, suscribiendo, todas las escrituras o instrumentos públicos o privados que se requieran pagando o percibiendo los precios, según el caso, aceptar o suscribir, cancelaciones recibos y demás recaudos y firmar contratos, como locadores o locatarios, por plazos que no excedan el término legal de diez años, así como sus prórrogas o rescisiones, otorgar o suscribir poderes especiales o generales, que con las facultades del caso se requieran, ya fueran de orden civil, comercial o nacional, especial, firmar, enviar o retirar de las Oficinas de Correos, o mensajerías, toda clase de correspondencia epistolar o telegráfica, encomiendas, cartas de porte, certificados, valores declarados, gestionar o solicitar descuentos o giros contra fondos, depositados o en descubierto que se acuerden, gestionar créditos con garantía personal, sin ella o con garantía real, inclusive ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, o en cualquier otra institución nacional o privada, bancaria o de crédito; b) Constituir depósito en dinero, títulos o valores con los bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultades, para darlos en caución, garantía o para extraer esos y otros fondos constituidos a nombre de la sociedad, durante la vigencia de este contrato; c) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales sin limitaciones de tiempo y cantidad, que tengan por objeto descontar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar o negociar en cualquier modo, letras de cambio, giros cheques, pagarés u otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantías personales o reales, y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos; d) Comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderado y/o apoderados ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, o de cualquier jurisdicción o fuero, incluso del laboral, con facultades para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, arbitradores, proponer y absolver posiciones o producir todo otro género de informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar, a prescripciones adquiridas y comparecer ante los Tribunales de Conciliación; e) Hacer remisiones, quitas de deudas, constituir o aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias, fijas y flotantes, con facultad de cancelarlas parcial o totalmente, cederlas o subrrogarlas, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos, protestas, ratificar, confirmar o declarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias; f) Otorgar o firmar documentos privados o escrituras públicas que fueran necesarias, para efectuar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social; g) En general, realizar toda clase de contratos que estén directa o indirectamente vinculados con los fines de la sociedad. — Novena: Al 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales y de la utilidad líquida y realizada que resulte, separado el porcentaje que determine la ley con respecto a la Reserva Legal y efectuadas las reservas y previsiones que, de común acuerdo, dispongan los socios, se distribuirá el remanente entre los socios, por partes iguales. — En caso de pérdida, ella pasará a próximos ejercicios, hasta que alcance un máximo del 50 % del capital en que se procederá a la disolución de la sociedad. — Décima: En caso de muerte de uno de los socios, los herederos podrán optar entre continuar, unificada su representación, con los herederos supérstites los negocios sociales o disolver parcialmente la sociedad. — En este último caso el valor de las cuotas pertenecientes al socio fallecido se determinará según las siguientes normas: a) Se practicará un balance general de los negocios a la fecha del fallecimiento; b) Se adicionará a dicho valor, como llave, el que resulte de adjudicar, durante dos años, a los herederos del socio fallecido, el importe equivalente a lo que perciba mensualmente cada socio, con la misma periodicidad con que lo cobren los socios supérstites; en cuanto al valor de las cuotas que resulte del balance a que se refiere el punto a) de la presente cláusula, se abonará en seis cuotas semestrales consecutivas, con el interés que cobre el Banco Nación Argentina en sus operaciones de descuento, abonándose la primera de ellas dentro de los cinco días del mes siguientes a aquél en que terminen de pagarse los haberes acordados en compensación del valor llave. — Decimoprimera: En caso de sobrevenir incapacidad legal o física de alguno de los socios, el socio incapacitado o sus representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad o retirarse de ella. — En caso de continuar la sociedad, percibirá mientras dure su incapacidad para el trabajo, una remuneración mensual, igual al 75 % de la que perciba cada socio, pagadera a la misma fecha que los demás socios. — En caso de optar por retirarse de la sociedad, se estará a las normas previstas en la cláusula anterior, para el caso de fallecimiento de uno de los socios. — Decimosegunda: Sin perjuicio de otras causas legales, la sociedad se disolverá: a) Al vencimiento del plazo; b) En cualquier momento, por acuerdo de los socios; c) En caso de pérdida del 50 % del capital. — La liquidación se efectuará conforme a lo dispuesto por el Libro dos, Título tres, Capítulo Décimo del Código de Comercio. — Decimotercera: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente, se aplicarán las normas de la Ley 11.645 y el Código de Comercio de la Nación. — Según las cláusulas precedentes se da conformidad a la constitución de la sociedad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho, firmando todos los socios en prueba de conformidad, en el lugar y fecha citados, "ut supra". — Fdo.: Silvio Calderoni. — Emilio Camona. — Ezio Camona. — Mario Capra.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 247,50-e.25|3-Nº 45.689-v.25|3|70

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto número 659/1947).

Apter-Cavallo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Seiscientos Catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta, comparecen ante mí, autorizante, los señores don Alejandro Apter, argentino, casado en primeras nupcias con Fanny Guises, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.215.227, y don Teodoro Hugo Cavallo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Edith Elena Andrea Borghi, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.595.971, domiciliados en esta Capital, calle Iriarte 2590, ambos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las que se establecen en las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituida entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro "APTER-CAVALLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad se fija en la calle Franklin Delano Roosevelt 5177, de esta Capital, sin perjuicio de modificarlo en caso de ser necesario y pudiendo establecer representaciones, agencias, sucursales o establecimientos en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad tiene por objeto intervenir en forma directa o indirecta en todo lo que se relacione con la actividad publicitaria, pudiendo ejercer mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, importar y exportar, por sí o por terceros y realizar todos otros actos vinculados con la publicidad y/o promoción y afines, sin liquidación alguna, siendo esta enumeración meramente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Cuarta: La duración de la sociedad se fija en Veinte años, contados a partir de la fecha de la presente escritura. Sin embargo, transcurridos cinco años, a partir del día de hoy, la voluntad unánime de los socios podrá declarar disuelta la sociedad. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Dos Mil pesos Ley 18.188, dividido en doscientas cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben a razón de un cincuenta por ciento por parte de cada uno. El capital ha sido totalmente integrado en dinero efectivo. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios en carácter de gerentes, quienes actuando conjunta o indistintamente podrán obligar válidamente a la sociedad. Tendrán amplias facultades, pudiendo efectuar cualquier acto de administración o disposición que haga al objeto social, con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro habitual, ni afianzar obligaciones de terceros para las cuales deberán obligatoriamente actuar en forma conjunta. Siempre con la firma de cualquiera de los socios en forma indistinta, en representación de la sociedad, podrán: comprar o vender inmuebles, muebles y bienes en general, inclusive marcas, patentes, licencias, llaves, cuotas, acciones o participaciones en otras sociedades o empresas; intervenir en licitaciones de cualquier naturaleza, dar o tomar préstamos con o sin garantías hipotecarias o prendarias, realizar operaciones de cualquier índole con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones de créditos oficiales y particulares, así como ante las Aduanas Nacionales y Correos y Telecomunicaciones; dar y tomar bienes en arrendamiento, cederlos, permutarlos o darlos en pago; adquirir o ceder créditos, derechos y acciones; dar y recibir en pago; cobrar y percibir; transar, conferir poderes generales y especiales; formular protestos y protestas; registrar e inscribir marcas de fábrica y patentes de invención; retirar los fondos y valores que tuviere depositados la sociedad a su nombre o a su orden en cualquier establecimiento de crédito, en sociedades o en particulares; otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran y representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, ante los terceros y en los juicios en que la sociedad sea actora o demandada o intervenga en cualquier otro carácter. En general podrán efectuar todos los actos y suscribir todos los instrumentos que sean menes-

ter, inclusive en los casos en que los artículos 806, 839 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio requieren poder especial. — **Séptima:** Los socios se reunirán cada vez que ello se considere conveniente por iniciativa de cualquiera de ellos. De sus decisiones se dejará constancia en actas que se registrarán en un libro especial al efecto. — Octava: El 31 de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, y las utilidades líquidas resultantes, una vez efectuadas las amortizaciones y previsiones que corresponden, se distribuirán de la siguiente manera: a) cinco por ciento a Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; b) Las sumas o porcentajes que resuelvan los socios para fondos de reservas facultativas; c) El saldo se repartirá a razón de un cincuenta por ciento para cada socio. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. El inventario y balance general será aprobado por los socios dentro de los noventa días del cierre del ejercicio, firmándolos ambos. Si después de esa fecha alguno de los socios no los hubiera firmado, dichos documentos se tendrán por aprobados. El primer ejercicio cerrará el 31 de diciembre de 1970. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad quedará disuelta, continuando en funcionamiento al solo efecto de su liquidación. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se practicará por los Gerentes, conforme a las reglas del Código de Comercio, previo pago de las obligaciones y deudas sociales; el remanente será repartdo en proporción a las respectivas cuotas sociales. — Undécima: Toda divergencia entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato, se resolverá por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar deberán nombrar a un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será definitivo. Bajo tales conceptos queda formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes. Leída y ratificada, firman los comparecientes como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Alejandro Apter. — Cavallo. — Hay un sello. — Ante mí: José Guglieti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos cuarenta y cinco, protocolo corriente de este Registro de Contratos Públicos número trescientos ochenta y siete, de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad: "Apter - Cavallo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio que está extendido en tres sellados de Actuación Notarial y numerados correlativamente d l once millones quinientos setenta y un mil ochocientos sesenta y tres al presente, inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinticuatro días de Febrero del año mil novecientos setenta. — José Guglietti. Escribano. — S|r: "nacionales". Vale.

Buenos Aires, 11 de Marzo de 1970.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 198 e.25|3 Nº 45.793 v.25|3|70

Costamar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"COSTAMAR SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada". — Entre Miguel Joaquín Zubillaga, argentino, domiciliado en Pasaje Volta 586, de Hurlingham; Hermino Eugenio Percunte, argentino, domiciliado en Balcarce 1094, de esta Capital; Rómulo Mazzuca, italiano, domiciliado en Villarino 1342, de Remedios de Escalada y Enio Dari, italiano, domiciliado en Cochabamba 319, de esta Capital; se declara y conviene: Uno) Por contrato del 18 de julio de 1968, inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 de agosto del mismo año bajo el Nº 1900, al folio Nº 285, del libro Nº 55, de Sociedades de Responsabilidad Limitada se constituyó por Zubillaga, Percunte y Mazzuca, la razón social que gira en plaza bajo la denominación de "COSTAMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Dos) Hermindo Eugenio Percunte, cede y transfiere sus trescientas cuotas de capital en la sociedad con un valor nominal de trescientos mil pesos en favor de Enio Dari. Rómulo Mazzuca, cede y transfiere cien cuotas de capital valor nominal de cien mil pesos en favor de Miguel Joaquín Zubillaga. y cien cuotas de capital valor nominal de cien mil pesos en favor de Enio Dari. — Los cesionarios **han hecho efectivo el pago de las cuotas de capital cedidas a los cedentes. — Tres) Los efectos de la cesión de cuotas que antecede se retrotraen entre las partes al 31 de diciembre de 1968, correspondiendo a los cesionarios usufructuar los derechos y asumir las obligaciones como titulares de ese capital desde aquella fecha hasta el presente. — Cuatro) Hermindo Eugenio Percunte, cesa en sus funciones de gerente en la sociedad, siendo designado en su lugar Enio Dari, con iguales derechos y facultades. — Cinco) Quedan como únicos socios Zubillaga, Mazzuca y Dari, los que resuelven modificar el contrato social de "Costamar Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la siguiente forma:** Artículo Primero: Se designa nuevo domocilio legal de la sociedad el de la calle Cochabamba 319, de esta Capital. — Artículo Tercero: El capital de un millón doscientos mil pesos nacionales totalmente suscripto e integrado está dividido en cuotas de mil pesos, distribuidos como sigue: Miguel Joaquín Zubillaga, cuatrocientas cuotas, por un valor nominal de cuatrocientos mil pesos nacionales. — Rómulo Mazzuca, cuatrocientas cuotas, por un valor nominal de cuatrocientos mil pesos nacionales, y Enio Dari, cuatrocientas cuotas, por un valor nominal de cuatrocientos mil pesos. — Artículo Quinto: Quedan designados gerentes los tres socios Miguel Joaquín Zubillaga, Rómulo Mazzuca y Enio Dari, teniendo el uso de la firma social dos de los gerentes indistintamente, actuando en forma conjunta. — Se firma en Buenos Aires, a los 30 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Miguel Joaquín Zubillaga. — Rómulo Mazzuca. — Hermindo Eugenio Percunte. — Enio Dari. — Buenos Aires, 30 de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 97, de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Miguel Joaquín Zubillaga, Hermindo Eugenio Percunte, Rómulo Mazzuca y Enio Dari. — Conste. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique E. López Bancalari. Escribano.

Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 90.— e.25|3 Nº 45.710 v.25|3|70

Heal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos setenta, entre los señores Raúl Domingo Ameneiros, argentino, casado, cédula de identidad Policía Federal número dos millones seiscientos cincuenta y nueve mil setecientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Chorroarín número mil noventa y cuatro, Capital, y Horacio Saverio Piragino, argentino, casado, céddula de identidad Policía Federal número tres millones cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos dieciséis, domiciliado en la calle Republiquetas número seis mil cuarenta y dos, Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley onoce mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Primera A partir del primero de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve queda constituida la sociedad denominada "HEAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la fundición y pulido de metales, fabricación de herrajes y todo lo relacionado con la industrialización y comercialización de metales. Esta enumeración es solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercera: La sociedad tendrá su sede central o domicilio legal en la calle Chorroarín mil noventa y cuatro de esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias y barra o sucursales en cualquier lugar del país. Se deja constancia que el taller industrial se encontrará situado en la calle P. A. Montes de Oca número trescientos ochenta y cuatro, Villa Maipú, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha de su constitución. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho mil (pesos ocho mil) dividido en ochocientas cuotas de un valor nominal de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez cada una, suscriptas e integradas totalmente antes de este acto en maquinarias, herramientas y efectivo, según resulta expresamente determinado en el balance que se firma por separado y que a los efectos del presente contrato forma parte constitutiva de éste, aportado por los socios en partes iguales o sea a razón de cuatrocientas cuotas (cuatrocientas) representativas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cuatro mil cada uno, Se conoviene que el capital podrá elevarse en la medida que lo requiera la evolución de la sociedad, aprobando los socios esta medida. Una vez resuelta la ampliación de los socios podrán suscribir cuotas en la proporción de sus capitales ya suscriptos. — Sexta: La administración y gerencia estarán a cargo de ambos socios en forma indistinta y obliigarán a la sociedad con la firma de cualesquiera de ellos a continuación del rubro "Heal Sociedad de Responosabilidad Limitada", con la única limitación de no emplear la firma social en actos u operaciones ajenas al giro social y especialmente en fianzas, avales y barra o garantía de terceros. Los socios podrán designar un gerente, quien tendrá uso de la firma social, con las mismas atribuciones y limitaciones que los mismos. — Séptima: La sociedad, con la firma de uno cualesquiera de los gerentes designados podrá: a) Operar con toda clase de bancos oficiales, mixtos o particulares, pudiendo hacer manifestaciones de bienes, solicitar préstamos, descuentos, efectuar depósitos en cuenta corriente o a plazo fijo, retirarlos, firmar letras, vales, pagarés, cheques, endosarlos, cobrarlos y negociarlos y realizar en general toda clase de operaciones bancarias; b) Otorgar poderes especiales o generales, revocarlos; c) Peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción; d) Contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas e intervenir en ellas como actores o demandados; e) Suscribir todo tipo de contratos o documentos inherentes al objeto social y que hagan al libre desenvolvimiento del mandato otorgado a la gerencia; f) Adquirir bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir; efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos; acusar, promover querella, registrar e inscribir patentes y marcas de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos documentos o escrituras pública fuera menester; g) Se entiende que la presente cláusula es meramente enunciativa y no limitativa de la capacidad jurídica de la sociedad. — Octava: La sociedad podrá ser representada por cualquiera de los gerentes en forma personal, ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales que fuera necesario, incluso ante la Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Ministerio de Bienestar Social, Secretaría de Trabajo y Previsión, y ante cualquier otra existente o a crearse. — Novena: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general de los bienes de la sociedad, acompañado del correspondiente cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, donde quedarán establecidos los beneficios o quebrantos, los cuales serán percibidos o soportados por los socios en proporción a las cuotas suscriptas por cada uno, previa deducción del cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal, y cualquier otra reserva facultativa que los socios dispongan efectuar por decisión de la mayoría de capital. Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los noventa días posteriores al cierre del ejercicio, debiendo suscribirlos con su firma; la falta de observación de los mismos dentro del plazo establecido significará su aprobación. — Décima: Todo lo concerniente a los retiros de socios, se decidirá de común acuerdo entre éstos y quedará constancia en el libro de actas. Los retiros serán hechos siempre en base a utilidades líquidas y realizadas. — Décima primera: La sociedad podrá disolverse en los momentos que así lo resuelvan sus socios por unanimidad, aún antes del plazo de su vencimiento. En tal caso se practicará inventario y balance general que servirán de base para la liquidación. No se entregará suma alguna por capital a los socios si previamente no se abonare las deudas sociales si las hubiera. Los gerentes revestirán el cargo de liquidadores. En caso de cesión, los socios tendrán prioridad para adquirir las cuotas sin interés. — Décima segunda: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato, o durante su liquidación, serán resueltas por los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Décima tercera: En caso de fallecimiento o incapacildad legal de cualquiera de los socios sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar representación, o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma resultante será reintegrada en cuatro semestres iguales o consecutivos, con el interés del doce por ciento anual sobre saldos, venciendo el primero de ellos, a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. Bajo las cláusulas que anteceden los socios dan por formalizado el contrato social, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y previa lectura y ratificación lo firman en el lugar y fecha al principio indicados. Raúl Domingo Ameneiros. Horacio Saverio Piragino. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 216 e.25|3-Nº 45.861-v.25|3|70

Editorial Marín Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 21 de enero de 1970, pasada ante el escribano D. Juan Bautista Cubas, al folio 21 del registro número 111 de la Capital Federal a su cargo, "Librería Renacimiento, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vendió, cedió y transfirió a favor de los señores Luis Marín Correa y Manuel Marín Correa por partes iguales, la totalidad de las cuotas sociales que tenia en la sociedad "EDITORIAL MARIN ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" o sea la cantidad de dos mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, por el precio de pesos ley 18.188 veinticinco mil Como consecuencia de esta cesión, quedan como únicos socios de "Editorial Marín Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", los señores Luis Marín Correa y Manuel Marín Correa. Asimismo se designan gerentes de "Editorial Marín Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a los señores Luis Marín Correa; Manuel Marín Correa; Gregorio Schvartz y Rafael Pedro Zorrilla, quienes tendrán individualmente el uso de la firma social, con las más amplias facultades y con todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo. Queda incorporada al contrato social la siguiente cláusula: — Décima Primera: La sociedad podrá transformarse en sociedad anónima, con el voto favorable de la totalidad del capital social. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ L. 18.188 43.50 e.25|3-Nº 45.875-v.25|3|70

Stoer

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber poor un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 10 de noviembre de 1969, don León Erlich, cede, vende y transfiere con efecto retroactivo al 1º de setiembre de 1965, a favor de los señores Enrique Erlich y Roberto Villanueva, las 400 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "STOER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de 399 cuotas para el primero y una cuota para el segundo, por la suma total y convenida de $ 400.000 m|n. Por este mismo acto se modifican las cláusulas sexta y séptima del contrato social de la siguiente manera: — Sexta: La gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo exclusivo del Sr. Enrique Erlich. En la forma indicada el Sr. Enrique Erlich tendrá las más amplias facultades incluso aquellas para las que el Código Civil y|o el de Comercio exigen poder especial. — Séptimo: Anualmente se practicará un inventario y balance general al 31 de setiembre dividiendo las utilidades realizadas y líquidas de la siguiente forma; previa deducción del 5 por ciento para constituir el fondo de reserva legal, 95 por ciento al Sr. Enrique Erlich, y el 5 por ciento al Sr. Roberto Villanueva. Las pérdidas se soportarán en la misma forma. — Buenos Aires, marzo 12 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 30 e.25|3-Nº 45.805-v.25|3|70

Carsan

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 9 de marzo de 1970, ha quedado aumentado el capital social de la sociedad "CARSAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de la suma de $ 45.000, ley 18.188, a la suma de pesos ley 18.188, 90.000, mediante la integración de nuevas cuotas, modificándose en consecuencia la cláusula cuarta del contrato social de la siguiente manera: — Cláusula Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos ley 18.188, noventa mil, cada una, suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, es decir, tres mil cuotas cada uno de los socios. S/r: noventa. Vale. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 21 e.25|3-Nº 45.803-v.25|3|70

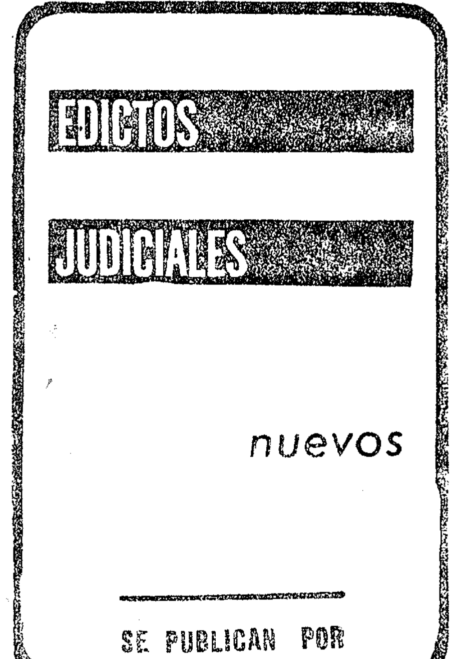
Mar de Ostende

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 5 de noviembre de 1969, ha sido designada gerente de la sociedad "MAR DE OSTENDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", doña Zaida Cichero Pitré de Cánepa, para que con los dos gerentes anteriormente designados, ejerzan todos los actos de dirección, administración y uso de la firma social, con todas las facultades enumeradas en el artículo cuarto del contrato social como asimismo cualquier otra que fuese necesaria para el fiel cumplimiento del objeto social. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 18 e.25|3-Nº 45.806-v.25|3|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEDRO GUILLERMO VISCHER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 25|3 Nº 46.515 v. 31|3|70

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BLAS REALE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.25|3 Nº 46.567 v.31|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA PIANA de SPIRITO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 25|3 Nº 46.293 v. 31|3|70

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES de OLARIETA de FRAI.. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 25|3 Nº 46.336 v. 31|3|70

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO PRUDENCIO COUGET. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 25|3 Nº 46.545 v. 31|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELICA ELENA POISSON. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Carlos A Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 18 e.25|3 Nº 46.429 v.31|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MAGDALENA FORTE, s|sucesión. publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 21 e. 25|3 Nº 46.508 v. 31|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5 Secretara Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL AVILA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 25|3 Nº 46.373 v. 31|3|70

Juzgado Civil Nº 5. Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL PIOVESAN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. El Secretario.
$ L. 18.188 18 e. 25|3 Nº 46.470 v. 31|3|70

Nº 6

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA VASERMAN de STRASNOY. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 25|3 Nº 46.560 v. 31|3|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretara Nº 11, cita y emplaza a herederos y acreedores de don RICARDO FRENCH. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 25|3 Nº 46.430 v. 31|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretara Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO SAGUIER. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 25|3 Nº 46.442 v. 31|3|70

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14. autos "FUENTES, HECTOR MARIO s| adopción", cita y emplaza a María Fuentes, por dos días para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele al Sr. Defensor Oficial para que la represente en juicio
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L.18.188 18 e.25|3 Nº 46.340 v.30|3|70

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 8. Secretaría Nro. 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN o JUAN EVANGELISTA MEDRANO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, marzo 17 de 1970 — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L.18.188 18 e.25|3 Nº 46.402 v.30|3|70

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ADOLFO SA. — Publíquese por 3 días.
BuenosAires, febrero 24 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L.18.188 18 e.25|3 Nº 46.360 v.31|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MIGUELEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1970 — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L.18.188 18 e.25|3 Nº 46.365 v.31|3|70

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretara Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DOMINGO RUFFA y de doña ROSA DERITO de RUFFA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.188 18 e.25|3 Nº 46.364 v.31|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HEINZ ABRAHAM. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.188 18 e.25|3 Nº 46.393, v.31|3|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMBROSIO PABLO ALBE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.25|3 Nº 46.511 v.31|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR LUIS CINOLLO VERNENGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L.18.188 18 e.25|3 Nº 46.498 v.31|3|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días. a herederos y acreedores de EDUARDO BOIS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L.18.188 18 e.25|3 Nº 46.296 v.31|3|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita a NATALIO JUTORAN, EVARISTO IORIO, PEDRO SANCHEZ, JOSE BERTONCELLO y MANUEL JAIME FIGUEIREDO, en autos: "Pepe Basilio c|Barroso, Héctor Ruben y otros s| división de condominio", bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado, se designará al Defensor de Ausentes, para que los represente. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L.18.188 24 e.25|3 Nº 46.307 v.30|3|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERIBERTO JORGE AIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L.18.188 18 e.25|3 Nº 46.335 v.31|3|70

Nº 13

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría número 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN MARCOS BRODSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L.18.188 18.— e.25|3 Nº 46.475 v.31|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CASILDA CORRAL de CALVO SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.25|3 Nº 46.561 v.31|3|70

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ILDEFONSA SANTAMARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L.18.188 18.— e.25|3 Nº 46.310 v.31|3|70

Nº 14

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ZITARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L.18.188 18.— e.25|3 Nº 46.570 v.31|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PANNITTERI ANGEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L.18.188 18.— e.25|3 Nº 46.356 v.31|3|70

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL GONÇALVES de BRITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L.18.188 21,60 e.25|3 Nº 46.554 v.31|3|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CALVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L.18.188 18.— e.25|3 Nº 46.412 v.31|3|70

Nº 17

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría número 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELSA ENRIQUETA JANSEN de PARETO y de don JUAN CARLOS PARETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L.18.188 18.— e.25|3 Nº 46.483 v.31|3|70

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANA MARGARITA GREGORI de LADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L.18.188 18.— e.25|3 Nº 46.311 v.31|3|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO BRUNO CUARTO SCRIBONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L.18.188 19,20 e.25|3 Nº 46.324 v.31|3|70

Juzgado Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OCTAVIO RANGONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L.18.188 18.— e.25|3 Nº 46.439 v.31|3|70

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTEFANIA CARRIZO de LARTIGUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.25|3 Nº 46.466 v.31|3|70

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARMANZOR LINARES o ALMANZOR LINARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.25|3 Nº 46.427 v.31|3|70

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANUNCIACION FONTE DE LUCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.25|3 Nº 46.350 v.31|3|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO SERAFIN y ELENA RACOWSCKY o RAKOWSKY o RAKOWSKA de SERAFIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.25|3 Nº 46.513 v.31|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ROBERTO ALBANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.25|3 Nº 46.309 v.31|3|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.25|3 Nº 46.318 v.31|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MARCIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.25|3 Nº 46.332 v.31|3|70

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, de la Capital Federal, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CHANA EDELSOHN de MIODUSEI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.25|3 Nº 46.548 v.31|3|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO GARIBALDI ATILIO SCERVINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.25|3 Nº 46.569 v.31|3|70

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por cinco días a SALVADOR FERNANDEZ a estar a derecho y tomar intervención que le corresponde en autos "López Mercedes Genoveva, s|autorización", apercibimiento designar Defensor Ausentes en turno para que lo represente y defienda. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.25|3 Nº 46.337 v.30|3|70

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SZYMANIUK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1970. — María Isabel Millan, secretaria.
e.25|3 Nº 138 v.31|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISABEL PATO de SCHLESINGER. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.25|3 Nº 46.304 v.31|3|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA NIMO Vda. de PRIU. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — María Isabel Millan, secretaria.
$ L. 18.188 18.— e.25|3 Nº 46.306 v.31|3|70

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, CONCEPCION PETRELLI de LO PRESTI y FELIX BARTOLOME LO PRESTI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L. 18.188 27.— e.25|3 Nº 46.471 v.31|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR GALLI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18,60 e.25|3 Nº 46.520 v.31|3|70

El Juez Nacional doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría 50, cita por tres días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FLORINDA SARAVIA de PEREA MUÑOZ. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.25|3 Nº 46.523 v.31|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ZULEMA HAYDEE MALDONADO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.25|3 Nº 46.505 v.31|3|70

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CANDIDA FRANCISCA SPINELLI de PETRUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.25|3 Nº 46.308 v.31|3|70

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA LOTTA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.25|3 Nº 46.315 v.31|3|70

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LUISA FINKEL de OKLANDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.25|3 Nº 46.305 v.31|3|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIO GUSTAVO VIGIL HOWE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ L. 18.188 18.— e.25|3 Nº 46.562 v.31|3|70

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO CORENGIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.25|3 Nº 46.503 v.31|3|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 1, cita a don JOSE LUIS FRANCO RIESGO para que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de diez días, en los autos "Musali Salomón c|Franco Riesgo José Luis, s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Jerónimo Cutillo, secretario.
$ L. 18.188 24.— e.25|3 Nº 46.298 v.30|3|70

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, Secretaría del escribano Héctor Raúl López, comunica que en autos "BANCO MERCANTIL ARGENTINO c|SALVADOR MARIO BARALDO, s|cobre ejecutivo de pesos" Ley 18.188, pesos 540.— (quinientos cuarenta pesos), se ha dispuesto citar por dos días al demandado intimándolo a tomar dentro de los cinco días la intervención en estos autos que por derecho le corresponda, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1970. — Héctor Raúl López, secretario.
$ L. 18.188 27.— e.25|3 Nº 46.367 v.30|3|70

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RODOLFO STENICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Horacio Maderna Etchegaray, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.25|3 Nº 46.414 v.31|3|70

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN de la IGLESIA de ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Luis Mauricio Galbrois, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.25|3 Nº 46.473 v.31|3|70

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO FRANCISCO ASENJO y EMILIA SPONSA de ASENJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Roberto P. Tantucci, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.25|3 Nº 46.355 v.31|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de BAMBINA, SOC. RESP. LTDA., la convocatoria solicitada (Expediente Nº 18.104), fijándose 30 días para presentar al síndico contador Pablo Vignale, calle Chile 868, los títulos justificativos de sus créditos. El día 30 de junio de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e. 25|3 Nº 46.323 v. 2|4|70

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de ANVACO S. R. L., la convocatoria solicitada fijándose hasta el 27 de abril de 1970, a contar desde el último día de publicación, para su presentación al señor síndico Oscar Serra, con domicilio en Lavalle 1290, 2º piso, oficina 207, los justificativos de sus créditos. El día 14 de mayo de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de Acreedores con el número que asistiese.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 60 e.25|3 Nº 46.346 v. 2|4|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días a los acreedores de "PRODUMETA S. A. I. C., s|convocatoria", que la Junta de Acreedores señalada oportunamente en autos para el 3 de abril de 1970, a las 14 hs., fue diferida para el 14 de mayo de 1970, a las 14 horas y se celebrará en la sala del juzgado.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 25|3 Nº 46.431 v. 31|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a lo sacreedores de "CASA ZAGMED, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD", la convocatoria solicitada para que dentro del término de 3 0días, presenten al Síndico Luis F. Serrano, domiciliado en Diagonal Roque Sáenz Peña 943, piso 8º, Dpto. 83, los justificativos de sus créditos. El día 15 de mayo de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e. 25|3 Nº 45.621 v. 2|4|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en la quiebra de GUILLERMO BARTOLOME PIPINO, que éste ha pedido su rehabilitación.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L 18.188 12 e. 25|3 Nº 46.458 v. 30|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de PABLO AUTILIO la convocatoria solicitada, fijándoles el plazo de sesenta días para presentar al síndico Rafael Francisco Ernocida, domiciliado en Guatemala 5449, piso 1º, los justificativos de créditos. El 5 de agosto de 1970 a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de Acreedores, con el número que asistiere.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 60 e. 25|3 Nº 46.555 v. 2|4|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de ESTABLECIMIENTOS FORCHE S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoles el plazo de 40 días, a contar de la última publicación de edictos, para que presenten al síndico don Luciano Bisiani, con domicilio en Batalla del Pari 484, piso 3º, los títulos justificativos de sus créditos. El 11 de junio de 1970, a las 14 horas, se celebrará la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188 67,50 e. 25|3 Nº 46.371 v. 2|4|70

Nº 14

Juzgado Comercial 14, Secretaría 27, comunica por cinco días la quiebra de "PEREZ ALONSO, CARLOS ALBERTO". Fecha provisoria cesación pagos: 7 abril 1969. Señálase el día 19 de mayo 1970, a las 14, para reunión de acreedores en la Sala del Juzgado, con los que concurran, quedando prohibido hacerle entrega de bienes y|c documentos so pena de no quedar exonerados. Síndico: Eduardo J. Visconti, domicilio Viamonte 1592, P. 9º, "B", a quien deberán entregar títulos justificativos dentro de los 30 días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188 75 e. 25|3 Nº 46.443 v. 2|4|70

Nº 15

El Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días a los acreedores de AUTOAPREN S. R. L., su quiebra, que se ha fijado nueva fecha de junta para el día 10 de abril de 1970, a las 14 horas.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 37,50 e. 25|3 Nº 46.390 v. 2|4|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 5 días, a contar la primera publicación del presente a ALBERTO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Falsificación y Tentativa de Estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por (5) cinco días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1970. — Jorge A. Trincavelli, secretario.
e. 25|3 Nº 130 v. 2|4|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correc. Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO ROSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Roberto S. Preller.
e.25|3-Nº 129-v.2|4|70

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ORLANDO A. MARCONE y GABRIEL NADER, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 4187, que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquense por cinco días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Mario Walter Gigena, secretario.
e. 25|3 Nº 134 v. 2|4|70

Nº 4

Art. del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correc. Nº 4, Secretaría Nº 20, cita y em-

plaza por 5 días, a contar desde la publicación del presente a JORGE ALBERTO MIGUELES, DE 109.659, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación documentos públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Amelia L. Berraz de Vidal, secretaria.

e. 25|3 Nº 131 v. 2|4|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correc. Federal Nº 4, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE CAYETANO RAPICABOLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 29 ley Nº 11.386, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Pedro José Padilla, secretario.

e. 25|3 Nº 132 v. 2|4|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correc. Federal Nº 4, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la publicación del presente a SERGIO SERKI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 29 ley 11.386, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Pedro José Padilla, secretario.

e. 25|3 Nº 133 v. 2|4|70

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

AZUL

El Juez Federal de Azul, por intermedio de la Secretaría Nº 2, cita a doña BELKYS NORMA BLUMENFELD, a comparecer y tomar intervención en el juicio que le ha promovido el Banco de la Nación Argentina por cobro de pesos 2.884,70 Ley 18.188, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes para que la represente. Publicación un día.

Azul, 6 de marzo de 1970. — Jorge A. Irigoyen, secretario.

$ L. 18.188 5,55 e. 25|3 Nº 46.522 v. 25|3|70

LA PLATA

Juzgado Federal Nº 1, de La Plata, cita y emplaza por el término de 5 días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PRESTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de declarlo rebelde. Publíquese por 5 días. — La Plata 16 de marzo de 1970. — Luis F. Cazenave secretario

e. 25|3 Nº 126 v. 2|4|70

Juzgado Federal Nº 2. Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por 5 días.

La Plata, marzo 6 de 1970. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.

e. 25|3 Nº 135 v. 2|4|70

SAN MARTIN

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a ELENA BRIGANDO, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5 días, comparezca ante este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 9.622|70, que se le sigue por el delito de malversación bajo apercibimiento de ser declarado rebelede y oficiarse para su captura. — Secretaría, 12 de marzo de 1970. — Horacio Nicolás Celesia, secretario.

e. 25|3 Nº 127 v. 2|4|70

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a MIGUEL PIETRAPERZIA, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 9625|70, que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura. — Secretaría, 13 de marzo de 1970. — Horacio Nicolás Celesia, secretario.

e. 25|3 Nº 128 v. 2|4|70

SAN JUAN

AURORA IRENA ECHEVARRIA, M. I. Nº 6.723.269, clase 1950, nacida en Santa Lucía, Provincia de San Juan, hija de Pedro Pascual Echevarría y domiciliada últimamente en la calle Belisario Roldán Nº 4299, Dpto. Santa Lucía, San Juan. —

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto, que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal —sito en la calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso—, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, por el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos número 4759, año 1969, caratulados: S.|Echevarría Aurora Irene — Inf. Art. 5º Ley 13.010. — San Juan, 12 de marzo de 1970.

e. 25|3 Nº 136 v. 31|3|70

NORMA MERCEDES SANTALLANA, M. I. Nº 6.723.282, clase 1950, nacida en Capital, Provincia de San Juan, hija de Eusebio Santallana y de Nélida Mercedes Varela, domiciliada últimamente en calle Prodesa Sarmiento de Lenoir 1222, Sur, Barrio San Lorenzo, Dpto. de Santa Lucía, San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal, —sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso—, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de 5 días, contados a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 4825, año 1969, caratulados: "C.|Santallana Norma Mercedes, Inf. Art. 5º Ley 13.010. — San Juan, 10 de marzo de 1970. — Ernesto E. Castañeda, secretario.

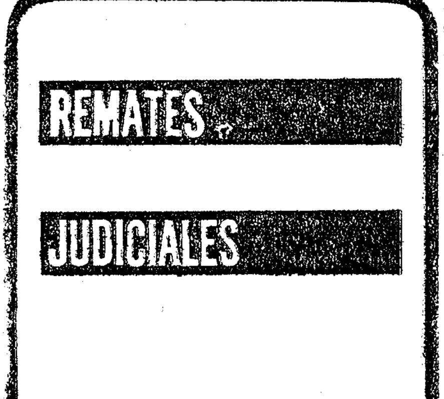
e. 25|3 Nº 137 v. 31|3|70

MENDOZA

Juez Décimo, Juzgado Civil Mendoza, autos Nº 3431 "ORSINI HNOS., S. R. L., convocatoria acreedores", hace saber que se ha diferido audiencia comparendo acreedores para dos abril próximo, diez horas.

Mario R. Blanco, secretario.

$ L. 18.188 18.— e.25|3 Nº 46.612 v.31|3|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio "PERROTA, JOSE y otros c|BERRE, José s|ejecución hipotecaria" (Expediente número 30.723), que los martilleros A. C. Taquini y Cía rematarán en San Martín 388, Capital, el día 1º de abril de 1970, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital calle Argerich 4136|38, en el lote 15, manzana B. Mide 8 mts. 66 frente al N. E. por 17 mts. 32 de fondo. — Base pesos Ley 18.188 30.000. — Contado. — Ocupado por el deudor y su familia. — Según cláusula 7º del contrato hipotecario el deudor no podrá alquilar total ni parcialmente el inmueble hipotecado mientras subsista el gravámen obligándose a dejar el mismo totalmente desocupado en caso de ejecución. — Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188 72 e.25|3 Nº 46.413 v.31|3|70

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos "PIRES HORTA, JOSE y otro c|MIRANDA de MONTANTEME CELIA ESTHER s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 14.170|15 que el martillero señor Domingo Andrés Yacopino rematará el día 4 de abril de 1970, a las 11 horas en su salón de ventas, Avda. Nazca Nº 2111|15, Capital Federal, la Unidad Nº 3 del inmueble Avenida de los Constituyentes 6448, de la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires, integrada por las subparcelas 00-04, planta baja, 01-03 planta alta y azotea. — Superficie total funcional: 82,17 m2. — Porcentual: 20,10 o|o. — Base: pesos Ley 18.188 12.358,32. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Cláula 3ra. Escritura hipotecaria: "Los deudores habitan con su familia el bien gravado y se obligan a no introducir otras personas como inquilinos o cualquier otro carácter debiendo desocuparlo en caso de ejecución dentro de los treinta días de efectuado el remate judicial". — De acuerdo con lo informado por el martillero de fs. 34, el bien se encuentra ocupado exclusivamente por la demandada y su familia. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — No hay constancia sobre deudas por expensas comunes.

Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ L.18.188 81 e.25|3 Nº 46.353 v.31|3|70

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, en los autos: "RIVERA JUAN CARLOS y otro c|VELAZQUEZ RAMONA s|Ejec. Hipot.". (Exp. Nº 27.612), comunica por tres días, que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º H T. E. 40-9218|4503) rematará el día 7 de abril de 1970, a las 16 y 30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la unidad funcional Nº 4 de la finca Pacheco 2836. — Sin gastos ni deuda por expensas comunes. — Ocupada por familiares del demandado. — Consta de: en planta baja, superficie cubierta 76,29 m2.; semidescubierta 14,65 m2, descubierta 25,66m2,, total para el piso: 116,60 m2.; en el primer piso, superficie descubierta: 15,33 m2. Superficie Total: 131,93 m2. — Porcentual: 17,74 o|o. — Base: Pesos Ley 18.188: 6.600.— Al Contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. —

Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ L. 18.188 67,50 e.25|3 Nº 46.357 v. 31|3|70

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil número 18, Secretaría Nº 36, comunica por 3 días en el juicio: "SAPPARAT DE PILEGGI ALBA M. y otros c|PEREYRA ELENA MABEL y otra Hipotecario". Expte. 14.551, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 2 de abril próx., a las 17 horas, en 25 de Mayo 311, Cap., la propiedad calle Montevideo 443, 6º piso, Dpto. 14 (letra B.), matrícula 14|270|14, compuesto de: Hall comedor, dos dormitorios, baño, cocina y cuarto de servicio. Sup. cubierta 73 m2 y común 22,62 dm. 2, porcentual 4,59 o|o. Desocupado. Deudas por expensas $ 126,347 m|n. (pesos ley número 18.188 $ 1.263,47). Horario de visitas: Lunes a sábados de 10 a 12 horas. Base pesos ley 18.188 $ 25.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 18 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ L. 18.188 63 e. 25|3 Nº 46.558 v. 31|3|70

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en autos "BARREÑA JUAN P. y otros c|DONAMARI JUAN M. s|Ejecución Hipotecaria", Expte. 8250, que en martillero Domingo Andrés Yacopino rematará el día 4 de abril de 1970, a las 11 horas, en su salón de Ventas, Avda. Nazca 2111|15, Capital Federal, el lote de terreno con todo lo plantado y adherido a su suelo, Nº 8 de la manzana 43, calle Juan José Passo 854 y Avellaneda, de Villa Massoni, Zárate, Pvcia. de Buenos Aires. Sup.: 368 m2. Base: m$n. 1.947.000.— (pesos Ley 18.188: $ 19.470.—) Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Cláusula 3ra. escritura hipotecaria: "El deudor habita con su familia el bien gravado y se obliga a no introducir otras personas como inquilinos o cualquier otro carácter, debiendo desocuparlo en caso de ejecución dentro de los treinta días de efectuado el remate judicial". El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ L.18.188 67,50 e.25|3 Nº 46.352 v.31|3|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, comunica por un día, en autos: "BELIERES S. A. C. Y. F. c|QUIROGA, CARLOS A." s|ejecutivo (Expte. 121.832|31|1969) que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el día 1º de abril de 1970 a las 10 hs. en Humberto 1º Nº 2046, Cap. Fed., donde se exhiben los siguientes objetos: 76 frascos de Champú recolor de la Casa Parisiel; 38 frascos de tintura Fanci Tone; 33 frascos en matriz Fanci Full en las marcas Roux; 15 lápices labial perlado Ann Doy; 12 frascos de Agua de Colonia La Toja; 144 pastilas de jabón La Toja (35 de 200 gms. y 109 de 100 gms. cada pastilla), en el estado en que se encuentran. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o en efectivo. — Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto en el art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ L. 18.188 21.— e.25|3-Nº 46.301 v.25|3|70

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "CACIQUE CAMPING, contra CAMPING AVENIDA ejecutivo". Expte. Nº 172.660, que el martillero don Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 31 de marzo prox. a las 16 y 30 hs. en Perú 1037, Capital, donde se exhibe: Una carpa V.200 tipo Bungalow de lona c|parantes de aluminio de 2,20m. aprox. de altura, c|compartimiento interior de 2 x 2m. aprox. c|hall y ventana. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Roberto S. Camacho, secretario.

$ L.18.188 27.— e.25|3-Nº 46.535 v.30|3|70

Nº 10

Juzgado de Paz Nº 10, comunica por dos días en el juicio: "PERNICE RODOLFO JOSE contra MORENO ROBERTO MANUEL, s|ejec." (Expte. Nº 125.884), que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematrá el día 31 de marzo, a las 16.30 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhiben: Un ventilador de pie marca Washall, modelo Nº 6546|68; una estufa a gas de garrafa, marca Volcán; un televisor marca Montana, gab. de madera. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Lilia Germano, secretaria.

$ L.18.188, 21.- e.25|3 Nº 46.593 v.30|3|70

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, comunica por dos días en el juicio: "ENRIQUE C. WELBERS SAICA y C. contra SEGAL ZANGWIL, s|ejec.". Expediente 101.054, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 31 de marzo prox. a las 16 y 30 hs. en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: una máquina de calcular eléctrica, marca "Odhner" Nº 114340 x 9|5, mm. cordón, un espejo marca dorado de aprox. mts. 1,20 x 1 de contornos irregulares. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ L. 18.188 24.— e. 25|3-Nº 46.536 v.30|3|70

Nº 21

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Paz Nº 21, hace saber por dos días en autos: "SACERDOTE HNOS. contra BISIGNANO LUIS S. s|Ejec. Prend.", que el

martillero César M. Cabral rematará en Guevara 377, Capital Federal, el 7 de abril de 1970, a las 16 horas: Una máquina rectilínea industrial para tejidos de punto, marca "Dubied", Nº 131.618, modelo 10 x 0,80 ctms., en funcionamiento. — Base Ley 18.188 $ 125 al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ L.18.188 30.— e.25|3 Nº 46.313 v.30|3|70

Nº 22

Juzgado de Paz Nº 22, comunica por dos días en el juicio: "GIRONACCI AMERICO contra FRAIETTA DANTE O., ejecutivo, Expediente Nº 132.314", que el martillero don Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 31 de marzo próximo, a las 16 y 30 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: Un ventilador. Una máquina de lustrar Siam, mod. B-6. Un espejo c|marco de madera. Un televisor "Panoramic", mod. 23A PG, Nº 207.364 funcionando. Una mesa T.V. c|rueditas madera y metal. Una figura de bronce c|base mármol "hombre y 2 pumas". Un cuadro paisaje pintado s| terciopelo negro, con marco madera y mimbre. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ L.18.188 36.— e.25|3 Nº 46.537 v.30|3|70

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, comunica por dos días en el juicio: "S. A. CIA. IND. Y MER. FILIZOLA C.I.M.F.A. contra RODRIGUEZ CARLOS I, sobre ejecutivo" (Expte. Nº 146.602), que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 31 de marzo próximo, a las 16.30 hs., en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: Un televisor Standard Electric Nº 232643, func., máquina de calcular eléct. Ultra. Nº 226282; un lavarropas eléct. Eslabón de Lujo, sin funcionar, en mal estado. Sin base. Al contado Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — El Secretario.
$ L.18.188, 30.- e.25|3 Nº 46.591 v.30|3|70

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, comunica por dos días en el juicio: "TRZEBINSKI DE VON BEKH WIDMANTETTER c|EDUARDO IGLESIAS DUCHESNOIS, s|ejecut" (Exp. Nº 187.083), que el martillero Eduardo Saravia rematará el día 31 de marzo próximo, a las 16.30 hs., en Perú 1037, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un biombo de 4 hojas, de madera; un... vitrina de dos puertas c|cristal y dos de madera lustrada; un mueble bahut, estilo inglés, con dos puertas laterales de madera y dos vidrios exagonales en la parte superior y 4 puertas y 2 cajones en la inferior, en color madera, al parecer caoba; un juego de Sala estilo inglés antiguo, compuesto de sofá de dos cuerpos, dos sillones y tres sillas tapizadas en tela tipo pana color rojo; y una mesa ratona, rectangular, de madera oscura, con vidrio en la parte superior y madera en la inferior, de aprox. 1,20 x 0,60 m. Todo en buen estado. Al contado. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Eduardo Martiré, secretario.
$ L.18.188, 45.- e.25|3 Nº 46.596 v.30|3|70

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunica por dos días en el juicio: "BACIGALUPO MORCHIO S. A., COM. IND. E INM. c|HAMLET ANGELILLI, HECTOR M. WEBER Y SOC. COM. E IND. ACEROL, s|desalojo" que el Banco Municipal de la Ciudad de Beunos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, piso 3º, Sala Nº 4, el día 2 de abril de 1970, a las 14 hs.: Tres máquinas presumiblemente cortadoras de alambre, incompletas y en un muy mal estado de conservación, que se exhiben en la calle Jean Jaures Nº 545, de 14 a 18 hs. Sin base y al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ L.18.188, 36,80 e.25|3 Nº 46.621 v.30|3|70

Nº 29

Juzgado de Paz Nº 29, comunica por 1 día en el juicio "CIA. SUDAMERICANA KREGLINGER LTDA. S. A. c|DIEO OSCAR PABLO s|Ejec.", expte. 6089 que el martillero Francisco Murgo, rematará el sábado 28 de marzo hora 12, en Báez 366, Capital, los bienes: 1 televisor C. B. S. Columbia Nº 2114703; 1 televisor Westfield Super 66 s|Nº, 1 máquina coser Pegasus Nº 55626 y 1 heladera familiar s|marca s|Nº, que se exhiben diariamente de 9 a 17 hs. — Sin base, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — Entrega conforme art. 565 C. P.
Buenos Aires, 18 marzo de 1970. — Enzo J. Mazzardi, secretario.
$ L. 18.188 15. e. 25|3 Nº 46.317 v. 25|3|70.

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, comunica por dos días en el juicio "CODISA S. A. c|MARSICO DOMINGO s|Ejecución", expte. 155.104, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 31 de marzo de 1970 en Moreno 1441 a las 17 horas, donde se exhiben, una máquina de escribir marca Smith Corona, portatil y una máquina de calcular marca Odhner. — Sin base, al contado, en efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme art. 565 del Cód. Procesal.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ L. 18.188 24. e. 25|3 Nº 46.381 v. 30|3|70.

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, comunica por dos días, en el juicio "ESTABLECIMIENTOS DESCOURS Y CABAUD S. A. contra BONADDIO ANTONIO, Ejecutivo" - Expte. Nº 3.008, que el martillero don Eduardo Saravia rematará el 31 de marzo próx., a las 16 y 30 horas, en Perú 1037, Capital: dos soldadoras eléct., marca "Soldelec" y "Ranque", s|Nros. visibles; una piedra flexible, montada sobre caballetes, que se exhiben en la calle Pedro de Mendoza 2147, Capital. — Sin base. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comis. 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ L. 18.188 30. e.25|3 Nº 46.600 v.30|3|70

Nº 44

Juzgado Nacional de Paz Nº 44, comunica por un día en autos: "KUSINSKY NAUM c|Gilmour Oscar R. s|Ejecutivo", Expte. Nº 1877|69, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el día martes 31 de marzo de 1970, a las 10 horas, en Moreno 1441, Cap., donde se exhiben y en el estado que se encuentran, los siguientes bienes: Un televisor marca Westinghouse, sin número visible, controles frontales; Un combinado de pie marca Odeon; Una radio a transistores, sin marca ni número visible. — Sin base. — Contado. — Mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 del C. de Proc.)
Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ L. 18.188 13,50 e. 25|3 Nº 46.321 v. 25|3|70

Nº 46

Juzgado Nacional de Paz Nº 46, comunica por dos días, en el juicio "CENTURION FRANCISCO contra PLUCHINO BARTOLOME, Ejecutivo" - Expte. Nº 240, que el martillero don Juan Angel López Basavilbaso rematará el 31 de marzo próx., a las 16 y 30 horas, en Perú 1037, Capital, Diez Toneladas de Hº en cajas p|fundición, en forma cuadrada y alargados en uso; que se exhiben en Burela 3950, Lanús Oeste. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Alejandro M. Pérez, oficial 1º.
$ L. 18.188 27. e.25|3 Nº 46.594 v.30|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en el juicio "RITEGNO OSCAR ANTONIO c| GLEJZER ó GLETZER o GLEZER MOISES y otro s|Ejec.", Expte. 31.688, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 31 de marzo de 1970, a las 18,30 hs., en Moreno 1441, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor marca "Skelton" con seis perillas frontales, sin Nº visible, extrachato, funcionando; un aparador de cuatro puertas con tapa de mármol y un Bargueño de cuatro puertas, ambos con herrajes de bronce, estilo francés. — Sin base, al contado, en efectivo. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188 30 e. 25|3 Nº 46.386 v. 30|3|70.

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "LABOVSKY ROSA, s|Quiebra" - Expte. Nº 28.776, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 31 de marzo próximo, a las 16 y 30 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: 2 máquinas cortadoras de género, marca Proa, mod. R.M. Nº 137, circular y recta; Ballenas; Retazos; Cortes; Entretelas; Canastos de Paja; Moldes; Botones, etc. — Sin base. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.25|3 Nº 46.595 v.31|3|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7 comunica por dos días que en autos "CAFEMEC S. M. E. C. P. Acc. c|ANDRES VARELA Y CIA. ejec|prend." Expediente Nº 17300, el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el 9 de abril 1970, a las 10 hs. en el local calle Ancaste Nº 3131 donde se exhibe al público, el siguiente bien: Una máquina automática para hacer café express crema, de 3 canillas, modelo Especial de Luxe, marca Oceánica Nº G|61533|AEL|CLC|3 a gas, completa, con sus accesorios, dos depósitos de baño maría y servicio para agua. — Base: $ 3.825.— (pesos ley 18.188). — Venta al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188 30. e. 25|3 Nº 46.474 v. 30|3|70.

Juzg. Comercial Nº 4, Sec. Nº 8, comunica por dos días, en el juicio "VINE JOSE OSVALDO c|PIZARRO HEREDIA de GONZALEZ LUISA ESTELA M., sobre Ejec. Prendaria", que el mart. don José Angel Paniagua rematará el día 4 de abril de 1970, a las 11 horas, en el lugar en que se exhibe, calle Avda. Rivadavia 6160, el siguiente bien: un automotor marca Gordini Ika, tipo automóvil, modelo DA2V, año 1965, con carrocería sedán 4 puertas, de fabricación nacional, con motor marca Gordini Nº 3015969, serie Nº 56254, de 40 H.P. de potnecia y 845 cm.3 de cilindrada; combustión a nafta, con chasis marca Ika Nº 05576, en perfecto estado de funcionamiento. Título Nº C-041795. — Base pesos Ley 18.188, $ 1.250, o pesos m|n. 125.000. — Comisión 10 o|o. — Seña y a cuenta de precio: 30 o|o.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188 36. e.25|3 Nº 46.841 v.30|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en los autos "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|PEDRO L. SCHNIEPP, s|prenda" - Expediente Nº 15.185, que el martillero Manuel Fernández rematará el día 9 de abril de 1970, a las 15 y 45, en el local Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el sig. bien: un automóvil Fiat, modelo 1500 (Gran Clase), año 1966, motor Nº 449.114, chasis (Carrocería Autoportante) Nº 0.477.482, patente (Título Propiedad Automotor) Nº B.097.873, Pcia. de Bs. Aires; en el estado que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188, pesos 1.280,83. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento, todo en efectivo. — El bien se entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188 36. e.25|3 Nº 46.609 v.30|3|70

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días, en el juicio "ALGODONERA LLAVALLOL, SAIC contra S. I. C. L. AR, SA y otros, s|ejec.", Expte. Nº 579, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el día 31 de marzo próximo, a las 16 y 30 horas, en Perú 1037, Cap., donde se exhiben: Una balanza para gramos, cap. 100 gramos, Nº 18.058, c|cinco pesitas, de dos platillos; un escritorio de madera, c|nueve cajones y dos tablas; una mesa tipo escritorio, s|vidrio, s|incrustaciones de bronce c|filetes dorados; un dressoire c| tapa de mármol, est. inglés, c|aplicaciones de bronce; una estatua aparentemente de bronce, de 0,60 de alto, representando una mujer y un niño; un arcón de madera tallada, de 1,20 x 0,50 x 0,50, estilo antiguo, representando las tallas motivos chinos; un banco chico; una mesa rectangular, c|vidrio roto, y cna araña de hierro de 1 m de diámetro, p|ocho luces, que se exhiben en Avda. Libertador General San Martín 15089, Acassuso. Sin base. Al contado. Seña 30%. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ L. 18.188 45.— e.25|3 Nº 46.590 v.30|3|70

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría número 11, comunica por 3 días, en el juicio "VINE JOSE OSVALDO c|DIAZ de RODRIGUEZ MARIA ANGELA, s|ejec. prendaria" (Expte. Nº V-332), que el martillero don José Angel Paniagua rematará el día 31 de marzo de 1970, a las 10.30 hs., en el lugar en que se exhibe, calle Rivadavia 6160, el siguiente bien: Un automóvil marca "Di Tella", modelo año 1960, serie A-2633, motor 15AANL-2651, chasis Nº AHSIL 2633, patente de Capital Federal, año 1967, Nº 10592, destinado al uso de taxímetro, transferencia en trámite de la patente. Base, pesos Ley 18.188 3.166,70, o pesos m|n. 316.670. Comisión 10%; seña y a cuenta de precio, 30%.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ L. 18.188 45.— e.25|3 Nº 46.842 v.31|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, hace saber por tres días, en los autos "FIAT CONCORD, S. A. I. C. c|GIANMICHELLI, ALFONSO y otro, s| ejec. prend." (Expte. Nº F.955), que el martillero Manuel Fernández, el día 9 de abril de 1970, horas 15 y 30, rematará en el local Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor Fiat, modelo 1500 (Multicarga), año 1968, motor Nº 591.520, chasis (carrocería autoportante) Nº 0.723.341, patente Prov. Bs. Aires Nº 543-426, en el estado que se encuentra. Base, pesos Ley 18.188 $ 5.757,72. Seña 30%. Comisión 10%, todo en efectivo. El bien se entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ L. 18.188 54.— e.25|3 Nº 46.606 v.31|3|70

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días que en el juicio "AUTOMOTORES MEZZINA S. C. A. c|KOREMBLIT, CARLOS GUILLERMO y otras s|Ejecución Prendaria" (Expediente Nº 21.321) el martillero Carlos Mariano Paz, rematará el día 10 de abril de 1970, a las 15.30 horas, en la calle Amenábar 2134: Un automóvil marca Auto Union, modelo 1000S, año 1966, tipo sedán, cuatro puertas, motor Nº 4902J, chassis número 8241E, patente de la Pcia. de Buenos Aires, chapa Nº B-096.312. El bien se vende en el estado en que se encuentra pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate donde se exhibe de lunes a viernes, de 10 a 17 horas. Base $ 4.394,49 ley 18188 al contado en dinero efectivo. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. No se entregará el bien hasta tanto no sea aprobado el remate judicialmente. Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. Manuel Jarazo Veiras, secretario
$ L. 18.188 63 e.25|3 Nº 46.465 v.31|3|70

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16 comunica por tres días en el juicio "SOC. COOP. RURAL ARG. LTDA. c|BERRAONDO ADOLFO M. E. s|Ejecutivo" — Expediente 16105|65, que el martillero Eduardo J. Porta rematará el 7 de abril de 1970 a las 11 horas en Acevedo 2415: fracción de terreno edificada, ubicada en el Partido de Monte, es parte de la chacra 90; y designada en pleno, como lote dos, mide 398 mts. 70 cm. al N. y al S. por 497 mts. 91 cm. al E. y al O. con superficie de 19 Has. 40 As. 511150 cm. cdos. lindando al N. con lote 3 de la chacra 90; al S. con lote uno de la misma chacra; al E. en m|con chacra 89 y al O. calle en m|con chacra 91. ... dominial Fº 39|961 Monte. Debe por Impuesto Inmobiliario anos 1963|69 la suma de pesos Ley 18188 $ 168.76. En el estado de ocupación en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188 $ 9.906,67. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.25|3 Nº 46.316 v.31|3|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15 comunica por dos días en el juicio MALDONADO AUTOMOTORES S.A.C.I. c|VAZQUEZ JULIO OSCAR s|Ejec. Expte: 21423 que el martillero Luis Alberto Bieule rematará el 1º de abrril a las 16 hs. en Juan B. Justo 2842|70 donde se exhiben de 9 a 12 hs. los siguientes bienes: un juego de living de un sofá triple y dos sillones tapizados en tela color bordó: una estufa a gas de querosene Oro Azul en buen estado: un televisor Standard Electric, controles laterales, funcionando. Sin base Al contado. Comisión 10 o|o en efectivo. Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario
$ L. 18.188 33 e.25|3 Nº 46.333 v.30|3|70

Juzgado Comercial 8, secretaría 16, comunica por 3 das en "GARCIA JOSE F. c|CHORNICK LEONARDO FELIX

s|prendario expte. 25034, que Lucrecia Paula de Barelli, rematará el 15 de abril de 1970 a las 9 horas en Diag. Pte. R. S. Peña 943, p. 5 dto. 55, un automovil Renault Ika, 1964, motor 3009814, serie 46254-04220, Chasis 04221, Patente Prov. Buenos Aires 1134041, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Base $ Ley 18.188, 2.35[illegible],75. Se exhibe en [illegible]. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188 31,50 e.25|3 Nº 46.539 v.31|3|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, comunica por 3 días en el juicio: "FRANCISCO SANTUCCI S. A. c|RAVEL ARMANDO R., s|ejec. prenda", expediente Nº 25.654, que el martillero Juan F. Braramelli, el día 11 de abril de 1970, hora 10, rematará en Avda. La Plata 444, donde se exhibe: un automotor Jeep Estanciera IKA, tipo automovil, modelo UAIRB|65, motor OHC181, tornado Special Nº 658005026, serie 53.171, chasis Nº 02681. — Base: 1.920.— pesos. Seña 30 o|o. Comision 10 o|o.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18|188, 36.— e.25|3 Nº 46.314 v.31|3|70

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, comunica por tres días en los autos caratulados: "PISANI, OLGA VAZQUEZ de c|ALAIS, ARTURO MANUEL MARIA, s|ejecutivo", expediente Nº 23.724, que el martillero D. Armando G. Marolda (Tel. 39-5785|5855), rematará el día jueves 2 de abril de 1970, a las 16 horas, en su salón de ventas, calle Paraguay Nº 776, planta baja, Capital Federal, la unidad de departamento Nº 16, piso 2º, letra "E", del inmueble sito en Avda. Colón 1896|98 esq. Arenales, Mar del Plata, Pdo. de Gral. Pueyrredón, Prov. de Buenos Aires, que consta de living-comedor, 2 dormitorios, baño, cocina, pasillo, lavadero, habitacion y baño de servicio, con agua caliente central. — Superficie total funcional: 74,31 m. c. — Porcentual: 1,66 o|o. — Deuda estimada por gastos comunes: pesos Ley 18.188, un mil ($ 1.000.—). — La unidad se halla alquilada, con contrato vigente por m$n. 10.000 mensuales y puede visitarse, lunes, miércoles y viernes de 17 a 19 horas. Base: $ 25.200, Ley 18.188 (m$n. 2.520.000). — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188, 85,50 e.25|3 Nº 46.376 v.31|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, comunica por dos días en el juicio "BCO. DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ (Suc. Bs. As.), c|HILDO DONIN y otra, s|ejec.", Expte. 22.269, que el martillero Manuel E. Loza rematará el 31 de marzo de 1970, en Moreno 1441, a las 17 hs., donde se exhiben, los siguientes bienes: un televisor eléctrico "Teletron", funcionando, sin numeración visible; un aparador, dos puertas de costado y dos de vidrio en la parte central, y una radio de mesa marca "Grundic", funcionando. — Sin base, al contado, en efectivo. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ Ley 18.188, 30.— e.25|3 Nº 46.383 v.30|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, comunica por dos días en el juicio "LA CONFIANZA SOC. COOP. LTDA. c|DE LACAVA MARIA J. y otro s|Ejec.", Expte. 20458, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 31 de marzo de 1970 a las 17.30 hs. en Moreno 1441, donde se exhiben, los siguientes bienes: un juego de comedor, compuesto de mesa, dos sillas y dos butacas, tapizados en plástico color gris y color verde las butacas: un aparador de cuatro puertas, de aprox. 2,20 m. de largo, 1,10 m. de alto por 0,60 m. de fondo; un bargueño de dos hojas y un cajón parte inferior, de aprox. 1.50 m. de alto, por 0,40 m. de fondo y 1,20 m. de largo, de estilo enchapado en color caoba, tipo francés y un juego de living compuesto de un sofá de tres cuerpos y dos sillones de un cuerpo cada uno, tapizados en cuero color natural. Sin base, al contado, en efectivo; Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 42 e.25|3 Nº 46.372 v.30|3|70

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en autos "LOREFICE VICTORIO S. c| SPAGNOLO JOSE C., s|ejecución prendaria", que el martillero Francisco J. Martini rematará el día 6 de abril de 1970, a las 11 horas, en la Avda. Montes de Oca 972, Capital, donde se exhibe, un automotor marca Willys —Jeep—, modelo 1946, motor J-197634, patente númeroro 839-105 Bs. As., en el estado en que se encuentra. Al contado. Base, pesos Ley 18.188 1.392,07. Comisión 10%. Seña 30 por ciento. Se deja constancia que el motor se encuentra desarmado, caja de velocidad desarmada, motor no funciona.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ L. 18.188 54.— e.25|3 Nº 46.847 v.31|3|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días, en autos "CASTROGIOVANNI JOSE c| BLANQUEZ de COSTA, AVELINA y otro, s|ejec. prendaria", Exp. Nº 24591, que el martillero Domingo Ricciardulli rematará el 4 de abril de 1970, a las 11 horas, en Juan B. Justto 5462, lugar donde se exhibe, una máquina impresora gráfica, marca "Super Egeria", Nº 56.008, con motor eléctrico marca "Fimet", número 473.779, de 4 CV, industria italiana. Base $ 739.200. Seña 30%. Comisión 10%, en el acto. Entrega previa aprobación judicial.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 36.— e.25|3 Nº 46.778 v.31|3|70

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio "CAMINITI JUAN contra RODRIGUEZ AMOEDO JOSE CASIANO, s|ejecutivo", Expte. Nº 29064, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 31 de marzo próximo, a las 16 y 30 horas, el que se realizará en el local de la calle Perú 1037, Capital, donde se exhiben, un estabilizador de tensión "Electroalba"; una batidora eléc. "Kenwood", incompleta; una mesa ratona de bronce con tapa de mármol; una biblioteca est. provenzal, de aprox. 2 m x 2 m, con 3 puertas y estantes. Sin base. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188 33.— e.25|3 Nº 46.614 v.30|3|70

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por un día en el juicio "BRUNO MIGUEL c|GALFRASCOLI EMILIO y otro, s|ejec." — Expte. 25.304, que el martillero Luis Alberto Bieule rematará el 1º de abril de 1970, a las 18 hs., en Moreno 1441, los bienes que se exhiben en Arenales 1029, p. b. 3º, y que es el siguiente: un televisor "Ingelen Rinera", en funcionamiento. — Sin base, al contado. Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188, 13,50 e.25|3 Nº 46.331 v.31|3|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos "PRESA MANUEL M. c|VIDELA WALTER R. y otro, s|prenda (Expediente Nº 33.548|69)" que el martillero Hernán S. Gitlin rematará en la calle Bolívar 880, Capital, el día 11 de abril de 1970, a las 10 hs., un automotor marca Rambler — IKA, modelo 1964, tipo Cross Country, motor Nº 646122078, serie 48711|02503, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 1.158.164, que allí se encuentra en exhibición todos los días hábiles de 9 a 12 hs. Al contado y en efectivo. — Base: pesos Ley 18.188, 8.439,86. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra.
Buenos Aires, dieciocho (18) de marzo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188, 54.— e.25|3 Nº 46.300 v.31|3|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "MINGO ALFREDO H. c|BELLOTTI JOSE F., s|prenda" - Expediente Nº 33.273, que el martillero José Mancuso rematará en Sarmiento 1297 (Depósitos Wilco S.C.A.), de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 7,30 a 17,30 horas, y sábados, de 7,30 a 13 horas el día 3 de abril de 1970, a las 8 horas: un automotor usado, marca Fiat, modelo del año 1955, tipo volcador, con motor Nº 682 N-005800, patente Municipal Nº 840-507, de la Capital Federal; y un acoplado usado, marca Montenegro, modelo año 1960, chasis Nº 11628, carrozado, con una volcadora capacidad de 15 mts. cúbic., dos cilindros, patente de la Provincia de Bs. Aires, Nº 743.596, en el estado en que se encuentra. — El bien se entregará previo pago total del precio. — Base pesos Ley 18.188, pesos 22.704,12|100. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 63. e.25|3 Nº 46.588 v.31|3|70

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días, en autos "ORGANIZACION PROMOFIN, S. A. C. I. F. I. AGROP. Y GANAD. c|CARPERA CARLOS A., s|ejec. prend.", Exp. 130238, que el martillero Osvaldo D. Queirolo propuesto por la parte actora, rematará el 10 de abril de 1970, a las 15, en Humberto I Nº 2046, donde se exhibe de lunes a sábado de 8 a 12 hs., y en el estado en que se encuentra, un automóvil marca Fiat, modelo año 1965, con motor Nº 310976 y con patente Nº 1222194 de la provincia de Buenos Aires. Base, pesos Ley 18.188 3.807,70. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 24.— e.25|3 Nº 46.708 v.30|3|70

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "CIA. INDUSTRIAL DE AUTOMOTORES S. A. (EX SIAM DI TELLA AUTOMOTORES) su quiebra Expte. Nº 130.367. — Remate bienes de fs. 4.069 a 4.099 que los martilleros Edmundo César Lemos y Jorge D'Agostino, rematarán en la Sede de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, los días 6, 8, 10, 13, 15, 17 y 20 de abril de 1970, a las 9 horas, los siguientes bienes detallados en los catálogos confeccionados de acuerdo al inventario obrante en autos, siendo algunos rubros los siguientes: Herramientas universales, piedras esmeril, árbol de leva, amortiguadores, filtros, clips, tornillos, arandelas, techos, cigüeñales, paragolpes, cerraduras, lámparas, tanques de nafta, velocímetros, instrumentos ceniceros, vidrios, espejos, cables, solenoide de arranque, faroles, piezas varias, tablas, vigas, tablones, adornos en general, piezas de tapicería, piezas de chapas inoxidables y alguna semielaborada, paneles grillas, refuerzos, largueros, guardabarros, travesaños, panel de piso bandejas, baterías, condensadores, bocinas, tableros, unidades selladas, motores, limpiaparabrisas, emblemas, manijas, cerraduras de puertas, guarniciones, burletes, encendedores, lámparas de luz, viraje, barras, mecanismos, carburadores y demás artículos imposible detallar, que se exhiben diariamente de 8 a 13 horas en Metalúrgica Tandil, calle Piedras 4599, Monte Chingolo Pte. Lanús, adyacente a la ex planta Siam Automotores. — Sin base — Al contado. — Al mejor postor. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o en efectivo o cheque certificado a la orden Banco Municipal Ciudad de Buenos Aires. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. de Proc.) en el estado en que se encuentran. — Los compradores que no retiren, ni integraren el saldo de compra, pasados los quince días a contar del día siguiente a la subasta, perderán la seña oblada y los martilleros quedan autorizados, para sacar esos bienes nuevamente a la centa. — Está a cargo de los compradores el gasto de traslado y desmontaje de los bienes, así como la reparación de los daños que se ocasionen y deberán constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado y proporcionar nombres, apellido. — Informes oficinas de los Martilleros: Montevideo 666, 9º piso, Of. 910, T. E. 46-0311 y Paraná 931, 6º piso "A" T. E. 44-7780, Capital, y Carlos Pellegrini 1952, Banfield, Prov. Bs. As., T. E. 242-0292. — Los lotes serán ofrecidos a la venta de la siguiente manera: Día 6, del lote 1 al Nº 278; día 8, del lote Nº 279 al 549; día 10, del lote 550 al 834; día 13, del lote 835 al 1.125; día 15, del lote 1.126 al 1.392; día 17, del lote 1.393 al 1.664; día 20, del lote 1.665 al 1.823; das hábiles retirar catálogo.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Euardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 189 e.25|3 Nº 46.426 v.31|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 37, comunica por dos días en los autos "EMPRESA FERROCARRILES ARGENTINOS c|GUTIERREZ, ALBERTO RUPERTO y otro s|cobro de pesos". — Expediente Nº 62, que el martillero Marcelo G. Cabrera, rematará el 4 de abril a las 11 hs., en Moreno 1441 un camión marca Chevrolet modelo 1938, patente Prov. Bs. As., Nº 630.330, motor número 6.533.744, en el estado en que se encuentra, exhibiéndose el mismo en la Playa Sola, —Sector muelle— del Ferrocarril Roca, los día 1º, 2 y 3 de abril de 7 a 17 horas. — Sin base. Contado. — Efectivo. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Entrega inmediata. (Art. 565 del Cód. de Proc.).
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Hugo Raúl Galmarini, secretario.
$ L.18.188 18 e.25|3 Nº 46.359 v.30|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE SENTENCIA

"C"

Juzgado Nacional de Sentencia letra "C", Secretaría Nº 5, comunica por dos días, en el juicio "CAUSA Nº 11.428 INCOADA CONTRA CARLOS FRANCISCO VALLERO POR EL DELITO DE HOMICID. CULPOSO", que el Banco Municipal de la Ciuda dde Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 4, piso 3º, el día 2 de abril de 1970, a las 14 hs., un automotor marca Kaiser Bergantín, motor Nº 614051042, modelo aprox. 1961, chapa patente de alquiler Nº 11.244 de la Ciudad de Buenos Aires, que se exhibe en la calle Jean Jaurés Nº 545, de 14 a 18 hs. Sin base y al contado. Comisión 10%.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Pablo J. Loumagne, secretario.
$ L. 18.188 36,80 e.25|3 Nº 46.629 v.30|3|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

AZUL

Por dos días. — El Martillero don Juan B. Villanueva procederá a vender en pública subasta, al contado, y al mejor postor, el día 5 de abril de 1970 a las nueve horas, y continuando en las horas de la tarde hasta terminar, en el local de la calle San Martín Nº 282 de la ciudad de Bolivar las mercaderías de almacén, una heladera mostrador eléctrica con su equipo, cuarenta metros aproximadamente de estantería de madera, un mostrador, dos extractores de aire, una cocina a kerosene y útiles de cocina, cuatro mesas uso familiar, y demás accesorios que se encuentran a la vista de los interesados en el lugar mencionado. — El martillero está autorizado para cobrar el importe de las ventas con más el diez por ciento de su comisión. — Venta ordenada en los autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|SCARANO VICENTE ANTONIO. — Embargo preventivo, hoy cobro ejecutivo" que tramitan ante el Juzgado Federal de Azul a cargo del Dr. Dante N. Ippólito, Secretaría Nº 1.
Azul, 13 de marzo de 1970. — Roberto Italo Perillo, secretario.
$ L.18.188 28 e.25|3 Nº 46.518 v.30|3|70

EDICTOS
JUDICIALES
anteriores
E PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CUSTODIO MARIO SUAREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 17 de 1969. — Santos S. Faré secretario.
$ L.18.188 18 e.24|3 Nº 46.000 v 30|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA LOMBARDI y ROSA ANA SASSAROLI de LOMBARDI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.23|3-Nº 45.898-v.25|3|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO ACOSTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|3-Nº 45.899-v.25|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA LA CANDIA de RUTIGLIANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188 13,50 e.23|3-Nº 45.795-v.25|3|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO MARIO FERRUCCI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L 18.188 112,50 e.20|3-Nº 45.625-v.30|3|70

Nº 2

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA PESSANO de REGUERRO Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L.18.188 21.60 e.24|3 Nº 46.208 v.30|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OLEGARIO BARTOLOME. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18 e-23|3-Nº 45.892-v.25|3|70

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MILAZZO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Carlos D. Beuzas, secretario.
$ L.18.188 18 e.24|3 Nº 46.029 v.30|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ADELIA ESTHER MANFRINO de RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 26 de 1970. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ L.18.188 18 e.24|3 Nº 46.190 v.30|3|70

El Dr. Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA DOMINGA HIRIART de TAGLIERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo doce de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.23|3-Nº 45.957-v.25|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días, a herederos y acreedores de SALVADOR BRUNO, publíquese por diez (10) días. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 60 e.23|3-Nº 45.827-v.7|4|70

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO CELSO FERNANDES NUNES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Carlos A. Bilbao secretario.
$ L.18.188 18 e.24|3 Nº 46.114 v.30|3|70

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE POZZO. Publíquese por tres días — Buenos Aires, 10 de marzo de 1970 — Atilio A. Alterini, secretario.
$ L.18.188 18 e.24|3 Nº 46.145 v.30|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de CLEOFE ALTAMIRANO viuda de YAÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1970. — Atilio A. Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|3 Nº 45.693 v.25|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de FELIX VALERIO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Atilio A. Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|3 Nº 45.765 v.25|3|70

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de don ROBERTO NUNCIO LIOTTO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre de 1969. — Atilio A. Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|3 Nº 45.766 v.25|3|70

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONILDA CARDINALE de DE FRANCESCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L.18.188 18 e.24|3 Nº 46.165 v.30|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de PABLO SISTI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ L. 1.188 21,60 e.23|3 Nº 45.686 v.25|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA JESUSA GAREA de RAMOS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Carlos A. Mastropiero, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.23|3 Nº 45.955 v.25|3|70

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de HIGINIO BURGNICH. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Carlos A. Mastropiero, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|3 Nº 45.695 v.25|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de don ANTONIO JOSE o ANTONIO PETRONE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Carlos A. Mastropiero, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|3 Nº 45.731 v.25|3|70

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de VIRGINIA ROSA GARCIA de TELLECHEA y BELTRAN TELLECHEA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|3 Nº 45.800 v.25|3|70

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA ALBINA INOCENCIA MANITTO de TARDITI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L.18.188 18 e.24|3 Nº 46.209 v.30|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, en autos caratulados "Cadaviz, Rosa c|Novillo, Hermenegildo Telmo s| nulidad de matrimonio", cita y emplaza por dos días a HERMENEGILDO TELMO NOVILLO, para que comparezca a tomar intervención en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor Oficial para que lo represente en juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969 Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 24 e.24|3-Nº 11.255-v.25|3|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en la edición del Boletín Oficial del 9|10|69.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBINO MARC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — César N. Nerbón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|3 Nº 45.680 v.25|3|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAJGA CHAJA WAINTRAUB de STAREC. — Publíquese por 3 días.
— César N. Nerbón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|3 Nº 45.759 v.25|3|70

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO SAN JUAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires marzo 13 de 1970. — Juan C Quintana Terán, secretario.
$ L.18.188 18 e.24|3 Nº 46.236 v.30|3|70

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORA ANTONIA OLIVERA viuda de VELLA Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L.18.188 18 e.24|3 Nº46.036 v.30|3|70

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA FERNANDEZ de QUINTANA y CONCEPCION QUINTANA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.24|3 Nº 46.052 v.30|3|70

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE LORENZO PITTALUGA y ANA ROSA FRANCISCA CASTOLDI de PITTALUGA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|3 Nº 45.917 v.25|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA VOVCHUK de SMECUOL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18 e.25.|3 Nº 45.749 v.25|3|70

Nº 9

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BONAVENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.24|3 Nº 46.017 v.30|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO REYES y de doña FLORINDA FRAIZ de REYES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 e.23|3 Nº 45.922 v.25|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO URBAN. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. —Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 21 e.23|3 Nº 45.685 v.25|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SEINA LOY de KOGAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.23|3 Nº 45.845 v.25|3|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO MARIO ANGEL ARIETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.24|3 Nº 46.264 v.30|3|70

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA BRAULIA OLGUIN Vda. de AREDES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.23|3 Nº 45.820 v.25|3|70

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE PASCUAL CIGANOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e.24|3 Nº 46.159 v.30|3|70

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MICAELA CAPANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e.24|3 Nº 46.169 v.30|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PURA VICENTA GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18.— e.23|3 Nº 45.973 v.25|3|70

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN DURAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.23|3 Nº 45.824 v.25|3|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DIONISIO SANCERNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 22,20. e.24|3 Nº 46.005 v.30|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por quince días a JUAN GALEONE a fin de que comparezca a tomar intervención en el juicio que sobre divorcio le sigue Rosa Lucía Rizzo de Galeone, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor al de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario
$ L. 18.188, 21. e.24|3 Nº 46.101 v.25|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA CLUZE de ROUQUAUD, SARA LEONTINA ROUQUAUD de VIVAS y JUANA DELIA ROUQUAUD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 22,50. e.24|3 Nº 46.131 v.30|3|70

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA PASQUINI de TARRATS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.24|3 Nº 46.229 v.30|3|70

El Juzgado Civil 13, Secretaría 26, cita por treinta días a herederos y acreedores de JULIO HERSALIS. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Osvaldo Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.23|3 Nº 45.867 v.25|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don EDUARDO DAMIAN PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1970. — Osvaldo Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.23|3 Nº 45.868 v.25|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE GHIRARDI. - Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1970. — Osvaldo Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.23|3 Nº 45.870 v.25|3|70

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO OTON CZARNECKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e.24|3 Nº 46.234 v.30|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON COGAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e.24|3 Nº 46.235 v.30|3|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ENRIQUE DOWBLEY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e.24|3 Nº 46.022 v.30|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO CESAR HERRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e.24|3 Nº 46.246 v.30|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por quince días a CANDIDO EMILIO LUIS PEREZ y OSCAR ROGATTI, para comparecer en el juicio: "Romero de Pérez Alba Noemí c|Pérez Cádido y otro s|nulidad de escrituras" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 31,50 e.23|3 Nº 45.727 v.25|3|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA o DOBRICH TZATZKYN de TZATZKYN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18, e.23|3 Nº 45.758 v.25|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.18.8. 22,50. e.23|3 Nº 45.833 v.25|3|70

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RESTITUTO DIEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.24|3 Nº 46.262 v.30|3|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña EMILIA TEODORA GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.24|3 Nº 46.068 v.30|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BRAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 21,60 e.24|3 Nº 46.108 v.30|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 21,60 e.24|3 Nº 46.109 v.30|3|70

Juzgado Civil Nº 15. Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188. 19,20. e.23|3 Nº 45.750 v.25|3|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO GIRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188. 18. e.23|3 Nº 45.815 v.25|3|70

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16. Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DE MARCO de PEIRANO. — Publíquese por tres días.
Enrique J. R. Sojo, secretario
Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — $ L. 18.188 22,50 e.24|3 Nº 46.034 v.30|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña FAUSTINA MUSCIO de PECCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario
$ L. 18.188. 18, e.23|3 Nº 45.768 v.25|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16. Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS GUEMES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1970 — Enrique J. R. Sojo secretario.
$ L. 18.188. 22,80, e.23|3 Nº 45.978 v.25|3|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16. Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EUGENIA ROSELLO de VARELA o MARIA EUGENIA ROSSELLO de VARELA o MARIA EUGENIA ROSSELLO SALVO de VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188. 27. e.23|3 Nº 45.876 v.25|3|70

Juzgado Nacionl en lo Civil Nº 16. Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIETA FRANCISCA SORACE de SPINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188. 18. e.23|3 Nº 45.831 v.25|3|70

Nº 17

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSUE CAVALLIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Miguel A. Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.24|3 Nº 46.070 v.30|3|70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Miguel A. Vilar, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.24|3 Nº 46.072 v.30|3|70

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, en autos caratulados: "FELICE, ARMANDO, y otra c/PAETA, FELIX ARTURO y SUAREZ de PAETA, ISABEL s/sucesiones s/filiación extramatrimonial y petición de herencia", cítase al co-demandado Rodolfo Paeta, para que comparezca a estar a derecho y contestar el traslado de la demanda que le fuera conferido dentro del término de ley, y bajo apercibimiento de ser representado por el señor Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese edictos por dos días (Arts. 145, 146, 147 y 343 del Cód. de Procedimiento). — Andrés A. Carnevale, Juez Nacional en lo Civil.
Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 30.- e.24|3 Nº 46.192 v.25|3|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don ISAAC PAVAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 60.- e.24|3 Nº 46.028 v.8|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO GUITIAN. — Publíquese por tres días. — Secretaría 35.
Buenos Aires, febrero 20 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.888 18.- e.24|3 Nº 46.060 v.30|3|70

Juzgado Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO ENGENIO JUAN BAVASTRO y ROSA AULISI de BAVASTRO. — Publíquese tres días. Secretaría Nº 35.
Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 21.- e.24|3 Nº 46.061 v.30|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña MARIA o MARIA CONCEPCION DI CAPRIO y BOGGIA o MARIA DI CAPRIO de CAPRIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo seis de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 27,60. e.23|3-Nº 45.829 v.25|3|70

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secetaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SALVADOR HAMANN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 18, e.23|3-Nº 45.676 v.25|3|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, secretaría número 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO BURRILLO AUGER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.24|3-Nº 46.227-v.30|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR JUAN MONOLI y ANGELA LUISA MONOLI de COIRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 3 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.24|3-Nº 46.212-v.30|3|70

Nº 20

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don VICTOR ANTONIO VALENTINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18. e.23|3-Nº 45.835 v.25|3|70

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don EZEQUIEL MURSZTEIN. Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 16 de 1970 — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18. e.23|3-Nº 45.751 v.25|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ARAM OROUDJIAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 18. e.23|3-Nº 45.860 v.25|3|70

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BAUTISTA MONTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.24|3-Nº 46.009-v.30|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JAVIERA GUADALUPE AZCARATE de CARRERA OTAZU. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.24|3-Nº 46.148-v.30|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN FLORENTINA COSTADOAT DE PASINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.24|3-Nº 46.254-v.30|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEOPOLDO EMILIO TORRES MARTINEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Luis Solar, secretario.
$ L. 18.188 18 e.24|3-Nº 46.151-v.30|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERVANDA LOUGEDO DE FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188 18. e.23|3-Nº 45.807 v.25|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO JUAN DEVOTO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo trece de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|3 Nº 45.959 v.25|3|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21. Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|3 Nº 45.921 v.25|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO CERRATO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|3 Nº 45.859 v.25|3|70

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, secretaría 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA CARRIZO y|o MARTA MARGARITA CARRIZO de BARROSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 18 e.24|3-Nº 46.215-v.30|3|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita, y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO MALOBERTI y GASPARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L 18.188 21 e.23|3 Nº 45.912 v.25|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CAMPO y CONSUELO FERNANDEZ DE CAMPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L 18.18. 21 e.23|3 Nº 45.843 v.25|3|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ROQUE CILIBERTI o LUIS ROQUE GILIBERTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 18 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 24|3 Nº 46.221 v. 30|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA RODRIGUEZ de LIMARDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 setiembre de 1969. — Carlos M Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18 e.24|3-Nº 46.024-v 30|3|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO DOBROVELSKIY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 5 de marzo de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.24|3-Nº 46.065-v.30|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SATURNINO CEREZO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18 e.24|3-Nº 46.163-v.30|3|70

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza a herederos y acreedores de don FELIPE ANTONIO SENISE, por treinta días. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 2 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.23|3 Nº 45.711 v.25|3|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza a doña MABEL ANGELICA DIEGUEZ en autos: "Calandria Victorio Miguel c|Lenna Carlos Arturo y otra s|Nulidad de Acto Jurídico, Simulación y Fraude", para que dentro del plazo de quince días comparezca a estar a derecho y conteste la demanda bajo apercibimiento de designarse defensor oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L.18.188 67,50 e.19|3 Nº 44.208 v.25|3|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13 al 16|3|70.

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ERUNDINO MARIA FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.24|3-Nº 46.128 v.30|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VILELA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.23|3-Nº 45.714-v.25|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA MARGARITA CANCINO de VAN ZUYLEN de NYEVELT. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 30 e.23|3-Nº 45.769-v.25|3|70

Juzgado Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO CARLOS CANTALUPPI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.23|3-Nº 45.851-v.25|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL JOSE ALLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.23|3-Nº 45.825-v.25|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL VICENTE CISTERNAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|3-Nº 45.696-v.25|3|70

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TACVOR OHANESSIAN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ L 18.188 18.— e.23|3-Nº 45.966-v.25|3|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don ALFREDO MARAUDA, para que en el término de treinta días lo acreditaren. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.23|3-Nº 45.975-v.25|3|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza a herederos y acreedores de ALBERTO CRUDO, por treinta días. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1970. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ L 18.188 18.— e.23|3-Nº 45.967-v.25|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA SELVA o SELVA JUANA MALBRAN de BRANDAM. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ L 18.188 18.— e.23|3-Nº 45.697-v.25|3|70

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS JOSE DE JANIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.24|3-Nº 46.266 v.30|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDA BALERIO. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L 18.188 18.— e.23|3-Nº 45.826-v.25|3|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LOISOS CHRISTODOULOS GIALLOURIS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L 18.188 18.— e.23|3-Nº 45.713-v.25|3|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON MINTZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L 18.188 18.— e.23|3-Nº 45.923-v.25|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTINA HIJINIA o AGUSTINA HIGINIA VEDOYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18. e.23|3 Nº 45.869 v.25|3|70

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS ANSELMO BEROIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Alberto H. Baldez Oderigo, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.24|2-Nº 46.226 v.30|3|70

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA REMEDIOS NOVO DE GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.24|3-Nº 46.032 v.30|3|70

El Juzgado Nacional en lo Civil número 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES CABELLO. — Publícuese tres días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1970. — Ricardo Heldenreich, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.24|3-Nº 46.097 v.30|3|70

Nº 28

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA EMMA BUZZ. DE MANGHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ L. 18.188 22,80 e.24|3-Nº 46.207 v.30|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA JUAREZ DE RUCKAUF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.24|3-Nº 46.003 v.30|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA SEVILLANO de FUENTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ L. 18.188 18. e.23|3 Nº 45.702 v.25|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EGON WALTER JAITNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 22,50. e.23|3 Nº 45.872 v.25|3|70

Nº 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO LAHARGUE o ALBERTO FABIO LAHARGUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.24|3-Nº 46.281 v.30|3|70

En Juez Nacional en lo Civil Dr. Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 39, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO ISIDRO PUERTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.24|3-Nº 45 998 v.30|3|70

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN PEDRO BERENGUER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.24|3-Nº 46.105 v.30|3|70

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GRAVINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — César D. Yañez, sicretario.
$ L. 18.188 18.— e.24|3-Nº 46.018 v.30|3|70

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA FORTUNATA CARRATTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.24|3-Nº 46.015 v.30|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO PABLO BALBOA y de doña ESTELA NICEFORA BARRIENTOS de BALBOA. — Publíquese por tres déas.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 22,50. e.23|3 Nº 45.799 v.25|3|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia de Paz Nº 5, cita por dos días a ALBERTO BALLARDELLI, comparezca a estar a derecho en el desalojo iniciado por Bo viuda Vigevani Ursula, bajo apercibimiento de designársele al Señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1970. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ L. 18.188 15. e.24|3 Nº 46.035 v.25|3|70

Nº 6

Juzgado de Paz Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM MARCUS y de doña FANNY HELPERIN Vda. de MARCUS. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Bruno Quintana, secretario.
$ L. 18.188 18. e.23|3 Nº 45.715 v.25|3|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza a contestar la demanda promovida por BARTOLOME MARTINEZ, poi desalojo del inmuelbe de la calle Cacique 2673, garaje al frente, a los herederos y|o personas que se creyeren con derecho en mérito a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 16.739 como sucesores de don Agabio Piccolini. — Publíquese por el término de dos días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Bruno Quintana, secretario.
$ L. 18.188 24. e.24|3 Nº 46.200 v.25|3|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO o EDUARDO MATIAS BRUZERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|3-Nº 45.947-v.25|3|70

Juzgado de Paz Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA o ROSA JAVIERA FORTUNATA BERTONI de DIAZ MOLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ L. 18.188 18. e.24|3 Nº 46.191 v.30|3|70

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por cinco días a ANDRES RODRIGUEZ, para que comparezca a estar en juicio en autos Chedufau Edmundo Carlos contra Andrés Rodríguez por cobro de pesos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Eduardo Martiré, secretario.
$ L. 18.188 18. e.24|3 Nº 46.185 v.25|3|70

Nº 46

Juzgado Nacional de Paz Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA AMERICA SCELZA de LINARES y don ISIDORO VICENTE LINARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Alejandro M. Pérez, oficial 1º.
$ L. 18.188 18.— e.23|3 Nº 45.705 v.25|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de "PRODUCTORA REGIONAL, SOCIEDAD ANONIMA", la convocatoria solicitada fijándose 35 días a contar desde la última publicación para presentar al Síndico Isaac Kiesman, con domicilio en Cánning 1278, 2º p., Dpto. A., los títulos justificativos de sus créditos. El día ocho de junio de 1970, a las 14.30 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, que se celebrará con quienes concurran.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188 67,50. e.24|3 Nº 46.147 v.1º|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de "FRIDMAN HERMANOS E HIJOS, SOCIEDAD COLECTIVA", la convocatoria solicitada, fijándose 35 días para presentar al síndico Benjamín Lemcoff, Uruguay 355, piso 5º, oficina 20, los justificativos de sus créditos. El 17 de junio de 1970, a las 14.30 horas, se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.23|3 Nº 45.906 v.31|3|70

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de "PONIENTE, S.R.L.", fecha de cesación de pagos 21 de marzo de 1969. Síndico Juan Trilla, domicilio Corrientes 1309, piso 2º, Of. 5, de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase la junta de acreedores para el día 5 de mayo de 1970, a las 14 horas, para que tenga lugar en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 10 de mazro de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188. 90. e. 20|3 Nº 45.514 v. 30|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de "EUROPLAST" S.R.L. Fecha provisional cesación de pagos 29|12|67. Síndico: Santiago Jorge Malagrini, Paraguay 729, (9º piso, Oficina Nº 35), a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 15 días. Señálase la audiencia del día 13 de mayo de 1970, a las 14 horas, para reunión de acreedores, intimándose a cuantos tengan bienes o documentación del fallido, ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188, 82,50. e.20|3 Nº 45.615 v.30|3|70

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, de Capital Federal comunica por dos días a los acreedores de FIBRATEL S. A. I. C., que la junta de verificación de créditos ha sido postergada para el día 21 de mayo a las 14 horas.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 12. e.24|3 Nº 46.002 v.25|3|70

Nº 4

Se hace saber en autos "DROGUERIA ATLAS, S. R. L. s|quiebra", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4 de la Capital Federal, a cargo del doctor Alejandro de Gainza, Secretaría número 7 del suscripto, que el señor Juez ha señalado la audiencia del 15 de abril de 1970 a las 14 horas, para que tenga lugar una asamblea de acreedores para resolver sobre propuestas del liquidador conforme al Art. 153 de la Ley de Quiebras, la que se constituirá con los acreedores que concurran y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188, 36. e.24|3 Nº 46.197 v.25|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de ROSSI Y CIA. S. R. L. s|conv. la convocatoria solicitada, fijándoles el término de quince días para presentar al síndico Néstor Miguel, Roque Sáenz Peña 1116, 2º piso los justificativos de créditos. El 21 de abril a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 12 de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188, 60. e.20|3 Nº 45.565 v.30|3|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6 de la Capital Federal, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de "JOHNBER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA s|convocatoria", la suspensión de la junta de verificación y graduación de créditos y la designación de nueva audiencia a los mismos efectos para el dia 17 de abril de 1970 a las 15 horas, la que se celebrará en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ L. 18.188, 75. e.24|3 Nº 46.030 v.1º|4|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de "ARGENBEL, S. A. PESQUERA I. C. F. e I.", que la junta que debía realizarse el día 30 del corriente ha sido postergada, convocándose para la que tendrá lugar el día 15 de junio de 1970, a las 14 horas, en la sala de Audiencias del Juzgado, con el número que concurra.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188 60.— e.23|3 Nº 45.965 v.31|3|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de "ALBERTO MOLHO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" la convocatoria solicitada, fijándose 30 días para presentar al Síndico Mario Wainstein, calle Cangallo 1615, piso 7º, oficina 73, los justificativos de sus créditos. El día 2 de junio de 1970, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.19|3 Nº 44.096 v.25|3|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13 al 18|3|70.

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de "ENRIQUE MAZZUCCHELLI S. R. L.", la convocatoria solicita-

da, fijándose en 25 días a contar de la última publicación, el plazo para presentar al Síndico, contador Angel Gatto, en su domicilio, Alberti 1028, piso 2º, Dpto. F., los títulos justificativos de sus créditos. El día 27 de mayo, a las 14 hs., se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con el número que asistiere.

Buenos Aires, marzo 18 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L. 18.188, 90. e.24|3 Nº 46.094 v.1º|4|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de "LADEMET, S.R.L." fecha provisoria de cesación de pagos 2 de diciembre de 1964, síndico Adolfo José Lozano, domicilio en Corrientes 1309, piso 2º, Of. 5 de Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase la junta de acreedores para el día 19 de mayo de 1970, a las 14 horas, la que tendrá lugar en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188, 90. e. 20|3 Nº 45.512 v. 30|3|70

Nº 11

Juzgado 11, Secretaría 22, comunica por 5 días la postergación de la Junta de Acreedores de "GUBERTI, ROBERTO y ROBERTO ANTONIO JESUS, su quiebra", para el día 11 de mayo de 1970, a las 14. Fíjase el término de 30 días, a contar de la última publicación para que los acreedores presenten al síndico Gerardo E. Quiroga, calle Pasaje del Carmen Nº 739, T. E. 44-4681, Capital, los títulos justificativos de sus créditos.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L. 18.188 75.— e.24|3 Nº 46.514 v.1º|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de YUNES EDUARDO "CREACIONES HOLLYWOOD", la Convocatoria solicitada, fijándose treinta días a contar de la última publicación, para presentar al Síndico Contador Susana E. Jiménez, en su domicilio de la calle Luis María Campos 1160, 7º, G, los títulos justificativos de sus créditos — El día 17 de junio de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con el número que asistiere.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L. 18.188 75. e.23|3 Nº 45.812 v.31|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretara Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de PINTURAS SAAVEDRA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, la convocatoria solicitada, fijándose 30 días para presentar al Síndico Rosario Félix Romanelli, Avda. Pueyrredón 860, piso 11, oficina 111, los justificativos de créditos. — El 15 de junio de 1970, hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L. 18.188 60. e.23|3 Nº 45.849 v.31|3|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de MARIO SEGUNDO NUÑEZ, la convocatoria solicitada, fijándoles 15 días para presentar al Síndico Juan Carlos Perretta, Corrientes 980, 4º, A, los justificativos de créditos. — El 18 de junio de 1970, hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L. 18.188 52,50 e.23|3 Nº 44.873 v.31|3|70

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de Gutheim S.A. Fecha provisional de cesación de pagos: el 9 de agosto de bra de GUTHEIM S.A. Fecha provisional toa, con domicilio en Uruguay 743, P. 8º Of. 805, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de veinte días. Señálase el 18 de mayo de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 5 marzo de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ L. 18.188, 75. e. 20|3 Nº 45.478 v. 30|3|70

Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 5 días la quiebra de "BONAVENA SPORT SECPA. y BONAVENA PASCUAL". - Fecha provisoria cesación pagos: 3 de mayo 1968. Señálase el día 19 de mayo 1970, 14 horas, realización Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, con los que concurran, quedando prohibido hacerle entrega de bienes y|o valores, so pena de no quedar exonerados. Síndico: Raúl Szwigman, domicilio Del Carmen 739, a quien deberán presentar sus títulos dentro de los 15 días. — Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — Guillermo Tabanera, secretario.

$ L. 18.188, 67,50 e. 19|3 Nº 45.098 v. 25|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "ESTABLECIMIENTOS SAN LORENZO, S. A. C. I. F. I. A. F. G.". Fecha provisoria cesación de pagos: 13|1|69. Síndico: Eduardo Palmero, con domicilio G. de Laferrere 2121, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de quince días. Señálase el 2 de junio de 1970, a las 14 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L. 18.188 90.— e.19|3 Nº 45.117 v.25|3|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por dos días a ROBERTO JOSE FIGUEROA, para comparecer en juicio "Figueroa Roberto J. s|quiebra", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

S|P|P e.24|3 Nº 125 v.25|3|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores de "I. E. N. S. A. INTERCAMBIO EUROPEO NORTE Y SUD AMERICANO, S. A. C. I. F. I. A.", la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días, a contar de la última publicación de este edicto, para presentar al síndico, contador Héctor Alberto Marconi, con domicilio en calle Lavalle 1118, piso 7º, oficina M, los justificativos de sus créditos. Señálase la audiencia del día 10 de junio de 1970, a las 14.30 horas, para celebrar en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188 75.— e.19|3 Nº 45.301 v.25|3|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de GABACO S. A. DE CONSTRUCCIONES CIVILES la convocatoria solicitada, Expte. 36.919, fijándoles treinta días para presentar al síndico Jorge Horacio Carnelli con domicilio en la calle Arias 2052 los justificativos de sus créditos. El dos de julio de 1970 a las 13,30 horas se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ L. 18.188, 75. e.24|3 Nº 46.233 v.1º|4|70

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de PRODUCTOS DIX de J. y M. Llurba, la convocatoria solicitada, fijándose el término de treinta días desde el último día de publicación, para su presentación al Síndico Alejandro M. Raiter, con domicilio en la calle Padilla 752, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 29 de junio de 1970, a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta de Acreedores, con el número que asistiese.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L. 18.188 75. e.23|3 Nº 45.801 v.31|3|70

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de SVETLIZA HERMANOS. LEON SVETLIZA Y SALOMON SVETLIZA. Fecha provisoria de cesación de pagos: marzo 1º de 1966. Sndico: Segundo L. Juárez; domicilio: Paraná 467, piso 6º, Dto. 21, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase la audiencia del día 21 de abril de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos, del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos a los fallidos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1970. Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ L. 18.18. 75. e. 20|3 Nº 45.358 v. 30|3|70

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente. para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal. en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Nº Juzg.	Nº Sría	Secretario	Fecha Edicto	Citación y emplazamiento de	Días de Citac.	Causa o Delito
2	105	Carmen María Argibay	14|11|69	ALVARADO, Petrona Veyra de	5	Defraudación
2	106	Pablo M. Tapia	18|11|69	URBANI, María Teresa Bianco de	5	Malversación de caudales
2	107	Pablo M. Tapia	18|11|69	BARROSO, Valentín	5	Atentado a la autoridad y lesiones
2	107	Pablo M. Tapia	21|11|69	GONZALEZ, Herminio	5	Defraudación
2	106	Félix Esteban Dufourq	24|11|69	PRIETO, Adolfo Mario	5	37188 Defraudación
2	106	Félix Esteban Dufourq	24|11|69	PRIETO, Adolfo Mario	5	37348 Drafraudación
3	109	A. José Porto	17|11|69	QUEVEDO, Raúl H.	5	27288 Estafa
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	20|11|69	VINOCOUR, Felisa Feigelman de	5	Malversación de caudale
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	15|11|69	GUTIERREZ, Enrique Juan	5	36891 Hurto y estafa
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	15|11|69	GUTIERREZ, Ana	5	36891 Hurto y estafa
4	113	Raúl Madueño	25|11|69	FIGUEREDO, Omar BOTTO, Juan Carlos	5	37932 Estafa
5	114	Juan J. Devalle	19|11|69	PELUSO, Pascual	5	27375 Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	18|11|69	SANCHEZ, Eleuterio	5	26076 Defraudación
5	114	Juan J. Devalle	18|11|69	SORIA, Roberto	5	26061 Robo
5	114	Juan J. Devalle	18|11|69	CAMPO, Alvino Benjamín	5	26053 Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	18|11|69	FANLORD, Pedro	5	26040 Defraudacion prendaria
5	114	Juan J. Devalle	18|11|69	OTERO, Pedro José Leal	5	25706 Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	18|11|69	TORRES, Enrique Eduardo	5	25340 Defraudación prendaria
5	116	Luis M. Gallego del Valle	18|11|69	GALARZA, Aníbal	5	27754|69 hurto
5	116	Luis M. Gallego del Valle	13|11|69	BRON, Augusto Víctor	5	27958 Quiebra
6	117	Emilio F. Rodríguez	20|11|69	MONETTA, Luis A.	5	Defraudación
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	26|11|69	ARES DE PARGA, Jorge Luis	5	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	4|11|69	VILLACORTA, Armando	5	35098 Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	12|11|69	DOMINGUEZ, Alberto Martín	5	31674 Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	21|11|69	BESONE, Florentino	5	31677 Tentativa de estafa
7	122	Elsa N. Areu Franco	24|11|69	SCHIAFFINO, R., Olivera, H., SPREI, J. y Matienzo	5	31678 Estafa
8	124	Juan Manuel Jordán	14|11|69	GARCIA COSTERO, Darío	5	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	24|1169	ROGOVSKY, Julio	5	Falsificación de cheque y estafa
9	128	José Ignacio Garona	13|11|69	GOMEZ, Pedro	5	Robo
9	128	José Ignacio Garona	25|11|69	GOROSITO, Carlos Leonardo	5	2044 Inc. deberes asistencia familiar
10	129	Gustavo A. Falco	21|11|69	COSTERO GARCIA, Darío	5	31020 Defraudación
10	129	Carlos F. Benítez Cruz	20|11|69	RUFFINENGO, Nilda N. de	5	33299 Malversación de caudales públicos
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	20|11|69	ESQUIVEL, Eduardo Aníbal	5	33194 Estafa
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	7|11|69	BORREL, Juan Claudio	5	33154 Tentativa de defraudación
10	131	Guillermo Ledesma	21|11|69	JEDWABNY, Manuel	5	32099 Defraudación
10	131	Guillermo Ledesma	20|11|69	GRAMAJO ALDERETE, Miguel Angel	5	32006 Defraudación
10	131	Guillermo Ledesma	25|11|69	MANARA, Juan Luis	5	Doc. falso en concurso ideal c|estaf.
10	131	Guillermo Ledesma	26|1169	KOHAN, Oscar Miguel	5	31824 Falsificación instrumento privado
11	132	Guillermo Ledesma	13|11|69	VAINTEIN, Federico	5	14532 Inf. artículo 173 inc. 11 C. P.
1	132	Jorge R. Bustelo	13|11|69	VAINSTEIN, Gladys BRAILOVSKY de	5	14532 Inf. artículo 173 inc 11 C. P.
12	135	Armín Gaité	5|11|69	TEJERINA, Rufino A.	5	Tentativa estafa mediante fals. doc.
12	135	Armín Gaité	4|1169	OPOCEEAE, Luis Nicolás	5	Estafa
12	135	Armín Gaité	17|11|69	GOMEZ, Oscar	5	Estafa
12	135	Armín Gaité	17|11|69	BUDANO ROIG, Felipe	5	5460 Defraudación estafas reiteradas
12	135	Armín Gaité	17|11|69	MENDEZ, Humberto	5	Estafa
12	135	Armín Gaité	17|11|69	GOMEZ, Enrique	5	Estafa
12	136	Modestino Pizarro Miguens	21|11|69	PINEDO, Federico	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	17|11|69	ESTRADA, Manuel	5	5745 Defraudación prendaria

Nº Juzg.	Nº Sec.	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación		Causa o delito
12	136	Modestino Pizarro Miguens	19/11/69	DEMATEI Santiago Eduardo	5		Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	17/11/69	CEJAS, Héctor			Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	13/11/69	BOYER, Ramón	5		Defraudación prendaria
13	138	E. R. Hernández Agramonte	17/11/69	RAIA, Amadeo Efraín	5	5409	Defraudación y fals. de documento
13	138	E. R. Hernández Agramonte	17/11/69	CHALKHO, Mauricio	5	5517	Defraudación prendaria
13	138	E. R. Hernández Agramonte	14/11/69	RAMIREZ, Elida	5	5539	Defraudación prendaria
13	138	E. R. Hernández Agramonte	19/11/69	REGHELLO, Elba	5	5516	Defraudación prendaria
14	141	Julio B. J. Maier	18/11/69	GIL, Jorge	5		Malversación de caudales públicos
14	141	Julio B. J. Maier	7/11/69	TEJEDOR, Antonio	5		Inf. art. 173 inc. 11 del Cód. Penal
14	142	Nerio N. Bonifati	28/10/69	MAYORANO, Salvador	5	5445	Inf. art. 173 al Cód. Penal
14	142	Nerio N. Bonifati	6/11/69	MEDINA, Hugo Alberto	5		Defraudaciones reiteradas
14	142	Nerio N. Bonifati	28/10/69	DELIO LISSA, Federico	5	5445	Inf. art. 173 al Cód. Penal
14	143	René Marcelo Terán	3/11/69	FERRETI, Marcelo	5		Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	7/11/69	TRONCOSO, Juan Antonio	5	7538	Hurto
15	144	Jorge Alberto Bellotti	3/11/69	LOUSA, Manuel	5	7665	Estafa
15	145	José Mancinelli	30/10/69	GARCIA, Raúl	5		Defraudación
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	19/11/69	DISANTO, María Ester	5	2515	Hurto
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	24/11/69	MORENO, Carlos Clemente	5	2474	Privación ilegítima de la libertad
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	24/11/69	BONFIGLI, Héctor Juan	5	2445	Inf. Ley 13.944
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	24/11/69	KAMAL ERUT, Mustafá	5	2446	Inf. Ley 13.944
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	24/11/69	BRUNO, Juan José	5	2475	Inf. Ley 13.944
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	24/11/69	DE LA PUENTE, Alberto Martín	5	2469	Inf. Ley 13.944
16	148	Jorge D. López Bolado	24/11/69	SANTILLAN, María Cecilia (alias Marta)	5		Robo en forma reiterada
16	149	Bonelli Mario Bruno	17/11/69	NARANJO, Roberto Carlos	5		Incumplimiento deberes asis. fam.
16	149	Bonelli Mario Bruno	26/11/69	MESINA, Juan Carlos	5		Inf. Ley 13.944
18	154	Rodolfo E. Cámpora	12/11/69	ROSENBLAT, Matilde Rottenberg de	5		Malversación de caudales
18	154	Rodolfo E. Cámpora	12/11/69	BERMON, Elías	5		Malversación de caudales
18	154	Rodolfo E. Cámpora	10/11/69	HEREDIA, Julio	5		Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	3/11/69	BORDCHART, Dora Ivone Guerrero de	5	7274	Malversación de caudales públicos
18	155	Abel Bonorino Pero	14/11/69	CANESA, Hugo José	5	7329	Defraudación prendaria
18	155	Abel Bonorino Pero	14/12/69	DOVITTO, Salvador	5	7261	Estafa
18	155	Abel Bonorino Pero	19/11/69	BURRONI Verónica Teresa de Miguel	5		Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	25/11/69	BORDOGNA, Antonio	5	8051	Desobediencia
18	156	Jorge Méndez Huergo	18/11/69	LINDER, León	5	8061	Quiebra fraudulenta
18	156	Jorge Méndez Huergo	18/11/69	LINDER, Pedro	5	8061	Quiebra fraudulenta
18	156	Jorge Méndez Huergo	20/11/69	CECCOTTI, Aldo Luis	5		Defraudación
19	157	José Alberto Seyahían	10/11/69	GIMENEZ, Alejandro	5	7408	Homicidio
19	158	Juan Jorge Magdaleno	7/11/69	LEIVA, Antonio	5	6989	Robos
19	158	Juan Jorge Magdaleno	31/10/69	CIADURO, Antonio José	5	6389	Encubrimiento
19	159	Santiago D. Leguizamón	18/11/69	FACHI, Juan	5		Encubrimiento
21	164	Héctor Grieber	19/11/69	MARTINEZ, Juan Carlos	5	6891	Estafa
21	165	Jorge Baltar	12/11/69	DEGASTALDI, Jorge Omar	5	7217	Estafa
21	163	Alfredo A. Muller	19/11/69	DI BENEDETTO, Pedro Desiderio	5	4809	Tentativa de defraudación

e. 24 - 3 Nº 622 v. 1º/4/70

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación		Causa o delito
2	105	Carmen María Argibay	6/11/69	ROBLES, Martín Guillermo	5		Defraudación prendaria
2	105	Carmen María Argibay	13/11/69	CUSINAT Beatriz Teresita	5		Defraudación prendaria
2	105	Carmen María Argibay	28/10/69	CANOSA, Roberto Manuel	5		Defraudación
2	106	Félix E. Dufourq	17/11/69	KRAWETZ, Jaime y KRAWETZ, Dora POLNOROFF de	5	37200	Estafa reiterada
2	106	Félix E. Dufourq	3/11/69	FILOSO, Eugenio R.	5	37203	Estafa
2	106	Félix E. Dufourq	3/11/69	FILOSO, Liliana Amelia	5	37203	Estafa
2	107	Pablo Tapia	12/11/69	DANCYKER, Enrique	5		Malversación de caudales públicos
2	107	Pablo Tapia	6/11/69	MARCHIONE, Alejandro Angel, y RENDE, Juan Carlos	5	36722	Defraudación
2	107	Pablo Tapia	14/11/69	DAMONTE Blanca de	5		Defraudación
2	107	Pablo Tapia	14/11/69	ALFONSO, Raúl Osmar	5		Defraudación
2	107	Pablo Tapia	14/11/69	WALDMAN, Aníbal y BARANZELLI, Carlos	5	36735	Defraudación reiterada
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	4/11/69	RIGENERATO, Angel	5		Malversación de caudales
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	10/11/69	ROMERO, Amelia F. de	5		Malversación de caudales públicos
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	10/11/69	CALAMITA, Ana	5	28721	Inf. Ley de Prenda
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	18/11/69	LOPEZ, Angel Román	5		Encubrimiento
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	19/11/69	AHUMADA, José Manuel Nicasio	5	27827	Falso testimonio
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	19/11/69	BERREIRO, Ignacio Robustiano	5		Quiebra fraudulenta
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	19/11/69	ABBA, César y PISUARI, José Domingo	5		Estafa
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	6/11/69	ILNSTEIN, Ricardo Héctor	5		Malversación de caudales públicos
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	4/11/69	ALVAREZ, Raúl Guillermo	5		Defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	4/11/69	RODRIGUEZ, Mario Alberto	5		Defraudación prendaria
3	109	A. José Porto	6/11/69	MELLID, José	5		Inf. Ley 12.962
3	109	A. José Porto	28/10/69	DENEVI, Rodolfo Juan	5		Defraudación
3	109	A. José Porto	29/10/69	CODOBA, José Leopoldo	5		Defraudación
3	109	A. José Porto	29/10/69	QUIROGA, Emilio Julio	5		Defraudación
3	110	Rafael Cullen	28/10/69	MARIN, Víctor José	5		Hurto
3	110	Rafael Cullen	28/10/69	PEREIRA, Mario Daniel	5		Defraudación
3	110	Rafael Cullen	5/11/69	GIL, Jorge	5	27970	Malversación de caudales
3	110	Rafael Cullen	7/11/69	SPINOSA, Alejandro Francisco	5		Falsif. de documento público
3	110	Rafael Cullen	28/10/69	ANDRADA, Raquel Máxima	5	27932	Malversación de caudales públicos
3	110	Rafael Cullen	11/11/69	OLIVA, Andrés Pedro	5	27979	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	14/11/69	TEALDI, Albero Mario	5	28019	Malversación de caudales
3	110	Rafael Cullen	14/11/69	PRESAS, Alberto	5	27902	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	11/11/69	RIVERO, Jorge Humberto	5	28006	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	19/11/69	GUERRICI, Francisco	5	28022	Estafa
4	113	Raúl Madueño	12/11/69	BOTTO, Juan Carlos u Omar Figueredo o FERNANDEZ	5	37798	Estafa
5	115	Alfredo A. Bretón	17/11/69	ROSSI, Raúl Pastor	5		Estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	17/11/69	GAMBARONI, Alejandro Eugenio	5		Malversación de caudales públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	21/10/69	JANTUS COGHLAN, Ricardo Miguel	5		Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	4/11/69	ESPINOSA, Raquel	5		Hurto
8	123	Norberto Roffo	5/11/69	PARODI, Edgardo Esteban	5	16.186	Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	4/11/69	PUNGITORE, Ricardo	5		Defraudación
8	124	Juan Manuel Jordán	14/11/69	OLLACARISQUETA, Carmen MUCHUTTE de	5		Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	13/11/69	GARAY, Alejandro Celino	5		Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	14/11/69	CASTELLI, Delia Albornoz de	5		Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	5/11/69	BILLI, Mario	5		Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	4/11/69	GONZALEZ CARRASCO, Roberto	5		Defraudación prendaria
8	125	Rubén R. Alliaud	19/11/69	FERNANDEZ, Rubén Darío	5	17401	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	19/11/69	FERNANDEZ, Rubén Darío	5	17379	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	27/11/69	JANUSIS, Emilia Jones de y JANUSIS Juan	5	17406	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	13/11/69	PEREYRA, Guillermo Juan y PEREYRA Benito	5	17398	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	12/11/69	RAPAPORT, Isaac	5		Robo
8	125	Rubén R. Alliaud	14/11/69	ALLENDE, Emiliano	5	17343	Malversación
8	125	Rubén R. Alliaud	12/11/69	PEDRO, Domingo	5	17411	Malversación de caudales
8	125	Rubén R. Alliaud	12/11/69	DO CARMO, Carlos F.	5	17325	Malversación
9	126	Eduardo R. Oderigo	10/11/69	ANITO, Raúl Walter	5		Incumplimiento de deberes de asistencia familiar
9	127	Rafael E. Gorman	7/11/69	VALLE, Luis Sixto	5	1978	Infracción Ley 13.944
9	128	José Ignacio Garona	10/11/69	LONGOBUCO DE ACIERNO, Aurora Madel	5		Ocultación de menor Art. 149 del C. P.
10	129	Gustavo A. Falco	10/11/69	GANGENI, Héctor	5	30946	Estafa

<table>
<tr><th>Juzg. Nº</th><th>Sec. Nº</th><th>Secretario</th><th>Fecha edicto</th><th>Citación y Emplazamiento</th><th>Días de citación</th><th></th><th>Causa o delito</th></tr>
<tr><td>10</td><td>130</td><td>Carlos F. Benitez Cruz</td><td>13|11|69</td><td>MUSSA, Jorge</td><td>5</td><td></td><td>Estafa</td></tr>
<tr><td>10</td><td>130</td><td>Carlos F. Benitez Cruz</td><td>14|11|69</td><td>MARTINEZ, María Elba</td><td>5</td><td>33395</td><td>Hurto</td></tr>
<tr><td>10</td><td>130</td><td>Carlos F. Benitez Cruz</td><td>17|11|69</td><td>CAPURRO, Dante Libertario</td><td>5</td><td>33318</td><td>Malversación de caudales</td></tr>
<tr><td>10</td><td>130</td><td>Carlos F. Benitez Cruz</td><td>27|10|69</td><td>LEGUIZAMON, Eulalio</td><td>5</td><td></td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>10</td><td>130</td><td>Carlos F. Benitez Cruz</td><td>10|10|69</td><td>MORENO, Hugo Omar</td><td>5</td><td></td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>10</td><td>130</td><td>Carlos F. Benitez Cruz</td><td>27|10|69</td><td>TODARO, Emilio Luis</td><td>5</td><td>33175</td><td>Falsificación y defraudación</td></tr>
<tr><td>10</td><td>131</td><td>Guillermo A. C. Ledesma</td><td>14|11|69</td><td>FREIXAS, Jorge Eduardo, VARELA LOPEZ, José</td><td>5</td><td>31146</td><td>Estafa</td></tr>
<tr><td>11</td><td>132</td><td>Jorge R. Bustelo</td><td>3|11|69</td><td>RANDOLFO, Alfredo Faget</td><td>5</td><td>14539</td><td>Inf. Art. 173, inc. 11 C. P.</td></tr>
<tr><td>11</td><td>132</td><td>Jorge R. Bustelo</td><td>6|11|69</td><td>VICENTE, Abel Daniel</td><td>5</td><td>14540</td><td>Inf. Art. 173, inc. 11 C. P.</td></tr>
<tr><td>11</td><td>132</td><td>Jorge R. Bustelo</td><td>30|10|69</td><td>ZAMPELLI, Rubén Abel Omar</td><td>5</td><td>14525</td><td>Inf. Art. 173, inc. 11 C. P.</td></tr>
<tr><td>11</td><td>132</td><td>Jorge R. Bustelo</td><td>5|11|69</td><td>GRIBELL, Hugo Benjamín</td><td>5</td><td>14300</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>11</td><td>132</td><td>Osvaldo Iuspa</td><td>14|11|69</td><td>VIDELA, Luis de las Mercedes</td><td>5</td><td>13863</td><td>Malversación de caudales</td></tr>
<tr><td>11</td><td>132</td><td>Osvaldo Iuspa</td><td>14|11|69</td><td>ASTURY, Edgardo Alberto</td><td>5</td><td>13817</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>11</td><td>132</td><td>Osvaldo Iuspa</td><td>17|10|69</td><td>MAUGERI, Luis Antonio</td><td>5</td><td>13871</td><td>Robos</td></tr>
<tr><td>11</td><td>132</td><td>Osvaldo Iuspa</td><td>17|10|69</td><td>SUAREZ, Pedro Javier</td><td>5</td><td>13871</td><td>Robos</td></tr>
<tr><td>11</td><td>132</td><td>Osvaldo Iuspa</td><td>7|11|69</td><td>DIMAKIS, Demetrio Juan</td><td>5</td><td></td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>11</td><td>132</td><td>Osvaldo Iuspa</td><td>12|11|69</td><td>MARION, José Omar</td><td>5</td><td>13840</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>11</td><td>132</td><td>Osvaldo Iuspa</td><td>12|11|69</td><td>ABOY, Emilio Enrique</td><td></td><td>13840</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>11</td><td>134</td><td>Cándido A. Marino</td><td>13|11|69</td><td>PAVON, Socorro</td><td>5</td><td>15584</td><td>Inf. Art. 173 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>11</td><td>134</td><td>Cándido A. Marino</td><td>4|11|69</td><td>ARGARAÑAZ, Juan Carlos</td><td>5</td><td>15573</td><td>Inf. Art. 173 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>11</td><td>134</td><td>Cándido A. Marino</td><td>4|11|69</td><td>RIOS, Olga</td><td>5</td><td>15492</td><td>Hurto</td></tr>
<tr><td>11</td><td>134</td><td>Cándido A. Marino</td><td>4|11|69</td><td>SUAREZ, Cirilo</td><td>5</td><td></td><td>Inf. Art. 173 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>11</td><td>134</td><td>Cándido A. Marino</td><td>6|11|69</td><td>LABONIA, Alberto</td><td>5</td><td></td><td>Defraudación Art. 173 D. C. P.</td></tr>
<tr><td>11</td><td>134</td><td>Cándido A. Marino</td><td>6|11|69</td><td>VIDELA, Jorge</td><td>5</td><td></td><td>Inf. Art. 173 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>11</td><td>134</td><td>Cándido A. Marino</td><td>6|11|69</td><td>MANDIN, Irma Wasilewsky de</td><td>5</td><td></td><td>Inf. Art. 173 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>11</td><td>134</td><td>Cándido A. Marino</td><td>6|11|69</td><td>TROPEA, Salvador</td><td>5</td><td></td><td>Inf. Art. 173 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>11</td><td>134</td><td>Cándido A. Marino</td><td>6|11|69</td><td>PALACIOS, Carlos Arturo</td><td>5</td><td></td><td>Inf. Art. 173 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>11</td><td>134</td><td>Cándido A. Marino</td><td>6|11|69</td><td>MAIDANA, Herminio Roque</td><td>5</td><td></td><td>Inf. Art. 173 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>11</td><td>134</td><td>Cándido A. Marino</td><td>4|11|69</td><td>MEDINA, Aparicio Emilio</td><td>5</td><td></td><td>Inf. Art. 173 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>13</td><td>138</td><td>Eduardo R. Agramonte</td><td>6|11|69</td><td>EGUIA, Carlos Jorge</td><td>5</td><td>5447</td><td>Defraudación prendaria</td></tr>
<tr><td>13</td><td>138</td><td>Eduardo R. Agramonte</td><td>5|11|69</td><td>PORTILLO, Angel Roberto</td><td>5</td><td>5502</td><td>Defraudación prendaria</td></tr>
</table>

e. 20|3 Nº 621 v. 30|3|70

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

<table>
<tr><th>Juzg. Nº</th><th>Sec. Nº</th><th>Secretario</th><th>Fecha edicto</th><th>Citación y Emplazamiento</th><th>Días de citación</th><th></th><th>Causa o Delito</th></tr>
<tr><td>1</td><td>1</td><td>Raúl O. Lascano</td><td>17|10|69</td><td>DURANTE, Francisco</td><td>5</td><td>160|69</td><td>Infracción Art. 302 Código Penal</td></tr>
<tr><td>1</td><td>1</td><td>Raúl O. Lascano</td><td>29|10|69</td><td>GODOY, Américo Delfino</td><td>5</td><td>83|69</td><td>Infracción Art. 302 Código Penal</td></tr>
<tr><td>1</td><td>1</td><td>Raúl O. Lascano</td><td>27|10|69</td><td>COTARELO, Adriana Beatriz</td><td>5</td><td>100|69</td><td>Infracción Art. 302 Código Penal</td></tr>
<tr><td>1</td><td>2</td><td>Raúl N. Amuchastegui</td><td>31|10|69</td><td>BALLARATTI, Berta Raquel De PEREYRA de</td><td>5</td><td>327|68</td><td>Infracción Art. 302 Código Penal</td></tr>
<tr><td>2</td><td>3</td><td>Federico G. Fauzón</td><td>30|10|69</td><td>MIRABELLA, Héctor</td><td>5</td><td>6509|69</td><td>Infracción Art. 302 Código Penal</td></tr>
<tr><td>2</td><td>3</td><td>Federico G. Fauzón</td><td>9|10|69</td><td>BOTTINI, Juan</td><td>5</td><td>6201|69</td><td>Infracción Art. 302 Código Penal</td></tr>
<tr><td>2</td><td>3</td><td>Federico G. Fauzón</td><td>3|11|69</td><td>GALLARDO MARTINEZ, Raúl Antonio</td><td>5</td><td>5591</td><td>Infracción Art. 302 Código Penal</td></tr>
<tr><td>2</td><td>3</td><td>Federico G. Fauzón</td><td>3|11|69</td><td>RAFFO, Arturo Federico</td><td>5</td><td>6421</td><td>Infracción Art. 302 Código Penal</td></tr>
<tr><td>2</td><td>4</td><td>Fernando E Basso Craig</td><td>5|11|69</td><td>CUERDO, Elsa Nelly</td><td>5</td><td>6148|69</td><td>Infracción Art. 302 Código Penal</td></tr>
<tr><td>2</td><td>4</td><td>Fernando E Basso Craig</td><td>14|10|69</td><td>CATALOGNI, Nidia Teresa GARCIA de</td><td>5</td><td>5000</td><td>Infracción Art. 302 Código Penal</td></tr>
<tr><td>2</td><td>4</td><td>Fernando E Basso Craig</td><td>5|11|69</td><td>CALAROTA, Jorge Antonio</td><td>5</td><td>6686</td><td>Infracción Art. 302 Código Penal</td></tr>
<tr><td>2</td><td>4</td><td>Fernando E Basso Craig</td><td>6|10|69</td><td>CASANOVA, Juan Ríos</td><td>5</td><td>6812</td><td>Cheques sin fondos</td></tr>
<tr><td>3</td><td>5</td><td>Néstor Carlos Nogués</td><td>6|11|69</td><td>ALBA, Beatriz Haydée</td><td>5</td><td>3912</td><td>Infracción Art. 302 Código Penal</td></tr>
<tr><td>3</td><td>5</td><td>Néstor Carlos Nogués</td><td>6|11|69</td><td>BARROS, Abel</td><td>5</td><td>3358</td><td>Infracción Art. 302 Código Penal</td></tr>
<tr><td>3</td><td>5</td><td>Néstor Carlos Nogués</td><td>6|11|69</td><td>BARBERO, Jorge Adolfo</td><td>5</td><td>3786</td><td>Infracción Art. 302 Código Penal</td></tr>
<tr><td>3</td><td>6</td><td>Domingo Antonio Pigretti</td><td>13|11|69</td><td>PIROLLO, Antonio</td><td>5</td><td>1798|68</td><td>Infracción Art. 302 Código Penal</td></tr>
<tr><td>3</td><td>6</td><td>Domingo Antonio Pigretti</td><td>12|11|69</td><td>MANCINELLI, Tomás</td><td>5</td><td>2144|69</td><td>Infracción Art. 302 Código Penal</td></tr>
<tr><td>3</td><td>6</td><td>Domingo Antonio Pigretti</td><td>10|11|69</td><td>RODRIGUEZ, Delmiro Boente</td><td>5</td><td>2020|68</td><td>Infracción Art. 302 Código Penal</td></tr>
<tr><td>4</td><td>7</td><td>Carlos E. Padilla</td><td>23|10|69</td><td>Rep. Legal de VARELA VILOTTA Y CIA. S.R.L.</td><td>5</td><td>2923|68</td><td>Infracción Ley 11.275</td></tr>
<tr><td>4</td><td>7</td><td>Carlos E. Padilla</td><td>27|10|69</td><td>DE ROSA, Nelly Beatriz</td><td>5</td><td>3577|68</td><td>Infracción Art. 302 Código Penal</td></tr>
<tr><td>4</td><td>8</td><td>Carlos E. Padilla</td><td>31|10|69</td><td>WAGNER, Roberto Guillermo</td><td>5</td><td>3660|69</td><td>Infracción Art. 302 Código Penal</td></tr>
<tr><td>4</td><td>8</td><td>Carlos E. Padilla</td><td>31|10|69</td><td>SERRAO, Francisco Alberto</td><td>5</td><td></td><td>Infracción Art. 302 Código Penal</td></tr>
<tr><td>4</td><td>8</td><td>Carlos E. Padilla</td><td>4|11|69</td><td>LOMBARDOZZI, Mario Alfredo</td><td>5</td><td>3848|69</td><td>Infracción Art. 302 Código Penal</td></tr>
<tr><td>4</td><td>8</td><td>Carlos E. Padilla</td><td>5|11|69</td><td>BEHAR, David</td><td>5</td><td>3711|69</td><td>Infracción Art. 302 Código Penal</td></tr>
<tr><td>4</td><td>8</td><td>Carlos E. Padilla</td><td>5|11|69</td><td>SCEIA, Mario Raúl</td><td>5</td><td>3722|69</td><td>Infracción Art. 202 Código Penal</td></tr>
<tr><td>4</td><td>8</td><td>Carlos E. Padilla</td><td>5|11|69</td><td>ROBERT, Félix Domingo</td><td>5</td><td>3758|69</td><td>Infracción Art. 302 Código Penal</td></tr>
<tr><td>4</td><td>8</td><td>Carlos E. Padilla</td><td>5|11|69</td><td>PERSIA, Tulio</td><td>5</td><td>3712|69</td><td>Infracción Art. 302 Código Penal</td></tr>
<tr><td>4</td><td>8</td><td>Carlos E. Padilla</td><td>24|10|69</td><td>CZARNIAK, Smaje</td><td>5</td><td>3795|69</td><td>Infracción Art. 302 Código Penal</td></tr>
<tr><td>4</td><td>8</td><td>Carlos E. Padilla</td><td>30|10|69</td><td>OTTOGALLI, Arieto</td><td>5</td><td>3405|68</td><td>Infracción Art. 302 Código Penal</td></tr>
<tr><td>4</td><td>8</td><td>Carlos E. Padilla</td><td>30|10|69</td><td>MESUTTI, Egidio</td><td>5</td><td>3156|68</td><td>Infracción Art. 302 Código Penal</td></tr>
<tr><td>4</td><td>8</td><td>Carlos E. Padilla</td><td>30|10|69</td><td>MESUTTI, Egidic Gerardo</td><td>5</td><td>3156|68</td><td>Infracción Art. 302 Código Penal</td></tr>
<tr><td>4</td><td>8</td><td>Carlos E. Padilla</td><td>4|11|69</td><td>STURLA, Juan Carlos</td><td>5</td><td>3840|69</td><td>Infracción Art. 302 Código Penal</td></tr>
<tr><td>4</td><td>8</td><td>Carlos E. Padilla</td><td>7|11|69</td><td>SERRALONGA, Adela Carolina</td><td>5</td><td>3824|69</td><td>Infracción Art. 302 Código Penal</td></tr>
<tr><td>4</td><td>8</td><td>Carlos E. Padilla</td><td>31|10|69</td><td>BRUCCOLERI, Alejandro</td><td>5</td><td>3487|69</td><td>Infracción Art. 302 Código Penal</td></tr>
<tr><td>4</td><td>8</td><td>Carlos E. Padilla</td><td>31|10|69</td><td>DENEGRI, Rubén José</td><td>5</td><td>3765|69</td><td>Infracción Art. 302 Código Penal</td></tr>
<tr><td>5</td><td>9</td><td>Carlos E. Borinsky</td><td>23|10|69</td><td>PASCAROSA, Carmelo Roberto</td><td>5</td><td>3468|69</td><td>Infracción Art. 302 Código Penal</td></tr>
<tr><td>5</td><td>9</td><td>Carlos E. Borinsky</td><td>5|11|69</td><td>LEHOKY, Juan Emilio</td><td>5</td><td>3939</td><td>Infracción Art. 302 Código Penal</td></tr>
<tr><td>5</td><td>9</td><td>Carlos E. Borinsky</td><td>5|11|69</td><td>ZILBERBERG, Natalio</td><td>5</td><td>2853|67</td><td>Infracción Art. 302 Código Penal</td></tr>
<tr><td>5</td><td>9</td><td>Carlos E. Borinsky</td><td>7|10|69</td><td>DE LOS RIOS, Fernando Contador</td><td>5</td><td>3922|69</td><td>Infracción Art. 302 Código Penal</td></tr>
<tr><td>5</td><td>9</td><td>Carlos E. Borinsky</td><td>6|10|69</td><td>BIONDO, Felipe</td><td>5</td><td>3707|69</td><td>Infracción Art. 302 Código Penal</td></tr>
<tr><td>5</td><td>9</td><td>Carlos E. Borinsky</td><td>30|11|69</td><td>TERZIAN, Asunción</td><td>5</td><td>3077|69</td><td>Infracción Art. 302 Código Penal</td></tr>
<tr><td>5</td><td>9</td><td>Carlos E. Borinsky</td><td>29|9|69</td><td>CAVANA, Irene</td><td>5</td><td>3805|69</td><td>Inf. Ley Control de Cambios</td></tr>
<tr><td>5</td><td>9</td><td>Carlos E. Borinsky</td><td>29|9|69</td><td>DE BALLY, Bertilde A. Bernardo</td><td>5</td><td>3153|68</td><td>Infracción Art. 302 Código Penal</td></tr>
<tr><td>5</td><td>9</td><td>Carlos E. Borinsky</td><td>31|10|69</td><td>YOUNG, Eduardo Jesús</td><td>5</td><td>3358|68</td><td>Infracción Art. 302 Código Penal</td></tr>
<tr><td>5</td><td>9</td><td>Carlos E. Borinsky</td><td>31|10|69</td><td>GRAHAM, Edgardo Abel</td><td>5</td><td>3760|69</td><td>Infracción Art. 302 Código Penal</td></tr>
<tr><td>5</td><td>9</td><td>Carlos E. Borinsky</td><td>31|10|69</td><td>CHOCRON, Isaac</td><td>5</td><td>3688|69</td><td>Infracción Art. 302 Código Penal</td></tr>
<tr><td>5</td><td>9</td><td>Carlos E. Borinsky</td><td>3|11|69</td><td>PEREZ GARBE, Roberto José y
MIRAGLIA, Aníbal Eduardo</td><td>5</td><td>3528|68</td><td>Infracción Art. 302 Código Penal</td></tr>
<tr><td>5</td><td>9</td><td>Carlos E. Borinsky</td><td>31|10|69</td><td>ALALUF, Jaime</td><td>5</td><td>3874|68</td><td>Infracción Art. 302 Código Penal</td></tr>
<tr><td>5</td><td>9</td><td>Carlos E. Borinsky</td><td>25|9|69</td><td>KRIMKER, Sabello y BALLESTRESE, Jorge Luis</td><td>5</td><td>3428</td><td>Contrabando</td></tr>
<tr><td>5</td><td>10</td><td>Albrané H. Malcervelli</td><td>31|10|69</td><td>SOLIS, Susana Gloria</td><td>5</td><td>2404|69</td><td>Infracción Art. 302 Código Penal</td></tr>
<tr><td>5</td><td>10</td><td>Albrané H. Malcervelli</td><td>31|10|69</td><td>BICCO, Luis Crescencio</td><td>5</td><td>1804|69</td><td>Infracción Art. 302 Código Penal</td></tr>
<tr><td>5</td><td>10</td><td>Albrané H. Malcervelli</td><td>31|10|69</td><td>DUCH, Eduardo Gaspar</td><td>5</td><td>2275|69</td><td>Infracción Art. 302 Código Penal</td></tr>
<tr><td>5</td><td>10</td><td>Albrané H. Malcervelli</td><td>31|10|69</td><td>DOMINGUEZ, Gervacio</td><td>5</td><td>1820|68</td><td>Infracción Art. 302 Código Penal</td></tr>
<tr><td>5</td><td>10</td><td>Albrané H. Malcervelli</td><td>31|10|69</td><td>PARAMO, Juan Alvarez</td><td>5</td><td>2227|68</td><td>Infracción Art. 302 Código Penal</td></tr>
<tr><td>5</td><td>10</td><td>Albrané H. Malcervelli</td><td>31|10|69</td><td>GOMEZ, Horacio Waldemar</td><td>5</td><td>2359|69</td><td>Infracción Art. 302 Código Penal</td></tr>
<tr><td>5</td><td>10</td><td>Albrané H. Malcervelli</td><td>31|10|69</td><td>HOVAERT, Judith Balint viuda de</td><td>5</td><td>2002|68</td><td>Infracción Art. 302 Código Penal</td></tr>
<tr><td>5</td><td>10</td><td>Albrané H. Malcervelli</td><td>31|10|69</td><td>ZECCA, Gastón Mario Pedro</td><td>5</td><td>2091|68</td><td>Infracción Art. 302 Código Penal</td></tr>
<tr><td>5</td><td>10</td><td>Albrané H. Malcervelli</td><td>31|10|69</td><td>HONNEN, Juan Guillermo Bruno</td><td>5</td><td>2167|68</td><td>Infracción Art. 302 Código Penal</td></tr>
<tr><td>5</td><td>10</td><td>Albrané H. Malcervelli</td><td>31|10|69</td><td>DAJCZ, Santiago</td><td>5</td><td>2321|69</td><td>Infracción Art. 302 Código Penal</td></tr>
<tr><td>6</td><td>11</td><td>Daniel Galdiz</td><td>30|10|69</td><td>PENA, Ricardo</td><td>5</td><td>2919|67</td><td>Infracción Art. 302 Código Penal</td></tr>
<tr><td>6</td><td>11</td><td>Daniel Galdiz</td><td>16|10|69</td><td>BUSTOS, Alberto</td><td>5</td><td>2734|67</td><td>Infracción Art. 302 Código Penal</td></tr>
<tr><td>6</td><td>11</td><td>Daniel Galdiz</td><td>30|10|69</td><td>ALBORNOZ, Juan Carlos</td><td>5</td><td>3360|68</td><td>Infracción Art. 302 Código Penal</td></tr>
<tr><td>6</td><td>11</td><td>Daniel Galdiz</td><td>30|10|69</td><td>MEMOLI, Pablo</td><td>5</td><td>3734|69</td><td>Infracción Art. 302 Código Penal</td></tr>
<tr><td>6</td><td>11</td><td>Daniel Galdiz</td><td>16|10|69</td><td>CIACIARELLI, Irma Isabel</td><td>5</td><td>3590|69</td><td>Infracción Art. 302 Código Penal</td></tr>
<tr><td>6</td><td>11</td><td>Daniel Galdiz</td><td>16|10|69</td><td>ORLANDO, Roberto Alejandro</td><td>5</td><td>3017|67</td><td>Infracción Art. 302 Código Penal</td></tr>
<tr><td>6</td><td>11</td><td>Daniel Galdiz</td><td>24|10|69</td><td>GUTIERREZ, Leonardo</td><td>5</td><td>3501|68</td><td>Infracción Art. 302 Código Penal</td></tr>
<tr><td>6</td><td>11</td><td>Daniel Galdiz</td><td>24|10|69</td><td>VIÑUELA, Antonio Emiliano</td><td>5</td><td>3018|67</td><td>Infracción Art. 302 Código Penal</td></tr>
<tr><td>6</td><td>11</td><td>Daniel Galdiz</td><td>24|10|69</td><td>CASAS, Luis Alfredo</td><td>5</td><td>3370|68</td><td>Infracción Art. 302 Código Penal</td></tr>
<tr><td>6</td><td>11</td><td>Daniel Galdiz</td><td>27|10|69</td><td>CERRELLA, Ofelia Ottaviano de</td><td>5</td><td>3694|69</td><td>Infracción Art. 302 Código Penal</td></tr>
<tr><td>6</td><td>12</td><td>Carlos Guerberof</td><td>14|10|69</td><td>BERNAL, Edgardo</td><td>5</td><td>3011|69</td><td>Infracción Art. 302 Código Penal</td></tr>
<tr><td>6</td><td>12</td><td>Carlos Guerberof</td><td>10|11|69</td><td>KRUSKEVICH, Mario Alejandro</td><td>5</td><td>2808</td><td>Infracción Art. 302 Código Penal</td></tr>
<tr><td>6</td><td>12</td><td>Carlos Guerberof</td><td>10|11|69</td><td>SAMBRUCETTI, Eduardo, TORRACO, Norberto</td><td>5</td><td>3069</td><td>Infracción Art. 302 Código Penal</td></tr>
<tr><td>6</td><td>12</td><td>Carlos Guerberof</td><td>4|11|69</td><td>MONTI, Roberto Antonio</td><td>5</td><td>2879</td><td>Infracción Art. 302 Código Penal</td></tr>
<tr><td>6</td><td>12</td><td>Carlos Guerberof</td><td>7|11|69</td><td>SERRALONGA, Clara María</td><td>5</td><td>3022</td><td>Infracción Art. 302 Código Penal</td></tr>
<tr><td>6</td><td>12</td><td>Carlos Guerberof</td><td>14|11|69</td><td>ALBORNOZ, Juan Carlos Alberto</td><td>5</td><td>3021</td><td>Infracción Art. 302 Código Penal</td></tr>
</table>

e.19|3 Nº 620 v.25|3|70

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	2	Raúl N. Amuchástegui	20/11/69	NORIEGA, Eduardo Félix	5	Infracción artículo 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	18/11/69	ASTURI, Francisco	5	Infracción artículo 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	17/11/69	PERALTA, Clemente Eleuterio y PERALTA Erminda MUÑOZ de	5	Infracción artículo 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	20/11/69	MOLINA, Gina Juana	5	Infracción artículo 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	20/11/69	PALACIOS, Marcos del Valle	5	Infracción artículo 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	13/11/69	CAMPOLONGHI, Santos Luis	5	Infracción artículo 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	13/11/69	LANDINI, Emma CAMPOLONGHI de	5	Infracción artículo 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	14/11/69	LOBOS, José Florentino	5	Infracción artículo 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	14/11/69	FELDMAN, Pedro	5	Infracción artículo 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	18/11/69	CHARTZMAN, Norma WEJMAN de	5	Infracción artículo 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	20/11/69	DI CARLO, Cosme Damián	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	4/11/69	HARARI, Alberto	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	14/11/69	GIRIBALDI, Angel Julio	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	24/11/69	KAMEL CALAS, Miguel	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	24/11/69	IGLESIAS, Rogelio	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	14/11/69	ROCCATAGLIATA, Rubén A.	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	24/11/69	MIOTTI, Laura	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	14/11/69	CARDENAS, Julio	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	20/11/69	GOLDIN, Abraham	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	10/10/69	BEHOBI, Pedro Vicente	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	3/11/69	PRIBOLSKY, Sara	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	7/11/69	OIANI, Pablo Oscar Pedro	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	10/11/69	ROSSI, Pedro Albino	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	7/11/69	DEMARCHI, Silvia	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	2/10/69	AGUIRRE, Hugo Vicente	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	10/10/69	BLARDONE, Luis Mario	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	10/10/69	SAPAG, Juan	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	13/11/69	LERA, Dionisio Juan	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	10/10/69	CARLOMAGNO, Osvaldo H. R.	5	Cheque sin fondo
2	4	Federico Basso Craig	2/9/69	DALOIA, Arturo	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	4/11/69	CIANCIARELLI, Irma	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	10/10/69	VARELA, Enrique Oscar	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	12/11/69	PERRONE, Nicolás	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	17/10/69	BALLESTEROS, Oscar	5	Infracción artículo 302 del C. P.
3	5	Néstor C. Nogués	12/11/69	GRISPO, Jovita Margarita REPRESSAS de	5	Infracción artículo 302 del C. P.
3	5	Néstor C. Nogués	12/11/69	MACCARRONE, José Salvador	5	Infracción artículo 302 del C. P.
3	5	Néstor C. Nogués	12/11/69	DEL RIO, Enrique	5	Infracción artículo 302 del C. P.
3	5	Néstor C. Nogués	7/11/69	SPINELLI, Angel	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	6	Carlos E. Padilla	19/11/69	GIACONE, Ercilia GENTILE de	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	6	Carlos E. Padilla	19/11/69	SARCANSKY, Jaime	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	6	Carlos E. Padilla	19/11/69	MONETA, Luis A.	5	Infracción artículo 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	14/11/69	LOMBARDI, Elisabetta LOMBARDI de	5	Infracción artículo 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	25/11/69	LOPEZ, Modesto	5	Infracción artículo 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	20/11/69	BRIOSO, Felisa MARINO, de	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	18/11/69	RAMIREZ, Héctor Raúl	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	18/11/69	CASTRO MULLER, Oscar	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	18/11/69	HESSEL, Raúl	30	Infracción artículo 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	21/11/69	GIAMBRUNO, José	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	21/11/69	MACCHIVELLI, Rafael Raimundo	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	21/11/69	GOITIA, Conrado	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	21/11/69	BELTRAME, Natalio	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	21/11/69	ALVAREZ, Ernesto	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	12/11/69	CASCALLARES, Jacinto Mario	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	12/11/69	SAMBUCETTI, Eduardo Nicolás	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	10/11/69	TORRES, Benigna Petrona TORRES de	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	10/11/69	PIÑEYRO, Osvaldo Benito	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	10/11/69	MALGESINI, Aldo Juan	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	10/11/69	CIANCIO, Luis Roque	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	10/11/69	MOREIRA, Luis Fernando	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	8	Carlos E. Padilla	10/11/69	LOPEZ, María Virginia LOBRUNDO de	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	8	Carlos E. Padilla	13/11/69	CIANCIO, Valentín Alfredo	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	14/11/69	SIGUENZA, Sebastián	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	14/11/69	KANESCK, Isaac	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	14/11/69	GIUDICE, Domingo Carlos Alberto	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	14/11/69	VEIGA, Héctor	5	Contrabando
4	8	Humberto W. Medrano	18/11/69	SOLTERBECK, Delia Isabel	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	19/11/69	TARICA, José	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	12/11/69	LASERNA, Norberto Carlos	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	12/11/69	BENITEZ, Carlos Ismael	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	7/11/69	LEWIN, Isaac Moisés	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	7/11/69	RENNER, Piroska BLATT de	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	7/11/69	GARIEN, Pedro Luis	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	14/11/69	VILLANOVA, José Natalio	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	14/11/69	KORIN, Pedro	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	18/11/69	YARYOUR, José	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	25/11/69	BIGOS S. R. L.	5	Apremio
6	11	Daniel Galdiz	25/11/69	SANZOL Hnos.	5	Apremio
6	11	Daniel Galdiz	25/11/69	FRIGORIFICO REGIONAL TRENQUE LAUQUEN	5	Apremio
6	11	Daniel Galdiz	25/11/69	TORRES, Jorge Hipólito	5	Apremio
6	11	Daniel Galdiz	25/11/69	BODEGA SAN CARLOS	5	Apremio
6	11	Daniel Galdiz	25/11/69	MATADERO GENERAL LAVALLE S. R. L.	5	Apremio
6	11	Daniel Galdiz	25/11/69	VILLA RICA S. R. L.	5	Apremio
6	11	Daniel Galdiz	24/10/69	OLIVERO, Roberto Roque	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	24/11/69	MENDEZ DOS SANTOS, Andrés	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	14/11/69	GALINDEZ, Ernesto Dermidio	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	14/11/69	CRESER, Julio Guillermo	5	Infracción artículo 202 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	18/11/69	MARTINEZ, Fausto Alcides	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	21/11/69	ESCOBAR, Leonardo	5	Averiguación contrabando
5	10	Albrané H. Malcervelli	23/12/69	FELDMAN, Natan	5	Infracción artículo 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	22/12/69	DEMIRJIAN, Antonio	5	Infracción artículo 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	23/12/69	MARQUEZ, Ricardo Antonio	5	Infracción artículo 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	19/12/69	MARRONE, Carlos Alberto	5	Infracción artículo 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	19/12/69	CABRERA, Mundo Ford	5	Infracción artículo 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	16/12/69	COSENTINO, Fidel Oscar	30	Infracción artículo 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	5/12/69	RABIAKIBA, José	30	Infracción artículo 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	12/12/69	SAN MARTIN, Fausto Elías Alejo	30	Infracción artículo 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	18/12/69	MAQUEDA, Emilio	5	Infracción artículo 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	11/12/69	NEGRI, Carlos	5	Cheque
5	9	Carlos Borinsky	11/12/69	LAURIANTI, Mario	5	Infracción artículo 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	17/12/69	PFEIFFER, Silvio Santiago	30	Infracción artículo 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	16/12/69	MURACCIOLE, Oscar Alberto	30	Infracción artículo 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	16/12/69	GIBRAUL, José Raúl	30	Infracción artículo 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	2/12/69	GERLICH, Jaime	30	Contrabando
6	12	Carlos Guerberoff	3/12/69	ZAMOCS, Isaac José	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	3/12/69	OTEPO, Manuel Justo	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	24/11/69	GOGHLAN JANTUS, Ricardo	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	16/12/69	D'URSO, Andrés Claudio	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	22/12/69	HERRERA, Rodolfo	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	19/12/69	MANGHI, María Juana Luisa	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	4/12/69	MOLA, Humberto Vicente	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	17/11/69	CORONEL, Belindo Desalin	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	24/11/69	HARARI, Elías o Alberto	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	26/11/69	PALADINI, Enrique	5	Ejecución de sentencia
6	11	Daniel Galdiz	29/11/69	DE MARTINO, Oleaginosos	5	Ejecución de sentencia
6	11	Daniel Galdiz	19/11/69	FERLINGIERI, Oscar Francisco	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	19/11/69	MIÑO, Julio Martín	5	Infracción artículo 302 del C. P.

e. 20/3 Nº 624 v. 30/3/70

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Nº Juzg.	Nº Sria.	Secretario	Fecha Edicto	Citación y emplazamiento de	Días de Citac.		Causa o Delito
1	1	Raúl O. Lascano	17/10/69	SABATINO, José Gerardo	5	142/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	12/11/69	MARTINEZ, Francisco Fernández	5	455/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	12/11/69	GETAR, Rolando Ramón	5	44/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	12/11/69	PURITA, Santo Antonio	5	256/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	12/11/69	CAVALLO, María	5	243/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	6/11/69	MOHAMED MASUD, Eduardo	5	167/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	4/11/69	FERNANDEZ, Francisco	5	216/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	27/10/69	YANACON, Toribio	5	195/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	22/10/69	PORTA, Jorge Raúl	5	367/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	24/10/69	LIFSCHITZ, Enrique	5	186/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	24/10/69	RUSSO, Dora Tránsito	5	214/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	20/10/69	GARCIA Daniel Constantino	5	247/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	24/10/69	BIANCO, Alfredo Eugenio	5	214/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	20/10/69	SAIEG, Alberto Gabriel y SAIEG, Elías	5	383/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	6/11/69	KYUNG KIM, Jun	5	445/68	Contrabando
1	2	Raúl N. Amuchastegui	24/10/69	ROMANO, Miguel Angel	5	445/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	27/10/69	Rep. Legal de COLTEX S. R. L.	5	332/69	Demanda de Ej. de Sentencia
2	3	Federico G. Fauzón	27/10/69	DE ROSA, Nelly Beatriz	5	4493/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	16/10/69	SANTARELLI, Carlos Alberto	5	5871/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	17/10/69	YALTA S. A. I. Inm. Com. y Fin.	5	334/60	Inf. Ley de Granos
2	3	Federico G. Fauzón	11/9/69	AYOROA, Averbal Domingo	5	6463/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	30/10/69	MAZORRA, Manuel	5	6873/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	31/10/69	BANCHERO, Humberto Daniel	5	6325/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3/11/69	SALVATIERRA, Rodolfo y BADIA, Oscar	5	6908/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3/11/69	ZABALA, Ana Genoveva AYBAR de	5	5870/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	23/10/69	OLIVA, Rosario Martina Zenona MINABERRIGARAY de	5	5444/68	Contrabando
2	4	Fernando Basso Craig	16/10/69	ORTIZ, Romulo Cole	5	5866/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	17/10/69	SCHOENFELD, Erwin	5	6406	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	17/10/69	MALLERA, Deociesio Luis	5	6488/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	23/10/69	KIPERMAN, Oscar	5	6862/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	16/10/69	ROITMAN, Marcos	5	6554/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	24/10/69	LOBRUNO, Francisco José	5	6742/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	23/10/69	LAURIA, Hugo Alberto	5	6542/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	23/10/69	MONTECON, Angel Ruben	5	6796/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	28/10/69	MENDEZ, Hugo Alberto	5	5482/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	30/10/69	KALMAR, Andrés	5	6566/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	27/10/69	RODELES, José Remigio	5	6346/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	3/11/69	MALEH, Moisés	5	3577/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	6/11/69	BERMUDEZ, Julia Elena POZZO de	5	4056/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	3/5/67	FERNANDEZ, Hilario	5	3337/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	31/10/69	FUNES, Ricardo	5	4189/69	Encubrimiento de Contrabando
3	5	Néstor Carlos Nogués	27/10/69	WROBEL PRAGIER, Mendel	5	4257/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	17/10/69	LIRA HERRERA, Patricio Emilio	5	3973/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	24/9/69	ROSEMBERG, Enrique	5	1747	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	20/10/69	SILVIO, Norberto Osvaldo	5	3915/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	20/10/69	VAZQUEZ, Manuel	5	3543/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Antonio Pigretti	21/10/69	BEATRIZ, Cristina Luciana DIAZ de	5		Libramiento de cheques sin fondos
3	6	Antonio Pigretti	28/10/69	GONZALEZ, Salustino Wlasimiro	5		Libramiento de cheques sin fondos
3	6	Antonio Pigretti	28/10/69	NUSBAUM, Bernardo	5		Libramiento de cheques sin fondos
4	7	Carlos E. Padilla	21/10/69	DEFENSA, Armando	5		Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	21/10/69	MONTOYA, Benito	5		Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	21/10/69	AMITRANO, Mario Lucas	5	3983	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	17/10/69	BUCATINSKY, Eugenia Sega'	5	3966/69	Inf. Ley 11.275
4	7	Carlos E. Padilla	15/10/69	ROMERO, Eduardo	5	3832/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	15/10/69	CALAS, Miguel Kamil	5	3671/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	14/10/69	MANSON, Clara HENDL de	5	3963/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	14/10/69	YANKILLEVICH, Alfredo	5	4116/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	22/10/69	FIOTTO S. R. L.	5	2103/65	S/apremio.
4	8	Humberto W. Medrano	21/10/69	DEL VALLE, Julio César	5	3747/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	22/10/69	FLUKEN Chune Gedale	5	3794/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	23/10/69	MANDRA, Esteban Félix	5	3360/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	23/10/69	Rep. Legal Productos Químicos ROUWNE	5	3416/68	Inf. Ley 11.275
4	8	Humberto W. Medrano	17/10/69	PONT, Gonzalo	5	3504/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	17/10/69	GORODISZCZ, Angel Isidoro	5	3480/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	17/10/69	OLMEDO Elena Angel RODRIGUEZ FRAGUEYRA de	5	3775/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	17/10/69	MIRAGLIA, Néstor Osvaldo	5	3870/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	17/10/69	MAYORANO, Salvador Hipólito	5	3549/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	20/10/69	PEREZ, Andrés Alberto	5	3767/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	20/10/69	CANNATA, Angel	5	3685/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	20/10/69	MANSELLE, Manuel Pérez	5	3784/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	18/11/69	GOMEZ, Héctor	5	3913/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	18/11/69	VINUESA, Eleodoro Antonio	5	2914/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	18/11/69	SANTORO, Jesús Alberto	5	3718/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	17/11/69	GARCIA, Manuel	5	3883/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	14/11/69	COHN, Máximo	5	2979/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	29/10/69	PEREZ, Salvador	5	3831/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	21/10/69	MALOSSETTI, Oreste Santiago	5	3856/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	21/10/69	PRIBOLSKY, Sara	5	3909/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	22/10/69	MUZZUPAPPA, Vicente Rafael	5	3627/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	17/10/69	CHUMBITA, Anacleto José	5	3262/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	24/10/69	ARENA MUSMAN, Salvador	5	3456/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	24/10/69	CODINA, José	5	3423/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	24/10/69	BONZINI, Ricardo Oscar	5	3684/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	10/10/69	LEIVA, Antonio Alberto	5	2497/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	16/10/69	GUARNACCIA, Carlos Enrique	5	1841/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	17/10/69	SPROVIERO, Miguel Fortunato	5	2301/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	17/10/69	CRESCENTE, Roberto Raúl	5	2092/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	17/10/69	COSTA, Alcibíades Ramón	5	1694/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	17/10/69	GOMEZ, Gregorio Juan	5	1966/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	17/10/69	GIGLIO, Carlos Alberto	5	2434/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	17/10/69	CUTILLO, Francisco	5	1293/66	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	17/10/69	RICCO, Luis Crescencio	5	1853/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13/11/69	MIRAGLIA, Aníbal Eduardo	5	2193/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13/11/69	HERRERA, Juan Carlos	5	1578/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13/11/69	ROBLEDO, José Oscar	5	2210/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13/11/69	FERNANDEZ DE ALDAO, María	5	2596/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	31/10/69	WEISMAN,MAJLECH HERZ	5	2018/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	31/10/69	ZYLBERMINC Rodita o Rosa	5	2125/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13/11/69	TOMASSONE, Amelia A. PASSERO, Juana KALUSKY de	5	1984/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13/11/69	KEVORKIAN, Varoujan	5	2251/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13/11/69	SILVESTRE, José Antonio	5	2105/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13/11/69	BARONE, Jorge Orlando y ROSSO Oscar Enrique	5	2260/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13/11/69	BELTRAME, María Teresa Maradona de	5	2575/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	3/10/69	BORDA, Reinaldo Luwing	5	3323/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	20/10/69	FINOCCHIETTI, Letizia Divina Azcarate de	5	3903/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	24/10/69	DEL SOLAR, Alfredo	5	3290/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	24/10/69	MANOOKIAN, Roberto Ser	5	2700/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	24/10/69	PEREZ, Oscar	5	335/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	10/10/69	SEDES, María Susana Fuentes de	5	3861/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	24/10/69	ANTING, Edgardo Pablo	5	2995/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	20/10/69	DEZA, Héctor	5	3064/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	28/10/69	GIORDANO, Jorge Eduardo	5	2980/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	28/10/69	ALI SLEIMAN, Mahmud Mohamed	5	3003/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	30/10/69	LAPORTE, Mertín Hipólito	5	3063/69	Inf. Art. 302 del Código Penal

e.13/3 Nº 890 v.26/3/70

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

PRESIDENTE:

Dr. EDUARDO AVELINO ORTIZ BASUALDO

JUECES:

Dr. JOSE FRANCISCO BIDAU
Dr. ROBERTO EDUARDO CHUTE
Dr. MARCO AURELIO RISOLIA
Dr. LUIS CARLOS CABRAL

PROCURADOR GENERAL:

Dr. EDUARDO H. MARQUARDT

SECRETARIOS:

Superintendencia:

Dr. JORGE ARTURO PERO

Judiciales:

Dr. RICARDO J. BREA
Dr. ARTURO A. ALONSO GOMEZ
Dr. GUILLERMO R. MONCAYO

PROSECRETARIO:

Don ESTANISLAO JORGE SALAS

SUBSECRETARIOS:

Superintendencia:

Dr. FERNANDO LUIS GALLAC SARAVIA

PROCURADORES FISCALES ANTE LA CORTE:

Judiciales:

Dr. HECTOR OROZCO
Dr. ADOLFO J. PAZ
Dr. ENRIQUE JOSE PIGRETTI
Dr. HECTOR BULLRICH URIOSTE
Dr. OSCAR FREIRE ROMERO

SECRETARIO:

Dr. MAXIMO I. GOMEZ FORGUES

ABOGADOS PRINCIPALES:

Dr. JUAN MANUEL BAYON
Dr. LEOPOLDO HECTOR SCHIFFRIN

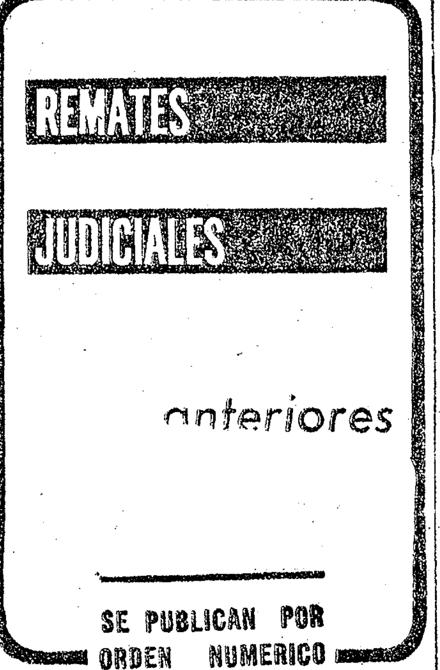
SUBSECRETARIO (Abogado):

Dr. VICENTE ALBERTO SUBIZA

DEFENSORIAS DE POBRES, INCAPACES Y AUSENTES ANTE LA CORTE SUPREMA Y TRIBUNALES FEDERALES DE LA CAPITAL

DEFENSORIA Nº 1
DEFENSORIA Nº 2
DEFENSORIA Nº 3

Dr. HECTOR L. AYARRAGARAY



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaria Nº 1, comunica por tres días en autos: "de BAEREMAECKER HUGO BARTOLOME c|ALDA S. R. L., s|ejecución hipotecaria" (Expte. 14.241 que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 1º de abril de 1970, a las 15 horas, el inmueble, con todo lo adherido, ubicado en el partido de Lanús, Prov. de Buenos Aires, calle La Rioja Nº 2336, edificada en el lote 10 y parte del 11, manzana 20. — Superficie, 705,55 metros, aproximadamente. — Sin base, al contado. — El bien se entregará desocupado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo, en el acto del remate. — Se visita los días lunes, miércoles, viernes y sábados de 14 a 17 hs. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, marzo diecisiete de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188, 58,50 e.24|3 Nº 46.269 v.30|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaria Nº 1, comunica por diez días, en el juicio "CAFFERATA DE DELUCHI, NELIA JULIA NILDA y otras c| CREDITO INDUSTRIAL, COMERCIAL S.A. FINANCIERA s| ejec. hipotecaria" (Exp. Nº 16.830|69) que el martillero Oscar Fernández Lauría, rematará el día 31 de marzo de 1970, a las 15 hs., en 15 de Mayo 311, Capital, el departamento unidad 45, piso 4º, cuerpo "C" del inmueble calle San Martín Nros. 551|55|61|65|69 entre las de Lavalle y Tucumán, Capital. — Superficie exclusiva 82 mts. 05 dec. 2. Porcentual 99 centésimos o|o. Expensas comunes y reserva legal por enero 197. Pesos Ley 18.188, 64,58. Adeuda Pesos Ley 18.188, 1.125,50 desde junio 1968 a enero de 1970. La unidad se encuentra ocupada por la deudora y ejecutada. Visitas, lunes, miércoles y viernes de 18 a 19 hs. — Base, $ 3.102.870 m|n. (pesos ley 18.188, 31.028,70). Seña, 8 o|o. Comisión, 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, diez de marzo de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L.18.188 240 e.13|3 Nº 44.005 v.30|3|70

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos: "KALAYDJIAN, BALTASAR s|suc." —Expediente Nº 31.915|49—, que el martillero don Justo José Caseros de Urquiza rematará el 2 de abril 1970, a las 16, en el lugar, el inmueble ubicado en calle Alvarez Jonte Nº 1830 esq. Sánchez Nº 2295 de la Capital Federal, edificado en el lote letra C, que es parte de los lotes 29 y 3. de un plano anterior, y que mide, según constancias en autos: mts. 3,13 al N.O. sobre Alvarez Jonte: mts. 18,88 al S.O. sobre calle Sánchez; mts. 15,05 al S.E. lindando con el lote B, y mts. 12,80 al N. lindando con el lote A. — Partida Nº 234.955, zona Norte, Tº 2479, Fº 247. — Base, $ Ley 18.188, $ 6.540. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en dinero efectivo. — Visitar el inmueble todo día hábil de 9 a 13, y para mayores informes en oficinas del martillero, Tucumán 950, 2º p., 1º. Cap. Federal.
Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Oscar Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188, 72.— e.24|3 Nº 46.210 v.30|3|70

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaria Nº 11, comunica por tres días en los autos, DE ARIÑO ISIDORA FELIPA c|"ESTANCIAS SAN RAFAEL" SOC. EN COM. POR ACCIONES s|ejecutivo (expediente Nº 17.095), que el martillero José E. Miruri rematará el lunes 30 de marzo de 1970, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el departamento F, unidad 35, quinto piso, del inmueble San Martín 679|8., con entrada por el número 683 de la calle San Martín. — Superficie propia cubierta, 122 m. c. 70. — Porcentual 3,46 o|o. — Debe por expensas comunes, al 16 junio 1969, pesos Ley 18.188: 1.361,72. — La cláusula 5a. del contrato de mutuo, dice: "La sociedad deudora no podrá arrendar el departamento hipotecado ni transferir esta hipoteca sin consentimiento dado por escrito a los acreedores, y en caso de ejecución se obliga a desocuparlo". — Visita: días 23 al 25 de marzo, de 14 a 16 hs. — Base, pesos Ley 18.188: 39.874,31, al contado. 8 o|o de seña y cuenta de precio, y 3 o|o de comisión en efectivo.
Buenos Aires, 18 marzo 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 81.— e.23|3 Nº 45.828 v.25|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "BRANDA MARIO A. y otra c|RAPIZARDA CARMELO, s|cob. hipotecario", Expte. 15.260, que el martillero Leonardo Chiappetti rematará el domingo 5 de abril de 1970, a las 10.30 hs., en Gualeguaychú Nros. 1960|62, Cap. Federal, el inmueble allí existente, edificado en el lote 8, manz. 23, que mide: 10 mts. de frente al N.E., igual medida en su contrafrente al S.O. por 18m39 y 18m20 en sus costados S.E. y N.O., respectivamente. — Sup. total, 182,95 m2. — Nomenclatura catastral: Circuns. XV. Sec. 79, manz. 23, parcela 32. — Se compone en p. baja, por el Nº 1960: hall, 1 comedor, dormitorio, baño, cocina, c. diario y lavadero. — En p. alta: 1 habitación y baño. — Por el Nº 1962: garaje patio escalera a la terraza y al fondo, galpón. — Totalmente desocupado. Base $ 51.765,90 —Ley 18.188— (m$n. 5.176.590). Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal. Visítese el día del remate, desde las 8.30 horas.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188, 76,50 e. 23|3 Nº 45.773 v.25|3|70

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaria Nº 17, comunica por tres días en el Exp. 11.060|19-65. "PALA DOMINGO y otros contra BERDERA MOLINA ENRIQUE, s|ejecucion hipotecaria", que el martillero señor Roberto M. Mombelli rematará el martes 31 de marzo, a las 16.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la ciudad de Lomas de Zamora, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, calle Castelli 1568 entre las de Roberto J. Payró y Estrada, edificada en el lote tres de la manzana "D". — Sup. total, 665,77 m2. Consta: jardín, garaje, dos dormitorios con placards, otro dormitorio amplio, comedor y living, con hogar, cocina, comedor diario, parque dos baños, parrilla, lavadero y demás comodidades. — Visitar de 15 a 18 hs. — Ocupada por la esposa e hija del ejecutado. — Base m$n. 750.000. Pesos Ley 18.188, 7.500. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 18 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 72 e.24|3 Nº 46.078 v.30|3,70

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos "DOMINGUEZ VAZQUEZ HUMBERTO, s|sucesión", expediente Nº 13.053, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el día martes 31 de marzo, a las 15 hs., en Lavalle 425, los siguientes inmuebles: Maure 3735|37, que mide: 9m14 de fte. al E.S.E. por 40m07 en el costado N.E., teniendo en el S.O., a los 14m33, un martillo a favor de 8m91 por 2.m84 contrafrente 18m1.; consta de entrada de camiones, otro acceso a las oficinas, en altos vestuarios y una habitación, w.c. y playa de maniobras, galpón construido parte sobre la propiedad Olleros 3750|60. — Base, pesos Ley 18.188, $ 23.333,33, al contado, ocupada por inquilino con contrato que vence en el año 1970. — Escribano. Mihura Seeber — Maure 3743, mide: 8m66 de fte. por 14m33 de fondo, contrafrente 8m91 y consta: zaguán de entrada, hall, sala, dos habitaciones, baño, cocina y en altos una habitación y w.c — Base, pesos Ley 18.188, $ 6.333,33, al contado, ocu

pada por inquilino con contrato que vence en 1970. — Escribano, Mihura Seeber. — Olleros 3750|56|60, mide: 18 m. de fte. al O., 18m12 en su contrafrente al E., 40m96 de fondo en el costado S. y 42m02 en el N. — Distribución: Nº 3750|56, taller, dos habitaciones y w.c. — Nº 3760: local de negocio con vidrieras, patio, una habitación, baño y w.c.; en altos una habitación, galpón con techo de chapa, cabriadas y tirantería de hierro, edificado parte sobre la propiedad Maure 3735|37. — Base, pesos Ley 18.188, $ 40.000, al contado. — Nº 3750: taller ocupado, sin contrato. — Nº 3760: local ocupado por inquilino con contrato que vence en 1973. — Escribano, Carlos Isac; el día miércoles 1º de abril, a las 15 hs., en Lavalle 425. — Avda. Forest 440|42|44|46, mide: 9m. de fte. al N.E., 31m89 de fondo al N.O. y 37m55 al S.E, contrafrente 19m42. — Distribución: Nº 440: casa alta con zaguan, escalera de mármol, hall, sala, comedor, cuatro habitaciones, baño instalado, patio. – Números 442|44|46: amplio local con vidrieras y oficina al frente, al fondo dos habitaciones, dos piecitas más, y en altos una habitación y dos pequeños w.c. — Base, pesos Ley 18.188, $ 50.000, al contado. — Nº 440: desocupada. — Nº 442|46: ocupada con contrato que vence en 1973. — Escribano, Carlos Isac, y el día jueves 2 de abril, a las 15 hs. en Lavalle 425: Costa Rica 6058|60 — Unidad Nº 1: sup. total cub. 93mc56, semidescubierta 5mc61, descubierta 6mc03, azotea cubierta 6mc93 y descubierta 94mc34, tiene zaguán, hall, sala al frente con balcón, dos habitaciones, baño instalado, patio, cocina y w.c.; en altos pequeña habitación. — Base, pesos Ley 18.188, $ 5.000, al contado, ocupada por inquilino sin contrato. — Escribano Carlos Isac, y Costa Rica 6081|85 — Unidad Nº 2: sup. propia 183mc14 en planta baja y entrepiso de 38mc01, tiene entrada para coches con puerta de hierro, salón-taller y oficinas en entrepiso. — Base, pesos Ley 18.188, $ 9.333,33, al contado, ocupada por inquilino sin contrato. — Escribano Carlos Isac. — Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. De acuerdo al art. 20 de la Ley 16.739, los inquilinos deberán hacer uso de la opción de comprar en el acto del remate. — Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

En Buenos Aires, a los 12 días del mes de marzo de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.

$ L. 18.188, 220.— e.23|3 Nº 45.908 v.25|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "DOMINONI de BRAGA DINA EMILIA y otros contra de BONA LUCIA y otros, s|cobro hipotecario" (Expte. número 22.996), que el martillero Osvaldo J. Santana rematará, desocupados y sobre los mismos, el 12 de abril de 1970, los inmuebles ubicados en La Plata (Prov. Bs. As.), calle 5? entre 18 y 19, que resultan del plano aprobado 55-372-49, según títulos, manzana A sección 2a. y según Catastro, Circ. I, Secc. L, manzana 919, a saber: 1º) A las 10 hs. el inmueble Nº 1159, lote 26b., parcela 12a., superficie 220,57 m. c., con base pesos 2.255.500 m|n. ($ 22.555 - Ley 18.188). — 2º) A las 10.15 hs., inmueble Nº 1161, lote 26a., parcela 12b., superficie 79,43 m. c., con base $ 1.739.875 m|n. (pesos 17.398,75 — Ley 18.188) y 3º) A las 10.30 hs., el inmueble Nº 1165, lote 25, parcela 13, superficie 300 m. c., con base $ 3.997.375 m|n. ($ 39.973,75 — Ley 18.188). — Al mejor postor, al contado y en el estado en que se encuentran. Seña 10 o|o, comisión 3 o|o en dinero efectivo, en el acto. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.

$ L.18.188 81 e.23|3 Nº 45.893 v.25|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "ASTIGARRA PEDRO M. y otro c|PICHO VICTORIA, s|hipotecario" (Expediente Nº 22.667), que el martillero Raúl A. Fernández rematará el 30 de marzo de 1970, a las 10 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, desocupado, el inmueble de la calle Burela Nº 2159|61, de la Capital Federal, compuesto de tres departamentos y fondo en construcción. Al contado. Superficie: 493.15 m2. — Base: $ 3.767.000 m|n. (ley 18.188: $ 37.670). — Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Horario de visitas: 23, 24 y 25 de marzo, de 10 a 12 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.

$ L.18.188, 54.- e.23|3 Nº 46.048 v.25|3|70

Nº 12

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos: "CALIFANO BARTOLOME ANTONIO y otros c|RIO RICARDO, s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 27.241, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 2 de abril del corriente, a las 10 horas, en el hall de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble sito en la calle 12 de Octubre 29? de Avellaneda, entre las de Estanislao S. Zeballos y Estrada, designado como lote VII, fracción 48, compuesto de las siguientes medidas: 8,06 mts. de frente al sud-este por 20,49 mts. de fondo en el costado nord-este y 21,12 mts. en el costado sud-este, teniendo en su contrafrente, al noroeste 8,71 mts., lo que hace una superficie total de 180,18 mts. — Circunscripción I. Sección N. Manzana 56. Parcela 9. Inscripción, 30|10|67 bajo el número 1922 del Registro de Avellaneda. Base: pesos Ley 18.188, 5.450,00. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado, en efectivo. — El inmueble se encuentra y se entregará desocupado. — Horario de visitas de 11 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Nilda E. Fernández Rodriguez, secretaria.

$ L. 18.188 94,50 e.24|3 Nº 46.248 v.30|3|70

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber por 3 días en los autos "GIFUNI, RICARDO ALBINO y otra c|BARRIOS, EUGENIO SANTIAGO, s|ejec. hipotecaria", expte. 15.340|69 que el rematador Leal A. Montello el día 2 de abril, a las 16 horas, en su oficina Pavón 4024, Capital, rematará el inmueble, sito en Rafael Castillo, Pdo. de la Matanza, Pcia. de Buenos Aires, calle Mendes de Andes, lote 9, manzana 24, lindero al Nº 2.235 y mide 10 mts. por 39,42 mts., entre Corcero y Monte. La cláusula hipotecaria tercera expresa: "El deudor habita con su familia el bien gravado..., debiendo desocuparlo en caso de ejecución dentro de los 30 días de efectuado el remate judicial". — Base pesos Ley 18.188 5.013 al contado. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Seña 20 %. Comisión 3 % en dinero efectivo.

Buenos Aires, marzo 6 de 1970 — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ L. 18.188 67,50 e.24|3-Nº 46.074-v.30|3|70

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en autos QUINTANA de OTTONE, MARIA DEL ROSARIO c|CHISTE, PEDRO, s|ejec. hip.", exp. Nº 14.788, que el martillero Héctor Angel Tiberi, rematará el día 2 de abril de 1970, a las 16 hs., en Perú Nº 375, entrepiso, Cap., el inmueble de la calle De las Cañoneras Nº 284, Partido de Morón, Pcia. Bs. As. — Sup. 30 m2. Base $ 10.449,60. — Seña 8 %. — Comisión 3 %. Al contado. — Visitas: lunes a viernes, de 9 a 11 hs. El inmueble se encuentra ocupado únicamente por el demandado y de acuerdo a la cláusula 6ª, inc. e) el demandado se compromete a entregarlo desocupado dentro de los 10 de encontrarse aprobado judicialmente el remate. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ L. 18.188 54 e.24|3-Nº 46.263-v.30|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días, en los autos caratulados "DOMINGUEZ MANUEL, s|Sucesión" - Expte. 12.004, del año 1968, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará el día 6 de abril de 1970, a las 14 horas, en la sede de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la propiedad ubicada en la calle Manuela Pedraza 5512, Capital, entre las de Andonaegui y Bucarelli, Zona Norte, de esta ciudad, Parroquia de Belgrano, Circunscripción 16, edificada en lote de terreno designada en el plano A, que se refiere su título con el Nº 10, de la manzana P; compuesta su extensión de 8,66 mts. de frente al Norte, por 25 mts. de fondo, lo que hace un área de 216,50 m.2. — La posesión dentro de los 90 días de aprobado judicialmente el remate entregándose el inmueble totalmente desocupado. — Además como condición de venta la escritura traslativa de dominio pasará por ante el Registro del Escribano don Fernando Stankievich, con oficinas en la calle Quilmes Nº 235, Capital (constancias de fjs. 132). — Base de Venta: $ 2.000.000 m|n. o sean pesos Ley 18.188, $ 20.000. Al contado y el saldo que se obtenga en dos cuotas iguales y consecutivas a uno y dos años de plazo, con un interés del 15 o|o anual y con garantía hipotecaria sobre el referido inmueble. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio; y 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal (Art. 193 del Reglamento de la Justicia Nacional en lo Civil). — La propiedad se visita de lunes a viernes, de 10 a 12 horas. — Informes: Oficinas del martillero, Tucumán Nº 1531, Capital, T. E. 40-2445|9420.

Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ L. 18.188 112,50 e.24|3 Nº 46.435 v.30|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días, en autos "BALLESTER RODOLFO EMILIANO, s|Sucesión" - Expte. Nº 12.403, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el martes 31 de marzo, a las 15 horas, en Lavalle 425, la séptima parte indivisa de al totalidad del edificio Pampa 1893|95, esq. 3 de Febrero, edificado sobre terreno de 246mc.48 de superficie y le corresponde el 2º piso y un garaje del mismo. — Base: pesos Ley 18.188, $ 36.666,66; 50 o|o al contado al aprobarse el remate; 25 o|o a un año y 25 por ciento a dos años de plazo, con más el 15 o|o de interés sobre saldos deudores, pagadero por trimestres adelantados con garantía hipotecaria en primer grado sobre el mismo bien; los plazos corren a partir de la fecha de posesión. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Desocupada. — El referido piso adeuda por expensas comunes, pesos Ley 18.188, pesos 150, y por cuota anticipo gastos marzo 1970, $ 159. — Se visita todos los días, de 11 a 13 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

En Buenos Aires, a los 18 días del mes de marzo de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ L. 18.188 76,50 e.24|3 Nº 46.500 v.30|3|70

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, comunica por tres días en el juicio "FLOMENBAUM RICARDO GREGORIO, c|DIAZ DE ORTIZ DOSINA y otros, s|ejecución hipotecaria" (expediente Nº 18.729), que el martillero Justo Benavídez, rematará el día sábado 28 de marzo de 1970, a las 10.30 horas en la calle y sobre la misma, una finca ocupada en el Partido de Avellaneda a inmediaciones de la Estación Sarandi, con frente a la calle Cerviño Nº 482, entre las calles La Blanqueada y Baradero, edificada con el Nº 10 de la manzana A; medidas 9.66 mts. en su frente al S. E. por 25 mts. 83 cm. de fondo, con una superficie de 223 mts 6.878 cm., y lindando con su frente al S. E. con la calle Cerviño, y con su contrafrente al N. O. con parte del lote catorce, al N. E. con el lote once y fondo del lote trece. — Base pesos Ley 18.188 9.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o — Al contado en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ L.18|188 72.— e.23|3-Nº 45.726 v.25|3|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, comunica por tres días en el juicio: "DIEZ GUILLERMINA, c|RUDEZ NICOLAS ANDRES PABLO y otros, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Federico F. J. Buela Caamaño, rematará el día 6 de abril de 1970, a las 15.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores; 25 de Mayo 311, Capital. Un lote de terreno que mide 8.66 de frente por 43.30 de fondo, superficie 37 m2. c|97, con frente a la calle Progreso entre los de Bahía Blanca y Rosario de la localidad de Aldo Bonzi, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o. -- Base: pesos ley 18.188 23.138.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ L. 18|188 54.— e.23|3-Nº 45.698 v.25|3|70

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días, en el juicio "CHIAPPE JUAN CARLOS y otros c|PECENKO JUAN y otra, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. 22.589, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 1º de abril de 1970 a las 15,30 horas, 3 lotes de terreno ubicados en el Partido de Pilar, Pcia. de Buenos Aires, señalados con los números 8, 9 y 13, Manzana 111. Lote 8. Superficie: 393,61 metros cuadrados. Lote 9. Superficie: 345,12 ms.cs. — Lote 13. Superficie: 345,12 ms.cs. — Según Catastro Circ. VI, Sec. G, quinta 41, Parcelas 8, 9 y 13. — Base: pesos Ley 18.188: $ 25.920. Contado. — Ocupado por el demandado. — Según Cláusula 5ª Hipotecaria: Les queda prohibido a los deudores arrendar o ceder lo que por este acto gravan por cualquier título y en caso de ejecución deberán desocuparlo dentro de los treinta días corridos de dictada la sentencia de trance y remate, importando la notificación de dicha sentencia el conocimiento de la obligación contraída referente a la desocupación ya dicha. — Se visita de 15 a 18 horas. — 8 o|o de seña; 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ L. 18.188 90. e.24|3 Nº 46.415 v.30|3|70

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en el juicio "CERVINI, AZUCENA ELIDA c|JAITOVICH, MANUEL y otro, s|ejec. hip.", expte. Nº 16.618, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 3 de abril, a las 15.30 horas en el domicilio de la calle Humberto Primo 2046, Capital, una finca ubicada en la calle Larrazábal 3368, de esta ciudad, edificada en terreno que mide 1[illegible] mts. de frente al SO., 28,54 mts. al SE., 28,77 mts. al NO., haciendo una superficie total de 286,55 m2., con todo lo plantado, edificado y|o adherido al suelo. Según constancias en autos, la finca se encuentra ocupada por los demandados. Nomenclatura catastral: Circ. I Secc. 64, mza. 2 A, parcela 4, partida Nº 87542. Base $ 16.000 (m$n. 1.600.000) Seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ L. 18.188 63 e.24|3-Nº 46.272-v.30|3|70

Juzgado Civil Nº 25, secretaría 49, comunica por tres días en autos "CASUS CELLI, JOSE JULIO, c|BONONI ANDRES ARISTIDES, s|ejecución hipotecaria" (Expte. 15.710|68) que el martillero

Laureano Salvador Denápoli rematará el 28 de marzo de 1970 a las 11 hs. en el lugar, el lote 16, manzana A, sito en el Partido de Morón, con frente a la Avda. Gaona (altura 2900) entre Sgto. Cabral y Margarita Corvalán, que mide 10 m. de frente; 10,78 m. de contrafrente, 30,96 y 26,93 m. Superficie: 289,45 dm.2. Desocupado. — Base: pesos moneda nacional, cuatrocientos setenta mil novecientos setenta, pesos Ley 18.188 $ 4.709.70 (cuatro mil setecientos nueve pesos con setenta centavos). — Al contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ L. 18.188 63 e.23|3 Nº 45.813 v.25|3|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días, en autos "C.A.F.I.M. S. A. c|VILLA BENEDICTO y otro, s|ejecución hipotecaria" - Expediente Nº 10.902, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el miércoles 1º de abril, a las 15 horas, en Lavalle 425, la propiedad Tacuarí 543|47, que mide: 8m.66 de fte. por 37m.23 de fondo. — Base pesos Ley 18.188: $ 26.500, al contado. — Seña 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o. — Por el número 543, existen tres habitaciones desocupadas, resto ocupada por inquilinos. — Nº 547: cuenta con una habitación desocupada, resto ocupada po rinquilinos. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

En Buenos Aires, a los 12 días del mes de marzo de 1970. — Wenceslao Caballero (h.), juez.

$ L. 18.188 54. e.24|3 Nº 46.502 v.30|3|70

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, hace saber por tres días, que en autos "LOPEZ, PATRICIO JUAN y otra c|DE STEFANO, LUIS JOSE ALBERTO y otro, s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 11.771, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el día 1º de abril, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, primer piso, la finca sita en esta Capital, calle Crámer 1428|30 que mide: 8m66 de frente al N.E. por 23m34 en el costado S.E. y 21m18 en el del N.O. — Ocupada por el copropietario y codemandado. La cláusula 4ª del contrato de mutuo dice: "...En caso de venta judicial, deberá entregar el mismo totalmente desocupado, consintiendo que en las publicaciones que se hagan del remate se deje expresa constancia de que el bien se entregará a quien resulte comprador libre de ocupantes". — Base, pesos Ley 18.188 $ 50.000 ($ 5.000.000 moneda nacional). — Al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8 o|o y comisión 3 % en dinero efectivo.

Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ L. 18.188 81 e.24|3-Nº 46.174-v.30|3|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25 comunica por dos días en el juicio "A. FERIOL Y CIA. S. A. c|ERNESTO FELIPE A. GUIDOTTI, s|Ejec. Prend." - Expediente 187528- que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Venezuela 565, donde se exhibe, el 6 de abril de 1970, a las 10 horas una prensa - hidráulica de 2 columnas, capacidad máxima 30 toneladas, marca Feriol, mod. Remi Nº 85|68, de ind. arg. — Base: pesos ley 18.188 202,50. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 18 de 1970. — Horacio Luis Puebla, secretario.

$ L. 18.188 24 e. 24|3 Nº 46.253 v. 25|3|70.

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27 comunica por dos días en el juicio: "GRAU Y WEISS S. A. c|ROBERTS MARCOS A. s|Ejecutivo", expte. Nº 157.123, que el martillero Ricardo M. Oliveri de La Riega rematará el día 3 de abril del corriente a las 15 horas en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: una sierra eléctrica sin marca ni número visible con motor eléctrico acoplado marca Motormech de 1 H.P. Nº 49.110; Una garlopa marca Goliath con motor acoplado marca Tisan de 2 1|2 H.P. Nº 6089. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ L. 18.188 33 e. 24|3 Nº 46.240 v. 25|3|70.

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, a cargo del doctor Manuel Couto, comunica por tres días, en los autos "MENTASTI JOSE c|FERNANDEZ HECTOR o HECTOR MARIO, s|ejec. —alquileres—" (expediente Nº 133.602), que el martillero Carlos Ricardo Clement, rematará el 9 de abril de 1970, a las once horas, en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el 18% indiviso de la propiedad sita en la calle Aarón Salmún Feijóo 543|555, entre la calle Brandsen y vías del Ferrocarril Sur y Ferrocarril Roca. Inscripto el dominio de dicho bien en el R. de la Propiedad, Zona Sur, T. 1918, F. 68, a nombre de Alfredo Francisco Stagnaro y Piccaluga (codemandado en autos). Edificio ocupado por fábrica textil. No hay vivienda. Puede visitarse de lunes a viernes, de 6 a 22 horas. Base 171.972 pesos Ley 18.188 (pesos 17.197.200 mn.), al contado. Seña 8%. Comisión 3%. Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal al firmar el boleto respectivo. Se hace constar que el presente modifica y sustituye el publicado con anterioridad, en lo referente a la fecha de la subasta y monto de la base de venta.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ L. 18.188 76,50 e.19|3 Nº 45.377 v.20|3|70

$ L. 18.188 60.— e.23|3 Nº 46 286 v.25|3|70

Nº 46

Juzgado de Paz Nº 46, comunica por dos días en el juicio: "TIENDA VENUS S.R.L. contra MANDUCA ORLANDO, ejecutivo" (Expte. Nº 1.834), que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 31 de marzo próximo, a las 16.30 hs., en Perú 1037, Capital, donde se exhibe: Una balanza Trébol para 20 Kgs., modelo Standard, sin número visible. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Alejandro M. Pérez, oficial 1º.

$ L.18.188, 21.- e.24|3 Nº 46.534 v.25|3|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 46, comunica por dos días en el juicio: "EL HOGAR DE PARQUE PATRICIOS contra URTIZBEREA, JOSE LUIS y otros, ejecutivo" (Expte. Nº 1.651), que el martillero don Juan Angel López Basavilbaso rematará el 31 de marzo próximo, a las 16.30 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhibe: Un juego de dos sillones tap. en tela plástica de un cuerpo y uno de dos cuerpos; una biblioteca de 4 puertas de vidrio, de 8 estantes, de 2,50 m. altura por 2,30 ancho aprox.; Un televisor Motorola, controles al frente, de madera, funcionando; un jarrón "Sevres", pie de bronce, dos manijas del mismo metal, con tapa de 0,70 de altura, con motivo de 2 personas, y firma F. Dollanger, en perfecto estado; un cuadro de 0,40 x 0,60 aprox., incluído el marco, firm. por Zutter, en buen estado. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Alejandro M. Pérez, oficial 1º.

$ L.18.188, 45.- e.24|3 Nº 46.531 v.25|3|70

Juzgado de Paz Nº 46, comunica por tres días en el juicio: "TELE-SUMA S.R.L. c|VILLARINO NEMESIO JESUS y otro, ejecutivo" (Expte. Nº 2.480), que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 30 de marzo próx., a las 17 hs., en la calle Rioja 1204, Capital, donde se exhibe: Un televisor eléct. Stromberg Carlson Nº 123768, mod. 19", pantalla 53 cm., en buen estado. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Alejandro M. Pérez, oficial 1º.

$ L.18.188, 36.- e.24|3 Nº 46.529 v.30|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL. Juzg. Nac. de Comercio número 1, Secretaría Nº 2, comunica, por dos días, en autos "PRODUCTEX, S. A. C. I. c|TCHOLAKIAN SOGHOMON, s| ejec.", Expte. Nº 29303, que el martillero Alfredo Caludio María Bence rematará el día 2 de abril de 1970, a las 9 y 30 horas, en el local de la Av. Santa Fe 5007, Capital, lugar donde se exhiben diariamente de 8 a 12 y de 15 a 19 hs., los siguientes bienes: 63 conjuntos de mujer, pantalón y blusón, tela floreada, distintos talles; 82 vestidos de seda para mujer, toda la mercadería en bolsas de polietileno; 2 piezas de género tipo piqué estampado, de 40 metros cada una. Sin base. Contado. Mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%. Dinero efectivo. Entrega inmediata. Remate sujeto Art. 565 del C. de Proc.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L. 18.188 30.— e.24|3 Nº 46.527 v.25|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "WALDMANN, ANIBAL MARIO c|FOLGADO, ALFONSO, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 30.191), que el martillero don Just. Benavídez rematará el día sábado 4 de abril de 1970, a las 12 horas, en la calle Vie Nº 1376, de esta ciudad, donde se exhibe: Un automotor marca Dodge tipo automóvil, modelo 1937, sedán 4 puertas, con motor Nº P4|312056, patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 421084; Base: pesos ley 18.188 1.4.55.02. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 oo|. — Al contado, en efectivo. Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L.18.188, 54.- e.23|3 Nº 46.111 v.25|3|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en autos: "FELD JACOBO A. c|GOLDMINK SACIA. y otros s|ejecutivo" (Expediente 31311) que el martillero señor Luis Oscar Ovando rematará el 26 del corriente mes, a la hora 15, en el domicilio sito en el Partido de General Pueyrredón, estación Chapadmalal, ubicado en parcela 356 b, circunscripción IV, Sección M, provincia de Buenos Aires, 850 visones vivos clasificados en lotes y 850 jaulas de alambre usadas para los mismos. — Sin base, al contador y mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento. — Entrega de acuerdo con Art. 565 C. Proc.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L. 18.188 36. e. 24|3 Nº 46.188 v. 25|3|70.

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 3, en los autos "AUCIELLO NESTOR F. c|CULTURAL ARG. S. A., EDITORIAL, COMERCIAL E IND. y otra, s|ejecutivo. Expte. 31.761", comunica por dos días, que el martillero don Enrique Horacio Corigliano rematará el sábado 4 de abril de 1970, a las 10 hs., en el local de la calle Humberto Iº Nº 206, Cap. Fed., donde se exhiben los siguientes bienes: 1 escritorio metálico con 2 cajones; 1.755 libros titulados "Guía Psicopedagógica" de Editorial Córdoba S. A., discriminados en la siguiente forma: 55 para 1º grado; 400 para 2º grado; 400 para 3º; 400 para 5º y 500 libros para 6º grado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 18 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L. 18.188 39.— e.24|3-Nº 46.006 v.25|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio: "MAGLIO, CARLOS A. c|DE BARI, LEONARDO R. s|ejec. prenda", Expediente número 31.287, que el Martillero Juan F. Brardinelli, el día 7 de abril de 1970, hora 10, rematará en Avenida Almirante Brown 725, donde se exhibe: Un automotor marca Valiant, modelo año 1962, con motor Nº 281.679, Patente 79.233, año 1969, Capital Federal, para uso de taxi. Base 6.715. pesos Ley 18.188. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L.18.188 36 e.23|3 Nº 45.863 v.25|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio: "APELBAUM, MARIO c|D'ANGELI, ALEJANDRO V. y Otra s|ejec. prenda", Expediente Nº 32.227, que el Martillero Juan B. Brardinelli, el día 8 de abril de 1970, hora 15, rematará en Añasco 1360 donde se exhibe: Un automotor Citroen 2 C. V., modelo Azam, año 1968, chasis Nº 3002215260, motor Nº 3028005316 AZC, serie 1968 A. — Base 2.376.51, pesos Ley 18.188. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L.18.188 31,50 e.23|3 Nº 45.865 v.25|3|70

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en los autos "NANIA FRANCISCO C. c|CRINCOLI ROQUE O. y otra, s|ejec. prend.", expediente Nº 42425, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el día 10 de abril de 1970, a las 11 horas, en Juan B. Alberdi 7461, donde se exhibe y en el estado que se encuentra, un automotor tipo camión, marca Federal, modelo año 1957, con motor Nº 17772375JXLD, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 463589. Base $ 7.819,04, al contado. Seña 30%, comisión 10%. El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Carlos M. Bosch, secretario.

$ L. 18.188 39.— e.24|3 Nº 46.322 v.30|3|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en los autos caratulados "SIEMENS ARGENTINA S. A. c|BEREZAN, ADOLFO y otros s|ejecutivo" Expediente número 37.361, que el martillero Ricardo del Cerro Abella, rematará el día 1º de abril de 1970, a las 15.30 horas en el salón de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, un departamento ubicado en la calle Avenida Rivadavia Nros 3250|54|58 entre Esparza y 24 de noviembre designado como Nº 28 "B", piso 2º. — Superficie cubierta de 72 m. 15 dec. 2, y el uso exclusivo de un balcón descubierto de propiedad común de m. 45 dec. 2. — Porcentual 3.15 centésimos por ciento. — Base pesos Ley 18.188 6.666,67 (m|n. 666.667) al contado y en el estado de ocupación en que se encuentra, dejándose constancia que la unidad se halla ocupada por el demandado y familia, según acta de comprobación agregada a los autos. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña, 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188 72 e.23|3 Nº 45.877 v.25|3|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos caratulados "EL BOSQUE S. A. c|SZARFER MARCOS ARTURO sobre Ejecutivo", Expte. 31.431, que el martillero Ricardo del Cerro Abella rematará el día 31 de marzo de 1970 a las 17 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, la propiedad calle Sevilla Nº 3071, entre las de Juez Estrada y Juez Tedín, que mide 7m50 de frente al N. O. por 28m95 de fondo. Superficie 217m12 dec.2. Edificada en dos plantas. Planta baja: Garaje, salita al frente, amplio living, comedor, cocina, toilet y jardín. Planta alta: Cuatro dormitorios, dos baños, hall. Calefacción central. Base pesos ley 18.188, Ciento diez y seis mil quinientos (116.500) m$n. 11.650.000, al contado. En el estado de ocupación en que se encuentra, haciéndose constar que la misma se halla ocupada por el propietario. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, marzo 1º de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188, 72 e.23|3 Nº 45.995 v 25|3|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en autos "RIVERO EDGARDO CUSTODIO c|FERNANDEZ UCHA MANUEL y otro, s|ejec. prend." (Expte. Nº 17392), que la martillera María Carmen Fernández rematará el día 3 de abril de 1970, a las 10.30 hs., en la calle Allende 4533, donde se exhibe, un automotor marca Rugby, mod. 1927, motor Nº 329754, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 0404616. Base, pesos Ley 18.188 650.—. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.24|3 Nº 46.517 v.30|3|70

Juzgado Nacional de Comercio número 4, secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA c|CAYETANO F. GRISOLIA y otro, s|ejec.". Expte. Nº 27.719, que el martillero Marcelo A. Méndez, rematará el martes 14 de abril de 1970, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, los siguientes inmuebles: Una finca ubicada en la calle Mercedes 2115 de esta Ciudad, cuyo terreno mide 8m66 de frente por 16m94 al S., 16m99 al N. y 8m66 de contrafrente; siendo su estado de ocupación, el denunciado en autos. — Base: $ 1.466.66, Ley 18.188, al contado. — Seña y comisión de práctica. Una finca ubicada en la calle Mercedes 2259|61 de esta Ciudad, entre las calles Lascano y Arregui, cuyo terreno mide 8m66 de frente al S.O. igual medida al NE; 47m-- al NO y 5m38 al SE. Superficie total 376,90 m2. — El edificio consta de planta baja y dos pisos superiores, siendo su estado de ocupación, el denunciado en autos. — Base: $ 34.920.—, Ley 18.188. — Al contado. — Seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, a 13 de marzo de 1970. — El secretario.

$ L. 18.188, 81 e.24|3 Nº 46.260 v.30|3|70

Juzgado Comercial Nº 4, secretaría número 7, Expediente número 15.445, comunica por dos días, en los autos "EFRON, ANIBAL OSVALDO, c|COSTA, REINALDO J. y otros, s|ejec. que el martillero Segundo Palacios rematará el día 3 de abril de 1970 a las 16 horas en el local de la calle Avenida Santa Fe número 5007 y en el estado en que se encuentran los siguientes bienes: Un aparato de televisión marca "Weimar", pantalla 53 cms. con mesa rodante para televisor y estabilizador "Dolan 2000". Una heladera eléctrica, marca "Gluford" gabinete de metal color blanco. Una heladera familiar marca "Peabody", sin Nro. visible. Una mesa con tapa de formica estampadas con patas de hierro con cinco sillas tapizadas en telas plásticas y patas de hierro. Un ropero de madera con puertas y cajones al parecer en formica, una puerta. Un lavarropa familiar marca "Fyrme" a rodillo. — Sin base. — Al contado, dinero en efectivo, comisión 10 o|o, entrega inmediata. — Informes T. E. 611-3488.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L. 18.188 45.— e.24|3-Nº 46.012 v.25|3|70

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "DUJAN LUIS ALBERTO c|LUMI HNOS. S. R. L. s|Ejecutivo prendario", expediente 1.069, que el martillero Carlos A. E. Fox rematará el día 4 de abril a las 9.30 horas, en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en la calle Bazurco 3460, de 9 a 12 horas, una maquina guillotina automatica nidráulica marca Pivano modelo 135H, Nº 39, ancho de corte 135 cms., con motor marca Parma-Meta, Nº 324303 de 2 HP. para corriente trifásica alternada 220|380 V., accesorios; compresor y demás implementos de normal funcionamiento para uso industrial. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o. Base $ 15.000 Ley 18.188. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L. 18.188, 58.50 e.23|3 Nº 46.135 v 25|3|70

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "SILVA MANUEL OSCAR c|CONDE MANUEL y otro, s|ejecucion prendaria" (Expte. 1250), que el martillero don Luis Alberto Porcelli rematará el día 31 de marzo, a las 9.30 horas, en la calle Roundeau Nº 2956, de esta ciudad, donde se exhibe, el siguiente automotor, marca Chevrolet, modelo 1965, carrocería pick-up, motor número 23-09487, patente de la Capital Federal Nº 048.124, en perfecto estado de conservación. Base $ 8.253.82 Ley 18.188. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e.24|3 Nº 46.422 v.30|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio A. FERIOL Y CIA. S. A. c|DANIEL TAPIA VERA, S.C.A., s|Ej. prendaria". Expte. 938, que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Chiclana 3054, donde se exhibe, el 6 de abril de 1970, a las 10.45 hs. un torno paralelo monopolea, distancia entre puntas 2000mm., marca Sideral, modelo SA23A, Nº AFC3563d., ind. arg., con sus accesorios normales. — Base: pesos ley 18.188, 5.040. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10.%.

Buenos Aires, marzo 18 de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ L. 18.188 36.— e.24|3-Nº 46256 v.30|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "ZEC EMILIA A. c|GOMEZ EULOGIO y otro s|Ejec. Prenda", expediente ... 73, año 1968, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 31 de marzo próximo, hora 11, rematará en Moreno 1441, el siguiente bien: Un inmueble ubicado en Acassuso 1905, entre calles Albania y V. Alsina, Hurlingham, partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, que según título mide: 10,90 mts. de frente al Nord Este, por 20 mts. de fondo, superficie total 218 m2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Sección E, Manzana 183, Parcela 10, según título: Manzana II, Lote 10. La finca se compone de tres ambientes y dependencias construída en material y ocupada actualmente por Rubén Gelay, actual propietario. Base 2|3 valuación fiscal 860 pesos Ley Nº 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo y en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ L. 18.188, 67.50 e.23|3 Nº 46.007 v.25|3|70

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, secretaría número 14, comunica por tres días en autos RICARDO BONANNO SACIF, c|ANTONIO RIZZO, s|prenda (Expte 21.649) que el martillero Luis Beider rematará el 8 de abril de 1970 a las 11.30 hs. en el local de Pedro Echagüe 2931|41, Cap. donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automóvil marca Peugeot, modelo 404-1965, motor marca Peugeot Nº 24.790, carrocería marca Peugeot Nº 3.006.632, patente Pcia. Bs. As., Nº 214.220, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188 $ 3.948. — Comisión: 10 % seña: 30 o|o.

Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188 45.— e.24|3-Nº 46.261 v.30|3|70

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: "MANDELMAN EZEQUIEL M. c|SAKSIDA MARIO W. s|Ejecutvio" Exp. Nº 21016|69, que el martillero Mariano M. Espina Rawson, rematará el día martes 31 de marzo de 1970, a las 11 horas, en Moreno 1441, Cap., la finca ubicada en la calle Cnel. Olleros esq. Formosa de San Justo, Pvcia. de Bs. Aires. Nom. Catastral: Cir. III, Secc. J, Mz. 74b, Parc. 25. Base: pesos ley 18.188 cinco mil (5.000). Seña 8 %. Comisión 3 %. En efectivo y en el acto del remate. La finca se encuentra ocupada por el demandado. — Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e.24|3 Nº 46.008 v.30|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "FALCONE ANTONIO I. contra SANTELLERIA SILVIO P. y otro, s| ej. prendaria", Expte. 22.452, que el martillero José Pedro Cremerius rematará en Cabildo 3266, de la Capital, el día 1º de abril de 1970, a las 10 hs., el siguiente objeto: Un automóvil Peugeot, modelo año 1961, motor Nº 2497999, carburante nafta, potencia 72 CV. patente de la Capital Federal Nº 655.198, con la base de $ 3.966,96 Ley 18.188, al contado, que se exhibe en Av. Maipú 1177, de Vicente López, provincia de Buenos Aires. Seña 30 por ciento. Coimsión 10 por ciento.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.24|3 Nº 46.488 v.30|3|70

Juzgado en lo Comercial 7, Secretaría 14, comunica por dos días, en el juicio "CASA WESCHLER, SRL c|MARIO D' AREZZO Y CIA., SRL, s|ejecutivo", expediente Nº 22139, que el martillero Jorge Manuel Argüello rematará el día 30 de marzo de 1970, a las 9 y 30 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, ciudad, exhibiéndose allí los bienes todos los días hábiles, de 8 a 20 horas. Los bienes a subastar son los siguientes: Un balancín doble efecto, 100 toneladas, marca "D'Arezzo", con motor acoplado de 9 HP; un balancín doble efecto, 60 toneladas, marca Carl-Neuser, con motor acoplado de 5 HP; un balancín de 55 toneladas, marca Esteban Pino, con motor acoplado de 5 HP; un balancín de 60 toneladas, sin marca visible, al parecer Colombo, con motor acoplado de 4 HP; un balancín sin marca visible, al parecer Colombo, de 60 toneladas, con motor acoplado de 4 HP; un balancín de 20 toneladas, marca Vassena, con motor acoplado de 2 HP; un balancín marca Cantoni, de 60 toneladas, con motor acoplado de 3,5 HP; un balancín de 35 toneladas, marca Esteban Pino, sin motor; un balancín de 40 toneladas, marca Rosenbaum, sin motor; un balancín Emi, de 20 toneladas, sin motor; un balancín Emi, de 20 tonel. de recorrido; un cepillo de 400 milímetros marca Rosenbaum, sin motor; un balancín marca Emi, de 15 toneladas, sin motor; un balancín marca Esteban Pino, de 20 toneladas, sin motor; un balancín de 6 toneladas, fabricado por Mario D'Arezzo, sin motor; otros cuatro balancines fabricados por D'Arezzo, de 6 toneladas y sin motor; otro balancín fabricado por D'Arezzo, de 6 toneladas, sin motor; dos balancines fabricados por D'Arezzo, de 15 toneladas cada uno y sin motor; tres balancines fabricados por Mario D'Arezzo, de 5 toneladas cada uno y sin motor; tres balancines de 10 toneladas cada uno fabricados por Mario D'Arezzo; 6 roscadoras verticales, sin marca visible y sin motor; un transformador para soldadura eléctrica, completo, sin marca ni número; un torno Voldman, de 1,50 metros entre puntas; un torno sin marca visible, al parecer marca Schuchard, de 1,50 metros entre puntas; un torno Bellagamma Chiarassi, de un metro entre puntas; un cepillo Schuchard de 300 mm de recorrido; un cepillo de 400 miliemtros de recorrido, sin marca visible; un serrucho hidráulico, sin marca visible; una rectificadora plana marca Cisne, de 400 por 200 milímetros, con plato electromagnéticoá cuatro máquinas de agujerear a columna, sin marca visible; dos piedras esmeriles; una piedra esmeril con eje flexible; un rodillo para planchar chapa, sin marca visible; una guillotina marca D'Arezzo, de 1.30 metros de luz; un juego de matrices para cajas octogonales chicas; un juego de matrices para cajas octogonales grandes; un juego de matrices para cajas rectangulares; un juego de matrices para cajas cuadradas; un juego de matrices para cajas Mignon; un juego de matrices para terminales abiertos para soldar; un juego de matrices para terminales de compresión. Sin base. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%. Todo efectivo. Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran, conforme Art. 565 Cód. Proc., una vez finalizado el remate y a más tardar dentro del siguiente día.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188 171.— e.24|3 Nº 46.450 v.25|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "TRESU S.A.C.I.F. c|TARGISE ALFREDO s|ejecucion prendaria", expediente Nº 20.361, que el martillero Aníbal Adolfo Güidice rematará el día 30 de marzo de 1970, a las 8.30 horas, en Luis Beláustegui 3273, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado marca Ford modelo año 1967, tipo camioneta, motor Nº 77563772, serie Nº F100, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 2063597, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base $ Ley 18.188, 4.760. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio. — Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L. 18.188, 49,50 e.23|3 Nº 46.244 v.25|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, hace saber por tres días, en autos "PEREIRO MELCHOR MARIA c| PICH ENRIQUE, s|ejec. prend." (Expte. Nº 22281), que la martillera María Carmen Fernández rematará el día 1º de abril de 1970, a las 10.30 horas, en la calle Lope de Vega 2481, donde se exhibe, un automotor marca Mercury, modelo año 1946, motor Nº 99A1345528, tipo cupé, patente Nº 302173 de la Capital Federal. Base $ Ley 18.188 2.288,78. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo. El bien será entregado en el estado que se encuentra y de acuerdo al Art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L. 18.188 45.— e.23|3 Nº 46.264 v.25|3|70

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio caratulado "GUEYA S. A. c| CANOSA HERMAN HUGO JOSE, s|ejecución prendaria", Expte. Nº 25.494, que la martillera María del Rosario Díaz Rivero rematará el 3 de abril de 1970, a las 15 horas, en el local de la calle Corrientes 4624, en donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Fiat, modelo 600, del año 1961, tipo sedán 2 puertas, para uso particular, con motor Nº 1208518, de la serie 61, con patente de la Capital Federal Nº 684545, en buen estado general. Base, pesos Ley 18.188 2.521,58. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e.24|3 Nº 46.543 v.30|3|70

Nº 9

El Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en los autos "HERMIDA, VICENTE M. c|MURIAS, OSCAR P. s|ejecución prendaria" Expediente Nº 25779, que el martillero Roberto E. Hoerth el día 10 de abril próximo, hora 10, rematará en French 3131, donde se exhibe: un automotor marca Fiat, tipo auotmóvil, modelo 1500 C 67, berlina, 4 puertas de fabricación nacional, motor Nº 560.499, marca Fiat, serie N :67 de 80 HP. de potencia, 1481 cm3 de cilindrada, combustión a nafta, chasis Nº 0704.818, serie 67, con patente y|o dominio Nº 217941. Base m$n. 363.000, hoy pesos ley 18.188 3.630. Seña 30 % en efectivo. Comisión 10 o|o. Entrega conforme al art. 565 del Cód. de Ptos. y en el estado en que se encuentra. — Buenos Aires, marzo de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188 58,50 e.24|3 Nº 46.013 v.30|3|70

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber por tres días que en los autos "SENATORE Co. ARGENTINA S. A. C. I. F. y A. c|CONTRERAS, JUAN A. y otro s|ejec. prendaria", expte. 24.827, que el rematador Leal A. Montello, rematará el día 8 de abril próximo a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el siguiente bien: un automotor marca Chevrolet (pick-up) modelo C. 1403, año 1965, motor Chevrolet Nº 23-13379, Serie T. 5892-7, chasis Chevrolét sin número, título de propiedad Nº B 190505; que se exhibe en Tucumán 3741, de lunes a viernes de 9 a 12 y 14 a 18 hs.; se entregará de acuerdo a constancia en autos. Base: pesos ley 18.188 9.532. Seña 30 %. Comisión 10 % en dinero efectivo. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L. 18.188 58,50 e.24|3 Nº 46.077 v.30|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría 18, comunica por dos días que en autos Nº 24103 "CARLOS ZAMBONI S. A. I. C. s|quiebra" que el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235) rematará el día 6 de abril de 1970 en la calle Paraná 550, a las 8.30 horas, donde se exhiben los días 2, 3 y 4 anteriores de 9 a 13 horas, los siguientes bienes: Artículos, enseres, muebles, espejos y máquinas de peluquería de damas y fabricación de cosméticos, papel, cartón y envases vacíos, bomba Ero con motor; muebles, caja de hierro y máquinas de escritorio; todos bienes inventariados a fs. 570|577 vta. en los autos. En el estado en que se encuentran. Informes y prospectos detallados en el lugar del remate y en Avenida Santa Fe 5007. Sin base, al contado inmediato en dinero efectivo. Comisión 10 %. Entrega inmediata. — Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188 36.— e.24|3 Nº 46.099 v.25|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días, en el juicio "MOSSE JOSE DOMINGO contra IBAÑEZ JOSE MARIA, s|ejec. prend.", Expte. 24958, que el martillero Nicolás A Pelleriti rematará en A. Thomas 937, donde se exhibe, el 6 de abril de 1970, a las 16 hs., un automóvil marca Kaiser Carabela, mod. año 1958, con motor número 6028414, con patente Cap. Fed., año 1968, Nº 343723, para uso particular, serie Nº 91111-02602. Base, pesos Ley 18.188 4.180.— Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.24|3 Nº 46.369 v.30|3|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días que en los autos caratulados "CILAM, S. A. c|DE SAMIR ISOLDA, s|ejec. prendaria", expediente Nº 24.996, el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 4 de abril, a las 9 horas, en Humberto I 2046, exhibiéndose en Avda. Mosconi 3233|37, de 9 a 18 hs., un automotor marca "Citroën" 2 CV, modelo AZL 1960, chasis 3002.000111, motor A Z 02341958, patente provincia Nº 1050932, con rueda de auxilio en mal estado. Al contado. Base $ 6.524,16 Ley 18.188. Al mejor postor. Comisión 10%.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188 54.— e.23|3 Nº 46.132 v.25|3|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "ZIELLI NORTE" S.A.C.F. c|GUZZANTI JUAN, s|Eje Prendaria Expediente: 24737, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora rematará en Av. Cabildo 174, el día 20 de abril de 1970 a las 9.30 horas. Un automotor: "Rambler" IKA "Classic Crosscountry" 660-Mod. año 1962, Motor: 626070745-Serie 28311 — 00410. Ptte. 1.022.656 de la Pcia. B. Aires, que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado: Base: Pesos Ley 18.188, dos mil trescientos trece con cuarenta y dos Ctavs. — El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Cap. Fed. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 565 C. PCC — Seña 30 o|o, todo en efectivo. Buenos Aires 18 de marzo de 1970. S|Rdo. "Nº" Vale. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188 63 e.24|3 Nº 46.153 v.30|3|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "FLUVI-MAR S.A.T.C.F. c|BETTINI CARLOS A." s|Ejec. Prendaria", Expte.: 24758, que el martillero Ramón H. López Verón a propuesta de la parte actora rematará en Av. Cabildo 174, el día 20 de abril de 1970 a las 9 horas, un automotor, "Ford" Modelo año 1938, Motor: 18 F — 4507074 — Patente 423821 de la Cap. Fed. que se exhibe en el mismo lugar. Al contado. Base: Pesos 535,50 Ctvs., Ley 18.188. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Cap. Fed. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y de conformidad con lo dispuesto Art. 565 C. PCC. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Enef. Buenos Aires 18 de marzo de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.24|3 Nº 46.150 v.30|3|70

Juzgado en lo Comercial número 10, secretaría Nº 20, comunica por 3 días en el juicio "SALON DEL AUTOMO-

VIL S. A C. I. F. c|MILAN, FRANCISCA M. y otro s|prenda" (Expediente Nº 24.166) que el martillero Atilio N. Yacobucci, propuesto por la parte actora, rematará, en Avenida Independencia 4233, donde se exhibe, el martes 7 de abril de 1970, a las 9, un automotor Renault 4 — tipo utilitario R4| año 1968, motor Nº 5.064.765, serie Nº 6.536, Patente B-242.536, provincia de Buenos Aires, chasis (carrocería) número 08776, motor marca Venteux de 33 H. P. Base pesos Lep 18.188:lenvji 33 H. P. Base pesos Ley número 18.188: 4.930,05. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 45 e.23|3 Nº 45.692 v.25|3|70

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en el juicio: "AGRONORTE S. A. c|KERIK DAVID s|Ejecutivo", Exp. Nº 21.201 que el martillero María Rosa Oliveri rematará el día 31 de marzo del corriente a las 15,30 horas en el local de la calle Humberto Iº 2046, 200 cuotas de ley 18.188 pesos 10,00 cada una correspondientes al capital de la Sociedad Creaciones Claudia S.R.L. inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 26|11|64 bajo el Nº 3.297 al fo. 203 del libro 50 de S.R.L. — La Sociedad se encuentra integrada por un total de 1.000 acciones de ley 18.188 pesos 10 cada una. La duración de la misma es de 10 años a partir del 1º 1|64. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188 42 e.24|3 Nº 46.243 v.25|3|70

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio "LA LEY S.A.E. e I. c|REBORA, OSVALDO HUGO, sobre cobro ejecutivo", Exp. Nº 24.284 que el martillero Roberto Daúl rematará en Humberto Iº Nº 2046 el día 1º de abril de 1970, a las 17.30 horas lo siguiente: "Ciento quince tomos encuadernados de la Revista Jurisprudencia de La Ley, color marrón. Cincuenta y un tomos encuadernados color negro Anales de la Legislación Argentina. Una máquina de escribir portátil marca Olivetti Nº 1578687. Una máquina fotocopiadora marca Kodak, Industria alemana, sin número visible". Sin base, Comisión 10 o|o. Al contado. Los bienes se exhiben en el lugar de remate. Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. E|l.: Expte. Nº 24.284: Vale. — Guillermo E. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 36 e.24|3 Nº 46.079 v.25|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos: "LORENZO, MARIA L. c|BOLLERUP, HANSEN JUAN J. s|eje.". Exp. Nº 25.714, que el martillero Mario Delfor Fassi, rematará el 31 de marzo de 1970, a las 18 horas en Moreno 1441, Cap, donde se exhiben y en el estado que se encuentran los siguientes bienes: 1 Mostrador en madera con tapa de vidrio de aprox. 6 x 0.80 x 1 metros; 1 escritrio de 3 cajones; 4 sillones tapizados en cuero; 1 biblioteca de madera; 1 armario de dos patas metálico; 2 escritorios metálicos con tapa de vidrio; 1 máquina Divisumma de calcular Olivetti; 1 máquina de escribir 160 espacios Olivetti número semiborrado 43.158; 1 máquina calcular Monroe manual; 1 mostrador de madera 3.50 x 080 x 1 metros, aproximadamente; 1 caja fuerte Hermes 2 patas de llave; 1 mesa madera tapa fórmica con tablero conmutador telefónico; 2 sillones tapizados cuero armazón metálico y 1 mesa ratona redonda tapa vidrio y madera. — Sin base. — Contado. — Mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.
$ L.18.188 82,50 e.24|3 Nº 46.057 v.30|3|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "JOSE PELTZ S. A. C. I. F. I. c|ARENA JOSE s|ejec. prendaria", expediente Nº 25.332, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el 11 de abril de 1970 a las 8.30 hs., en Medrano 842|8, exhibiéndose en Estado de Israel 4263, una guillotina a palanca, marca "Mansfeld" de 76 cm. de luz, Nº P. 1450 (5637), con dos cuchillas; 1 máquina abrochadora, marca Lam, a pedal, Nº P. 1071, todo usado, para uso de la industria gráfica. Al contado y al mejor postor. Base $ 1.560 Ley 18.188. Comisión 10 %. — Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 54.— e.23|3 Nº 45.736 v.25|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio "GUALA HNOS. c|ASOCIACION ATLETICA ARGENTINO JUNIORS, s| ejec. prep. vía", Expte. Nº 23803, que el martillero Américo S. Landívar rematará el 30 de marzo, a las 10.30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el inmueble sito en la calle General Artigas Nº 2262, que mide aprox. 8,66 m de frente por 90 m de fondo. El inmueble se encuentra ocupado totalmente por la sede social del club demandado. Base: 13.813,33 pesos Ley 18.188, o sea $ 1.381.333,33 m|n. —2|3 partes de la valuación fiscal—. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8%. Comisión 3%. Al contado.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 45.— e.23|3 Nº 46.071 v.25|3|70

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en autos "ROSSOMANNO TEODORO VICENTE c|PEDACE de ALTAMIRANO DORA FRANCISCA s|ejecutivo" Expediente número 28.230, que el martillero Marcelo de Elizalde, T. E. 46-2084, rematará el día 2 de abril de 1970, a las 11 horas, en el local sito en Av. Santa Fe 5007, de esta ciudad, donde se exhiben de 9 a 19 horas, los días hábiles, los siguientes bienes: Una máquina de coser familiar marca "Nechi" Nº 2444; Un bahiut de 2,70 mts. aproximadamente de seis puertas de madera enchapada. Sin base, al contado y mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En dinero efectivo. Los bienes se entregarán previo pago total del precio, en el acto del remate. — Sobrerraspado "marca". — Vale.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 30.— e.24|3 Nº 46.193 v.25|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días, en autos "ABOUKRAT, ROGELIO s| quiebra", expediente número 29.371, que el martillero Marcelo de Elizalde, T. E. 46-2084, rematará el día 30 de marzo de 1970, a las 16 horas, en el local sito en Avenida Paseo Colón 1536|40, de esta ciudad, donde se exhiben de 9 a 19 horas, los días hábiles, los siguientes bienes: un sillón de cuero de 4 cuerpos con 8 almohadones; dos sillones de cuero marrón con un almohadón cada uno; una mesa ratona rectangular de madera con cubierta de mayólica; dos sillones tapizados en tela con un almohadón cada uno; un mueble modular de tres cuerpos con 10 estantes, bar, 6 cajones; una mesa rinconera, ramármol; una heladera con mueble de tona, cuadrada de madera con tapa de madera, dos puertas sin marca, eléctrica; una mesa de hierro y fórmica de 0,80 m. x 1.20 metros, aprox.; un televisor "Stromber-Carlson" modelo PV-19 — Nº 123.429 con mesa rodante; un combinado radio y tocadiscos "Philips"; una aspiradora-lustradora "Ultracomb"; un lavarropas "Hoover" modelo 31|00|00, serie 1.880; una lámpara de pie con pantalla deteriorada; un colchón de una plaza; un elástico de una plaza con patas de madera; dos sillas de madera, estilo, deterioradas; una silla de metal tapizada en plástico; tres banquetas de metal tapizadas en plástico; una ánfora de barro; un ropero de madera con una puerta y un cajón roto; una bandeja de madera; un secador para ropa "tender"; un toilette de madera con cinco cajones; un mueble de madera con dos puertas, dos cajones y 5 estantes; un mueble de madera tipo escritorio, con tapa de vidrio y cuatro cajones; una repisa de madera pintada con tres divisiones; una cama de dos plazas con patas de madera; un colchón de dos plazas; dos repisas de madera, una con tres cajones; una mesa de luz de madera, deteriorada. — Sin base al contado y mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo — Los bienes se entregarán previo pago total del precio, en el acto de lremate. — Sobre raspado:

Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L.18.188 81 e.24|3 Nº 46.194 v.25|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en el juicio "CRISTAEL, S. A. C. I. F. contra GOLDMAN VICTOR ALBERTO, s| ejec.", Expte. Nº 31295, que el martillero Juan Jorge Mansilla rematará el 31 del cte., a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, sita en 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble embargado, piso 5º. unidad 19, sito en Corrientes 4924|26, de Capital, cuyo dominio consta en la matrícula 15-389|19, partida Nº 1.225.527 (anterior 1.222.545). La unidad se encuentra ocupada por el señor Carlos Francisco Noceti y familia, en el carácter de inquilino, y puede visitarse en el horario de 9 a 12 horas. Se informa que el monto de las expensas comunes del último mes fue de pesos Ley 18.188 41,47 y que la deuda por ese concepto al 30|9|69 es de pesos Ley 18.188 82,94. Base, pesos Ley 18.188 8,266,66. Seña 8%. Comisión 3%. En dinero efectivo. Al contado.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ Ley 18.188 63.— e.24|3 Nº 46.489 v.30|3|70

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en autos: "ROSSI DARIO c|PRODUCTOS HIEDRA S. C. I. de R. LTDA. y otros" (Exp. 24.040) s|ejecutivo", que el martillero José María Lloveras, rematará en Humberto 1º 2046, Capital, el día 31 de marzo de 1970, a las 15,30 hs., 1 máquina envolvedora automática marca "Raúl E. Dubois" Nº 59, con motor "Zerwerny Hnos." número 148311; otra sección de la misma máquina con motor "Zerwerny Hnos." Nº 129763; 5 complementos sueltos de las máquinas; 1 conservadora de jugos de frutas y 1 motor "Multimax" diesel, modelo 48 A. Nº 517. Todo en buen estado. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. en efectivo en el acto del remate. Los bienes se revisan en el local indicado de lunes a viernes de 14 a 17 hs.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 39.— e.24|3 Nº 46.268 v.25|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "HERMAN Y PILNIK S. A. c|KAGEL ALFREDO s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 24.405|69, que el martillero Homero D. S. Ascone rematará el 9 de abril de 1970, a las 9 hs., en Perú 1037, Cap., exhibiéndose en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1166, un mimeógrafo marca Gestetner modelo 320 Nº 19-A-1260 en buen estado de uso. Base: 1.575 pesos Ley 18.188. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 45.— e.24|3 Nº 46.031 v.30|3|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en el juicio "HIJOS DE VITAL DE ANGELIA S. R. L. c|ABRAHAN EDUARDO s|Ejec.", que el martillero Luis Alberto Bieule, rematará el 1º de abril de 1970, a las 18 hs., en Moreno 1441, los bienes que se exhiben en Moreno 1441 que consisten en: Una circular de 0,80 cm. de hierro. Una máquina mixta cepilladora y circular con sus correspondientes motores funcionando. Un televisor marca 'Protoria" sin número visible, controles al costado funcionando. Se exhiben los días 30 y 31 de marzo de 9 a 12 hs. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 36.— e.24|3 Nº 46.198 v.25|3|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio "FARO MOTOR, S. A. I. F. c|LAGO, PEDRO, s|ejec. prendaria", Exp. 129.059, que el martillero Carlos Gómez rematará en Rivadavia 1321, 6º piso, of. 25, el día 31 de marzo de 1970, a las 19 horas, un automotor marca Auto. Unión, destinado al uso particular, modelo año 1967|1000S, carrocería tipo sedán 4 puertas, motor Nº 3502 N, de 50 CV, marca Auto Unión. En el estado en que se encuentra. Lugar de exhibición: Somellera 5555, todos los días, en el horario de 9 a 18 hs. Base: novecientos veinticinco pesos Ley 18.188, al contado. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega conforme Art. 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 54.— e.24|3 Nº 44.233 v.30|3|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 13 al 17|3|70 y del 18 al 20|3|70.

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber que por tres días en autos caratulados "TOKER, ISIDORO c|SUNDBERG, MIGUEL H. y otro s|ejecución prendaria", Expediente Nº 31846, que el martillero Estela María Gómez rematará en el local sito en calle Arengreen 1223, Capital Federal, el día 10 de abril de 1970 a las 10 hs., el siguiente bien: un automóvil Fiat 1500, modelo 1964, motor Nº 293684, chasis Nº 0387076, patente de la Capital Federal Nº 74611. Se deja constancia de que no se ha efectuado la transferencia, y en el estado en que se encuentra. Dicho bien se exhibirá todos los días hábiles de 9a 12 y de 14 a 19 hs. en el local anteriormente mencionado. Base: pesos ley 18.188 5.338,74. Seña 30 %. Comisión 10 %. Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 54.— e.23|3 Nº 45.679 v.25|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio "SOC. A. PARA EL FOMENTO AUTOMOTOR REPUESTOS E IMPLEMENTOS C. I. F. I. A. y A. c|CORNEJO EDUARDO ROGELIO y otro s|prenda, expediente 130065", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 31 de marzo de 1970, horas 10, en el local de la Avenida Paseo Colón 1536, Capital Federal, donde se exhibe diariamente, de 8 a 18 hs.: un automotor marca Ford, modelo año 1961, Camión con motor Ford Nº F. 60 L. B. A. 166384 M. C. B. A., patente de la Pvcia. de Bs. Aires Nº 2000-550, transferencia en trámite Base pesos Ley 18.188 $ 7.920. Seña 30 %. Comisión 10 %. Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 54.— e.23|3 Nº 45.818 v.25|3|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "BIANCHI LEGITIMA S.A.C.I.F.I. c|MARIA DEL CARMEN PAVON s|prenda, expediente Nº 129.780", que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 4 de abril a las 9 horas, en Humberto 1º 2046, exhibiéndose en Díaz Vélez 4002, de 9 a 12 horas, los días 1º, 2 y 3 de abril: Una cortadora de fiambre Bianchi, modelo B-330, Nº 7.584, con motor de 1|4 HP. Nº 127|88. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Base $ 1.208,90 Ley 18.188.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L.18.188 45.— e.23|3 Nº 46.134 v.25|3|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "CILAM S.A. c|SCHULTE de COPPOLA MARIA E. s|prendaria, expediente Nº 33.381", que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 4 de abril, a las 9 horas, en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en Avda. Mosconi 3233, de 9 a 18 horas, los días 1º, 2 y 3 de abril: Un automotor, marca Citroen, modelo AZAM 1969, chasis número 3002220312, motor Nº 3029000774 AZC, patente B. 248.367. — Al contado. — Base $ 11.410,12 Ley 18.188. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L.18.188 49,50 e.23|3 Nº 46.133 v.25|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 41, hace saber por dos días en los autos: "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|ALEJANDRO BONFANTI S.A.I.C.I.F. s|ejecución prendaria, expediente Nº 261", que los martilleros Alejandro Barraza y Raúl Etcheverry, T.E. 46-7082, rematarán el día 31 de marzo de 1970, a las 15 horas, en la calle Boulogne Sur Mer 540 (hoy Avda. San Martín Nº 5840), Villa Madero, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, los siguientes bienes de la demandada, con bases en pesos Ley 18.188, que se establecen: Siete bombas centrífugas SEM, base $ 210,— c|u. Una caldera acuotubular Steinmuller, base $ 63.750. Una bomba a segmento oscilante, base $ 1.275. Una bomba centrífuga Hero, base $ 225. Una turbina Brown Boveri, base $ 30.000. Un equipo de molienda incompleto, base $ 162.50. Un condensador, marca Bira 1005, base $ 300. Una columna de destilación, base $ 187,50. Tres bombas Pascal, incompletas, base $ 165 c|u. Un motor Marelli, base $ 37,50. Un enfriador tubular, base $ 22,50. Una torre de enfriamiento Favra 7001, base $ 1.275. Una balanza Bianchetti, base $ 1.275. El Banco Industrial de la República Argentina otorgará a los compradores un préstamo de hasta el 70 o|o del precio de venta, sin exceder el monto de la base en aquellos casos en que el precio por unidad supere la cantidad de $ 5.000,— Ley 18.188, siempre que su destino y la situación del beneficiario encuadren dentro de las reglamentaciones vigentes cuyos términos pueden consultar los interesados en el Departamento de Asuntos Judiciales del Banco. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o ambas en efectivo o cheque certificado. Las maquinarias se venden en el estado en que se encuentran y su retiro por cuenta del comprador. Más detalles en las oficinas de los martilleros y en el Banco Industrial de la República Argentina, 25 de Mayo 145, piso 5º, oficina 518. Exhibición días 24, 25 y 30 de marzo, de 13 a 16 horas.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Roberto Luis Cerutti, secretario.
$ L.18.188 108.— e.23|3 Nº 46.187 v.25|3|70